

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y
DISTRITO DE RIOHACHA
Vigencia 2024**

**CGR-CDSECTCRD No. 46
CAT_1844_2025_1
Diciembre de 2025**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y
DISTRITO DE RIOHACHA
Vigencia 2024**

Contralor General de la República Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vicecontralor Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para el Sector
Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura,
Recreación y Deporte Andrey Geovanny Rodríguez León

Directora de Vigilancia Fiscal Adriana Lucía González Díaz

Director de Estudios Sectoriales Oscar Mauricio Toro Valencia

Supervisor Nivel Central Yurany Andrea León Bueno

Gerente Departamental Vaneza Cristina Daza Aponte

Ejecutivo de Auditoría José Favio Guerra Chinchía

Supervisor Encargado Jaidith Elena Caicedo Granados

Equipo de Auditores:

Líder de Auditoría Pilar Solano Soto

Integrantes del Equipo Auditor
Leyla Polo Martínez
Angélica Ibarra Peñaranda
Yovanis Escobar Acosta
Limbano Díaz Pimiento
Giseth Illidge Becerra
Leira Jiménez Giraldo

Shirley Olarte Gómez
Idelmis Quintero Camargo
Larry Yanes Del Prado
Manuel Romero Amaya
Jorge Alberto Medina Romero
Eduardo Andrés Guerra Freyle

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	7
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	10
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	10
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	11
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	11
1.6.1. Departamento de La Guajira	11
1.6.2. Distrito de Riohacha	13
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	15
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO	24
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	25
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	31
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	31
3.2. DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	31
3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPEÍFICO No. 1 PRESUPUESTO	31
3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	35
3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE	58
3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS	72
3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA	72
3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	91
3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS	93
3.2.8. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	93
3.2.9. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024	94

3.3. DISTRITO DE RIOHACHA.....	95
3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO .	95
3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	106
3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	139
3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE	140
3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS.....	156
3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA	160
3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	169
3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	171
3.3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	177
4. ANEXOS.....	179

812112

Bogotá, D.C,

Doctor

JAIRO AGUILAR DELUQUE

Gobernador del Departamento de La Guajira

contactenos@laquajira.gov.co

Riohacha – La Guajira

Doctor

GENARO DAVID RENDONDO CHOLES

Alcalde Distrito de Riohacha

controlinterno@riohacha-laquajira.gov.co

Riohacha – La Guajira

Doctor

SEBASTIAN CABALLERO ORTEGA

Gerente

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE

gestiondocumental@ffie.com.co

comunicaciones@ffie.com.co

Cordial saludo,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de La Guajira y Distrito de Riohacha, con el fin de vigilar la gestión fiscal adelantada en la vigencia 2024.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Departamento de La Guajira y Distrito de Riohacha, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2024, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado *“Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR”* y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de La Guajira de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de La Guajira de la CGR, con sede en la ciudad de Riohacha. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento de La Guajira y Distrito de Riohacha dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de La Guajira y al Distrito de Riohacha, por la vigencia 2024.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de La Guajira y al Distrito de Riohacha.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el Distrito de Riohacha.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de La Guajira y al Distrito de Riohacha.
5. Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento de La Guajira y al Distrito de Riohacha.
7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de La Guajira y al Distrito de Riohacha.
8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Departamento de La Guajira y Distrito

de Riohacha, durante la vigencia 2024, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue por \$823.629.876.041, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1. Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE (UAPA)	Infraestructura	Otros Recursos	Total
Departamento de La Guajira	431.284.756.076	80.105.867.014	19.335.660.847		530.726.283.937
Municipio de Riohacha	253.491.823.248	34.485.644.091	4.626.124.765	300.000.000	292.903.592.104
Subtotales	684.776.579.324	114.591.511.105	23.961.785.612	300.000.000	
Total					823.629.876.041

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro No. 2. Muestra Consolidada Departamento de La Guajira

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Prestación de Servicios	429.570.657.401	-	429.570.657.401		263.874.541.219		61%
Nóminas	353.902.495.535	-	353.902.495.535	12	202.787.323.647	8	57%
Contratos de inversión	74.570.381.832	-	74.570.381.832	60	60.142.887.538	25	81%
NEE	1.097.780.034	-	1.097.780.034	44	944.330.034	27	86%
Programa de Alimentación Escolar	79.075.545.154	-	79.075.545.154	31	77.257.430.267	21	98%
Cuentas por pagar vigencia 2023	10.679.310.592	-	10.679.310.592	238	5.788.095.064	14	54%
Cuentas por pagar vigencia 2024	11.072.009.877	-	11.072.009.877	97	8.211.590.117	13	74%
Reservas presupuestales 2023	9.198.040.571	-	9.198.040.571	14	6.152.385.439	6	67%
Reservas presupuestales 2024	8.342.747.611	-	8.342.747.611	14	6.976.716.062	4	84%
Vigencias futuras	-	-	-	-	-	-	-
Infraestructura educativa	1.758.105.839	-	1.758.105.839	2	1.758.105.839	2	100%
Infraestructura deportiva	17.577.555.008	-	17.577.555.008	3	17.577.555.008	3	100%
Infraestructura cultural	-	-	-	-	-	-	-
Infraestructura ciencia y tecnología	-	-	-	-	-	-	-
Total	567.273.972.053	-	567.273.972.053	515	387.596.419.015	123	68%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 3. Muestra Consolidada Distrito de Riohacha

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
SGP Educación Prestación de Servicios	232.931.790.364	-	232.931.790.364		143.465.779.340		62%
Nómina	192.886.908.465	-	192.886.908.465	12	114.909.489.982	8	60%
Contratos de inversión	40.044.881.899	-	40.044.881.899	83	28.556.289.358	45	71%
SGP Educación Calidad Matrícula Oficial	6.859.048.656	-	6.859.048.656	8	5.685.414.471	5	83%
SGP Educación Calidad Gratuidad	5.832.946.645	-	5.832.946.645	39	3.285.908.172	17	56%
SGP - Propósito General – Deporte	936.673.785	-	936.673.785	3	936.673.788	3	100%
SGP - Propósito General – Cultura	1.103.196.226	-	1.103.196.226	6	791.196.226	4	72%
Programa de Alimentación Escolar	35.716.646.902	175.570.560	35.892.217.462	30	25.050.827.969	15	70%
Cuentas por pagar vigencia 2023	4.387.462.303	-	4.387.462.303	44	3.395.877.711	25	77%
Cuentas por pagar vigencia 2024	5.268.778.829	-	5.268.778.829	84	4.789.906.062	34	91%
Reservas presupuestales 2023	8.041.625.127	-	8.041.625.127	34	6.942.146.332	21	86%
Reservas presupuestales 2024	10.743.754.356	-	10.743.754.356	38	9.789.675.537	23	91%
Vigencias futuras	-	-	-	-	-	-	-
Infraestructura educativa		74.945.000	74.945.000	1	74.945.000	1	100%
Infraestructura deportiva	-	4.551.179.765	4.551.179.765	1	4.551.179.766	1	100%
Infraestructura cultural	-	-	-		-	-	
Infraestructura ciencia y tecnología	-	-	-		-	-	
Total	311.821.923.193	4.801.695.325	316.623.618.518	383	208.759.530.374	202	66%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 4. Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento de La Guajira	1.823	Parcialmente Adecuado	1.928	Con deficiencias
Distrito de Riohacha	1.925	Parcialmente Adecuado	2.034	Ineficiente

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2024, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

Cuadro No. 5. Seguimiento Planes de Mejoramientos

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Departamento de La Guajira	La entidad cumplió el término para la presentación del Plan de mejoramiento ante el SIRECI.	Inefectivo
Distrito de Riohacha	La entidad cumplió el término para la presentación del Plan de mejoramiento ante el SIRECI.	Inefectivo

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1. Departamento de La Guajira

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CON RESERVAS

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado la Contraloría General de la República considera que, salvo en lo referente a lo que se describe a continuación, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, en cuanto al manejo de los recursos del SGP Educación, Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables al departamento de La Guajira.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Se evidenció que el ente territorial no adelantó el trámite presupuestal necesario para garantizar el pago de la bonificación docente correspondiente a 2023, lo que constituye incumplimiento normativo y genera riesgo jurídico para la administración.
- Se evidenciaron debilidades en el seguimiento y control de los recobros por incapacidades tramitadas ante el FOMAG, afectando la disponibilidad presupuestal de dichos recursos.
- El departamento no garantizó la contratación oportuna de la canasta educativa parcial étnica en nueve instituciones etnoeducativas ubicadas en los municipios de Manaure y Barrancas, lo que impidió su implementación desde el primer día del calendario académico establecido por la Secretaría de Educación.
- La ETC no cumplió con la entrega de las dotaciones correspondientes al año 2024 para el personal administrativo y docente, en los plazos establecidos por la normativa vigente.

- Se evidenciaron deficiencias en la planeación contractual, que afectaron la oportunidad en la prestación de servicios educativos desde el inicio del calendario escolar. Entre los servicios impactados se encuentran: conectividad, contratación de profesionales para la atención de estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales, y la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Estas deficiencias comprometieron la continuidad y calidad del servicio educativo.
- En la revisión de dos contratos del PAE de 2024, se evidenció que los pagos de la seguridad social de las manipuladoras se realizaron de manera extemporánea, vulnerando la protección social establecida por la normativa vigente.
- De la revisión de los contratos del PAE, se determinó que, de los veintiún contratos analizados, en once de ellos los recursos comprometidos no fueron ejecutados en su totalidad. Asimismo, se evidenció que el Departamento no suscribió las actas de recibo final, lo que generó incertidumbre respecto a la correcta ejecución de dichos contratos.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Infraestructura Educativa

Se evaluaron los mejoramientos en las sedes de instituciones educativas desarrolladas bajo el contrato del FFIE No. 1380-1718-2023, ejecutados en los municipios de Dibulla y San Juan del Cesar, se identificaron deficiencias relacionadas con la calidad y la correcta ejecución de los ítems contractuales, evidenciando deterioro prematuro de elementos constructivos, daños en las cubiertas y en las redes eléctricas, particularmente en áreas críticas como cocinas, cubiertas, tableros eléctricos y baños en tres sedes intervenidas.

Asimismo, el Departamento, para la vigencia 2024, reportó el contrato No. CO1.PCCNTR.7171291, con el objeto de Adecuación de la infraestructura física de la Institución Educativa Técnica de Promoción Social Sede Las Delicias, Municipio de Villanueva, por \$83.847.756, el cual fue financiado con recursos SGP Educación y que fue objeto de auditoría, en la evaluación, no se determinaron situaciones de incumplimiento.

Infraestructura Deportiva

El Ministerio del Deporte, con corte al 31 de diciembre, reportó la ejecución de tres convenios destinados al desarrollo de proyectos de infraestructura en el departamento de La Guajira, por un valor total de \$17.577.555.008. Los contratos COID-886-2024, COID-937 - 2024 y COS-1418-2023 fueron evaluados mediante revisión contractual y visitas técnicas, estableciendo el cumplimiento de la normatividad y de las especificaciones de las obras ejecutadas.

Infraestructura Cultural

Para la vigencia 2024, la Gobernación de La Guajira certificó que no se financiaron proyectos de infraestructura cultural en el departamento. Asimismo, según la información reportada por

el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no se ejecutaron proyectos de infraestructura cultural en La Guajira durante la misma vigencia.

Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación

Durante la vigencia 2024, ni el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ni la Gobernación del Departamento de La Guajira reportaron la financiación o ejecución de proyectos orientados a infraestructura física para el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación en el territorio departamental.

1.6.2. Distrito de Riohacha

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL - CON RESERVAS

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado la Contraloría General de la República considera que, salvo en lo referente a lo que se describe a continuación, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, en cuanto al manejo de los recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables al distrito de Riohacha.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Se identificó una diferencia de \$12.296.233 en la incorporación de recursos del balance 2023 al presupuesto 2024, lo que impidió al Distrito contar con la totalidad de los recursos para ejecutar los programas de inversión aprobados.
- Al analizar la ejecución presupuestal de ingresos para la vigencia 2024, se observó un recaudo por concepto de recursos del SGP Calidad - Gratuidad por \$6.385.975.972, frente a un monto asignado de \$5.832.946.645, lo que representa un mayor recaudo registrado de los recursos (Sin Situación de Fondos) por \$553.029.327.
- El Distrito comprometió recursos del SGP Educación - Prestación del Servicio (Sin Situación de Fondos) por un valor inferior al girado a la Fiduprevisora.
- Del seguimiento a las cuentas maestras que administran los recursos del SGP Educación y Alimentación Escolar, a 31 de diciembre de 2024 se identificaron partidas por conciliar con antigüedad superior a seis meses.
- La Secretaría de Educación no gestionó el reembolso de las incapacidades reconocidas y pagadas al personal administrativo durante la vigencia 2024.
- En la revisión de 15 contratos para la prestación de servicios de administración de la canasta parcial destinada a población étnica en Instituciones Etnoeducativas, se evidenciaron deficiencias en la definición de las actividades contratadas.
- Se evidenciaron deficiencias en la planeación contractual, que afectaron la oportunidad en la prestación de servicios educativos desde el inicio del calendario escolar. Entre los servicios impactados se encuentran: conectividad, contratación de profesionales para la atención de estudiantes con discapacidad y talentos

excepcionales, y la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Estas deficiencias comprometieron la continuidad y calidad del servicio educativo.

- La entidad territorial no cumplió con la entrega de dotaciones para personal administrativo y docente en los tiempos estipulados por la normativa, reflejando deficiencias en la planeación.
- El Distrito realizó la entrega de los implementos, menaje, equipos y utensilios adquiridos mediante el Contrato No. 578-2024 de manera extemporánea respecto al inicio del calendario escolar.
- En la revisión del contrato No. 037 de 2024 del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se evidenció la entrega de un número de raciones superior a la cobertura reportada en las bases de datos del SIMAT, situación atribuida a inconsistencias en las bases de datos, lo que podría comprometer la adecuada focalización de los recursos destinados al programa.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Infraestructura educativa

Se evaluó la ejecución del Contrato de Mínima Cuantía N.º 033 de 2023 por \$74.945.000, financiado con recursos del SGP – Propósito General. El objeto fue la adecuación de la infraestructura física de la Institución Educativa Isabel María Cuesta, sede Mauricio López Sierra, en el Distrito de Riohacha. La visita técnica y la verificación documental confirmaron el cumplimiento contractual; las obras cumplen con las especificaciones y están en servicio para la comunidad estudiantil.

Infraestructura Deportiva

Se evaluó el Contrato de Obra Pública No. 393 de 2023, por \$4.551.179.765, suscrito con la Unión Temporal Park Recreo Deportivo para la construcción y dotación del Parque Recreo Deportivo Las Tunas en Riohacha, financiado con recursos del crédito interno con cargo al SGP – Libre Inversión del distrito de Riohacha. La visita técnica y revisión documental evidenciaron deterioro prematuro en bancas y áreas de piso, uso de materiales de baja calidad y fallas en la supervisión contractual.

En la respuesta de la entidad, se informó que el contratista se encuentra en proceso de realizar las reparaciones, por lo que se solicitará la apertura de indagación preliminar. Adicionalmente, el contratista adjuntó la certificación RETILAP, la cual había sido pagada por el ente territorial y no se había recibido previamente, configurándose un beneficio de auditoría por \$10.848.091.

Infraestructura cultural

Para la vigencia 2024, el Distrito de Riohacha no ejecutó contratos relacionados con infraestructura cultural. Asimismo, según la información suministrada por el Ministerio de las

Culturas, las Artes y los Saberes, no se desarrollaron proyectos de infraestructura cultural en el Distrito durante dicho periodo.

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

Durante la vigencia 2024, ni el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ni el municipio reportaron la ejecución de proyectos de infraestructura física orientados al desarrollo de ciencia, tecnología e innovación en el Distrito de Riohacha.

1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las denuncias e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

Cuadro No. 6. Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos

Nombre de la ET	Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
La Guajira	2025-345861-8044-D	<i>Se pone en conocimiento de la CGR mediante correo electrónico denuncia que los \$5.800 millones recaudados por concepto de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo no se han invertido en el fortalecimiento del sistema bibliotecario. Aducen además La obligación de destinar el 3 % del recaudo de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo al fortalecimiento de las bibliotecas públicas</i>	Se analizó la ejecución de los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo, observando que la administración departamental, conforme a su plan de inversiones, ha destinado parte del 40% de los ingresos por Estampilla al componente de bibliotecas públicas departamentales, en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N.º 418 de 2016. Por lo anterior, no se evidenció detrimento al patrimonio público.
	Radicado UAPA - UAA2024EE000028200 20-11-24	<i>Reporte Entidades Territoriales Certificadas que no han realizado el reintegro de los recursos asignados mediante Resolución 364 y 368 de 2022 en el marco de la emergencia Línea de intervención 1.2. Hambre cero.</i>	Se verificó el reintegro de recursos al Ministerio de Hacienda por \$248.290.000, asignados al Departamento de La Guajira mediante las Resoluciones N.º 364 y 368 de 2022, en el marco de la declaratoria de emergencia, Línea de Intervención 1.2 "Hambre Cero. Como resultado no se observaron situaciones de riesgo de afectación al patrimonio público.
Riohacha	2025-346306-80444-D	<i>Juegos Intercolegiados del municipio de Riohacha la Guajira, el Alcalde recibió un avance de más de 400 millones que los está manejando el y no el secretario de Undeporte. Esta plata salió a nombre de una fundación que es de la esposa del alcalde, en lo contratado hay una cantidad de ítems, por solo un ejemplo, barras energizantes que no han comparado ni van a dar, los recursos del comité de juzgamiento, el transporte, la inauguración, nada de lo descrito y contratado lo han cumplido ya que el evento no ha sido preparado con responsabilidad, para que todo el dinero quede. Por favor investigar ya que es recursos de la recreación y el deporte de los niños.</i>	Se estableció que el Distrito de Riohacha suscribió el Contrato de Cooperación N.º 342 de 2025 con la Fundación Avances el 24 de junio de 2025, por un valor de \$491.600.000. En el análisis de la información suministrada, no se encontraron soportes que acrediten la correcta ejecución del anticipo. Como resultado del seguimiento a los hechos denunciados, se solicitará la apertura de una indagación preliminar. Estas deficiencias se consolidan en el hallazgo N.º 27 del presente informe.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR determinó veintisiete (27) hallazgos, de los cuales: uno (1) presenta presunta incidencia fiscal por \$196.897.390; veintiuno (21) tienen presunta incidencia disciplinaria; tres (3) dieron lugar a solicitud de apertura de indagación preliminar; y dos (2) reportan beneficios de auditoría.

Cuadro No. 7. Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes														
No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
						No	Cuantía			No	Cuantía			
Departamento de La Guajira														
1	COH_9484_2025 Apropiación recursos para Bonificación Docentes	Presupuestal	Planeación presupuestal	Mediante el Decreto 2000 de 2023 se creó la bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes correspondiente al año 2023, pagadera con cargo al Sistema General de Participaciones. Sin embargo, se evidenció que el ente territorial no adelantó el trámite presupuestal necesario para garantizar la ejecución del pago ordenado en dicho decreto. A la fecha, la bonificación del año 2023 no ha sido cancelada, lo que constituye un incumplimiento normativo y genera un riesgo jurídico para la administración.	X				X					
2	COH_9632_2025 Recobro Incapacidades Docentes y Directivos Docentes SED.	Prestación del Servicio Educativo	Novedades de nómina	La entidad territorial no realizó el recaudo oportuno de los reembolsos por incapacidades de docentes causadas en 2024, solicitados al FOMAG, debido a la ausencia de procedimientos internos específicos y de gestiones pertinentes, lo que afecta la disponibilidad de los recursos del SGP Educación y limita su uso oportuno en inversiones del sector educativo.	X									
3	COH_9476_2025 Oportunidad en la contratación de la Canasta Educativa Étnica del Departamento de La Guajira	Prestación del Servicio Educativo	Contractual	Para la vigencia 2024, se evidenció que el Departamento de La Guajira no garantizó la contratación oportuna de la canasta educativa parcial étnica en nueve (9) instituciones etnoeducativas ubicadas en los municipios de Manaure y Barrancas, impidiendo su implementación desde el primer día del calendario académico. Esta situación obedeció a deficiencias en la planeación y gestión contractual, lo que generó afectaciones en el acceso oportuno al servicio educativo en condiciones de igualdad y pertinencia cultural, vulnerando el enfoque diferencial que debe garantizarse a las comunidades étnicas.	X				X					

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
						No	Cuántía			No	Cuántía			
4	COH_9482_2025. Oportunidad en la entrega de la dotación al personal administrativo y docente del Departamento	Prestación del Servicio Educativo	Contractual	El Departamento de La Guajira no cumplió con la entrega de las dotaciones correspondientes al año 2024, para el personal administrativo y docente en los tiempos estipulados por la normativa vigente, evidenciándose que el contrato para la adquisición de dichas dotaciones inició el 1 de noviembre de 2024 y culminó el 31 de diciembre del mismo año, lo que imposibilitó su entrega en las fechas legales (30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de 2024). Esta situación refleja incumplimiento normativo y deficiencias en la planeación, afectando el derecho de la población beneficiaria.	X			X						
5	COH_8978_2025. Oportunidad de Conectividad Departamento de La Guajira.	Prestación del Servicio Educativo	Planeación y Diseño Contractual	Mediante el contrato No. CO1.PCCNTR.6111357, el Departamento de La Guajira contrató el servicio de conectividad para los establecimientos educativos oficiales de los 12 municipios no certificados. El contrato inició el 4 de abril de 2024, lo que evidencia deficiencias en la planeación del proceso contractual, ya que la entidad no garantizó la disponibilidad de herramientas tecnológicas para los estudiantes desde el primer día del calendario académico, situación que genera afectaciones en el acceso oportuno a plataformas educativas por parte de la población estudiantil.	X			X						
6	COH_9418_2025. Atención a Población con Necesidades Educativas Especiales en el Departamento de La Guajira	Prestación del Servicio Educativo	Inoportunidad	Para la vigencia 2024, el Departamento de La Guajira no realizó de la contratación de los profesionales encargados de brindar apoyo a la atención de la población estudiantil con discapacidad y con talentos excepcionales en las instituciones educativas oficiales desde el inicio del año escolar, esta situación impidió la ejecución de los programas de apoyo y acompañamiento durante los meses de febrero, marzo y abril de 2024. Además, al revisar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de los contratistas, se evidenció que uno de ellos no contaba con el perfil requerido para desarrollar las actividades contratadas.	X			X						
7	COH_9436_2025. Oportunidad prestación del Servicio Programa de Alimentación Escolar	Programa de Alimentación Escolar PAE	Inoportunidad	Para la vigencia 2024, el Departamento de La Guajira no garantizó la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) desde el primer día del calendario académico, correspondiente al 5 de febrero de 2024, ya que 17 contratos comenzaron su ejecución en los meses de marzo, abril, y mayo, lo cual generó afectaciones en el acceso oportuno a la alimentación de los estudiantes beneficiarios.	X			X						

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
						No	Cuántía			No	Cuántía			
				comprometiendo así el cumplimiento de los objetivos del programa y el bienestar de la población escolar.										
8	COH_9448_2025. Retrasos en los Pagos de Seguridad Social personal manipulador de los Contratos PAE Departamento	Programa de Alimentación Escolar PAE	Ejecución contractual	En la revisión de los contratos CO1.PCCNTR.6270812 y CO1.PCCNTR.6096823 del 2024, del programa de alimentación escolar, se evidenció que los pagos de la seguridad social de las manipuladoras se realizaron de manera extemporánea, esta afirmación se pudo corroborar al revisar las planillas de pago presentadas en los expedientes contractuales aportadas por la entidad contratante.	X			X						
9	COH_9218_2025. Ejecución de recursos PAE - Departamento de La Guajira	Programa de Alimentación Escolar PAE	Contratación	En desarrollo de la revisión de los contratos seleccionados del Programa de Alimentación Escolar – PAE, se estableció que, de los veintiún (21) contratos analizados, en once (11) de ellos los recursos comprometidos no fueron ejecutados en su totalidad. Adicionalmente, se evidenció que el Departamento no suscribió las actas de recibo final, lo que generó incertidumbre en la ejecución de dichos contratos. Esta situación obedece deficientes mecanismos de planeación, control interno, verificación y seguimiento por parte del supervisor de los contratos.	X									
10	COH_9665_2025. Contrato de Obra Pública No. 1380-1718-2023 Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE	Infraestructura Educativa	Deficiencias técnicas	Se determinó el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Obra Pública No. 1380-1718-2023, ejecutado en los municipios de Dibulla y San Juan del Cesar. Se evidenciaron deficiencias, especialmente en lo relacionado con la calidad y la correcta ejecución de los ítems contractuales, tales como deterioro prematuro de elementos constructivos, daños en las cubiertas y en las redes eléctricas, entre otros. Estas condiciones reflejan fallas en el proceso constructivo, el uso de materiales de baja calidad y una deficiente labor supervisión de por parte del contratista y la interventoría. Como resultado, se determinó un presunto detrimento al patrimonio público por \$196.897.390.	X	X	196.897.390	X						
Subtotal Departamento de La Guajira					10	1	196.897.390	8	0	0	0	0	0	0
Distrito de Riohacha														
11	COH_7302_2025 Recursos del Balance	Presupuestal	Planeación presupuestal	De la revisión de los actos administrativos mediante los cuales se incorporaron los recursos del balance de la vigencia 2023, al presupuesto de la vigencia 2024, se identificó una diferencia de \$12.296.233, respecto al valor establecido en el Acta de Cierre suscrita entre el Distrito de Riohacha y el Ministerio de Educación	X			X						

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
						No	Cuántía			No	Cuántía			
				Nacional. Esta omisión se debió a fallas en los mecanismos de control interno durante el proceso presupuestal. Como consecuencia, el Distrito no contó con la totalidad de los recursos del balance para ejecutar los programas de inversión aprobados por la administración.										
12	COH_7317_2025. Registro del recaudo presupuestal de los recursos SGP Educación Calidad - Gratuidad -	Presupuestal	Ejecución presupuestal	Al analizar la ejecución presupuestal de ingresos del Distrito de Riohacha correspondiente a la vigencia 2024, se observó que la entidad reportó un recaudo por concepto de recursos de SGP Calidad - Gratuidad por \$6.385.975.972, sin embargo, el monto asignado fue de \$5.832.946.645, lo que representa un mayor recaudo registrado por \$553.029.327. Esta diferencia evidencia debilidades en los mecanismos de control interno del proceso presupuestal, al registrarse en el presupuesto de ingresos un valor de recaudo superior al efectivamente girado a los Fondos de Servicios Educativos. Como consecuencia, la entidad presenta una situación presupuestal que no refleja con precisión la realidad financiera de los recursos del SGP Educación.	X									
13	COH_7318_2025. Compromisos recursos SGP Educación Prestación Servicio- situación de Fondos.	Presupuestal	Ejecución presupuestal	El Distrito de Riohacha para la vigencia 2024, comprometió recursos SGP Educación Prestación Servicio - Sin Situación de Fondos por un valor menor al girado a Fiduprevisor, evidenciando debilidades de control interno presupuestal, al no registrar la totalidad de los recursos girados por el Ministerio de Educación a la Fiduprevisor, ocasionando que la ejecución presupuestal no refleje la realidad de los compromisos adquiridos por la entidad durante la vigencia.	X			X						
14	COH_9260_2025. Gestión de recobro de incapacidades del personal administrativo vinculado a la Secretaría de Educación	Prestación del Servicio Educativo	Ejecución Contractual	La Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha no realizó las gestiones oportunas para obtener el reembolso de ocho incapacidades reconocidas y pagadas al personal administrativo perteneciente a la nómina durante la vigencia 2024. La falta de gestión para la consecución de estos reembolsos afecta la disponibilidad de recursos destinados a la inversión en programas y proyectos del sector educativo.	X									

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
						No	Cuántía			No	Cuántía			
15	COH_9489_2025 Contratación de prestación de servicio para administrar la canasta educativa de la población étnica	Prestación del Servicio Educativo	Ejecución Contractual	En la revisión de los expedientes de contratos para la prestación de servicios de la administración de la canasta parcial destinada a la población étnica en las Instituciones Etnoeducativas del Distrito de Riohacha, se identificaron deficiencias en la definición de las actividades contratadas, ya que las actividades se presentan de manera general en los estudios previos, situación que evidencia una falta de planeación y compromete la trazabilidad y dificultó la verificación de la ejecución contractual.	X			X						
16	COH_9507_2025. Oportunidad en la prestación de servicio para administrar canasta parcial en el Distrito de Riohacha	Prestación del Servicio Educativo	Ejecución Contractual	Durante la vigencia 2024, los contratos para la administración de la canasta parcial de la población étnica del Distrito de Riohacha iniciaron entre finales de febrero y marzo, pese a que el calendario escolar comenzó el 5 de febrero, lo que generó un retraso de hasta 20 a 30 días. Esta inoportunidad en la gestión contractual evidenció falta de planeación y afectó el acceso oportuno de niños y niñas indígenas a los servicios educativos, comprometiendo su permanencia en el sistema oficial y limitando el cumplimiento de los objetivos de equidad social.	X			X						
17	COH_9541_2025 Oportunidad contrato No. 02 de 2024 conectividad Distrito de Riohacha	Prestación del Servicio Educativo	Ejecución Contractual	El Distrito de Riohacha suscribió el contrato No. 02 de 2024 para la prestación del servicio de conectividad en los establecimientos educativos oficiales, cuya ejecución inició el 2 de mayo de 2024. Dado que el calendario escolar comenzó el 5 de febrero de 2024, el servicio empezó a operar con un retraso de tres meses, lo que evidencia inoportunidad en la gestión y deficiencias en la planeación contractual. Como resultado, no se garantizó el acceso oportuno a herramientas tecnológicas y plataformas educativas, vulnerando los principios de eficiencia y continuidad del servicio.	X			X						
18	COH_9558_2025 Oportunidad en la entrega de la dotación al personal administrativo y docente del Distrito de Riohacha	Prestación del Servicio Educativo	Ejecución Contractual	El Distrito de Riohacha no cumplió con la entrega de las dotaciones correspondientes al año 2024 para el personal administrativo y docente en los tiempos estipulados por la normativa vigente, evidenciándose que el contrato para la adquisición de dichas dotaciones inició el 30 de septiembre de 2024 y culminó el 31 de diciembre del mismo año, lo que imposibilitó su entrega en las fechas legales establecidas (30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de 2024). Esta situación refleja incumplimiento normativo y deficiencias en la planeación,	X			X						

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
						No	Cuántía			No	Cuántía			
				afectando el derecho de la población beneficiaria.										
19	COH_9326_2025 Inejecución de contrato de transporte para el personal administrativo IMC-024 de 2024	Prestación del Servicio Educativo	Calidad - Ejecución Contractual	Se evidenció la inejecución del contrato IMC-024-2024, suscrito para la prestación del servicio de transporte para el personal administrativo, debido a deficiencias en la planeación contractual al programar actividades en periodo no operativo (vacaciones escolares) y a la falta de seguimiento por parte de la supervisión, lo que impidió garantizar la ejecución del objeto contractual. Esta situación generó la constitución inadecuada de una reserva presupuestal y afectó la eficiencia en el uso de los recursos del SGP Educación. El contrato fue liquidado hasta octubre de 2025, luego de las solicitudes de información realizadas por este ente de control.	X			X						
20	COH_9230_2025 Atención con población necesidades educativas especiales- Distrito de Riohacha	Necesidades Educativas Especiales NEE	Inoportunidad	La atención a la población con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y Capacidades Excepcionales no fue garantizada desde el inicio del calendario escolar 2024 debido a debilidades en la planeación contractual del Distrito de Riohacha. Aunque el calendario inició el 5 de febrero, la contratación de servicios profesionales y la dotación de material didáctico se realizaron en mayo, generando un retraso aproximado de 80 a 90 días. Esta inoportunidad vulneró los principios de eficiencia y eficacia y afectó el acceso y permanencia de 746 niños con discapacidad y 80 con talentos excepcionales, limitando la ejecución de los programas de apoyo en los primeros meses del año escolar.	X			X						
21	COH_9234_2025 Oportunidad del prestación del Servicio PAE de Distrito de Riohacha	Programa de Alimentación Escolar PAE	Inoportunidad	Para la vigencia 2024, el Distrito de Riohacha no garantizó la prestación oportuna del servicio de alimentación escolar, pues este no se brindó desde el inicio del calendario académico, establecido para el 5 de febrero de 2024. Se evidenció que en cinco instituciones etnoeducativas, el servicio presentó retrasos que oscilaron entre 17 y 43 días, lo que refleja debilidades en la planeación contractual y el incumplimiento de los lineamientos técnicos de la Unidad de Alimentación Escolar (UAPA). Esta inoportunidad vulneró el principio de eficiencia en la gestión pública y afectó el derecho fundamental a una alimentación equilibrada de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del PAE.	X			X						

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
						No	Cuántía			No	Cuántía			
22	COH_9020_2025 Contrato 578-2024 entrega de implementos, menaje, equipos y utensilios para el PAE	Programa de Alimentación Escolar PAE	Incumplimiento de lineamientos	Se verificó que la entrega de los implementos, menaje, equipos y utensilios correspondientes al Contrato No. 578-2024 se realizó de manera extemporánea respecto al inicio del calendario escolar, el cual comenzó el 3 de febrero de 2025 según la Resolución 1957 del 21 de octubre de 2024. La entrega fue realizada a partir del 15 de mayo de 2025, situación que afectó el cumplimiento oportuno de los estándares de dotación establecidos en los lineamientos del PAE. La situación expuesta evidencia una planeación deficiente del proceso contractual y debilidades en la gestión administrativa, reflejadas en la falta de coordinación entre la recepción de los bienes y su entrega efectiva a las instituciones educativas.	X			X						
23	COH_9016_2025 Focalización beneficiarios Contrato No. 037 del 2024 PAE – Distrito Riohacha	Programa de Alimentación Escolar PAE	Ejecución contractual	En la revisión del contrato No. 037 de 2024 del Programa de Alimentación Escolar, se evidenció la entrega de un número de raciones superior a la cobertura reportada en las bases de datos del SIMAT, situación atribuida a inconsistencias en dichas bases, lo que podría comprometer la adecuada focalización de los recursos destinados al programa. Esta deficiencia representa un riesgo para el cumplimiento de los objetivos del PAE, especialmente en lo relacionado con la atención equitativa y eficiente de la población beneficiaria.	X								X	
24	COH_7319_2025 Partidas Conciliatorias Bancarias - Distrito de Riohacha	Contable	Control Interno Contable	En la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2024, se evidenciaron partidas conciliatorias con antigüedad superior a 6 y 24 meses en las cuentas del Sistema General de Participaciones (SGP) – Educación y del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Esta situación refleja debilidades en el control interno contable de la entidad territorial, al no garantizar la depuración oportuna de los registros financieros. Como consecuencia, se presentan saldos que no corresponden a la realidad financiera del municipio, lo que afecta la confiabilidad de los estados financieros y puede obstaculizar la toma de decisiones.	X			X						
25	COH_7320_2025 Reintegro recursos Fondo de Mitigación de Emergencias FOME - Distrito de Riohacha	Contable	Control Interno Contable	En la revisión de las cuentas bancarias del Distrito de Riohacha se evidenció que la entidad no había reintegrado a la Nación los recursos FOME existentes en la cuenta bancaria, por un valor de \$9.563.654. Esta situación reflejó debilidades de control interno en las áreas financiera y de tesorería, al no	X					X				

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
						No	Cuántía			No	Cuántía			
				realizar oportunamente la devolución de dichos recursos. No obstante, a partir de la observación formulada por la CGR, la entidad efectuó el reintegro, generando un beneficio cualitativo para el proceso auditor.										
26	COH_9050_2025 Contrato de Obra Pública No. 393 de 2023 Parque Recreo Deportivo Las Tunas- Distrito de Riohacha	Infraestructura Deportiva	Deficiencias técnicas	Se determinó el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Obra Pública N.º 393 de 2023, particularmente en lo relacionado con la calidad y correcta ejecución de los ítems contractuales. Durante la visita técnica al Parque Recreo Deportivo Las Tunas, se evidenció deterioro prematuro y daños en las bancas de concreto por deficiencias en el proceso constructivo, uso de materiales de baja calidad y fallas en la supervisión del contrato. Asimismo, se observó deterioro prematuro en áreas de piso construidas con losetas de cemento. En la respuesta de la entidad, se informó que el contratista se encuentra en proceso de realizar las reparaciones, por lo que se solicita la apertura de indagación preliminar. Adicionalmente, el contratista adjuntó la certificación RETILAP, la cual había sido pagada por el ente territorial y no se había recibido previamente, configurándose un beneficio de auditoría por \$10.848.091.	X			X		X	10.848.091		X	
27	COH_9253_2025 Contrato de Cooperación No. 342 de 2025	Contractual	Uso del recurso y cumplimiento contractual	En el Contrato de Cooperación No. 342 de 2025, cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el apoyo a la realización de los juegos deportivos intercolegiados, comunales y otras poblaciones priorizadas en el Distrito de Riohacha", por un valor de \$491.600.000 y financiado con recursos del SGP – Propósito General Deporte, no se evidenció la correcta ejecución del anticipo entregado al contratista. Esta situación se originó en debilidades en el seguimiento y control del proceso contractual, lo que impidió determinar con certeza la adecuada ejecución de los recursos invertidos. En consecuencia, se solicitará la apertura de indagación preliminar.	X			X					X	
Subtotal Distrito de Riohacha					17			13		2	10.848.091		3	
Total					27	1	196.897.390	21	-	2	10.848.091	-	3	-

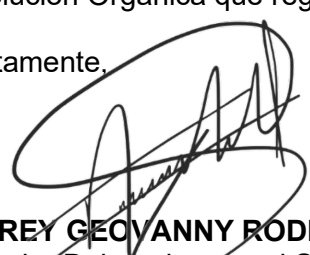
A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento de La Guajira y el Distrito de Riohacha, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 40 del 5 de diciembre de 2025

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal
Yurany Andrea León Bueno – Supervisora Nivel Central
José Favio Guerra Chinchía – Ejecutivo de Auditoría
Jaidith Elena Caicedo Granados – Supervisora Encargada

Elaboró: Pilar Solano Soto – Líder de Auditoría
Leyla Polo Martínez - Auditor
Angélica Ibarra Peñaranda - Auditor
Yovanis Escobar Acosta - Auditor
Limbano Díaz Pimienta - Auditor
Gisseth Illidge Becerra - Auditor
Leira Jiménez Giraldo - Auditor
Shirley Olarte Gómez - Auditor
Idelmis Quintero Camargo - Auditor
Larry Yanes Del Prado - Auditor
Manuel Romero Amaya - Auditor
Jorge Alberto Medina Romero - Auditor
Eduardo Andres Guerra Freyle - Auditor

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 8. Fuentes y Criterios de Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Artículo 2.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 3 y 38.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos 3, 27 y 28.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Artículos 1 y 2.
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.	Artículos 404, 408, 409, 410 y 411.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal.	Artículos 3, 4 y 6.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 50.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 828 de 2003. Normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Artículos 2, 3 y 11.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículo 3.
Ley 1450 del 16 de junio de 2011. por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.	Artículo 148 Saneamiento de deudas.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 82, 83, 84 y 91.
Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 - 2022.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2276 de 2022 Presupuesto General de la Nación vigencia 2023.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto Ley 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Artículo 22
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 y 2.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto 923 del 1 de junio de 2016, por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001.	Artículo 2.2.5.10.3. numeral 7 Excedentes de la vigencia anterior.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículo 2.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.
Resolución No: 0728 8 Julio 2015, Manual De Funciones Riohacha.	Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Riohacha.
Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación: incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 193 de 2016. Contaduría General de la Nación. Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, al Procedimiento para la evaluación del control interno contable.	Artículos 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15-depuración contable permanente y sostenible
Resolución 064 de 2023. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 23, 24, 69 y 70.
Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024. Subroga la Resolución 064 de 2023. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 23, 24, 64 y 65.
Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía.	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público de Colombia RETILAP. Normativa obligatoria que establece los requisitos técnicos, de seguridad y de calidad visual que deben cumplir los sistemas de iluminación artificial y el alumbrado público para garantizar la eficiencia energética y el bienestar de las personas.
Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664.	Se refirió al principio de planeación en la contratación estatal, "... (Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes como son.)
Corte Constitucional, en sentencia C-300/2012.	Al hacer referencia al principio de planeación relaciona la etapa precontractual y específicamente los estudios previos, señalando "El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de pre factibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos."
Acuerdo No. 006 de 2024 Plan de Desarrollo 2024-2027 denominado "Riohacha Socialmente Sana y Sostenible"	Se aprueba Plan de desarrollo del Distrito de Riohacha 2024-20227, suscrito por el Concejo Distrital de Riohacha

Fuente de Criterio	Criterio
Ordenanza No. 582 de 2024 Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cumpliendo la Palabra",	Por medio del cual se adopta El Plan de Desarrollo 2024-2027 denominado "Cumpliendo la Palabra emitida por la Asamblea Departamental de La Guajira.
Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 153 del 1 de julio de 2020 Manual de contratación y supervisión del Departamento.	Ese expide el Manual de contratación por la Gobernación del Departamento de La Guajira.
Manual de contratación e interventoría Distrito de Riohacha vigencia 2020.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ordenanza No.276 de 2009 de la Gobernación de La Guajira.	Por medio del cual se actualiza el Estatuto orgánico de Presupuesto del Departamento de La Guajira.
Acuerdo No. 012 de 2020 Estatutos financiero o presupuestal Distrito de Riohacha del Concejo distrital de Riohacha	Por medio del cual se actualiza el estatuto de presupuesto distrital de Riohacha-La Guajira y de sus entidades descentralizadas.
Acuerdo No. 001 de 2024	por medio del cual se autoriza al alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, para modificar el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gasto de la Vigencia Fiscal 2024.
SGP Educación	
Ley 7 de 1979. Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.	Artículo 3, 4, 6, 48 y 53
Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.	Artículo 206.
Ley 70 de 1988. suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público	Artículo 1º.
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.	Artículo 138.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1618 de 2013. Establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Artículos 1 y 5.
Ley 2108 de 2021. Ley de internet como servicio público esencial y universal" o "por medio de la cual se modifica la ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2170 de 2021. Congreso de la República. Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2216 de 2022. Promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 2277 de 1979.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 1978 de 1989, se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.	Artículo 2
Decreto Ley 1278 de 2002	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 2831 de 2005. Por el cual se reglamentan el inciso 2º del artículo 3º y el numeral 6 del artículo 7º de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 9
Decreto 2406 de 2007	Creó la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los pueblos indígenas, las Autoridades, Organizaciones, Asociaciones Indígenas, Ministerio de Educación Nacional y Ministerio del Interior han avanzado en la formulación y puesta en marcha del

Fuente de Criterio	Criterio
	Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, el cual tiene en los componentes el político organizativo, el pedagógico y el administrativo.
Decreto 2500 de 2010, por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP	Artículo 7.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13 y 14.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 780 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Artículo 3.2.1.10, parágrafo 1
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 001 del 04-01-2023 Resoluciones Planta viabilizada, Departamento calendario académico de cada ET	Se adopta e incorpora la planta de cargos del personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira. Emitida por la Gobernación del Departamento de La Guajira.
Decreto 2000 del 21 de noviembre de 2023, «Por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones.	Artículo 4
Decreto No.0049 del 29-01-2024 Planta viabilizada, alcaldía de Riohacha.	Por medio del cual se adopta la planta global de cargos de personal docente del Distrito de Riohacha La Guajira.
Decreto No. 167 del 31 de diciembre de 2024.	Por medio del cual se realizan traslados internos y se compensan ingresos con situación de fondos y sin situación de fondos del sector de educación en el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de gastos del Distrito de Riohacha, La Guajira, vigencia fiscal 2024.
Ley 2216 del 23 de junio de 2022. Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.	Artículo 7.
Resolución 0932 de 2023 de la secretaría de educación del Departamento de La Guajira.	Por medio del cual se estable el calendario escolar para la vigencia 2024 en el Departamento de La Guajira
Resolución No.1322 del 3 de octubre de 2023 Calendario Escolar 2024 de la secretaría de educación del Distrito de Riohacha.	Por medio del cual se estable el calendario escolar para la vigencia 2024 en el Distrito de Riohacha.
Circular 09 del 19 febrero de 2019- Ministerio de Educación Nacional	Numeral 6. Calendario de las actividades precontractuales y contractuales y de supervisión de la contratación de la administración de la atención educativa.

Fuente de Criterio	Criterio
CONPES 3988, Tecnologías para Aprender: Política pública que busca fortalecer la conectividad y el uso pedagógico de las TIC en las instituciones educativas oficiales.	
Guía técnica para la contratación del servicio educativo ¹ , expedida por el Ministerio de Educación 2016	Establece cuales son las responsabilidades de la ETC respecto de la canasta educativa. "Dentro de las responsabilidades propias de la entidad territorial certificada en educación, respecto de la canasta educativa están:(...)"
Documento de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP-94- 2024.	Por medio del cual se realiza la distribución final de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento) y ajuste al componente calidad - gratuidad educativa y calidad - matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2024.
PAE	
Ley 2167 de 2021. Se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 846 de 2023. Se modifican y adicionan disposiciones al Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 24371 de 2017 del MEN. Por medio de la cual se expiden los lineamientos Técnicos Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2248 de 2018. Reglamentan las cuentas maestras del Programa de Alimentación Escolar - PAE. MEN.	Artículos 1, 2, 3, 4 y 7.
Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UAPA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UAPA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 374 de 2024. Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y las condiciones mínimas para el modelo de atención del PAE en las sedes educativas ubicadas en las zonas rurales dispersas. MEN - UAPA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 404 de 2024. Modifica numerales 3.2 y 3.3 del Anexo Técnico Administrativo y Financiero que hacen parte integral de la Resolución 335 de 2021. UAPA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 1957 de 2024 de la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha.	Por medio de la cual se adopta el Calendario Académico Único "a" para los Establecimientos Educativos Oficiales en los niveles de preescolar, básica y media; en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha para el año escolar 2025.
Directiva 040 de 2020 Procuraduría General de la Nación.	Artículo 5.
Propósito General – Deporte	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
Desahorro FONPET	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión administrativa y financiera.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 3473 de 2023. Se autoriza el retiro de los recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET para la vigencia 2023. MHCP.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Infraestructura educativa	
Ley 400 de 1997. Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 1085 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte	Art. 2.7.4.1.1
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 1500 – Concreto estructural	
NTC 2206 (Superficies deportivas de concreto)	Art. 5.3.1
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 6050 Baldosas Cerámicas (ICONTEC)	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de Escenarios Deportivos 2022 –Ministerio del Deporte: Módulos 1, 2, 3 y 4	Módulo general, numeral 3.4:
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

3.2. DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPEÍFICO No. 1 PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de La Guajira y al Distrito de Riohacha, por la vigencia 2024.

3.2.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El presupuesto total de ingresos correspondiente a los recursos auditados del Departamento de La Guajira para la vigencia 2024 se estableció en \$511.390.623.089, de los cuales \$431.284.756.075 corresponden al SGP Educación y \$80.105.867.014 al Programa de Alimentación Escolar, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9. Presupuesto de Ingresos

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
SGP Educación	422.361.111.973	30.099.267	8.893.544.835	431.284.756.075	431.286.039.601
SGP Educación Prestación de Servicios	420.002.092.978	30.099.267	8.848.205.914	428.880.398.159	428.881.670.048
Cancelaciones	2.359.018.995	-	45.338.921	2.404.357.916	2.404.369.553
Programas de Alimentación Escolar 2024	71.072.909.348	15.303.135	9.017.654.531	80.105.867.014	75.800.801.894
Total	493.434.021.321	45.402.402	17.911.199.366	511.390.623.089	507.086.841.495

Fuente: Secretaría de Hacienda -Educación Departamento de La Guajira.

Elaboró: Equipo auditor.

Se evaluó la totalidad del presupuesto de ingresos registrado para los recursos auditados, verificando el cumplimiento de la normatividad presupuestal, la incorporación en el presupuesto de los recursos asignados por el Ministerio de Educación y la UAPA, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras y los recursos del balance. Como resultado, no se evidenciaron hechos que vulneren la normativa presupuestal aplicable al manejo de dichos recursos.

3.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

En la vigencia 2024, el presupuesto definitivo de gastos del Departamento de La Guajira para los componentes del SGP Educación y el PAE ascendió a \$511.390.623.089. Se registraron compromisos por \$508.646.202.555, obligaciones por \$500.531.822.508 y pagos por \$489.693.568.713, lo que representa una ejecución del 98%, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 10. Presupuesto de Gastos Departamento de La Guajira Vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
SGP Educación - Gastos de personal	355.003.124.979	353.902.495.535	353.902.495.535	346.550.242.368	7.352.253.167	-
SGP Educación - Contratación y Otros	73.877.273.181	73.505.225.940	68.264.953.523	64.798.033.495	3.466.920.028	5.240.272.417
SGP Educación - Cancelaciones - Mesadas pensionales	2.404.357.916	2.162.935.926	2.162.935.926	2.162.935.926	-	-
PAE	80.105.867.014	79.075.545.154	76.201.437.524	76.182.356.924	19.080.600	2.874.107.630
Total	511.390.623.089	508.646.202.555	500.531.822.508	489.693.568.713	10.838.253.795	8.114.380.047

Fuente: Secretaría de Hacienda -Educación Departamento de La Guajira.

Elaboró: Equipo auditor.

Del presupuesto de gastos se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera en todas las etapas de la cadena presupuestal: apropiación, compromiso, obligación y pago. El análisis se realizó a partir de los procesos contractuales seleccionados como muestra para cada objetivo de auditoría, así como en la imputación de los gastos de nómina docente y administrativos adscritos a la secretaría de educación. Adicionalmente, se verificó la ejecución del gasto frente a la destinación prevista en la normativa vigente. No se evidenciaron situaciones de incumplimiento; no obstante, se identificó que la entidad territorial no apropió oportunamente los recursos correspondientes a la bonificación docente decretada en 2023, lo que genera un riesgo jurídico para la administración, por lo cual se validó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 1 Apropiación recursos para bonificación docentes (D)³

Mediante el Decreto 2000 de 2023 se creó la bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes correspondiente al año 2023, pagadera con cargo al Sistema General de Participaciones. Sin embargo, se evidenció que el ente territorial no adelantó el trámite presupuestal necesario para garantizar la ejecución del pago ordenado en dicho decreto. A la fecha, la bonificación del año 2023 no ha sido cancelada, lo que constituye un incumplimiento normativo y genera un riesgo jurídico para la administración.

³ CGR Código APA - COH_9484_2025-2-AU-CU

Decreto 2000 del 21 de noviembre de 2023, por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones.

Artículo 4. “Pago de la bonificación. La bonificación de que trata este decreto se pagará con cargo al Sistema General de Participaciones. En los casos en que no se perciban recursos del Sistema General de Participaciones, se pagará con cargo a las respectivas fuentes de financiación”.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario

Revisada la ejecución presupuestal de los recursos del SGP Educación, se evidenció que el ente territorial incumplió la obligación establecida en el Decreto 2000 de 2023, relacionada con el pago de la bonificación a los docentes y directivos docentes correspondiente al año 2023. A la fecha, dicha bonificación no ha sido cancelada, a pesar de que la liquidación del retroactivo, en cumplimiento del mencionado decreto, fue entregada por la oficina de nómina a la oficina de gestión financiera el 29 de octubre de 2024, por un valor de \$917.683.254.

Esta situación evidencia la falta de apropiación presupuestal por parte de la ETC Guajira para cubrir la bonificación docente, atribuible a deficiencias en la planeación financiera y presupuestal. Tal omisión podría generar riesgos jurídicos para la administración, ante la eventual presentación de reclamaciones administrativas o acciones judiciales por el incumplimiento de una obligación legal frente a los docentes y directivos docentes beneficiarios. Se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(…) El Ministerio de Educación Nacional dentro de la asignación establecida para el departamento de La Guajira en la vigencia 2023 de los recursos del Sistema General de Particiones – Prestación del Servicio, tuvo en cuenta el valor proyectado del incremento del 4% estipulado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2000 del 2023 para el pago de la Bonificación Pedagógica 2023.

La oficina de nómina liquidó en la vigencia 2023 el valor del incremento del 4% de la Bonificación pedagógica del mes de diciembre de acuerdo con el decreto 2000 del 2023, quedando pendiente por entregar la liquidación del retroactivo de enero a noviembre del 2023.

*Existe el principio presupuestal de **ANUALIDAD**, el cual establece: El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. Capítulo I Art. 14 Decreto 111 de 1996.*

(…)

Como se informa en la observación No 11 de la comunicación emitida por su Entidad, la liquidación del retroactivo de la Bonificación Docente y Directivo de la vigencia 2023, fue entregado por parte de la oficina de nómina a la oficina de gestión financiera el 29 de octubre de 2024, casi un año después del momento que debía entregarse para cumplir con el pago de este; por tal motivo no se constituyó como cuenta por pagar o reserva de la vigencia 2023 y mucho menos se podía constituir en la vigencia siguiente 2024. Quedando como una deuda laboral.

Sumado a esto, la Viceministra de Educación Nacional señala a través de oficio de Radicado No. 2024-EE-299834 de fecha 22 de octubre del 2024, lo siguiente:

Es importante señalar que, conforme al artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, las deudas laborales generadas por omisiones o contradicciones en los procedimientos legales no pueden ser financiadas con recursos del SGP.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 190 de la Ley 2294 de 2023 prohíbe el uso de estos recursos para cubrir deudas contraídas en contravención de las normas vigentes. Por lo tanto, los recursos del SGP correspondientes a la vigencia 2024 no pueden ser utilizados para el pago de este tipo de obligaciones, salvo en los casos excepcionales contemplados en el artículo 190 de la Ley 2294 de 2023, como las contribuciones de nómina, aportes patronales al FOMAG y parafiscales, así como la devolución de recursos prestados por el FONPET.

El departamento de La Guajira se encuentra inmerso en el Acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999, y un gran porcentaje de su recaudo se destina al pago deudas reconocidas en dicho proceso, es por esto, que la secretaría de Hacienda informa que hasta el momento no se ha podido asumir la deuda laboral que generó este retroactivo por la falta de recursos propios para asumir esta obligación”.

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad confirma su responsabilidad frente al incumplimiento en el pago de la bonificación docente establecida en el Decreto 2000 de 2023, pese a contar con los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional y las directrices para su ejecución. La falta de gestión presupuestal, evidenciada en la entrega tardía de la liquidación del retroactivo hasta octubre de 2024, impidió la constitución de cuentas por pagar en la vigencia 2023. Esta omisión generó una deuda laboral que no puede ser financiada con recursos del SGP, conforme lo indicado por el MEN y la normativa vigente. En consecuencia, al confirmarse los hechos comunicados, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante el Decreto 014 del 7 de enero de 2025, la administración departamental constituyó, con corte al 31 de diciembre de 2024, cuentas por pagar por \$11.072.009.877, con recursos del SGP – Educación y del Programa de Alimentación Escolar, para ser canceladas en la vigencia 2025. Se analizó una muestra de 13 obligaciones por \$8.211.590.117, verificando que la constitución de dichas cuentas por pagar se ajustó a la normatividad presupuestal y financiera vigente.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante el Decreto 021 del 24 de enero de 2025, la entidad constituyó las reservas presupuestales correspondientes al cierre fiscal de 2024 por \$8.342.747.611, asociadas a 14 compromisos presupuestales. Se verificó una muestra de cuatro compromisos por

\$6.976.716.062, que representan el 84% del valor total, determinando que su constitución se encuentra debidamente justificada conforme a la normatividad aplicable.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Mediante el Decreto 026 del 5 de enero de 2024, el Departamento de La Guajira constituyó cuentas por pagar correspondientes al cierre fiscal de 2023 por \$10.679.310.592, con recursos del SGP – Educación y del Programa de Alimentación Escolar, para ser canceladas en la vigencia 2024. Se verificaron los pagos de dichas cuentas mediante la evaluación de los documentos soporte de 14 obligaciones por \$5.788.095.064, equivalentes al 54% de los recursos auditados, estableciéndose su correcta ejecución conforme a la normatividad aplicable.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Mediante el Decreto 027 del 5 de enero de 2024, se constituyeron reservas presupuestales del cierre de 2023 por \$9.198.040.751, correspondientes a 14 compromisos presupuestales. Se evaluaron seis compromisos por \$6.152.385.439, a través de la revisión de los documentos soporte de los pagos realizados en 2024, observándose el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera aplicable al proceso.

3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de La Guajira y al Distrito de Riohacha.

El Departamento de La Guajira contó con un presupuesto definitivo del SGP – Educación por \$431.284.756.076, de los cuales se comprometieron \$429.570.657.401 y se obligaron recursos por \$424.330.384.984, lo que equivale a una ejecución del 98%. Del presupuesto definitivo, el 82% fue apropiado para el pago de nómina del personal docente, directivo docente y administrativo.

Nómina

En relación con las nóminas causadas y pagadas durante la vigencia 2024, estas ascendieron a \$353.902.495.535. Se seleccionó para evaluación una muestra correspondiente a los meses de enero, marzo, junio, agosto, noviembre y diciembre, incluyendo la prima de navidad y nómina de retroactivo 2024, que en conjunto suman \$202.787.323.647, valor que incluye la transferencia al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) como aportes patronales.

La evaluación incluyó el examen de la integridad, legalidad y exactitud del proceso de liquidación y pago de nómina. Se revisaron los valores de las asignaciones salariales establecidas en los Decretos Nacionales 0419, 0284 y 0307 de 2024, así como la correcta liquidación de novedades y aportes patronales, de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, se efectuó el análisis del otorgamiento de permisos sindicales a los docentes por parte de la entidad territorial, sin que se identificaran vulneraciones al marco normativo aplicable.

Como resultado del análisis, no se evidenciaron incumplimientos frente a la normativa presupuestal, contable y legal. Sin embargo, se identificó que la entidad no ha realizado el recaudo oportuno del reembolso de incapacidades recobrados al FOMAG, lo que puede afectar la disponibilidad de los recursos, situación que fue validada en el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 2 Recobro incapacidades docentes y directivos docentes SED⁴

La entidad territorial no realizó el recaudo oportuno de los reembolsos por incapacidades de docentes causadas en 2024, solicitados al FOMAG, debido a la ausencia de procedimientos internos específicos y de gestiones pertinentes, lo que afecta la disponibilidad de los recursos del SGP Educación y limita su uso oportuno en inversiones del sector educativo.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. La función administrativa.

Ley 87 de 1993 normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Artículo 6. Responsabilidad del control interno.

Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. *Artículo 206 Incapacidades.*

Ley 715 de 2001. Normas para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. *Artículo 89. Seguimiento y control fiscal.*

Decreto 2831 de 2005. Artículo 9°. Incapacidades. *La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la secretaría de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad.*

La Secretaría de Educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Una vez revisada la información relacionada con las incapacidades causadas durante la vigencia 2024, junto con las respectivas solicitudes de reembolso presentadas al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira, se estableció que el valor total de dichas solicitudes, con corte al 31 de diciembre de 2024, ascendió a **\$721.913.059**. Este monto corresponde a

⁴ CGR Código APA – COH_9632_2025-2-AU-CU

incapacidades debidamente reportadas y tramitadas ante el FOMAG, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 11. Solicitudes de Reembolsos Incapacidades a 31 diciembre de 2024

Cifras en pesos corrientes

Mes	Solicitudes de Reembolso
Marzo	61.149.822
Abril	82.593.341
Mayo	77.334.813
Junio	26.857.536
Julio	32.751.046
Agosto	169.963.586
Septiembre	69.859.615
Octubre	182.802.865
Noviembre	18.600.435
Total	721.913.059

Fuente: Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: Equipo Auditor

Pese a las solicitudes de reembolso, no se evidenciaron gestiones por parte de la entidad territorial para lograr el recaudo oportuno de estos recursos.

Lo anterior es una situación presentada por ausencia de procedimientos específicos para la gestión de control y por inobservancia normativa y deficiencias en los métodos, control y seguimiento en la gestión de recobro de las incapacidades por la SED, lo cual afecta la disponibilidad de los recursos del SGP Prestación del Servicio Educativo, para la atención de las inversiones en el sector.

Respuesta de la entidad

“La Entidad Territorial por conceptos de reintegro de incapacidades recibió transferencia de Gobiernos Bogotá a la cuenta corriente denomina Servicios de Nómina del BBVA en los meses de octubre y diciembre del 2024 por un valor total de \$ 113.587.199 según extractos adjuntos. Los cuales no se recaudaron en la vigencia por falta de comunicación interna de las oficinas Fomag SED, Gestión Financiera SED, contaduría Dpto y Tesorería departamental. Lamentablemente en la vigencia 2024 no se logró recaudar e incorporar en el presupuesto de Ingresos y Gastos del departamento a tiempo, lo cual, al realizar el cierre fiscal de la vigencia 2024, paso a ser parte de los recursos del balance incorporados presupuestalmente en la vigencia 2025

Una vez detectado esta novedad, se establece el proceso de la siguiente manera: El Fondo de prestaciones sociales del Magisterio, envía certificación de los pagos realizados a la oficina de Fomag de la Secretaría de Educación del departamento de La Guajira y esta a su vez lo notifica a la oficina de Financiera de la SED, la cual informa a Presupuesto dptal para realizar la incorporación al presupuesto de Ingresos y Gastos y a Tesorería con las certificaciones como soporte que constata con sus extractos para realizar el recaudo respectivo.

En la actualidad se ha ido recaudando de acuerdo con los reintegros que se han realizado en este año, a la cuenta de nómina de los recursos de Sistema General de Participaciones, e incorporando al presupuesto una vez apruebe a través de ordenanzas por la Asamblea departamental”.

Análisis de respuesta

La respuesta de la entidad territorial reconoce que se recibieron recursos por concepto de reintegro de incapacidades en la vigencia 2024, pero admite que no se incorporaron oportunamente al presupuesto por falta de comunicación interna entre las áreas responsables. Este argumento confirma las deficiencias en los procedimientos de control, seguimiento y gestión financiera, lo que impidió el recaudo oportuno y la ejecución de los recursos dentro del cierre fiscal.

Aunque la entidad informa que realizó un recaudo por reintegro de incapacidades por \$113.587.199, no precisa el estado actual de los recobros tramitados en 2024; es decir, del monto total solicitado, cuánto falta por recaudar, lo que evidencia la falta de seguimiento y control sobre el proceso, y ratifica las debilidades de control observadas por la CGR. Por lo anterior, se valida el hallazgo.

Contratación Prestación de Servicios - Canasta

Con los recursos del SGP – Prestación de Servicios, se comprometieron \$74.570.381.832 en contratos orientados a la administración de la atención del servicio educativo- canasta parcial, dotación de docentes y administrativos, suministro y dotación de establecimientos educativos, aseo, arrendamiento y conectividad, entre otros. De este total, se evaluaron 25 contratos por \$60.142.887.538.

En la evaluación de los contratos se identificaron deficiencias en la planeación y gestión contractual, que ocasionaron falta de oportunidad en la prestación de los servicios educativos relacionados con canasta parcial y conectividad, así como incumplimiento en la entrega de la dotación al personal docente y administrativo, de acuerdo con los términos legales. Por lo anterior, se validaron las siguientes situaciones de incumplimiento:

Hallazgo No. 3 Oportunidad en la contratación de la canasta educativa étnica del Departamento de La Guajira (D)⁵

Para la vigencia 2024, se evidenció que el Departamento de La Guajira no garantizó la contratación oportuna de la canasta educativa parcial étnica en nueve (9) instituciones etnoeducativas ubicadas en los municipios de Manaure y Barrancas, impidiendo su implementación desde el primer día del calendario académico. Esta situación obedeció a deficiencias en la planeación y gestión contractual, lo que generó afectaciones en el acceso oportuno al servicio educativo en condiciones de igualdad y pertinencia cultural, vulnerando el enfoque diferencial que debe garantizarse a las comunidades étnicas.

Constitución Política de Colombia

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado.

Artículo 209. La función administrativa.

⁵ CGR Código APA - COH_9476_2025-2-AU-CU

Ley 7 de 1979, Artículo 6 *Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales.*

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Artículo 26. La falta disciplinaria.

Artículo 27. Acción y omisión

Artículo 39. Prohibiciones.

Artículo 70. Sujetos disciplinables

Decreto 2406 de 2007 Creó la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los pueblos indígenas, las Autoridades, Organizaciones, Asociaciones Indígenas, Ministerio de Educación Nacional y Ministerio del Interior han avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, el cual tiene en los componentes el político organizativo, el pedagógico y el administrativo.

Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración del servicio educativo con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP).

Artículo 2.3.1.4.1.1. Objeto y ámbito de aplicación.

Decreto 1851 de 2015, Artículo 2.3.1.3.2.16. *Continuidad del servicio educativo.*

Circular 09 del 19 febrero de 2019- Ministerio de Educación Nacional.

Numeral 6. Calendario de las actividades precontractuales y contractuales y de supervisión de la contratación de la administración de la atención educativa.

Resolución SED No. 0932 de 2023, por medio del cual se adopta el calendario escolar en el calendario académico único “A” para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de la Guajira, para el año escolar 2024.

Revisada la contratación suscrita por el Departamento de La Guajira para la prestación del servicio de canasta educativa parcial étnica, se evidenció que, para la vigencia 2024, seis (6) contratos no iniciaron actividades en la fecha establecida por el calendario escolar, es decir, el 5 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en la Resolución SED No. 0932 de 2023, “*Por medio de la cual se adopta el calendario escolar en el calendario académico único A*”. Esta situación afectó el inicio oportuno de clases en nueve (9) instituciones etnoeducativas de los municipios de Manaure y Barrancas.

Se evidenció que, pese a contar con los recursos y la información necesaria, el departamento no adelantó oportunamente la etapa precontractual ni realizó una gestión contractual eficiente que permitiera disponer de los contratos oportunamente, incumpliendo el deber legal de garantizar la continuidad del servicio, afectando que la ejecución contractual coincidiera con el inicio del calendario escolar, contraviniendo el principio de oportunidad en la gestión administrativa.

A continuación, se relacionan los contratos que presentaron retraso en su inicio respecto al calendario escolar (5 de febrero de 2024):

Cuadro No. 12. Contratos Canasta Parcial Étnica con acta de inicio posterior al inicio del Calendario Escolar

No. Contrato	Objeto	Fecha de Suscripción	Fecha de Inicio	Días de retraso
C01.PCCNTR.60 76537 DE 2024	Prestación del servicio para administrar la atención del servicio educativo – canasta parcial - a la población étnica de las instituciones etnoeducativas rurales Preciaru y San Antonio de Shiruria ubicado en Manaure I departamento de La Guajira	11/03/2024	12/03/2024	28
C01.PCCNTR.61 38023 DE 2024	Prestación del servicio para administrar la atención del servicio educativo – canasta parcial - a la población étnica de las instituciones etnoeducativas rurales La Paz ubicado en el municipio de Manaure departamento de la Guajira	22/03/2024	26/03/2024	36
C01.PCCNTR.61 34160 DE 2024	Prestación del servicio para administrar la atención del servicio educativo – canasta parcial - a la población étnica del centro Etnoeducativo Rural Provincial ubicado en el municipio de Barrancas departamento de La Guajira	22/03/2024	26/03/2024	36
C01.PCCNTR.61 36171 DE 2024	Prestación del servicio para administrar la atención del servicio educativo – canasta parcial - a la población étnica de la Institución Etnoeducativo rural nuestra señora de Fátima ubicado en el municipio de Manaure departamento de La Guajira,	22/03/2024	26/03/2024	36
C01.PCCNTR.61 52343 DE 2024	Prestación del servicio para administrar la atención del servicio educativo – canasta parcial - a la población étnica de la Institución Etnoeducativo rural Julio Rosado "Porqui" ubicado en el municipio de Manaure I departamento de La Guajira.	27/03/2024	18/04/2024	50
C01.PCCNTR.62 74599 DE 2024	prestación del servicio para administrar la atención del servicio educativo – canasta parcial - a la población étnica de la Institución Etnoeducativo rural Ricardo Gómez, centro Etnoeducativo Rural Pooloshi ubicado en el municipio de Manaure y Centro Etnoeducativo Watkasainru del municipio de Barrancas departamento de La Guajira.	29/04/2024	10/05/2024	70

Fuente: Listado de contratos SED/

Elaboró: Equipo Auditor

Se constató que, pese a contar con los recursos y la información necesaria, el Departamento no adelantó oportunamente la etapa precontractual ni ejecutó una gestión contractual eficiente que permitiera disponer de los contratos en la fecha requerida. Lo anterior constituye un incumplimiento del deber legal de garantizar la continuidad del servicio educativo, impidiendo que la ejecución contractual coincidiera con el inicio del calendario escolar, y contraviniendo el principio de oportunidad en la gestión administrativa, como se detalla a continuación:

1. Contrato No. C01.PCCNTR.6076537 DE 2024.
 - Contaba con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, desde el 10 de enero de 2024.
 - La Evaluación de los requisitos habilitantes, experiencia e idoneidad de la UNIÓN TEMPORAL WATSUNJIRA CANASTA PARCIAL 2024, se realizó el ocho (08) de enero de 2024.
2. Contrato No. C01.PCCNTR.6138023 DE 2024
 - La manifestación de interés en contrata fue presentada en febrero de 2024.
 - La evaluación de los requisitos habilitantes, experiencia e idoneidad de la UT U.T EIRUKU Canasta 2024, se realizó el 18 de marzo de 2024.
 - Se expidió el CDP el 18 de marzo.
3. Contrato No. C01.PCCNTR.6134160 DE 2024
 - La Evaluación de los requisitos habilitantes, experiencia e idoneidad de la UNIÓN TEMPORAL AKALINJASHI WAYA Canasta Departamento 2024, se realizó el dieciséis (16) de enero de 2024.
 - EL CDP se expidió el 18 de marzo de 2024.
4. Contrato No. C01.PCCNTR.6136171 DE 2024
 - La Evaluación de los requisitos habilitantes, experiencia e idoneidad de la UNIÓN TEMPORAL AKALINJASHI WAYA Canasta Departamento 2024, se realizó el dieciocho (18) de marzo de 2024.
 - Se expidió el CDP el 18 de marzo de 2024.
 - Se realizó negociación de la canasta parcial con el departamento el 12 de febrero de 2024.
5. Contrato No. C01.PCCNTR.6152343 DE 2024
 - LA UT ALEWASHI CHI WAKUAIPA presentó manifestación de interés en contratar el 12 de enero de 2024.
 - La Evaluación de los requisitos habilitantes, experiencia e idoneidad de la U.T ALEWASHI CHI WAKUAIPA, se realizó el 18 de enero de 2024.
6. Contrato No. C01.PCCNTR.6274599 DE 2024.
 - La Evaluación de los requisitos habilitantes, experiencia e idoneidad de la UNIÓN TEMPORAL UT SUMAIN WAYUU II, se realizó el veintinueve (29) de abril de 2024.
 - LA UT SUMAIN WAYUU II presentó manifestación de interés en contratar el 25 de abril de 2024.
 - El CDP se expidió el 18 de marzo de 2024.

La situación descrita evidencia debilidades en la gestión contractual del Departamento de La Guajira, reflejadas en la falta de planeación adecuada y en la ejecución extemporánea de procesos de contratación. Estas deficiencias afectaron el derecho fundamental a la educación con enfoque diferencial de los niños y niñas del pueblo Wayuu, al no garantizarles

la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de igualdad y pertinencia cultural, conforme a los principios constitucionales que rigen la función administrativa y los lineamientos específicos de la contratación de la canasta educativa étnica. En consecuencia, se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(…)Sobre la concertación como requisito previo e indispensable

1. La contratación de la Canasta Educativa Étnica no puede desarrollarse bajo los tiempos ordinarios de la contratación pública general, dado que su planeación y ejecución deben estar precedidas de procesos formales de concertación con las autoridades y organizaciones representativas de los pueblos indígenas beneficiarios del servicio educativo.

Conforme a los artículos 2.3.3.5.3.1.4 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, toda actuación administrativa relacionada con la prestación del servicio educativo a comunidades indígenas debe contar con concertación previa respecto a:

- *El modelo pedagógico y lingüístico aplicable;*
- *Los componentes de la canasta educativa (alimentación, transporte, material pedagógico, talento humano, etc.);*
- *Los operadores o entidades que ejecutarán el servicio;*
- *La distribución y focalización de los recursos;*
- *Y los mecanismos de seguimiento y evaluación.*

Este proceso implica reuniones territoriales, actas de concertación, Dichas concertaciones deben quedar documentadas en actas firmadas por las partes lo que requiere un tiempo razonable de trámite y verificación, especialmente cuando intervienen varias zonas y autoridades tradicionales con autonomía jurídica propia.

En consecuencia, el inicio tardío de la contratación de la Canasta Étnica en la vigencia 2024 no obedeció a omisión administrativa, sino a la obligación legal y ética de respetar los tiempos de concertación intercultural, condición sine qua non para garantizar la legitimidad del proceso y la aceptación de los operadores contratados.

2. Idoneidad y selección de las entidades prestadoras del servicio

Otro elemento determinante en la programación de la contratación es la verificación de la idoneidad de las entidades u organizaciones que prestarán el servicio educativo étnico.

El Decreto 1075 de 2015, el Documento CONPES 3826 de 2015 y la Resolución 19075 de 2016 del MEN establecen que la prestación del servicio educativo en comunidades indígenas debe realizarse preferentemente a través de:

Organizaciones propias o autoridades educativas indígenas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional; o Entidades que cuenten con experiencia comprobada en educación con enfoque étnico y acrediten su competencia técnica, pedagógica y administrativa. Por lo tanto, antes de adelantar cualquier contratación, la Secretaría de Educación debe:

1. Verificar la personería jurídica y los actos de reconocimiento de las organizaciones indígenas o asociaciones.

2. Constatar el cumplimiento de los estándares de calidad educativa, seguridad alimentaria y pertinencia cultural establecidos en los lineamientos del MEN.

Estas verificaciones exigen la participación de las áreas jurídicas, técnicas y de cobertura de la Secretaría, las organizaciones indígenas, lo que necesariamente prolonga el proceso precontractual más allá de los plazos ordinarios”.

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad detalla las etapas del proceso, incluyendo la concertación con las autoridades tradicionales y la verificación de la idoneidad de los operadores. Todas estas actuaciones corresponden a la tipología señalada y, por su naturaleza, deben cumplirse en la fase de planeación. En consecuencia, no se justifica el inicio tardío por parte del departamento, dado que resulta imperativo adelantar la contratación conforme a la normativa vigente y garantizar el tiempo necesario para su ejecución, considerando las particularidades de cada establecimiento etnoeducativo.

A continuación, se analizan las condiciones específicas por lo contratos incluidos en el análisis:

1. Contrato C01.PCCNTR.6076537 de 2024: Lo manifestado por la entidad no se ajusta a lo objetado, dado que se aporta acta de concertación de fecha 26 de septiembre de 2023, donde se selecciona la UT WATSUNJIRRA CANASTA PARCIAL 2024, con quien finalmente se suscribe de manera tardía el contrato para las instituciones etnoeducativas rurales de Preciaru y San Antonio de Shiruria, ubicadas en el municipio de Manaure, La Guajira.
2. Contrato C01.PCCNTR.6138023 de 2024: La entidad indica que las autoridades presentaron una propuesta con la Asociación Autoridades Tradicionales de La Paz, sin certificación actualizada del Ministerio del Interior; sin embargo, esta situación no fue soportada en la respuesta, limitándose a evidenciar trámites con la UT efectivamente contratada.
3. Contrato C01.PCCNTR.6134160 de 2024: Según informe de verificación del 16 de enero de 2024, publicado en SECOP II, la unión temporal cumple con los requisitos exigidos para la suscripción del contrato, por lo que no se acoge lo manifestado en la respuesta.
4. Contrato C01.PCCNTR.6136171 de 2024: La entidad señala conflictos en la definición del operador, avalando dos opciones (UT Panjirrawa y UT Urraichi 2024); no obstante, esta situación no se encuentra documentada.
5. Contrato C01.PCCNTR.6152343 de 2024: La UT ALEWASHI CHI WAKUAIPA presentó demoras en el trámite de pólizas después de la suscripción del contrato; no se evidencia gestión por parte de la entidad para requerir la celeridad en el cumplimiento de este requisito.
6. Contrato C01.PCCNTR.6274599 de 2024: Se aporta acta de negociación de canasta, pero no se evidencia la dificultad previa que justifique lo manifestado en la respuesta.

Por lo anterior, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan lo observado por la CGR; por lo que se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 4 Oportunidad en la entrega de la dotación al personal administrativo y docente del Departamento (D)⁶

El Departamento de La Guajira no cumplió con la entrega de las dotaciones correspondientes al año 2024, para el personal administrativo y docente en los tiempos estipulados por la normativa vigente, evidenciándose que el contrato para la adquisición de dichas dotaciones inició el 1 de noviembre de 2024 y culminó el 31 de diciembre del mismo año, lo que imposibilitó su entrega en las fechas legales (30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de 2024). Esta situación refleja incumplimiento normativo y deficiencias en la planeación, afectando el derecho de la población beneficiaria.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209. La función administrativa.

Ley 70 de 1988. *suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.*
Artículo 1º.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Artículo 3, de los fines de la contratación estatal.
Artículo 25. Del principio de economía.
Artículo 26. Principio de responsabilidad.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario
Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.
Artículo 26. La falta disciplinaria
Artículo 27. Acción y omisión
Artículo 38. Deberes
Artículo 39. Prohibiciones.
Artículo 70. Sujetos disciplinables

Ley 1474 de 2011. Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

Decreto 1978 de 1989, se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.
Artículo 2 “El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso”.

Contrato No. CO1.PCCCNTR.696 1473 del 28/10/2024

Acta de inicio: 1/11/2024
Acta final: 27/01/2025
Plazo inicial 1 mes y 20 días
Prórroga: 11 días
Fecha de terminación: 31/12/2024

⁶ CGR Código APA - COH_9482_2025-2- AU-CU

El Departamento de La Guajira suscribió el 28 de octubre de 2024 el contrato No. CO1.PCCNTR.6961473, cuyo objeto consistió en *“Suministro de la dotación de vestuario y calzado para la labor del personal administrativo y docentes de los establecimientos educativos del departamento de La Guajira, correspondientes a la primera, segunda y tercera dotación del año 2024”*, el cual fue objeto de análisis por el equipo auditor encontrando la siguiente situación:

Se identificó que, pese a contar con el CDP 585 del 19 de junio de 2024 por \$2.358.573.507 y CDP 766 del 12 de agosto de 2024 por \$568.837.378, la entidad no adelantó oportunamente la etapa precontractual ni ejecutó una gestión contractual eficiente que permitiera cumplir con la obligación legal de entrega de la dotación (calzado y vestido de labor) a los docentes y personal administrativo en las fechas establecidas por la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 (30 de abril, 30 de agosto, 30 de diciembre de cada vigencia).

En la ejecución contractual se verificó el cumplimiento del objeto, se entregaron bonos redimibles a los beneficiarios en un 96,32%, allegando los soportes de entrega al personal docente y administrativo, así:

Personal Docente, se contrataron 2.715 de los cuales se entregaron 2.628, quedando 87 bonos a favor del departamento y de personal administrativo, se contrataron 1147 de los cuales se entregaron 1.093, quedando 54 bonos a favor del departamento, y un saldo por liberar por concepto de inejecución por \$107.815.076.

La contratación inoportuna se presenta por incumplimiento normativo y deficiencias de planeación, gestión del proceso contractual por parte de Departamento, al no suscribir los contratos con la debida oportunidad ni garantizar el suministro de la dotación en la periodicidad establecida, afectando el acceso efectivo a este beneficio social, cuyo propósito es facilitar la adecuada prestación del servicio por parte de los trabajadores mediante la vestimenta requerida; además, la inoportunidad señalada puede generar reclamaciones judiciales y el pago de indemnizaciones. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“El Departamento de La Guajira no cumplió con la entrega de las dotaciones correspondientes al año 2024 para el personal administrativo y docente en los tiempos estipulados por la normativa vigente, evidenciándose que el contrato para la adquisición de dichas dotaciones inició el 1 de noviembre de 2024 y culminó el 31 de diciembre del mismo año, lo que imposibilitó su entrega en las fechas legales (30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de 2024). Esta situación refleja incumplimiento normativo y deficiencias en la planeación, afectando el derecho de la población beneficiaria.

La Secretaría de Educación Departamental de La Guajira, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1978 de 1989 y la Circular 047 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, adelantó la contratación de la dotación correspondiente a la vigencia 2024, dirigida a los docentes y administrativos activos de la planta departamental

La dotación constituye un beneficio de carácter legal y obligatorio, otorgado únicamente a los servidores que mantienen vínculo laboral vigente con la entidad y que cumplen los requisitos de ley,

garantizando así su uso adecuado y la correcta destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP.

Previo a la apertura del proceso contractual, la secretaría realizó un proceso exhaustivo de verificación, consolidación y depuración del listado de beneficiarios, con el propósito de asegurar que la dotación se entregara exclusivamente a los funcionarios que efectivamente tenían derecho al beneficio en el momento de la ejecución.

Durante esta etapa se identificaron numerosos movimientos de personal - nombramientos en período de prueba, ascensos en el escalafón, traslados y encargos temporales, los cuales requerían ser actualizados antes de definir los beneficiarios finales.

Por ello, se consideró indispensable esperar la consolidación definitiva de la planta de personal, con el fin de garantizar que la dotación se entregara solo a quienes cumplieran los requisitos legales, evitando entregas indebidas o duplicadas.

El tiempo requerido para la actualización y validación de los listados de beneficiarios fue la causa principal del ajuste en el cronograma contractual, dado que el objetivo era asegurar la exactitud de la información y la legalidad de la entrega.

Estas actuaciones, debidamente documentadas, no constituyen omisión ni negligencia administrativa, sino un ejercicio responsable de control previo y planeación, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y destinación específica de los recursos públicos.

Concluida la verificación antes descrita se concluyó que el número de beneficiarios había aumentado respecto a los inicialmente previstos, lo que generó que debieran hacerse trámites presupuestales internos para completar el recurso de la contratación, por ello se expidió el CDP No. 766 del 12 de agosto de 2024 por valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$568.837.378), resultando el valor total del contrato en: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.927.410.885).

Una vez consolidado el listado definitivo, el proceso contractual se llevó a cabo de manera transparente y eficiente, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, lo cual conllevó a la elaboración de los documentos contractuales requeridos.

El contrato fue ejecutado en su totalidad, y la dotación se entregó a los beneficiarios debidamente validados, como consta en los bonos de entrega y en los informes de supervisión contractual, que reposan en los archivos de la no se presentaron inconsistencias, duplicidades ni entregas a funcionarios no habilitados, lo que demuestra el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta administración de los recursos asignados.

El proceso de dotación se desarrolló en cumplimiento de la normatividad vigente, garantizando que los verdaderos beneficiarios fueran los funcionarios activos al momento de la ejecución, conforme a los registros oficiales de nombramientos y

El ajuste en los tiempos obedeció exclusivamente a la necesidad de verificar y depurar los listados de beneficiarios de conformidad con las novedades esto es: nombramientos, traslados, ascensos, retiros etc., asegurando la legalidad de la entrega y la transparencia en la ejecución de los recursos, Por tanto se cumplió a cabalidad con el objeto contractual, no se produjo afectación alguna a los recursos

del Estado, y no se configura hallazgo disciplinario ni fiscal, en tanto el proceso fue planeado, ejecutado y finalizados.”

Análisis de la respuesta

En la respuesta, la entidad reconoce expresamente el incumplimiento normativo en las fechas establecidas para la entrega de dotación (30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de 2024), confirmando que el contrato inició el 1 de noviembre y culminó el 31 de diciembre, lo que imposibilitó cumplir con los plazos legales. Si bien la entidad argumenta que el retraso obedeció a la depuración de listados y movimientos de personal, así como a ajustes presupuestales, estas razones no desvirtúan lo evidenciado por la CGR, dado que la normativa es clara respecto a las fechas de entrega y la entidad no demostró haber implementado medidas para garantizar el cumplimiento oportuno, lo que afectó el derecho de los beneficiarios. Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 5 Oportunidad de conectividad Departamento de La Guajira (D)⁷

Mediante el contrato No. CO1.PCCNTR.6111357, el Departamento de La Guajira contrató el servicio de conectividad para los establecimientos educativos oficiales de los 12 municipios no certificados. El contrato inició el 4 de abril de 2024, lo que evidencia deficiencias en la planeación del proceso contractual, ya que la entidad no garantizó la disponibilidad de herramientas tecnológicas para los estudiantes desde el primer día del calendario académico, situación que genera afectaciones en el acceso oportuno a plataformas educativas por parte de la población estudiantil.

Constitución Política de 1991

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3. De los fines de la contratación estatal.

Artículo 25. Del principio de economía. numeral 7.

Artículo 26. Principio de responsabilidad, Numeral 1.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario

Artículo 38 Deberes.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal; “... (Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes como son..)

⁷ CGR Código APA - COH_8978_2025-2- AU-CU

Corte Constitucional, en sentencia C-300/2012 al hacer referencia al principio de planeación relaciona la etapa precontractual y específicamente los estudios previos, señalando *“El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de pre factibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos.”*

Ley 2108 de 2021, Ley De Internet Como Servicio Público Esencial y Universal" o "Por Medio de la Cual se modifica la Ley 1341 De 2009 y se Dictan Otras Disposiciones"

Ley 2170 de 2021, Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

CONPES 3988, Tecnologías para Aprender: Política pública que busca fortalecer la conectividad y el uso pedagógico de las TIC en las instituciones educativas oficiales

Resolución SED No. 0932 del 2023, *“Por medio del cual se adopta el calendario académico único “A” para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de La Guajira, para el año escolar 2024”*

El Departamento de La Guajira suscribió el contrato interadministrativo CO1.PCCNTR. 6111357 del 20-03-2024, con INFOTIC S.A, cuyo objeto es: *“Prestación del servicio de conectividad a internet mediante los lineamientos técnicos del programa estrategia de conectividad escolar a establecimientos educativos oficiales de los 12 municipios no certificados del departamento de La Guajira”*, por \$1.517.020.092, con recursos provenientes del SGP, con un plazo de 6 meses, fecha de inicio 4 de abril y terminación 3 de octubre de 2024. Forma de pago mes vencido, por los días efectivamente prestados, mediante actas parciales mensuales.

Los datos del contrato se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 13. Información del Contrato

Número Contrato	CO1.PCCNTR. 6111357
Contratista	INFOTIC S.A
Objeto Contractual	Prestación del servicio de conectividad a internet mediante los lineamientos técnicos del programa estrategia de conectividad escolar a establecimientos educativos oficiales de los 12 municipios no certificados del departamento de La Guajira
Fecha de Suscripción	20-03-2024
Fecha Inicial	4/04/2024
Fecha Final	3/10/2024
Plazo De Ejecución	Seis (6) meses
Valor Del Contrato	1.517.020.092
CDP	16 DEL 24/01/2024 22-2.03.02.002.002.09.22.01.71.5-25.
CRP	426 del 20/03/2024
Pólizas	Cumplimiento No. 14-44-101206887 Responsabilidad Civil Extracontractual No. 14-40-101063764 expedidas el 3 de abril de 2024 por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Liquidación Contrato	18/03/2025

Fuente: Expediente Contractual

Elaboró: Equipo Auditor

El Departamento realizó los pagos de la siguiente manera al contratista: Pagos parciales mes vencido, por los días efectivamente prestados, mediante actas parciales mensuales, previa prestación del servicio, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado.

Cuadro No. 14. Pagos Realizados Contrato Conectividad

Cifras en pesos corrientes

Ítem	No. Comprobante	Fecha	Valor	IVA	Total General
1	2596	24/05/2024	214.380.010	38.456.672	252.836.682
2	3291	18/06/2024	212.255.332	40.581.350	252.836.682
3	4278	8/07/2024	212.255.332	40.581.350	252.836.682
4	5216	15/08/2024	212.255.332	40.581.350	252.836.682
5	6387	18/09/2024	212.255.332	40.581.350	252.836.682
6	5746	15/11/2024	210.130.654	42.706.028	252.836.682
TOTAL			1.273.531.992		1.517.020.092

Fuente: Ordenes de pago del contrato

Elaboró: Equipo Auditor

En la ejecución contractual se verificó el cumplimiento del objeto, aunque se contrató extemporáneamente, el servicio de conectividad fue prestado de manera continua y conforme a los requerimientos técnicos establecidos.

El Departamento de La Guajira, adoptó el calendario académico único “A” para los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados según Resolución SED No. 0932 del 2023 en su Artículo Segundo, el primer periodo debe iniciar el 5 de febrero de 2024, sin embargo, el servicio de conectividad fue contratado el 04 de abril del 2024, 54 días después.

Es preciso tener en cuenta que el servicio de conectividad escolar en las diferentes sedes educativas depende de las necesidades, estrategias y planes de desarrollo de los Gobiernos locales, el servicio de conectividad escolar al ser un servicio recurrente debe ser contratado por las entidades territoriales para cada vigencia y los esfuerzos realizados están encaminados en la búsqueda de brindar la mayor cobertura y beneficio posible a la comunidad educativa, contribuyendo con el logro de las metas y objetivos propuestos por el Gobierno Nacional.

Las Secretarías de Educación deben priorizar el servicio de conectividad escolar para cubrir oportuna y eficientemente las sedes educativas que participan de los siguientes programas:

- Colegios para el logro de la meta sectorial referente al porcentaje de matrícula conectada (Conexión a internet de los colegios con mayor número de matrícula)
- Colegios de Jornada Única

Esta demora generó limitaciones en el acceso a plataformas educativas, recursos digitales y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos. Por consiguiente, la falta de conectividad durante los primeros meses del año escolar afectó el acceso a contenidos educativos digitales, plataformas de gestión académica y procesos

administrativos, limitando la implementación de estrategias pedagógicas basadas en TIC, lo que impactó la calidad del aprendizaje, esta situación contradice el principio de universalidad y continuidad del servicio establecido en la Ley 2108 de 2021.

La situación descrita obedeció a deficiencias de planeación en la fase precontractual, ya que, al establecer el plazo desconoció lo señalado en la Resolución SED No. 0932 del 2023 del Departamento de La Guajira, la demora en la contratación conlleva que el proceso formativo de los estudiantes y en la labor docente no se den manera oportuna y pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos del programa, afectando directamente a la población beneficiaria. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

...“Conforme esta observación se señala que el Ministerio de Educación Nacional, expidió en la vigencia 2024, Circular 01 del 12 de enero de 2024 (lineamiento de presentación de solicitudes de viabilidad para recursos del SGP — Propósito General — componente Conectividad Educativa) Esta circular señala que: Las Entidades Territoriales deben radicar formalmente ante el MEN la solicitud de viabilidad técnica y financiera antes de iniciar cualquier proceso contractual relacionado CCII conectividad para sedes educativas.

En efecto, el día 09 de febrero de 2024 se radicó formalmente ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud de viabilidad técnica y presupuestal, conforme a los lineamientos vigentes para la financiación del componente de conectividad con recursos del Sistema General de Participaciones — SGP, como consta en pantallazo anexo a la presente respuesta.

El Ministerio de Educación Nacional emitió respuesta y concepto de viabilidad el día 01 de marzo de 2024, fecha a partir de la cual se encontraba habilitada la entidad territorial para avanzar en el trámite contractual correspondiente.

Posteriormente a la recepción de la viabilidad, se elaboraron los estudios previos, análisis del sector, soportes técnicos, presupuestales y demás documentos habilitantes requeridos, los cuales fueron remitidos al área de contratación para adelantar el trámite correspondiente, conforme a los procedimientos internos y la normatividad de contratación estatal.

En consecuencia, el ajuste en los tiempos no obedeció a omisión o falta de gestión por parte de la Entidad Territorial, sino al cumplimiento estricto de los requisitos previos obligatorios que condicionaban legalmente el inicio del proceso, razón por la cual no se configura hallazgo disciplinario ni fiscal, dado que la administración actuó conforme a los principios de legalidad, planeación y destinación específica de los recursos del SGP.”

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad territorial fundamenta la demora en la contratación en el cumplimiento de la Circular 01 de 2024, que exige la radicación de la solicitud de viabilidad técnica y financiera ante el MEN antes de iniciar cualquier proceso contractual. Si bien se acredita que la solicitud se presentó el 9 de febrero y la viabilidad se otorgó el 1 de marzo, la justificación se limita a aspectos normativos y no evidencia acciones para garantizar la prestación del servicio de conectividad desde el inicio del calendario escolar ni medidas transitorias para mitigar el impacto en los estudiantes.

Por lo anterior, se confirma la falta de oportunidad en la planeación para anticipar estos tiempos, lo cual resulta relevante dado que la ausencia de conectividad afectó el acceso a

recursos digitales. En consecuencia, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Educación Inclusiva- NEE

Las medidas presupuestales, de planeación y de organización desarrolladas en la vigencia 2024 por el Departamento de la Guajira para atender a la población estudiantil con NEE, vinculados a instituciones oficiales, se presenta así:

1. Población estudiantil con NEE

El Departamento de La Guajira registró en SIMAT, con corte a 31 de diciembre 2024 un total de 1.356 con discapacidades, 167 con capacidades excepcionales y 535 con trastorno específico de aprendizaje, lo que suma 2058 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales - NEE, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 15. Cuadro No NEE Instituciones Educativas Departamento de La Guajira (Municipios no certificados)

Tipo de discapacidad	No. Estudiantes
Discapacidad DISC VISUAL - BAJA VISION	62
Discapacidad DISC VISUAL - CEGUERA	11
Discapacidad TRANS DEL ESPECTRO AUTISTA	44
Discapacidad intelectual	787
Discapacidad múltiple	130
Discapacidad auditiva (lengua de señas)	32
Discapacidad auditiva (usuario de idioma castellano)	36
DISCAPACIDAD SORDOCEGUERA	2
DISCAPACIDAD FISICA	83
DISCAPACIDAD PSICO SOCIAL (MENTAL)	169
Capacidades excepcionales	167
Trastorno específico de aprendizaje	535
Total	2.058

Fuente: Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: Equipo Auditor

2. Asignación y ejecución de recursos

Para la atención de estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales en el 2024, el Departamento de La Guajira suscribió contratos por \$694.355.000 y transfirió a los Fondos Educativos recursos del SGP – Educación por \$403.425.034. Se evaluaron 27 contratos de prestación de servicios por \$540.905.000, orientados a apoyar el proceso pedagógico, así como el 100% de los recursos transferidos a los Fondos Educativos por \$403.425.034, destinados a la adquisición de materiales pedagógicos para la atención de la población con necesidades educativas especiales (NEE) y talentos excepcionales. Se evidenció el cumplimiento de las actividades contratadas, soportadas en los informes del contratista, los informes de supervisión y la documentación allegada al área de calidad de la Secretaría de Educación.

3. Cobertura en la atención

Durante la vigencia 2024, se atendieron 2.058 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos de los 12 municipios no certificados, lo que representó una cobertura total mediante los contratos suscritos para tal fin.

4. Oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar

Mediante la Resolución 0932 del 18 de octubre de 2023, el Departamento de La Guajira estableció el calendario académico para el año lectivo 2024 en los establecimientos educativos oficiales, fijando como fecha de inicio el 5 de febrero y como fecha de terminación el 1 de diciembre de 2024. En el análisis de los contratos suscritos para la atención de la población con necesidades educativas especiales (NEE), se evidenció que las fechas de inicio oscilaron entre mayo y septiembre de 2024, lo que generó atrasos de entre 62 y 160 días respecto al inicio del periodo académico.

5. Perfil e idoneidad del personal contratado

Revisadas las hojas de vida, acreditación de estudios y experiencia profesional, se concluye que el perfil e idoneidad de los profesionales contratados se ajustó a las necesidades de la población con NEE, con excepción a un contratista que no cumplía con el perfil profesional, técnico o tecnológico necesario para ejecutar las actividades contratadas.

Por las situaciones descritas, se validó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 6 Oportunidad e idoneidad en la atención a población con Necesidades Educativas Especiales en el Departamento de La Guajira (D)⁸

Para la vigencia 2024, el Departamento de La Guajira no realizó la contratación de los profesionales encargados de brindar apoyo a la atención de la población estudiantil con discapacidad y con talentos excepcionales en las instituciones educativas oficiales desde el inicio del año escolar, esta situación impidió la ejecución de los programas de apoyo y acompañamiento durante los meses de febrero, marzo y abril de 2024. Además, al revisar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de los contratistas, se evidenció que uno de ellos no contaba con el perfil requerido para desarrollar las actividades contratadas.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado. Artículo 209. La función administrativa.

Ley 2216 del 23 de junio de 2022

Artículo 7. Incorporación de la educación inclusiva en los Programas Educativos Institucionales -PEI.

⁸ CGR Código APA - COH_9418_2025-2- AU-CU

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Artículo 26. La falta disciplinaria.

Artículo 27. Acción y omisión

Artículo 39. Prohibiciones.

Artículo 70. Sujetos disciplinables.

Decreto 1421 de 2017.

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar.

Resolución SED No. 0932 de 2023, “Por medio del cual se adopta el calendario escolar en el calendario académico único “A” para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de la Guajira, para el año escolar 2024”.

Revisados los expedientes contractuales para la atención educativa, dentro del desarrollo de la estrategia de fomento de educación inclusiva, en los establecimientos educativos oficiales que reportan matrícula con necesidades educativas especiales en el Departamento de La Guajira, en el marco del Decreto 1421 de 2017, se observó que no garantizó la atención durante el inicio del año escolar, es decir, a partir de 5 de febrero de 2024, como lo estableció la Resolución SED No. 0932 de 2023, “Por medio del cual se adopta el calendario escolar en el calendario académico.

El retraso en la contratación impidió que 1.356 niños con discapacidad, 167 niños con talentos excepcionales y 535 niños con trastornos de aprendizaje recibieran atención oportuna durante los meses de febrero, marzo y abril de 2024. Esta situación afectó el cumplimiento de los objetivos del servicio educativo inclusivo y vulneró el principio de equidad en el acceso a la educación.

A continuación, se detalla lo observado en cada contrato evaluado:

Cuadro No. 16. Contratos para atender necesidades educativas especiales 2024

No. RP	Objeto	Fecha Suscripción	Fecha Inicio	Días de retraso/ calendario escolar
1085	Prestación de servicios profesionales como Pedagoga infantil para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	2/05/2024	3/05/2024	62 días
1087	Prestación de servicio de apoyo a la gestión como apoyo pedagógico para la atención educativa dentro del desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	2/05/2024	3/05/2024	62 días
1088	Prestación de servicios profesionales como Psicóloga para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	3/05/2024	3/05/2024	62 días
1089	Prestación de servicios profesionales como Terapeuta Ocupacional para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	30/04/2025	3/05/2024	62 días
1090	Prestación de servicios profesionales como Fonoaudióloga para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	3/05/2024	3/05/2024	62 días
1097	Prestación de servicios profesionales como Trabajadora Social para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	3/05/2024	6/05/2024	63 días
1127	Prestación de servicios profesionales como Fonoaudióloga para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	3/05/2024	7/05/2024	64 días

No. RP	Objeto	Fecha Suscripción	Fecha Inicio	Días de retraso/ calendario escolar
1129	Prestación de servicios de apoyo como modelo lingüístico para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	7/05/2024	8/05/2024	65 días
1138	De apoyo a la gestión como apoyo pedagógico para la atención educativa dentro del desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	3/05/2024	6/05/2024	63 días
1185	Prestación de servicios como apoyo pedagógico con funciones de tifología para la atención educativa dentro del desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	9/05/2024	9/05/2024	66 días
1186	Prestación de servicios de apoyo a la Gestión como educadora especial para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	9/05/2024	9/05/2024	66 días
1191	Prestación de Servicios para asesorar a la Sec de Educación y apoyar la Coordinación de la ejecución de atención de los estudiantes con NEE y talentos excepcionales caracterizados en el SIMAT	9/05/2024	9/05/2024	66 días
1198	Prestación de servicios profesionales como Fonoaudióloga para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	10/05/2024	10/05/2024	70 días
1199	Prestación de servicios profesionales como Psicóloga para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	10/05/2024	10/05/2024	70 días
1200	Prestación de servicios profesionales como Psicóloga para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	10/05/2024	10/05/2024	70 días
1291	Prestación de servicio de apoyo a la gestión como apoyo pedagógico para la atención educativa dentro del desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	23/05/2024	23/05/2024	77 días
1292	Prestación de servicios profesionales como Fonoaudióloga para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	22/05/2024	23/05/2024	77 días
1293	Prestación de servicios profesionales como Fonoaudióloga para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	23/05/2024	23/05/2024	77 días
1310	Prestación de servicios profesionales como Fonoaudióloga para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	16/05/2024	23/05/2024	77 días
1394	Prestación de servicios profesionales como Fonoaudióloga para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	23/05/2024	27/05/2024	79 días
1403	Prestación de servicio de apoyo a la gestión como apoyo pedagógico para la atención educativa dentro del desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	24/05/2024	27/05/2024	79 días
1408	Prestación de servicio de apoyo a la gestión como apoyo pedagógico para la atención educativa dentro del desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	24/05/2024	28/05/2024	80 días
1451	Prestación de servicio de apoyo a la gestión como apoyo pedagógico para la atención educativa dentro del desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	29/05/2024	30/05/2024	82 días
1591	Prestación de servicios como apoyo pedagógico con funciones de tifología para la atención educativa dentro del desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	30/05/2024	6/06/2024	86 días
1658	Prestación de servicio de apoyo a la gestión como apoyo pedagógico para la atención educativa dentro del desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	19/06/2024	21/06/2024	96 días
1917	Prestación de servicios apoyo a la gestión como modelo lingüístico para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	19/07/2024	19/07/2024	116 días
2494	Prestación de servicios profesionales como Fonoaudióloga para el desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	24/09/2024	24/09/2024	160 días

Fuente: Expediente Contractual

Elaboró: Equipo Auditor

Asimismo, al analizar la idoneidad de los perfiles requeridos, conforme a los documentos y estudios previos que identifican la necesidad del servicio para el desarrollo de esta estrategia, se evidenció que uno de los contratistas no cumplía con el perfil profesional,

técnico o tecnológico necesario para ejecutar las actividades contratadas, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 17. Idoneidad de los Contratistas

Perfil Requerido en estudios Previos	Perfil contratado
Prestación de servicio de apoyo a la gestión como apoyo pedagógico para la atención educativa dentro del desarrollo de la estrategia de fomento de la educación inclusiva	Técnico en manejo ambiental, No cuenta con el perfil requerido teniendo en cuenta que su obligación principal es el apoyo pedagógico población con discapacidad

Fuente: Expedientes contractuales

Elaboró: Equipo Auditor

Las situaciones descritas se originan en las debilidades de la gestión contractual, evidenciadas en la falta de planeación adecuada, la ausencia de procesos oportunos de contratación y la deficiente verificación de los requisitos de idoneidad de los contratistas, estas falencias reflejan limitaciones en el seguimiento y control de los procedimientos, lo que impacta directamente la atención oportuna y de calidad de los servicios, afectando el cumplimiento de los objetivos del servicio educativo inclusivo y vulnerando el principio de equidad en el acceso a la educación. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“Entre las causas principales se destacan:

a. Actualización del diagnóstico de población beneficiaria:

Previo a la contratación, la Secretaría adelantó un proceso de verificación y depuración de la matrícula de estudiantes con discapacidad en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, con el propósito de determinar con exactitud las necesidades reales de apoyo humano y técnico por municipio y tipo de discapacidad. Este diagnóstico, indispensable para garantizar una atención pertinente y eficiente del recurso, requirió coordinación con las instituciones educativas y con el área de cobertura, extendiendo los tiempos de planeación.

b. Escasez de perfiles idóneos:

En el departamento se presentó una disponibilidad limitada de profesionales con experiencia certificada en educación inclusiva, particularmente intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. A pesar del inicio posterior al calendario escolar, la Secretaría de Educación adoptó medidas de contingencia para garantizar la continuidad del servicio educativo y minimizar el impacto en los estudiantes:

(...)

Con estas orientaciones los Establecimientos Educativos debían hacer los respectivos ajustes a sus Proyectos Educativos e incorporarlos en los planes de estudios y de aula implementados por los docentes, teniendo en cuenta los estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad y talentos y capacidades excepcionales.

El proceso contractual fue finalmente formalizado y ejecutado, garantizando la cobertura total del servicio de apoyo NEE en todos los municipios no certificados.

El retraso en la contratación del personal de apoyo para estudiantes con NEE se originó en factores institucionales y presupuestales plenamente justificados, asociados a la actualización del diagnóstico poblacional y la garantía de idoneidad de los profesionales a contratar.

Por lo tanto, en ningún momento se interrumpió el servicio educativo ni se afectó el derecho a la educación inclusiva de los estudiantes. La Secretaría actuó conforme a los principios de planeación, eficiencia, transparencia y pertinencia, y adoptó medidas correctivas para asegurar que, a partir de la vigencia 2025, el personal de apoyo sea contratado desde el inicio del calendario académico.

Respecto a la Tabla No. 2 sobre la idoneidad de los contratistas, (...)

De conformidad con el artículo 2.3.3.5.2.3.1 del Decreto 1421 de 2017 y los lineamientos del INSOR, la idoneidad del personal de apoyo puede demostrarse mediante experiencia y competencia funcional, no limitada exclusivamente al título profesional. En ese sentido, la Secretaría de Educación valoró la experiencia específica del contratista como equivalente para el cumplimiento del perfil funcional requerido.

(...) si bien la contratista cuenta con formación en manejo ambiental, acreditó experiencia laboral certificada en acompañamiento a estudiantes con discapacidad, cumpliendo funciones de apoyo complementario dentro del proceso educativo, bajo la orientación del docente de aula y del equipo de inclusión.

Por tanto, su labor se enmarca en el componente de apoyo operativo o logístico al proceso de inclusión, no en la atención pedagógica directa, lo que permite reconocer su idoneidad funcional conforme al principio de razonabilidad y a los criterios de experiencia establecidos en el Decreto 1421 de 2017.

Durante su vinculación, sus funciones no implicaron intervención pedagógica directa ni elaboración de planes educativos individuales (PEI), sino apoyo complementario en la atención, acompañamiento, desplazamiento y acompañamiento en actividades escolares e inclusión social, bajo la orientación del docente de aula y del equipo de inclusión de la Secretaría, como puede evidenciarse en las obligaciones específicas. (...)"

Análisis de la respuesta

Frente a la justificación presentada por la entidad territorial sobre el inicio tardío de la contratación, basada en la necesidad de actualizar el diagnóstico de población beneficiaria, la CGR considera que dicha actividad corresponde a la etapa de planeación, mediante estudios previos que permitieran establecer la necesidad real y la viabilidad del proceso. Estos análisis son esenciales para garantizar que la contratación responda a los objetivos institucionales y se ajuste a la normativa que exige la prestación del servicio desde el inicio del calendario escolar. Además, el diagnóstico mencionado no fue aportado junto con la respuesta, lo que limita la verificación técnica y documental de la justificación presentada.

Por otra parte, la entidad manifiesta que en el departamento existe una disponibilidad limitada de profesionales con experiencia certificada; sin embargo, no se aporta evidencia documental que demuestre intentos previos de convocatoria o búsqueda de personal, diagnóstico de oferta laboral en el área de educación inclusiva, ni referencias en los estudios y documentos previos que soporten esta situación.

Respecto al apoyo transitorio brindado por docentes orientadores y psicólogos de planta, la afirmación no fue respaldada con evidencia documental que permita verificar la gestión administrativa adelantada por la Secretaría de Educación. De acuerdo con la Guía para la implementación del Decreto 1421 de 2017, estas acciones deben estar soportadas por registros institucionales como actas de asignación de funciones, informes de seguimiento pedagógico y comunicaciones oficiales entre la Secretaría y los establecimientos educativos. La ausencia de estos documentos impide verificar el apoyo transitorio mencionado.

En relación con los dos contratistas que no contaban con título profesional, técnico o tecnológico específico para desempeñar funciones como modelo lingüístico, que fueron incluidos en la observación inicialmente comunicada por este ente de control, se aclara que el Decreto 1421 de 2017 no exige título profesional, pero sí idoneidad comprobada en Lengua de Señas Colombiana (LSC) y experiencia en entornos educativos inclusivos, lo cual fue acreditado en las hojas de vida allegadas y publicadas en SECOP II en la etapa de planeación. Por lo tanto, se acepta lo argumentado respecto a estos casos.

Por otro lado, en el caso de la contratista cuyo objeto contractual consistió en la prestación de servicios de apoyo pedagógico para la atención educativa en el marco de la estrategia de educación inclusiva, y que acreditó título de técnico en manejo ambiental, la entidad señala que su labor se enmarcó en apoyo operativo o logístico, no en atención pedagógica directa. Sin embargo, al verificar las actividades establecidas en el estudio previo —parte integral del contrato— se identificaron funciones que implican intervención pedagógica. Estas actividades evidencian que el perfil técnico en manejo ambiental no guarda relación directa con las funciones pedagógicas descritas, lo que afecta la idoneidad del contratista para el objeto contractual.

Por lo anterior, se confirman las deficiencias en la planeación y en la verificación de la idoneidad de una contratista, por lo que se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

6. Cumplimiento contractual

En la revisión de los expedientes contractuales se verificó la gestión fiscal desarrollada desde la suscripción del contrato, el registro presupuestal, la expedición de pólizas, los perfiles profesionales y el acta de inicio, así como la ejecución conforme a las obligaciones y al cronograma pactado, respaldada en la presentación de los informes de actividades y certificada por el supervisor. Como resultado, no se establecieron incumplimientos relacionados con la prestación de los servicios.

7. Herramientas para favorecer el proceso de educación inclusiva

El análisis realizado evidenció que las instituciones educativas del departamento incluyen el enfoque inclusivo en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y en los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI). Asimismo, disponen de herramientas pedagógicas como el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).

8. Capacitaciones sobre educación inclusiva

Durante 2024, la Secretaría de Educación Departamental brindó asistencia técnica a los 12 municipios no certificados, con el fin de socializar el enfoque de educación inclusiva. Se abordaron temas como la ruta en salud para la atención a la población con discapacidad, la atención intersectorial, la categorización de discapacidades, las responsabilidades institucionales y los marcos normativos vigentes. Además, se capacitó a los diferentes actores que interactúan con los niños (padres de familia, docentes y directivos), para brindar

orientaciones pedagógicas y apoyo a los docentes que atienden estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, promoviendo la concientización sobre el derecho a la educación y la creación de condiciones favorables para el aprendizaje y la participación.

9. Categoría especial - estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje (Ley 2216 de 2022)

El SIMAT, con corte al 31 de diciembre de 2024, registró 535 estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje. El Programa de Educación Inclusiva de la SED incluyó capacitaciones para la atención de estos estudiantes, a través de sus profesionales de apoyo, mediante jornadas de asistencia técnica dirigidas a directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y padres de familia en instituciones educativas de los 12 municipios no certificados. Estas jornadas incluyeron orientación sobre el enfoque de educación inclusiva, estrategias pedagógicas diferenciadas y la promoción de la articulación entre la comunidad educativa y la familia.

3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de La Guajira y al Distrito de Riohacha.

El Programa de Alimentación Escolar del Departamento de La Guajira, en la vigencia 2024, contó con un presupuesto definitivo de \$80.105.867.014, correspondiente a recursos de la Nación. De este total, se registraron compromisos por \$79.075.545.154 y obligaciones por \$76.201.437.524, lo que representa una ejecución del 95%.

Se evaluaron 21 contratos por \$77.257.430.267, suscritos para el desarrollo del PAE en 2024, equivalentes al 98% de los recursos comprometidos en este componente. En la revisión se confrontaron los informes de actividades presentados por los operadores, el informe del equipo PAE, certificaciones del supervisor, certificaciones de cobertura, certificaciones de rectores, planillas de asistencia y la base de datos del SIMAT, así como actas parciales, facturas de cobro, informes del contratista, pagos al personal manipulador contratado, soportes de entrega de dotación a manipuladoras y facturas de compra de las dotaciones. De lo anterior, se evidenció que la gestión fiscal se realizó conforme a la normatividad aplicable, salvo las situaciones de incumplimiento relacionadas con la oportunidad en la prestación del servicio y los pagos inoportunos de aportes a la seguridad social de las manipuladoras, las cuales fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Respecto al análisis de la estructura de costos de las raciones del PAE, se evidenció que la estimación presentada los estudios previos es técnicamente coherente y justificada, considerando las condiciones diferenciales para la prestación del servicio en contexto étnico. Adicionalmente, conforme a lo solicitado en el lineamiento sobre el uso de lactosuero, se verificó en las minutas diseñadas por la ETC y en los soportes de compra de alimentos de

los operadores que dichos productos no fueron suministrados en la prestación del servicio del PAE.

Con base en la revisión documental, se evidenció que ninguno de los operadores contratados para la ejecución del PAE en la vigencia 2024 incluyó dentro de su cadena de abastecimiento proveedores o marcas sancionadas de acuerdo con la resolución No. 4168 del 11 de febrero de 2025, de la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso de lactosueros.

Asimismo, se evidenció que, desde la supervisión del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se cuenta con una base de datos de proveedores elaborada al inicio de la operación, se realizó seguimiento a los alimentos mediante la verificación de las fichas técnicas y se comprobó la vigencia del registro sanitario INVIMA. De igual manera, durante la vigencia se llevaron a cabo visitas técnicas para constatar, entre otros aspectos, que las marcas implementadas correspondieran a las registradas en las fichas técnicas iniciales del programa, garantizando el seguimiento, monitoreo y control de los alimentos suministrados.

Hallazgo No. 7 Oportunidad prestación del Servicio Programa de Alimentación Escolar (D)⁹

Para la vigencia 2024, el Departamento de La Guajira no garantizó la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) desde el primer día del calendario académico, correspondiente al 5 de febrero de 2024, ya que 17 contratos comenzaron su ejecución en los meses de marzo, abril, y mayo, lo cual generó afectaciones en el acceso oportuno a la alimentación de los estudiantes beneficiarios, comprometiendo así el cumplimiento de los objetivos del programa y el bienestar de la población escolar.

Constitución Política de Colombia

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado.

Artículo 209. La función administrativa.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Artículo 26. La falta disciplinaria.

Artículo 27. Acción y omisión

Artículo 39. Prohibiciones.

Artículo 70. Sujetos disciplinables

Ley 2167 de 2021, se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico.

Artículo 2. “Garantía de suministro oportuno”.

Decreto 1852 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.10.2.1. 1, Programa de Alimentación Escolar - PAE

Artículo 2.3.10.4.3. “Funciones de las entidades territoriales

Resolución 335 de 2021, Artículo 3. Objetivo general del PAE.

⁹ CGR Código APA - COH_9436_2025-2- AU-CU

Resolución SED No. 0932 de 2023, “Por medio del cual se adopta el calendario escolar en el calendario académico único “A” para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de la Guajira, para el año escolar 2024”.

Directiva 040 de 2020 Procuraduría General de la Nación donde exhorta (...) QUINTO: “A los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas distritales y municipales, a tener en cuenta las directrices emitidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, con el fin de que se garantice durante todo el año escolar la oportuna ejecución del PAE, bien sea en la modalidad de aprendizaje en casa, en alternancia o de manera presencial, dependiendo de las medidas que se dispongan frente a las condiciones de prestación del servicio que se implementen en cada entidad territorial”.

Revisada la contratación suscrita por el Departamento de La Guajira para el Programa de Alimentación Escolar, se evidenció que para la vigencia 2024, no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar con criterios de oportunidad, incumpliendo los lineamientos establecidos en el **Decreto 1852 de 2015**, que exige garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día de clases, y en la **Directiva 040 de 2020** de la Procuraduría General de la Nación, que reitera la obligación de asegurar la prestación continua del servicio.

El calendario escolar 2024 para los municipios no certificados del departamento de La Guajira inició el 5 de febrero; sin embargo, la entidad territorial no adelantó una gestión contractual oportuna que garantizara la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día de clases. Como evidencia, 17 contratos comenzaron su ejecución en los meses de marzo, abril, y mayo, lo que generó un retraso en el suministro del complemento alimentario de los estudiantes del sistema educativo, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 18. Contratos PAE con acta de inicio posterior al inicio del calendario escolar

No. de Contrato y/o Convenio	Nombre del contratista y Nit	Objeto del Contrato	Fecha de Suscripción	Fecha de inicio	Días sin atención
CO1.PCCNTR.6000136	ORGANIZACIÓN INDIGENA DE LA GUAJIRA YANAMA - Nit: 892.115.282	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en la Institución Etnoeducativa La Gloria, ubicada en Manaure, durante el calendario escolar vigencia 2024	23/02/2024	28/02/2024	17
CO1.PCCNTR.6002190	UNION TEMPORAL KOTTO JUCHII TEPICHI - Nit: 901.790.068	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en la Institución Etnoeducativa Rural Guamachito ubicada en Hatonuevo y en el Centro Etnoeducativo Rural Ballenas ubicada Barrancas, durante el calendario escolar vigencia 2024	26/02/2024	4/03/2024	20
CO1.PCCNTR.6002526	UNION TEMPORAL WATSUNJIRA PAE 2024 - Nit: 901.790.244	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en el Centro Etnoeducativo Presiaru ubicado en Manaure, durante	24/02/2024	1/03/2024	19

No. de Contrato y/o Convenio	Nombre del contratista y Nit	Objeto del Contrato	Fecha de Suscripción	Fecha de inicio	Días sin atención
		el calendario escolar vigencia 2024			
CO1.PCCNTR.6009980	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU TERRITORIO DE ISHO - Nit: 900.720.126	Prestación del servicio al Prestación del servicio al en el Centro Etnoeducativo Rural Ishachimana y en el Centro Etnoeducativo Rural San Lorenzo de Shirruria ubicadas en Manaure, durante el calendario escolar vigencia 2024	26/02/2024	4/03/2024	20
CO1.PCCNTR.6009771	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU - Nit: 900.545.857	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en la Institución Etnoeducativa Rural Ashajaa de Jamuchencho y en el Centro Etnoeducativo Rural Kanaan ubicados en Manaure, durante el calendario escolar vigencia 2024	27/02/2024	6/03/2024	21
CO1.PCCNTR.6023358	UNION TEMPORAL EIRUKU PAE 2024 - Nit: 901.788.914	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en la Institución Etnoeducativa Rural Nazareth y en el Centro Etnoeducativo Rural La Paz ubicados en Manaure, durante el calendario escolar vigencia 2024	29/02/2024	4/04/2024	38
CO1.PCCNTR.6042290	UNION TEMPORAL ALEWASHI CHI WAKUAIPA - Nit: 901.794.184	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en el Centro Etnoeducativo Rural Julio Rosado "Porqui" ubicado en Manaure durante el calendario escolar vigencia 2024	4/03/2024	13/03/2024	27
CO1.PCCNTR.6059268	UNION TEMPORAL MUSICHI PAE 2024 - Nit: 901.788.820	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en la Institución Etnoeducativa Rural Maracari ubicada en Manaure, durante el calendario escolar vigencia 2024	6/03/2024	12/03/2024	26
CO1.PCCNTR.6064524	UNION TEMPORAL WATEPICHIN PAE 2024 - Nit: 901.792.592	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en el Centro Etnoeducativo Rural Claudio Vangrieken Sichichon, ubicado en Manaure, durante el calendario escolar vigencia 2024	7/03/2024	15/03/2024	28
CO1.PCCNTR.6088529	UNION TEMPORAL UCHUMUIN PAE 2024 - Nit: 901.790.068	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en el Centro Etnoeducativo El Cerro - sede principal, ubicada en Hatonuevo y el Centro Etnoeducativo Rural Caicemapa ubicada en	13/03/2024	21/03/2024	32

No. de Contrato y/o Convenio	Nombre del contratista y Nit	Objeto del Contrato	Fecha de Suscripción	Fecha de inicio	Días sin atención
		Distracción durante el calendario escolar vigencia 2024			
CO1.PCCNTR.6096823	UNION TEMPORAL WAKUAIPA PAE 2024 - Nit: 901.796.650	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en el Centro Etnoeducativo Rural Ware Waren y la Institución Etnoeducativa Rural Internado Akuaipa sedes anexas ubicadas en Albania, y en el Centro Etnoeducativo Rural Uliyunakat, en la Institución Etnoeducativa Rural Caracas Ruleya ubicadas en Manaure, durante el calendario escolar vigencia 2024	14/03/2024	27/03/2024 (miércoles santos)	37
CO1.PCCNTR.6097425	UNION TEMPORAL EKIRAJIA PAIP 2024 - Nit: 901.796.977	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en la Institución Etnoeducativa Rural Anoui ubicada en el municipio de Manaure, durante el calendario escolar vigencia 2024	14/03/2024	1/04/2024	35
CO1.PCCNTR.6115370	UNION TEMPORAL WAYAJIRRA - Nit: 901.794.404	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en la Institución Educativa San Rafael del Pájaro, la Institución Etnoeducativa Laachon Mayapo sedes anexas, Institución Etnoeducativa Nuestra Señora de Fatima ubicadas en Manaure y el Centro Etnoeducativo Rural Utpurai ubicado en Albania, durante el calendario escolar vigencia 2024	19/03/2024	4/04/2024	38
CO1.PCCNTR.6160162	UNION TEMPORAL UCHUMUIN WAYAA EKIRAJIA PAE - Nit: 901.787.671	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en el Centro Etnoeducativo Rural La Cruz ubicada en el municipio de Hatonuevo, durante el calendario escolar vigencia 2024	1/04/2024	30/04/2024	56
CO1.PCCNTR.6226350	ASOCIACION CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO WAYUU DE MAYABANGLOMA - Nit: 825.001.802	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en la Institución Etnoeducativa de Mayabangloma ubicada en Fonseca, durante el calendario escolar vigencia 2024	18/04/2024	2/05/2024	57
CO1.PCCNTR.6262194	ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAIRONA - Nit: 824.002.766	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en el Centro Etnoeducativo la Laguna, Institución Etnoeducativa Rural e Internado Zharneka	26/04/2024	2/05/2024	57

No. de Contrato y/o Convenio	Nombre del contratista y Nit	Objeto del Contrato	Fecha de Suscripción	Fecha de inicio	Días sin atención
		ubicada en el municipio de San Juan Del Cesar y El Centro Etnoeducativo Rural Abu Seyumun Zhiwa ubicada El Molino durante el calendario escolar vigencia 2024			
CO1.PCCNTR.6270812	UNION TEMPORAL SUMAIN WAYUU 2024 - Nit: 901.790.985	Prestación del servicio al Programa de Alimentación Escolar en el Centro Etnoeducativo Rural Polooshi y en el Centro Etnoeducativo Rural Ricardo Gómez Mengual ubicados en Manaure, y en el Centro Etnoeducativo Rural Wotkasainru ubicado en el municipio de Barrancas, durante el calendario escolar vigencia 2024,	30/04/2024	10/05/2024	63

Fuente: listado de Contratación PAE Departamento de La Guajira

Elaboró: Equipo Auditor

La situación evidenciada fue causada por debilidades en la Gestión Contractual, La situación evidenciada fue causada por debilidades en la Gestión Contractual, específicamente en la etapa de planeación, que no se adelantó oportunamente, vulnerando los principios de contratación de eficiencia y eficacia, situación que conllevó a que los niños y niñas indígenas titulares del derecho no recibieran a tiempo el apoyo nutricional requerido, dejando de contribuir con el acceso y permanencia en el sistema educativo oficial durante la vigencia 2024, limitando el cumplimiento de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar como instrumento de equidad social. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

"La Entidad Territorial Certificada La Guajira adelantó todos los trámites y proceso administrativos tendientes a dar cumplimiento a la Ley 2167 "POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE -DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO" relacionado con el inicio oportuno en la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar -PAE para la vigencia 2024, algunos de estos trámites consistían en:

Definición de las modalidades de atención por sede educativa y municipio

- Expedición de Certificados de cobertura de atención por jornada y sede
- Elaboración del estudio de costo que determina el costo de la ración
- Elaboración de los estudios previos, matriz de riesgo y análisis del sector
Publicación en la página web de la secretaría de Educación Departamental el acto administrativo que fijaba el cronograma del proceso de contratación
- Solicitud de propuestas técnica, financieras y administrativas a los operadores PAE seleccionados mediante proceso de concertación en los territorios indígenas, acorde a la Resolución N° 018858 de 2018.
- Realización del Comité Territorial de Planeación CTPS del PAE

Así mismo, durante el proceso de planeación se identificaron una serie novedades que retrasó el inicio oportuno de la atención de los beneficiarios PAE, tales como:

- *Incremento significativo de operadores (uniones temporales)*
- *Dificultades en los procesos para la selección de los operadores por parte de las autoridades tradicionales.*
- *Adquisiciones de garantías contractuales*
- *Desacuerdo con el valor ración establecido por la ETC*

Finalmente, las novedades antes descritas fueron las que conllevaron a un inicio escalonado en la prestación del servicio PAE población indígena”.

Análisis de la respuesta

Frente a la justificación presentada por el Departamento de La Guajira sobre el inicio tardío de la contratación para la prestación del servicio del programa de alimentación escolar en los 12 municipios no certificados, se observa que la argumentación se centra en las acciones adelantadas durante la etapa de planeación. No obstante, dichas actuaciones, no resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo principal previsto en la Ley 2167 de 2021, consistente en asegurar la operación del PAE desde el primer día del calendario académico.

Adicionalmente, las situaciones expuestas por la entidad territorial, como incremento de operadores, dificultades en la concertación con autoridades indígenas, adquisición de garantías contractuales y desacuerdos sobre el valor de la ración; constituyen riesgos previsibles en territorios con población indígena, los cuales deben ser contemplados en la gestión de riesgos y en la programación contractual, a fin de evitar afectaciones y retrasos en la prestación oportuna del servicio como elemento esencial para garantizar la permanencia de los estudiantes en el aula

Aunque la entidad manifiesta que adelantó trámites administrativos conforme a la Ley 2167 de 2021, la falta de gestión oportuna de riesgos y novedades identificadas en la planeación impidió garantizar el inicio del PAE desde el primer día del calendario académico, afectando el bienestar de los estudiantes y el cumplimiento del objetivo del programa. Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 8 Retrasos en los pagos de seguridad social personal manipulador de los Contratos PAE Departamento (D)¹⁰

En la revisión de los contratos CO1.PCCNTR.6270812 y CO1.PCCNTR.6096823 del 2024, del programa de alimentación escolar, se evidenció que los pagos de la seguridad social de las manipuladoras se realizaron de manera extemporánea, esta afirmación se pudo corroborar al revisar las planillas de pago presentadas en los expedientes contractuales aportadas por la entidad contratante.

Constitución Política de Colombia

Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

¹⁰ CGR Código APA - COH_9448_2025-2- AU-CU

Ley 100 de 1993

Artículo 3. Del Derecho a la Seguridad Social.

Artículo 4. Del Servicio Público de Seguridad Social.

Artículo 48. “De la Constitución Política de Colombia se refiere a la Seguridad Social como un servicio público obligatorio bajo la dirección, coordinación y control del Estado, regido por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”.

Artículo 53. “Establece la expedición del Estatuto del Trabajo por parte del Congreso, garantizando una serie de principios mínimos fundamentales para los trabajadores, como la igualdad de oportunidades, la remuneración mínima vital, la estabilidad laboral, y la protección especial a la mujer, la maternidad y el trabajador menor de edad”.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario

Ley 80 de 1993

Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. *Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*

Decreto 1295 de 1994

Artículo 22 “Establece las obligaciones de los trabajadores en el Sistema General de Riesgos Profesionales de Colombia.

Minuta del Contrato No. CO1.PCCNTR.6270812 Clausula Quinta. – *Obligaciones: El Contratista: - Generales. “En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato; para el personal vinculado por prestación de servicios, deberá verificar que el mismo se encuentre cotizando al régimen de salud, riesgos laborales y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. En todo caso para el personal dinamizador PAE el operador deberá garantizar la vinculación y aporte de manera oportuna a los sistemas de riesgos laborales, pensión y caja de compensación familiar. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pagos correspondientes. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos en su ejecución”.*

Clausula Decima.- Supervisión del Contrato: “La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por La Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira, o quien haga sus veces o quien designe el Gobernador del Departamento, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales”.

Parágrafo Primero: “Son funciones principales del SUPERVISOR: autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista.

- e) ... Exigir al contratista la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones;
- f) Elaborar informe mensual de supervisión en donde certifique el cumplimiento por parte del contratista de las actividades a desarrollarse dentro del objeto contractual y el desarrollo financiero del contrato; y verificar que el contratista cargue debidamente en la plataforma SECOP II los documentos que se generan de la prestación de servicio mes a mes, con lo que se surtirá el respectivo trámite de la cuenta de cobro.
- g) Informar a la entidad acerca de cualquier circunstancia que ponga en riesgo el normal desarrollo del objeto contractual" (...)

Revisados los expedientes contractuales del Programa de Alimentación Escolar, incluidas las planillas de pago de seguridad social, se evidenciaron retrasos en el pago de aportes a la seguridad social de las dinamizadoras vinculadas a la ejecución de los siguientes contratos:

No. CO1.PCCNTR. 6270812 cuyo objeto es "Prestación Del Servicio al Programa De Alimentación Escolar en el Centro Etnoeducativo Rural Polooshi y en El Centro Etnoeducativo Rural Ricardo Gómez Mengual Ubicados en la Entidad Territorial No Certificada - Municipio De Manaure, y en El Centro Etnoeducativo Rural Wotkasainru Ubicado en la Entidad Territorial no Certificada - Municipio de Barrancas, durante el Calendario Escolar Vigencia 2024, en Cumplimiento de lo Dispuesto en la Resolución 18858 de 2018, o Según Corresponda" por \$1.174.472.880 y

No. CO1.PCCNTR.6096823 que tiene por objeto "Prestación del Servicio al Programa de Alimentación Escolar en el Centro Etnoeducativo Rural Ware Waren y la institución Etnoeducativa Rural Internado Akuaipa sedes Anexas Ubicadas en La Entidad Territorial No Certificada - Municipio de Albania, y en el Centro Etnoeducativo Rural Uliyunakat, en la institución Etnoeducativa Rural Caracas Ruleya Ubicadas en la Entidad Territorial no Certificada - Municipio de Manaure; durante el Calendario escolar Vigencia 2024 en el Departamento de La Guajira", por \$1.982.647.800.

Lo anterior se encuentra evidenciado en las planillas de seguridad social revisadas, y se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 19. Unión Temporal Wakuaipa PAE Departamento de La Guajira 2024

Cifras en pesos corrientes

Mes	Fecha De Pago	Días en Mora	Valor
Abril	23/07/2024	81	15.649.300
Mayo	2/09/2024	89	15.708.000
Junio	2/09/2024	62	15.395.800
Julio	23/10/2024	82	15.598.000
Agosto	27/11/2024	85	15.613.700
Septiembre	17/12/2024	76	15.499.100
Octubre	17/12/2024	42	15.308.300
Noviembre	20/12/2024	17	15.045.100

Fuente: Expediente Contractual PAE 2024 Departamento de La Guajira Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 20. Unión Temporal Sumain Wayuu 2024

Cifras en pesos corrientes

Mes	Fecha De Pago	Días En Mora	Valor
Mayo	10/10/2024	108	5.939.000
Junio	10/10/2024	83	5.834.500

Mes	Fecha De Pago	Días En Mora	Valor
Julio	10/10/2024	49	7.984.300
Agosto	25/11/2024	67	8.077.400
Septiembre	25/11/2024	35	7.899.400
Octubre	11/12/2024	19	7.808.200

Fuente: Expediente Contractual PAE 2024 Departamento de La Guajira Elaboró: Equipo Auditor

Es importante señalar que en los informes de supervisión no se evidencian detalles sobre la situación presentada. Las irregularidades descritas se originaron por el incumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, así como por deficiencias en los mecanismos de supervisión y control durante la ejecución de los contratos observados. En particular, se realizaron pagos extemporáneos al Sistema de Seguridad Social, lo cual vulnera los derechos laborales y de salud de los trabajadores vinculados, así como los de su núcleo familiar, al no garantizarles el acceso oportuno a la protección social establecida por la normativa vigente. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“Los contratistas efectuaron el pago correspondiente aló aportes del sistema de seguridad social (pensión, caja de compensación y riesgos laborales - planilla 51) Del personal dinamizador de alimentos, tal como se evidencia en las planillas aportada para el trámite de los periodos de ejecución auditados por ustedes. No obstante, dichos pagos se realizaron de manera extemporánea respecto al plazo inicialmente previsto, Por las siguientes novedades:

1.En algunos periodos se presentaron cambios en el personal dinamizador de alimentos, lo que generó la necesidad de realizar ajustes en la nómina y en la correspondiente planilla de seguridad social.

2.Retraso en la presentación de las cuentas de cobro por parte del operador, lo cual incidió en la programación de los pagos.

3.Dificultades técnicas en las plataformas utilizadas por los operadores para la realización de los diferentes trámites de pago.

Así mismo, es importante resaltar que el pago extemporáneo de los aportes al sistema de seguridad social personal dinamizador obedeció a circunstancias de carácter administrativo, sobre las cuales se realizó seguimiento permanente a través de los comités de seguimiento operativo, con el propósito de implementar acciones de mejora y evitar su recurrencia.

Finalmente se precisa que en los contratos antes mencionados los aportes al sistema de seguridad social fueron cancelados en su totalidad antes de la finalización de la ejecución contractual, garantizando la cobertura y protección social del personal vinculado al servicio”.

Alcance de la respuesta de la entidad

(...) El propósito del presente alcance es aportar los elementos jurídicos que permitan desvirtuar la apreciación efectuada y solicitar la reconsideración del tránsito de la observación administrativa a disciplinaria, aportando mayor claridad sobre los hechos así:

- *En primer lugar, es importante que, conforme a las condiciones pactadas en los contratos CO1.PCCNTR.6096823 y CO1.PCCNTR.6270812, suscritos entre el departamento de la guajira y las*

uniones temporales WAKUAIPA PAE y Sumain Wayuu, Se estableció expresamente en la cláusula general quinta - obligaciones del contratista, lo siguiente:

En todo caso, para el personal dinamizador PAE, el operador deberá garantizar la vinculación y el aporte de manera oportuna a los sistemas de riesgos laborales, pensión y caja de compensación familiar". Por lo que, la responsabilidad de realizar las afiliaciones y los aportes al sistema de seguridad social integral recae directamente sobre los operadores del programa, en su calidad de empleadores o contratantes del personal dinamizador de alimentos.

Así las cosas, cualquier novedad o eventual retraso presentado en la ejecución de tales obligaciones no puede ser atribuida a la Entidad Territorial, Sí no a los operadores antes mencionados, quienes asumen plenamente esta carga conforme a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, en el decreto 107 de 2015, la ley 789 de 2002, y demás normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales.

Adicionalmente, en los contratos suscritos entre los operadores y el personal dinamizador, se dispuso que los aportes al sistema de seguridad social se realizarán de acuerdo con el tipo de cotizante 51- trabajador de tiempo parcial, conforme a lo establecido en la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA). Este tipo de cotizante aplica para trabajadores que laboran periodos inferiores a 30 días en el mes y contempló aporten a los sistemas de pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar. En estos casos no se efectuaron aportes al sistema general de salud, toda vez que los trabajadores se encuentran afiliados al régimen subsidiado o figuran como beneficiarios del régimen contributivo.

Por lo tanto, el manejo de aporte bajo esta modalidad No configura incumplimiento ni puede considerarse una omisión en la seguridad social, dado que se ajuste a la naturaleza del vínculo contractual ya las normas vigentes que regulan la cotización por tiempo parcial.

En el marco del ejercicio de supervisión la entidad territorial ha adoptado diversas medidas preventivas, De seguimiento y control para garantizar que cooperadores cumplan tus obligaciones laborales y parafiscales, entre las cuales se destacan las siguientes:

Generación de alertas y requerimientos formales a través de correos electrónicos, en los cuales se les requirió a los operadores dar cumplimiento de manera oportuna en la presentación de las cuentas y los soportes de pago de seguridad social, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos.

Revisión y verificación documental de las planillas PILA anexas a las cuentas de cobro e informe de ejecución, validando la información con los listados de personal efectivamente vinculado al programa. Seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales, dejando constancia en los informes de supervisión respectivo.

Estas actuaciones evidencian el cumplimiento de las funciones de supervisión y el ejercicio del deber de vigilancia, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. (...)

Análisis de la respuesta

La entidad territorial acepta que los aportes al sistema de seguridad social del personal dinamizador fueron realizados de manera extemporánea, argumentando que se efectuaron en su totalidad antes de finalizar la ejecución contractual, garantizando la cobertura y

protección social. Justifica el retraso por cambios en el personal, demoras en la presentación de cuentas de cobro y dificultades técnicas en las plataformas de pago, además de señalar que la responsabilidad directa recae en los operadores conforme a la normativa laboral y cláusulas contractuales.

No obstante, la respuesta confirma las debilidades en la función del supervisor, dado que el incumplimiento en la oportunidad de los pagos de seguridad social se presentó durante toda la ejecución de los contratos, sin que se observe una gestión suficiente para garantizar el cumplimiento oportuno. Por lo tanto, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 9 Ejecución de recursos PAE - Departamento de La Guajira¹¹

En desarrollo de la revisión de los contratos seleccionados del Programa de Alimentación Escolar – PAE, se estableció que, de los veintiún (21) contratos analizados, en once (11) de ellos los recursos comprometidos no fueron ejecutados en su totalidad. Adicionalmente, se evidenció que el Departamento no suscribió las actas de recibo final, lo que generó incertidumbre en la ejecución de dichos contratos. Esta situación obedece deficientes mecanismos de planeación, control interno, verificación y seguimiento por parte del supervisor de los contratos.

Constitución Política de Colombia

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).”

Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 87 de 1993. Establece las normas para el control interno en las entidades y organismos del Estado, buscando asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos.

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Literales a, b, c, d, e, f, g y h

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 26. Establece que los servidores públicos deben buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución y proteger los derechos de las partes.

Artículo 60. Establece la obligación de liquidar ciertos contratos y el alcance del proceso.

Ley 1150 de 2007. Modernización y eficiencia de la contratación estatal

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos.

Resolución 335 de 2021. Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)

Artículo 11. Ejes estructurales del Programa, Numeral I. Eje de Financiación.

¹¹ CGR Código APA - COH_9218_2025-2- AU-CU

La administración Departamental de La Guajira durante la vigencia 2024, suscribió contratos para la Prestación del Servicio al Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas y Etnoeducativas, con el fin de suministrar complementos alimentarios AM, Almuerzos e Industrializados en los municipios no certificados. En desarrollo de la revisión de estos contratos, se estableció que, de los 21 evaluados, en 11 de ellos los recursos comprometidos no se ejecutaron en su totalidad, a pesar de haberse culminado la ejecución física y financiera. Lo anterior, se evidenció en los últimos informes del contratista u operador, los últimos informes del supervisor y la información sobre la proyección de liberación de saldos reportada por el equipo PAE de la Secretaría de Educación.

Aunado a lo anterior, la entidad territorial, al término de la vigencia fiscal, no suscribió las actas de recibo final de dichos contratos ni liberó los saldos correspondientes, generando incertidumbre en la ejecución de los contratos del Programa de alimentación Escolar (PAE) de la vigencia 2024. A continuación, se describe la información de la ejecución de los contratos al término de la vigencia.

Cuadro No. 21. Ejecución Recursos PAE 2024

Cifras en pesos corrientes

No de Contrato y/o Convenio	Valor Inicial	Valor Adición	Valor Total	Pagos	Reserva Presupuestal A 31 de Dic/2024. Decreto 0021 del 26 de enero/25	Saldos por liberar
CO1.PCCNTR.6115370	3.581.080	501.876.350	3.747.457.430	2.012.641.470	1.734.815.960	423.949.830
CO1.PCCNTR.6009771	1.458625.140	437.680.880	1.896.306.020	1.856.695.190	39.610.830	39.610.830
CO1.PCCNTR.6097425	1.402.056.180	106.227.090	1.508.283.270	1.465.135.620	43.147.650	43.147.650
CO1.PCCNTR.6023358	1.025.967.600	305.924.820	1.331.892.420	1.329.097.650	2.273.177	2.273.177
CO1.PCCNTR.6000136	865.912.320	147.961.380	1.013.873.700	960.427.370	53.446330	53.446.330
CO1.PCCNTR.6096823	1.982.647.800	369.424.370	2.352.072.170	2.294.553.600	57.518.510	57.518.510
CO1.PCCNTR.6270812	1.174.472.880	-	1.174.472.880	989.089.570	185.383.310	185.383.310
CO1.PCCNTR.6059268	682.329.060	170.570.240	852.899.300	842.106.750	10.792.550	10.792.550
CO1.PCCNTR.6088529	796.193.790	-	796.193.790	677.328.260	118.865.530	118.865.530
CO1.PCCNTR.6466151	10.589.570.790	-	10.589.570.790	10.533.611.412	55.959.378	55.959.378
CO1.PCCNTR.6009980	1.668.992.220	377.791.700	2.046.783.920	1.861.360.850	185.423.070	185.423.070
TOTAL						1.176.370.165

Fuente: Expedientes contractuales PAE 2024

Elaboro: Equipo Auditor

La situación antes descrita evidencia debilidades en la ejecución contractual, en el ejercicio de la supervisión y en los controles internos de la entidad. Estas deficiencias se reflejan en la ausencia de procedimientos estandarizados y rigurosos para la verificación, registro y seguimiento de la ejecución de los contratos del Programa de Alimentación Escolar incumpliendo lo señalado en el estatuto de contratación y demás normas pertinentes.

Respuesta de la entidad

“Teniendo en cuenta la dinámica propia de la prestación del servicio de alimentación escolar (PAE), el esquema contractual establece que el pago al contratista se realiza en función de las raciones efectivamente servidas y verificadas por la, conforme a las condiciones técnicas y contractuales pactadas.

En desarrollo de dicha prestación, se han identificado situaciones ajenas a la voluntad del contratista y de la Entidad Territorial, que pueden generar inejecuciones parciales del objeto contractual y, por

ende, de los recursos apropiados. Dichas circunstancias, derivadas de la realidad operativa del programa, se enuncian a continuación:

- Inasistencia de los beneficiarios a las instituciones educativas, lo que impide la entrega efectiva de la ración alimentaria programada.

Cortes o ajustes en la cobertura remitidos con base en las bases de datos del SIMAT, en los cuales se reflejan variaciones en el número de estudiantes matriculados o atendidos. Dichas variaciones pueden obedecer a procesos administrativos de actualización de matrícula, traslados estudiantiles, retiros o cierres temporales de sedes, lo que impacta directamente el número total de raciones servidas.

Declaratoria de paros o suspensión temporal de las actividades académicas, que imposibilita la operación normal del servicio y, por tanto, la prestación del mismo en los días en que no se desarrolla el calendario escolar.

- Casos fortuitos por los usos y costumbres de las comunidades indígenas.

En consecuencia, las situaciones descritas conllevan a inejecuciones parciales de los recursos apropiados para los diferentes operadores encargados de la implementación del Programa de Alimentación Escolar, sin que ello implique un incumplimiento contractual, en la medida en que dichas circunstancias no son atribuibles al contratista, sino que obedecen a hechos administrativos y operativos propios de la ejecución del servicio público educativo.

De conformidad con lo anterior, la Entidad Territorial ha adelantado el seguimiento respectivo a través de los informes de supervisión, verificando las causas de las inejecuciones y garantizando que los pagos efectuados correspondan exclusivamente a las raciones efectivamente suministradas y verificadas, en observancia de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

Así mismo, es pertinente señalar que la Entidad Territorial se encuentra dentro de los plazos legales establecidos para adelantar los trámites de liquidación de los contratos suscritos durante la vigencia 2024, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, garantizando la adecuada culminación del proceso contractual, la verificación final de las obligaciones y la correcta disposición de los recursos públicos”.

Análisis de la Respuesta

En cuanto a la respuesta de la entidad, inicialmente se refiere a la dinámica del proceso contractual para la prestación del servicio de alimentación escolar, señalando que el pago a los contratistas se realiza conforme a las raciones efectivamente servidas y certificadas, de acuerdo con las condiciones técnicas y contractuales pactadas. Este ente de control considera pertinente dicha aclaración y, con base en esas especificaciones, se adelantó la revisión correspondiente.

Por otra parte, la entidad auditada manifiesta que durante la prestación del servicio se han presentado situaciones ajenas a su voluntad que han generado inejecuciones en los contratos, tales como: inasistencia de beneficiarios, ajustes en la cobertura según los cortes del SIMAT, retiro de beneficiarios, cierre de instituciones educativas, declaratoria de paros, suspensión de actividades académicas, casos fortuitos y prácticas propias de comunidades indígenas. Frente a ello, la entidad territorial indica que ha realizado los seguimientos respectivos mediante informes de supervisión, identificando las causas de la no ejecución

adecuada de los recursos comprometidos. Finalmente, sostiene que se encuentra dentro de los plazos legales establecidos en la Ley 80 de 1993 para la liquidación de los contratos.

Con base en estos argumentos, este ente de control reconoce que la ejecución de los recursos del Programa de Alimentación Escolar en instituciones y centros etnoeducativos de municipios no certificados puede verse afectada por las situaciones expuestas, lo que genera inejecuciones. Asimismo, se admite que la entidad territorial se encuentra dentro de los términos legales para la liquidación de los contratos. Sin embargo, la administración departamental dispone de mecanismos normativos y procedimentales que permiten una mejor planeación, supervisión y control de los recursos comprometidos, con el fin de garantizar un adecuado desarrollo contractual y la toma de decisiones oportunas que eviten la existencia de saldos significativos al cierre de la vigencia. Por lo anterior, se valida el hallazgo.

3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

El departamento de La Guajira, a 31 de diciembre de 2024 por componente del gasto (Educación – Prestación de Servicios y PAE) presentó las siguientes cuentas:

Cuadro No. 22. Cuentas maestras Departamento de La Guajira

Cifras en pesos corrientes

Componente	No. Cuenta	Entidad Financiera	Estado	Saldo a 31 de diciembre de 2024
Otros Servicios Diferentes a Nómina Fuente: 25	477008XXX	BBVA	Activa	22.814.058.113
Nómina 25-26—264-315	477008XXX	BBVA	Activa	577.903.910
Programa alimentación Escolar PAE	477009XXX	BBVA	Activa	2.257.818.097
Servicio de Nómina, Fuente: 25	477187XXX	BBVA	Activa	2.058.158.894.
Otros Servicios Diferentes a Nómina	477187XXX	BBVA	Activa	2.708.279
Cancelaciones, Pensionados Fuente: 77-264	477008XXX	BBVA	Activa	257.391.524
Cancelaciones	477187XXX	BBVA	Activa	1.756.070
Programa alimentación Escolar PAE, Fuente: 213	477211XXX	BBVA	Inactiva	0

Fuente: Certificación Tesorería y extractos bancario Departamento de La Guajira

Elaboró: Equipo auditor.

Se verificó la creación y operación de las cuentas maestras, a través de los registros de la muestra seleccionada en los componentes (Educación – Prestación de Servicios y Alimentación Escolar PAE), en dicha evaluación no se establecieron hallazgos.

3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento de La Guajira y al Distrito de Riohacha.

Infraestructura educativa ejecutada por el departamento de la Guajira

Asimismo, el Departamento, para la vigencia 2024, reportó el contrato No. CO1.PCCNTR.7171291, con el objeto de Adecuación de la infraestructura física de la Institución Educativa Técnica de Promoción Social Sede Las Delicias, municipio de Villanueva, por \$83.847.756, el cual fue financiado con recursos SGP Educación y que fue objeto de revisión mediante visita técnica, en este no se detectaron situaciones de incumplimiento.

Infraestructura educativa ejecutada a través del FFIE

Se evaluaron los mejoramientos en las sedes de instituciones educativas desarrolladas bajo el contrato del FFIE No. 1380-1718-2023, que contempló las siguientes sedes:

Cuadro No. 23. Infraestructura Educativa Departamento La Guajira ejecutada -2024

Cifras en pesos corrientes

Sede	Código DANE sede	Llave MEN técnica	Institución educativa	Sede	Objeto de la obra	Recurso aportado a través del FFIE.	Fecha terminación contrato inicial obra
DIBULLA	244090003018	2667-2021	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO	ESCUELA RURAL INDIGENA WEPIAPPA	Mejoramiento Rural	153.068.890	11/03/2024
DIBULLA	244001000787	2472-2021	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURALAGROPECUARIA DE MINGUEO	Mejoramiento Rural	153.068.890	11/03/2024
DIBULLA	244001002747	2684-2021	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MIGUEL PINEDO BARROS	ESCUELA EL LIMONAL	Mejoramiento Rural	153.068.890	11/03/2024
DIBULLA	244001002887	290-2021	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE PALOMINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE PALOMINO	Mejoramiento Rural	153.068.890	11/03/2024
DIBULLA	244090003042	2685-2021	CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENOS AIRES DE CAMPANA	ESCUELA SANTA RITA DE LA SIERRA	Mejoramiento Rural	153.068.890	11/03/2024
DIBULLA	244090003077	2687-2021	CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENOS AIRES DE CAMPANA	ESCUELA RURAL DE POZO AZUL	Mejoramiento Rural	153.068.890	11/03/2024
DIBULLA	244001000949	2680-2021	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO	ESCUELA RURAL DE SAN MARTIN	Comedores /Cocinas	443.217.539	11/03/2024
DIBULLA	244090003085	2689-2021	CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENOS AIRES DE CAMPANA	ESCUELA SANTA RITA DE JEREZ	Mejoramiento Rural	159.558.314	11/03/2024
SAN JUAN DEL CESAR	244650000303	12271-2021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANA JOAQUINA RODRIGUEZ	ESCUELA RURAL DE CAÑAVERALES	Mejoramiento Rural	153.068.890	11/03/2024
Valor mejoramientos						1.674.258.083	

Fuente: Expediente Contractual

Elaboró: Equipo auditor.

Se evaluó el expediente contractual y se realizaron visitas técnicas a los sitios de ejecución de las obras, con el propósito de verificar el estado de las mismas y el cumplimiento de las especificaciones de calidad y cantidad establecidas en el contrato. Durante la revisión se identificaron deficiencias relacionadas con la calidad y la correcta ejecución de los ítems contractuales, evidenciando deterioro prematuro de elementos constructivos, daños en las cubiertas y en las redes eléctricas, particularmente en áreas críticas como cocinas, cubiertas,

tableros eléctricos y baños en tres sedes intervenidas. Por lo anterior, se validó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 10 Contrato de Obra Pública No. 1380-1718-2023 Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE (F-D)¹²

Se determinó el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Obra Pública No. 1380-1718-2023, ejecutado en los municipios de Dibulla y San Juan del Cesar. Se evidenciaron deficiencias, especialmente en lo relacionado con la calidad y la correcta ejecución de los ítems contractuales, tales como deterioro prematuro de elementos constructivos, daños en las cubiertas y en las redes eléctricas, entre otros. Estas condiciones reflejan fallas en el proceso constructivo, el uso de materiales de baja calidad y una deficiente labor supervisión de por parte del contratista y la interventoría. Como resultado, se determinó un presunto detrimento al patrimonio público por \$196.897.390.

Constitución Política de Colombia.

Artículos 2 y 209

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”,

Artículo 3. Gestión Fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 82 y 83

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público.

Contrato de obra pública No. 1380-1718-2023

“Cláusula 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. (...)

Parágrafo Primero: El Contratista deberá cumplir las obligaciones establecidas en la presente cláusula bajo los criterios de calidad y oportunidad, de acuerdo con las directrices y lineamientos determinados por el INTERVENTOR y el CONTRATANTE

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obras que ejecute, cuyo recibo a satisfacción deberá ser avalado y aprobado por la Interventoría.

Contrato la interventoría. No 1380 -1563 - 2022

Clausula 11. El Contratista es responsable solidariamente de la información, seguimiento y control que reporte de los proyectos que le sean asignados, por lo cual deberá velar que toda la información y documentos que suministre atienda al estado real de los proyectos.

Clausula 14. Proponer acciones de mejora a la Supervisión Técnica Independiente objeto del contrato con la orientación de cumplir los requisitos de ejecución de los proyectos asignados.

¹² CGR Código APA - COH_9665_2025-2- AU-CU

Normas Técnicas de Infraestructura

NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente)

Art. 1.1.1: Obligatoriedad de aplicar la NSR-10 en todas las edificaciones, incluidas las educativas.

Art. 1.1.3: Responsabilidad de los diseñadores, constructores e interventores en garantizar seguridad estructural.

RAS 2000 (Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico)

Art. 9.2.1.2.1: Exigencia de diseños adecuados para garantizar agua y saneamiento en instituciones educativas.

RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Res. 90708/2013 MinMinas)

Art. 28: Obligatoriedad de cumplir RETIE en edificaciones públicas.

RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, Res. 180540/2010 MinMinas)

Art. 2.1.1: Garantizar niveles mínimos de iluminación en aulas y espacios educativos.

Como resultado del análisis del expediente contractual y de la visita de inspección técnica realizada a las obras ejecutadas en el marco del Contrato de Obra Pública No. 1380-1718-2023, financiado con recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE), en los municipios de Dibulla y San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, se presenta la siguiente información:

Cuadro No. 24. Datos Contrato de obra Contrato de obra pública No. 1380-1718-2023

Cifras en pesos corrientes

"Ejecutar Las Obra Necesarias Para El Mejoramiento De Residencias Escolares y/o Sedes de Instituciones Educativas en el Territorio Nacional, Priorizados por el Fondo de Financiamiento de La Infraestructura Educativa — FFIE".	
Interventor	Consortio Caba Consultores
Localización	Guajira
Fecha De Inicio	24 de abril De 2023
Plazo	10 meses y 15 días
Valor Inicial	1.071.482.230
Adiciones	735.741.115
Valor total del contrato	1.807.223.345
Fecha Terminación Inicial	23 de octubre de 2023
Fecha Suspensión 1	14 de junio de 2023
Tiempo Suspensión 1	30 días Calendario
Fecha prórroga No. 1 a la suspensión 1	14 de Julio de 2023
Tiempo prórroga No. 1 a la suspensión 1	10 días calendario
Fecha prórroga No. 2 a la Suspensión 1	24 de Julio de 2023
Tiempo Prórroga No. 2 a la Suspensión 1	10 días calendario
Fecha reinicio 1	3 de agosto de 2023
Fecha suspensión 2	24 de enero de 2024
Tiempo Suspensión 2	30 días Calendario
Fecha prórroga No. 1 a la suspensión 2	24 de febrero De 2024
Tiempo Prórroga No. 1 a la suspensión 2	40 días calendario
Fecha reinicio 2	3 de abril de 2024
Otro si N°2	17 de mayo de 2024
Tiempo Otro Si	45 días calendario
suspensión N°3	02 de julio De 2024
Tiempo de suspensión N°3	20 días Calendario

Prorroga N°1 a la suspensión N°3	22 de Julio De 2024
Tiempo de Prorroga	15 días Calendario
Fecha de terminación Final	09 de agosto De 2024

Fuente: Contrato No. 1380-1718-2023

Elaboro Equipo Auditor

Cuadro No. 25. Contrato de Interventoría No 1380 -1563 – 2022

Cifras en pesos corrientes

Contratante	Patrimonio Autónomo Del Fondo De Financiamiento De Infraestructura Educativa FFIE.
Contratista	Consorcio Caba Consultores
<i>*Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra Grupo 39-21 GUAJIRA, que comprenden OBRA NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAS ESCOLARES Y/O SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente documento, en la propuesta, en las Condiciones de Participación Contractuales (en adelante CPC) y sus Modificaciones, y en los anexos del presente, requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA*</i>	
Fecha Contrato	30 de noviembre de 2022
Valor Del Contrato	Ciento ochenta y ocho millones quinientos diecisiete mil setecientos setenta pesos (188.517.770)
Valor más adición	Doscientos ochenta y dos millones setecientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos \$282.776.655
Plazo De Ejecución	seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
Fecha De Inicio	24 de abril de 2023
Fecha De Terminación Inicial	23 de octubre de 2023
Fecha De Suspensión No. 1	14 de junio de 2023
Tiempo De Suspensión No. 1	30
Fecha De Prórroga No. 1 A La Suspensión No. 1	14 de julio de 2023
Tiempo De Prórroga No. 1 A La Suspensión No. 1	10 días calendario
Fecha De Prórroga No. 2 A La Suspensión No. 1	24 de julio de 2023
Tiempo De Prórroga No. 2 A La Suspensión No. 1	10 días calendario
Fecha De Otrosí	1 de agosto de 2023
Tiempo De Otrosí	3 meses
Fecha De Reinicio No. 1	3 de agosto de 2023
Fecha De Suspensión No. 2	24 de enero de 2024
Tiempo De Suspensión No. 2	30 días calendario
Fecha De Prórroga No. 1 A La Suspensión No. 2	23 de febrero de 2024
Tiempo De Prórroga No. 1 A La Suspensión No. 2	40 días calendario
Fecha De Reinicio No. 2	3 de abril de 2024
Fecha De Otrosí	17 de mayo de 2024
Tiempo De Otrosí	45 días calendario
Fecha De Suspensión No. 3	2 de julio de 2024
Tiempo De Suspensión No. 3	20 días calendario
Fecha De Prórroga No. 1 A La Suspensión No. 3	22 de julio de 2024
Tiempo De Prórroga No. 1 A La Suspensión No. 3	15 días calendario
Fecha De Reinicio Anticipado No. 3	5 de agosto de 2024
Fecha De Terminación Final	8 de agosto de 2024

Fuente: Contrato de Interventoría No. 1380 -1563 – 2022

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 26. Pólizas Contrato No. 1380-1718-2023

Cifras en pesos corrientes

Póliza No. 152515							
Cumplimiento del contrato	04	06	2023	07	03	2025	361.444.669

Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	04	06	2023	07	07	2027	180.722.334
Estabilidad y calidad de la obra	11	04	2024	21	05	2026	361.444.669
Calidad del bien o servicio	04	06	2023	07	07	2027	107.148.223
Póliza no. 12646							
Responsabilidad Civil extracontractual	04	06	2023	03	07	2025	232.000.000

Fuente: Pólizas Contrato No. 1380-1718-2023

Elaboró: Equipo Auditor

En el municipio de Dibulla, las intervenciones corresponden al mejoramiento de las siguientes sedes: Institución Educativa Técnica Rural Agropecuaria de Mingueo – Sede Principal y Centro Educativo Rural Buenos Aires de Campana – Escuela Santa Rita de Jerez.

En el municipio de San Juan del Cesar, se adelantó el mejoramiento de la siguiente sede: Institución Educativa Rural Ana Joaquina Rodríguez – Escuela Rural de Cañaverales

La Contraloría General de la República realizó inspección técnica los días 22 y 24 de septiembre de 2025 en las instituciones educativas intervenidas. Durante la visita, se verificó la ejecución de los ítems contractuales por parte del contratista (cesionario), evaluando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y las demás condiciones establecidas en el presupuesto oficial. Como resultado de esta verificación, se observaron las siguientes situaciones:

IE Técnica Rural Agropecuaria de Mingueo – Sede Principal

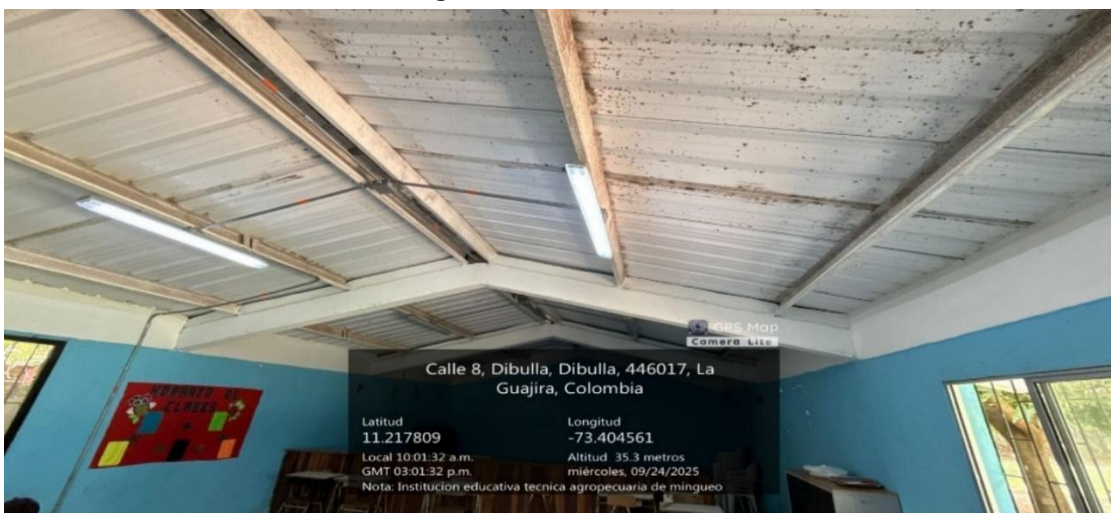
- *Formación de hongos en la cubierta (teja UPVC y estructura metálica)*

Durante la visita técnica a la obra, se evidenció una acumulación significativa de manchas oscuras y moho en la cara interior de la cubierta metálica, especialmente en las uniones con vigas y estructuras de soporte. Esta condición refleja la presencia de humedad prolongada, deficiencia en la ventilación y posible uso de materiales sin tratamiento anticorrosivo y/o antihongos adecuado, lo cual afecta negativamente la calidad del aire en los salones y genera un deterioro estructural progresivo.

Las estructuras metálicas, incluidas las canalizaciones eléctricas y las vigas, no presentan evidencia de aplicación de protección anticorrosiva. Esto resulta especialmente relevante si se considera que los materiales instalados, en particular aquellos empleados en cubiertas y cerramientos debían contar con propiedades antihongo y antimoho, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

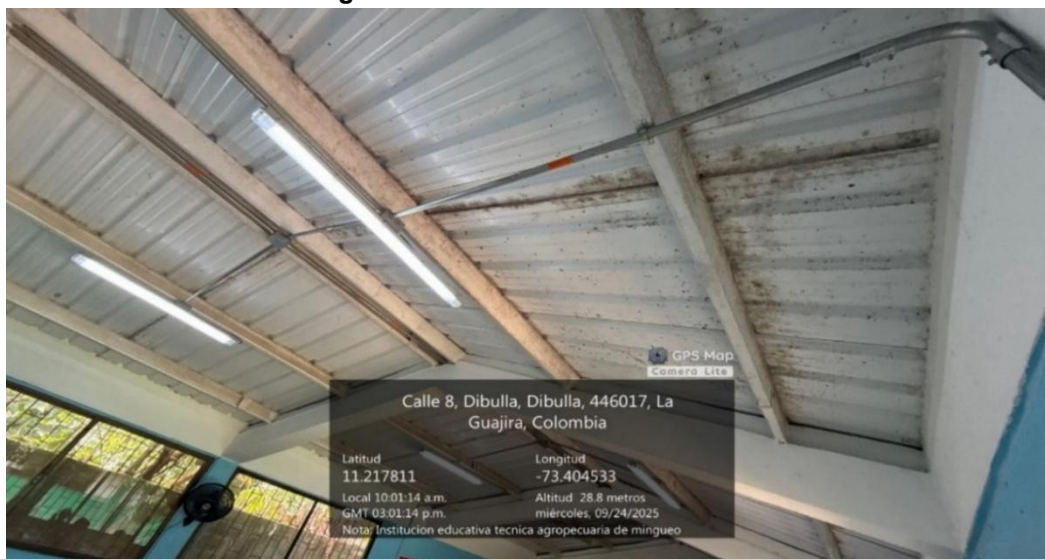
La suciedad acumulada y la presencia de posibles agentes biológicos en superficies metálicas y no metálicas evidencian el uso de materiales que no cumplen completamente con las condiciones técnicas requeridas para garantizar su durabilidad y resistencia en ambientes húmedos o expuestos. A continuación, se ilustra la situación:

Imagen No. 1 Techo de aula No. 2



Fuente: Registro fotográfico, acta de visita CGR

Imagen No. 2 Techo de aula No 2



Fuente: Registro fotográfico, acta de visita CGR

ítems 11.2.4: suministro e instalación de estructura metálica para cubiertas. norma nsr10 título f. perfilaría astm a572 gr50 y astm a37. soldadura e70xx. inc cerchas, correas, tensores, anclajes y accesorios, limpieza sspc-sp3, pintura anticorrosiva 3 mils y acabado esmalte alquídico 3 mils

ítems 11.2.5: suministro e instalación de cubierta termoacústica upvc blanco - blanco con fibra de carbono de 2,5 mm color a definir.

De acuerdo con las especificaciones técnicas contractuales (ítem 11.2.4 del presupuesto), la estructura metálica debía cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, Título F,

utilizando perfilería ASTM A572 GR50 y ASTM A37, con aplicación de limpieza tipo SSPC-SP3, pintura anticorrosiva de 3 mils y acabado en esmalte alquídico de 3 mils, garantizando así una protección eficaz frente a agentes ambientales.

Asimismo, el material especificado para la cubierta termoacústica (ítem 11.2.5) debía presentar propiedades de resistencia a la humedad, moho y hongos, conforme a las características técnicas del UPVC con fibra de carbono de 2,5 mm, diseñado específicamente para evitar la adherencia biológica y mantener condiciones higiénicas en espacios educativos.

La presencia de manchas, moho y humedad en estos elementos evidencia una posible deficiencia en la calidad de los materiales instalados o en la aplicación del recubrimiento protector, lo cual compromete las condiciones de durabilidad, salubridad y desempeño técnico exigidas por la Norma NSR-10 y las especificaciones contractuales.

Centro Educativo Rural Buenos Aires de Campana – Escuela Santa Rita de Jerez (Municipio de Dibulla).

En la visita técnica a la obra del Centro Educativo rural Buenos Aires de campana, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Formación de hongos en tejas y estructura metálica de cubierta en cocina y aulas:
- Riesgo eléctrico: tomas de corriente en cocina reportadas por el profesorado como potencialmente peligrosas debido a que pasa corriente al realizar la limpieza. Además, se reportó un daño eléctrico en el tablero, que fue reparado por la institución no obstante persiste el riesgo.

Se observa presencia de humedad en techos y uniones, especialmente donde hay encuentros pared-techo, hay filtraciones evidentes (goteras) que ya están generando manchas de moho.

Imagen No. 3 Formación de Hongos Techo Aula # 1



Fuente: Registro fotográfico, Acta de visita CGR

Conduits y canalizaciones visibles

Las canalizaciones están expuestas (tipo tubo metálico EMT), sin embargo, las curvas no tienen el radio adecuado implica riesgo de corto circuito, lo que puede dificultar el paso del cableado a largo plazo, como se presenta en la siguiente ilustración:

Imagen No. 4 Aula Conduits y Canalizaciones Visibles



Fuente: Registro fotográfico acta de visita CGR

IE Rural Ana Joaquina Rodríguez – Escuela Rural de Cañaverales municipio de San Juan del Cesar

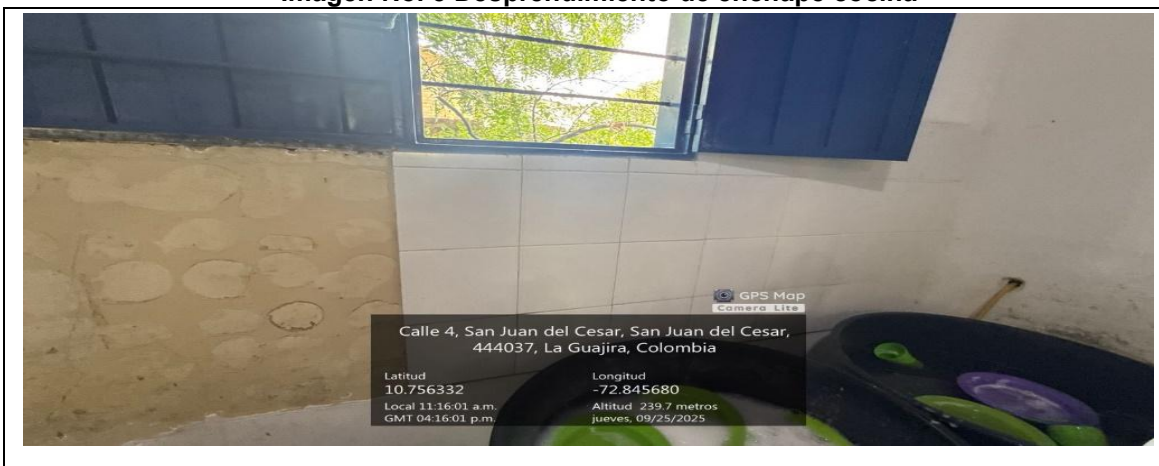
Durante la visita a la obra correspondiente a la Institución Educativa Rural Ana Joaquina Rodríguez – Escuela Rural de Cañaverales, en el municipio de San Juan del Cesar, se detectaron las siguientes situaciones:

- Desprendimiento de enchape y piezas tipo *wines* en la cocina, atribuible a una preparación inadecuada de la superficie.
- Filtraciones en el salón de clases, lo que evidencia deficiencias en el sistema de impermeabilización.
- Fallas en el sistema eléctrico, específicamente en luminarias de los baños que no encienden.
- Mal funcionamiento del tanque elevado, con acumulación de lodos en la base. Esta condición representa un riesgo para la salubridad y el adecuado funcionamiento del sistema de agua.

Desprendimiento de enchape en la zona de cocina

Se evidenció daño estructural en las uniones del enchape cerámico, especialmente bajo las mesetas y en áreas cercanas al piso, debido a una preparación deficiente de las superficies y al uso de adhesivos inadecuados, como se detalla a continuación:

Imagen No. 5 Desprendimiento de enchape cocina



Fuente: Registro fotográfico acta de visita CGR

Imagen No. 6 Cocina desprendimiento



Fuente: Registro fotográfico visita CGR

Filtraciones en Salón de Clases

Se observó en las aulas un deterioro estructural en la unión entre la cubierta metálica (teja UPVC) y la estructura metálica de soporte (viga pintada en azul). Esta condición evidencia: presencia de corrosión visible en elementos metálicos expuestos; apertura entre la teja y el muro, mal sellada con mortero, lo que podría permitir el ingreso de agua, polvo o animales; ausencia de un acabado técnico adecuado en la solución de unión, comprometiendo la estanqueidad del sistema.

Estas deficiencias afectan la funcionalidad del cerramiento superior y podrían generar riesgos para la salubridad de los espacios educativos, como se registra en la siguiente imagen:

Imagen No. 7 Desprendimiento sellado



Fuente: Registro fotográfico, acta de visita CGR

Fallas en el Sistema Eléctrico

Además, se observó Conduit metálico mal sellado en la unión con la cubierta, lo cual no garantiza la protección del sistema eléctrico, también se han registrado fallas en el sistema de luminarias de los baños, como se registra en las imágenes 8 y 9.

Imagen No. 8 Baños sin funcionamiento del sistema eléctrico



Fuente: Registro fotográfico visita CGR

Imagen No. 9 Baños sin funcionamiento del sistema eléctrico



Fuente: Registro fotográfico visita CGR

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se identificaron actividades ejecutadas que presentan deficiencias técnicas o presuntos incumplimientos frente a las especificaciones contractuales. El valor de los ítems asociados a las situaciones observadas se tomó del presupuesto oficial del contrato, los cuales fueron efectivamente pagados. A continuación, se detallan los ítems con presunta afectación, organizados por cada institución educativa intervenida.

Cuadro No. 27. Relación de los ítems con deficientes técnicas IE Técnica Rural Agropecuaria de Mingueo – Sede Principal

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
8. INSTALACIÓN ELECTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES					
8.1.13	Salida + Interruptor Sencillo Luminex O Equivalente - Incluye Caja, Tubería Emt De 3/4", Conductores De Cobre #12 Awg Ls Zh, Aparato Eléctrico Correspondiente Y Demás Accesorios Necesarios Para Su Correcta Instalación. Salida Hasta Una Distancia De 3,00m	UN	9	174.166	1.567.502
8.1.15	Salida + Interruptor Doble Luminex O Equivalente - Incluye Caja, Tubería Emt De 3/4", Conductores De Cobre #12 Awg Ls Zh, Aparato Eléctrico Correspondiente Y Demás Accesorios Necesarios Para Su Correcta Instalación. Salida Hasta Una Distancia De 3,00m	UN	2	193.552	387.104
8.1.22	Suministro Instalación De Salida Eléctrica Para Luminaria Led. Incluye Tubería Emt 1/2", Conductores De Cobre #12 Awg, Ls Zh, Aparato Eléctrico Correspondiente Y Demás Accesorios Necesarios Para Su Correcta Instalación. Salida Hasta Una Distancia De 3,00m	UN	23	154.858	3.561.739

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
8.1.26	Salida + Tomacorriente Doble Monofásica - Incluye Caja, Tubería Emt De 1/2", Conductores De Cobre #12 Awg Ls Zh, Aparato Eléctrico Correspondiente Y Demás Accesorios Necesarios Para Su Correcta Instalación. Salida Hasta Una Distancia De 3,00m	UN	24	171.713	4.121.123
8.3.8	Tubería Emt 3/4" - Suspendida Incluye Accesorios Y Fijaciones	M	23	20.565	472.186
8.3.17	Cableado 1#12 Pe Hf Ls Tc Por Tubería, Canaleta O Bandeja	M	173	4.382	758.309
8.3.19	Cableado 2#12 Pe Hf Ls Tc Por Tubería, Canaleta O Bandeja	M	173	10.469	1.811.449
8.3.49	Cableado 3#2 + 1#4 + 1#8 Pe Hf Ls Tc Por Tubería, Canaleta O Bandeja	M	46	147.359	6.778.522
8.4.1	Tablero De Automáticos De 12 Circuitos Tipo Pesado Con Puerta Y Cerradura De Cierre, Cerradura Y Espacio Totalizador Industrial Ntq-412t Y Barraje De Tierra Aislada. (Suministro E Instalación)	UN	1	559.204	559.204
8.4.7	Interruptor Automático Enchufable 1 Polo 15/60 A (Suministro E Instalación)	UN	8	28.675	229.407
8.4.13	Breaker Industrial 3 X 15/60 A (Suministro E Instalación)	UN	1	531.585	531.585
SUBTOTAL ÍTEM 8					20.778.136
11.2.5	Suministro E Instalación De Cubierta Termoacústica Upvc Blanco - Blanco Con Fibra De Carbono De 2,5 Mm Color A Definir	M2	280	97.621	27.336.500
Total costos directos					48.114.636
Administración				25%	12.052.716
Imprevistos				1%	481.146
Utilidad				5%	2.405.731
Iva Sobre Utilidad				19%	457.089
Total (Costos Directos+ Costos Indirectos) ítems observados en IE Rural técnica de Mingueo					63.511.320

Fuente: Contrato de Interventoría No. 1380 -1563 – 2022

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 28. Relación de los ítems con deficientes técnicas IE Rural Ana Joaquina Rodríguez – Escuela Rural de Cañaverales municipio San Juan del Cesar

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
8. Instalación Eléctrica, Telefónica y Comunicaciones					
8.1.22	Suministro Instalación De Salida Eléctrica Para Luminaria Led. Incluye Tubería Emt 1/2", Conductores De Cobre #12 Awg, Ls Zh, Aparato Eléctrico Correspondiente Y Demás Accesorios Necesarios Para Su Correcta Instalación. Salida Hasta Una Distancia De 3,00m	UN	3	154.858	464.574
11. Cubiertas E Impermeabilizaciones					
11.2.4	Suministro E Instalación De Estructura Metálica Para Cubiertas. Norma Nsr10 Titulo F. Perfilera Astm A572 Gr50 Y Astm A37. Soldadura E70xx. Inc Cerchas, Correas, Tensores, Anclajes Y Accesorios, Limpieza Sspc-Sp3, Pintura Anticorrosiva 3 Mils Y Acabado Esmalte Alquidico 3 Mils	KG	1.950,36	19.554	38.137.944
11.2.5	Suministro e Instalación De Cubierta Termoacústica Upvc Blanco - Blanco Con Fibra De Carbono De 2,5 Mm Color A Definir	M2	362,39	97.621	35.376.959
11.2.6	Suministro e Instalación De Caballete Upvc	M	44,95	94.726	4.257.954
13. Enchapes					
13.1.1	ENCHAPE PARED EGEO 20.5 X 20.5 - (INCLUYE WIN EN ALUMINIO) (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	5,16	63.882	329.830
Total Costos Directos					78.567.263
Administración				25,05%	19.675.587
Imprevistos				1%	785.672
Utilidad				5%	3.928.363
Iva Sobre Utilidad				19%	746.389
Total (Costos Directos+ Costos Indirectos) ítems observados IE Rural Ana Joaquina Rodríguez					103.703.274

Fuente: Contrato de Interventoría No. 1380 -1563 – 2022

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 29. Relación de los ítems con deficientes técnicas Centro Educativo Rural Buenos Aires de Campana – Escuela Santa Rita de Jerez

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
8. INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES					
8.1.13	Salida + Interruptor Sencillo Luminex O Equivalente - Incluye Caja, Tubería Emt De 3/4", Conductores De Cobre #12 Awg Ls Zh, Aparato Eléctrico Correspondiente Y Demás Accesorios Necesarios Para Su Correcta Instalación. Salida Hasta Una Distancia De 3,00m	UN	4	174.166	696.667
8.1.15	Salida + Interruptor Doble Luminex O Equivalente - Incluye Caja, Tubería Emt De 3/4", Conductores De Cobre #12 Awg Ls Zh, Aparato Eléctrico Correspondiente Y Demás Accesorios Necesarios Para Su Correcta Instalación. Salida Hasta Una Distancia De 3,00m	UN	2	193.552	387.104
8.1.22	Suministro Instalación De Salida Eléctrica Para Luminaria Led. Incluye Tubería Emt 1/2", Conductores De Cobre #12 Awg, Ls Zh, Aparato Eléctrico Correspondiente Y Demás Accesorios Necesarios Para Su Correcta Instalación. Salida Hasta Una Distancia De 3,00m	UN	18	154.858	2.787.448
8.1.26	Salida + Tomacorriente Doble Monofásica - Incluye Caja, Tubería Emt De 1/2", Conductores De Cobre #12 Awg Ls Zh, Aparato eléctrico Correspondiente Y Demás Accesorios Necesarios Para Su Correcta Instalación. Salida Hasta Una Distancia De 3,00m	UN	17	171.713	2.919.129
8.3.8	Tubería Emt 3/4" - Suspendida Incluye Accesorios Y Fijaciones	M	12	20.565	246.787
8.3.17	Cableado 1#12 Pe Hf Ls Tc Por Tubería, Canaleta O Bandeja	M	190,44	4.382	834.643
8.3.19	Cableado 2#12 Pe Hf Ls Tc Por Tubería, Canaleta O Bandeja	M	190,44	10.469	1.993.796
8.3.28	Cableado 2#6 + 1#10 Pe Hf Ls Tc Por Tubería, Canaleta O Bandeja	M	4	34.120	136.482
8.4.1	Tablero De Automáticos De 12 Circuitos Tipo Pesado Con Puerta Y Cerradura De Cierre, Cerradura Y Espacio Totalizador Industrial Ntq-412t Y Barraje De Tierra Aislada. (Suministro E Instalación)	UN	1	559.204	559.204
8.4.7	Interruptor Automático Enchufable 1 Polo 15/60 A (Suministro E Instalación)	UN	7	28.675	200.731
8.4.13	Breaker Industrial 3 X 15/60 A (Suministro E Instalación)	UN	1	531.585	531.585
11. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES					
11.2.4	Suministro E instalación De Estructura Metálica Para Cubiertas. Norma Nsr10 Título F. Perfilera Astm A572 Gr50 Y Astm A37. Soldadura E70xx. Inc Cerchas, Correas, Tensores, Anclajes Y Accesorios, Limpieza Sspc-Sp3, Pintura Anticorrosiva 3 Mils Y Acabado Esmalte Alquidico 3 Mils	KG	1.445,12	19.554	28.258.324
11.2.5	Suministro E Instalación De Cubierta Termoacústica Upvc Blanco - Blanco Con Fibra De Carbono De 2,5 Mm Color A Definir	M2	291,88	97.621	28.494.345
11.2.6	Suministro E Instalación De Caballete Upvc	M	22,90	94.726	2.169.236
				Total Costos Directos	70.215.489
Administración				25,05%	17.587.327
Imprevistos				1%	702.154
Utilidad				5%	3.510.774
Iva Sobre Utilidad				19%	667.047
Total (Costos Directos+ Costos Indirectos) ítems observados Escuela Santa Rita de Jerez					92.682.792

Fuente: Contrato de Interventoría No. 1380 -1563 – 2022

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 30. Cuantificación del presunto daño

Cifras en pesos corrientes

Institución	Costos Directos	Administración (25,05%)	Imprevistos (1%)	Utilidad (5%)	IVA (19% Utilidad)	TOTAL
IE Técnica Rural Agropecuaria de Mingueo –	48.114.636	12.052.716	481.146	2.405.731	457.089	63.511.320

Institución	Costos Directos	Administración (25,05%)	Imprevistos (1%)	Utilidad (5%)	IVA (19% Utilidad)	TOTAL
Sede Principal						
IE Rural Ana Joaquina Rodríguez – Escuela Rural de Cañaverales	78.567.263	19.675.587	785.672	3.928.363	746.389	103.002.276
Centro Educativo Rural Buenos Aires de Campana – Escuela Santa Rita de Jerez	70.215.489	17.587.327	702.154	3.510.774	667.047	92.682.792
Total presunto daño fiscal						196.897.390

Fuente: Contrato de Interventoría No. 1380 -1563 – 2022

Elaboró: Equipo Auditor

Es importante precisar que el contrato presenta pagos por \$1.608.903.058. No se registró desembolso por un monto de \$198.320.287, correspondiente a la diferencia entre el valor total del contrato (\$1.807.223.345) y el valor efectivamente pagado (\$1.608.903.058).

Con las situaciones evidenciadas, se concluye que el proyecto no cumple con los principios de eficacia, eficiencia y economía, toda vez que los recursos invertidos no garantizan una infraestructura educativa segura y durable para la población beneficiaria. Se evidencian deficiencias en la calidad constructiva, así como ausencia de una vigilancia efectiva por parte de la interventoría en sus procedimientos de seguimiento, control y ejecución. Dado que la afectación compromete la funcionalidad de la obra, se determinó presunto daño al patrimonio público por \$196.897.390.

Respuesta de la entidad

Respuesta Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa UG-FFIE.

IE Técnica Rural Agropecuaria de Mingueo - Sede Principal. (Municipio de Dibulla).

(...) se precisa que los mantenimientos preventivos y correctivos posteriores a la entrega de la obra se encuentran a cargo de la Entidad Territorial Certificada (ETC), conforme a las obligaciones asumidas en el acta de recibo y en el Manual de Uso y Conservación entregado. Las condiciones superficiales identificadas por la Contraloría son atribuibles al incumplimiento de estas rutinas de mantenimiento, y no a fallas constructivas ni de especificación técnica, como lo demuestran los certificados y actas anexas. Así las cosas, no se configura daño patrimonial, toda vez que las observaciones no implican reposición de elementos, sino acciones de mantenimiento propias de la fase de operación de la infraestructura.

Es necesario precisar que pasados un año y 9 meses desde la entrega de la obra, la Institución educativa no había reportado tal situación para su revisión de manera previa y activación del procedimiento de posventas, por lo tanto, esto solo se pudo identificar en la visita adelantada en virtud de la presente actuación los días 24 y 25 de septiembre del 2025 con la Contraloría General de la República.

Centro Educativo Rural Buenos Aires de Campana Escuela Santa Rita de Jerez (Municipio de Dibulla).

(...)Es necesario precisar que pasados un año y 5 meses desde la entrega de la obra, la Institución educativa no había reportado tal situación para su revisión de manera previa y activación del

procedimiento de posventas, por lo tanto, esto solo se pudo identificar en la visita llevada a cabo los días 24 y 25 de septiembre del 2025 con la Contraloría General de la República.

Las afectaciones señaladas por la Contraloría General de la República corresponden a fenómenos posteriores a la entrega, derivados de factores ambientales propios de la zona costera y de la falta de mantenimiento preventivo por parte de la ETC, tal como se advierte en los manuales.

IE Rural Ana Joaquina Rodríguez Escuela Rural de Cañaverales (Municipio de San Juan del César).

(...)Respecto a los enchapes que presentaron desprendimientos localizados, lo anterior será objeto de reparación por parte del contratista quien fue requerido por la interventoría mediante comunicaciones OF-INT--No.01-2025 02 de Octubre de 2025 y GUAJIRAIT- 031-2022 del 20 de octubre de 2025, de esta manera se prevé que lo anterior es causado por la contracción generada en las altas temperaturas de las estufas, para lo cual requiere mejora en la superficie y así restituir la adherencia y resistencia del acabado, garantizando nuevamente su funcionalidad y durabilidad.

(...) Los documentos técnicos como certificados, informes fichas técnicas prueban que materiales en cuestión, como la cubierta UPVC, estructuras metálicas, tubería EMT e instalaciones eléctricas, fueron fabricados y contruidos para el comportamiento ambiental abrasivo de la zona, asegurando que, la infraestructura fue intervenida con materiales idóneos y resistentes a las condiciones ambientales, desvirtuando cualquier responsabilidad por vicios ocultos o materiales subestándar.

· Las Actas de Entrega de cada una de las sedes, certifican que las obras fueron recibidas a entera satisfacción por parte de los rectores, Interventoría y FFIE, declarando que la infraestructura se encontraba en óptimas condiciones al momento de la transferencia. Las imágenes adjuntas corroboran el estado nuevo y funcional de las áreas, evidenciando que los posibles deterioros observados por la CGR, son más de 18 meses posteriores a la fecha de entrega y recepción.

El Manual, formalmente entregado junto con el Acta Definitiva, detalla los planes y cronogramas de mantenimiento preventivo (diario, semanal, mensual y anual) específicos para los componentes de las sedes educativas. Al transferir la infraestructura y la documentación de conservación, la responsabilidad sobre el deterioro posterior a la entrega debido a la omisión o deficiencia en el mantenimiento preventivo recae sobre el Ente Territorial o la Institución Educativa, como administradores y custodios de los bienes entregados.

(...)

Por lo tanto, en atención a las observaciones presentadas, las obligaciones contractuales y el cumplimiento de las garantías vigentes, se procederá a atender las solicitudes de posventa indicadas en su comunicación, en un plazo no superior a tres (3) meses. Para ello, se presentará el cronograma de ejecución de las actividades y el informe de atención y cumplimiento, con el aval de la interventoría y la supervisión del FFIE, informando a la Contraloría General de la República Gerencia Guajira sobre las acciones realizadas y las visitas de inspección correspondientes.

(...)

Las observaciones relacionadas con materiales, como tuberías o elementos de conducción, que en algunos casos no corresponden a las especificaciones señaladas por el ente de control, fueron verificadas mediante certificados de calidad, fichas técnicas y actas de entrega, evidenciando que cumplen con las normas aplicables (RETIE, UL 797, NTC-105) y con las condiciones contractuales establecidas

En mérito de lo expuesto, se concluye que las obras ejecutadas en el marco del Contrato No. 1380-1718-2023 cumplieron con los estándares técnicos, normativos y de calidad exigidos. Las

observaciones de la Contraloría corresponden a fenómenos ambientales y de mantenimiento posteriores a la entrega, sin incidencia estructural ni económica sobre el proyecto.

(...) Conforme lo señalado, y en la medida que la observación está siendo gestionada en debida forma, es claro que no puede predicarse una conducta con incidencia disciplinaria ni fiscal, por lo que se solicita su retiro (...)"

Respuesta Firma de Interventoría

"Teniendo en cuenta la visita de vigilancia y control realizada con la CONTRALORIA a las obras del contrato de la referencia, los días 24 y 25 de septiembre quisiéramos resaltar las observaciones encontradas por la Supervisión UG FFIE, Interventoría, Contraloría General de la República y también manifestadas por la comunidad educativa de cada sede intervenida de la siguiente manera: (...)

2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO. SEDE PRINCIPAL.

- Se evidencian manchas en la teja UPVC y la estructura metálica de cubierta por formación de hongos.

- La comunidad manifiesta filtración en la cubierta en el salón de preescolar.

(...)

8. INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANA JOAQUINA RODRIGUEZ; SEDE ESCUELA RURAL DE CAÑAVERALES.

- Se presentó desprendimiento de enchape y wines en cocina. (no se preparó la superficie para recibir el enchape.

- Se evidencia filtraciones en salón de clases, (pisas)

- No encienden las luminarias de los baños

- La comunidad se queja del mal funcionamiento del tanque elevado. Se advierte de acumulación de lodos en base del tanque. Se recomienda hacer énfasis al cumplimiento del Manual de mantenimiento y uso entregado

9. CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENOS AIRES DE CAMPANA. ESCUELA SANTA RITA DE JEREZ.

- Se evidencia en cocina y aula manchas en la teja UPVC y la estructura metálica de cubierta por formación de hongos.

-El profesorado manifiesta que él toma de la cocina pasa corriente en ocasiones y que algún momento se presentó un daño eléctrico en tablero, sin embargo este fue reparado por Institución educativa. Hay que resaltar que la energía en el sector es inestable.

Por todo lo anterior, esta interventoría solicita de acuerdo a los requerimientos realizados por la contraloría y la supervisión del contrato, realizar y tomar los correctivos a los que dé lugar o sean responsabilidad del contratista en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario. Esperamos confirmación del cronograma para la realización de las actividades a corregir, así como la relación del personal que va a realizar dichos trabajos"

Asimismo, a la interventoría anexa en su respuesta la comunicación a la aseguradora Seguroexpo de Colombia S.A, fechada el 31 de octubre de 2025, con el asunto: llamamiento en garantía -posibles hallazgos ficales en contrato No. 1380-1718—2023.

Respuesta contratista

En atención al oficio GUAJIRA-INT-031-2022 del 20 de octubre de 2025, mediante el cual la interventoría requiere la presentación del cronograma, plan de trabajo y metodología técnica para la

ejecución de las actividades de subsanación correspondientes al Contrato de Obra No. 1380-1718-2023, nos permitimos informar que el contrato en mención finalizó el 08 de agosto de 2025, encontrándose actualmente en etapa de posventa, por lo cual las actividades solicitadas se enmarcan dentro del cumplimiento del amparo de calidad y estabilidad de la obra.

No obstante, al momento el contratista no cuenta con el flujo de caja ni con recursos económicos disponibles para iniciar la ejecución inmediata de dichas actividades, situación que ha sido debidamente certificada por el revisor fiscal y contador de la empresa.

A pesar de ello, el contratista mantiene su total disposición y compromiso de ejecutar las reparaciones y/o ajustes requeridos en las sedes, conforme a las observaciones trasladadas por la interventoría. Es importante precisar que, por tratarse de intervenciones en etapa de posventa, el contratista no está obligado a contar con el recurso económico de forma inmediata al momento de la solicitud, siendo su responsabilidad garantizar la obtención de los medios financieros necesarios para cumplir con las acciones requeridas.

En ese sentido, se informa que actualmente se encuentra en trámite un crédito financiero aprobado, cuyos recursos estarán disponibles en un término aproximado de quince (15) días calendario, momento en el cual se procederá a remitir el cronograma detallado y la metodología técnica para la ejecución de las reparaciones solicitadas, así como a coordinar con la interventoría las fechas de inicio de las actividades. (...)

Respuesta de la Gobernación de La Guajira

(...) Por consiguiente, los hallazgos técnicos descritos en la observación - deterioro prematuro de elementos constructivos, daños en cubiertas, redes eléctricas o deficiencias en materiales y acabados - son asuntos directamente imputables al contratista y a la interventoría designada por el FFIE, en tanto fueron quienes ejecutaron, controlaron y certificaron la conformidad técnica de la obra. (...)

De igual forma, en el marco de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, la Gobernación no cuenta con recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- destinados a la ejecución, reparación o mantenimiento de infraestructura educativa. (...)

En consecuencia, el Departamento carece de disponibilidad presupuestal y competencia funcional para asumir correcciones derivadas de la ejecución de un contrato suscrito, financiado y supervisado por una entidad del orden nacional. (...) Finalmente, debe señalarse que las Instituciones Educativas oficiales reciben recursos de gratuidad educativa, administrados mediante los Fondos de Servicios Educativos -FSE-, los cuales, conforme a los Decretos 4807 de 2011 y 1075 de 2015, se destinan únicamente a gastos de funcionamiento y mantenimiento menor (pintura, limpieza, reparaciones básicas). Estos fondos no pueden ser empleados para atender deficiencias estructurales como las descritas en la observación (...)

Análisis de la respuesta

La interventoría reconoce las deficiencias observadas en campo —filtraciones, corrosión, deterioro de cubiertas, desprendimiento de enchapes y fallas eléctricas— e indica que gestiona un plan de trabajo con el contratista. Sin embargo, no se allegan evidencias del inicio de reparaciones, ni actas, frentes de obra o bitácoras que acrediten el comienzo de actividades. Tampoco existe soporte técnico que garantice la ejecución de las subsanaciones

dentro del plazo solicitado. En consecuencia, la situación física de las instituciones educativas permanece sin intervención, lo que ratifica la materialidad de las observaciones emitidas por la CGR.

El contratista manifiesta disposición para realizar las reparaciones y reconoce los deterioros, pero no aporta evidencia del inicio de actividades, cronograma aprobado ni soportes de alistamiento técnico, confirmando que las deficiencias persisten sin atención inmediata.

Por su parte, el FFIE argumenta que las situaciones observadas corresponden a fenómenos ambientales y de mantenimiento posterior a la entrega, sin incidencia estructural ni económica sobre el proyecto. No obstante, no presenta ensayos, registros de control de calidad, inspecciones técnicas, bitácoras ni pruebas de laboratorio que acrediten el cumplimiento de especificaciones durante la ejecución, las acciones preventivas para evitar deterioro prematuro, la verificación de materiales instalados ni soportes técnicos sobre intervenciones en curso o programadas.

Si bien las partes reconocen los deterioros y manifiestan intención de subsanar, a la fecha no se ha iniciado ninguna corrección material en las instituciones educativas visitadas. La interventoría y el contratista solicitan plazo para iniciar las intervenciones, sin evidencia de avances verificables. Por lo anterior, las falencias evidenciadas por la CGR continúan afectando la funcionalidad y vida útil de los elementos constructivos, reflejando deficiencias en la gestión de seguimiento y control técnico por parte del FFIE, la interventoría y el contratista.

Con base en lo anterior, y considerando que las intervenciones se encuentran en programación, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y con presunta incidencia fiscal en cuantía de **\$196.897.390**.

Infraestructura deportiva

El Ministerio del Deporte, con corte al 31 de diciembre, reportó la ejecución de tres convenios destinados al desarrollo de proyectos de infraestructura en el departamento de La Guajira, por un valor total de \$17.577.555.008. Dichos convenios fueron evaluados mediante revisión contractual y visitas técnicas, de lo cual se concluye lo siguiente:

- Convenio COID-886-2024 con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado construcción de escenario deportivo con cancha en grama sintética, en el corregimiento de Mingueo, municipio de Dibulla por \$8.877.356.299. El proyecto se encuentra en fase previa a su ejecución, sin registrar avance físico ni financiero. Actualmente se adelanta la evaluación del terreno para el inicio de la obra, proceso que está sujeto a la formalización de los actos administrativos y técnicos correspondientes.
- Convenio COID-937-2024, suscrito para la construcción del escenario deportivo denominado “cancha de fútbol” en el reasentamiento de Patilla, municipio de Barrancas, La Guajira, por un valor total de \$8.531.448.709. A la fecha, el Municipio de Barrancas

ha recibido un giro por \$4.265.724.354. Se evaluó el Contrato de Obra Pública N.º 038 de 2025, se estableció que el contrato se encuentra en etapa inicial de ejecución, con un avance físico aproximado del 6%. No se han efectuado desembolsos al contratista y el avance observado cumple con las especificaciones técnicas previstas en el convenio.

- Contrato COS-1418-2023, cuyo objeto es aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo-deportivos, ejecutado en el municipio de San Juan del Cesar. La obra fue ejecutada y entregada en su totalidad, conforme al alcance contractual. No se identificaron elementos técnicos que evidencien fallas constructivas, uso de materiales defectuosos o incumplimientos por parte de la OAC. El convenio presenta pendiente el giro final equivalente al 10% del presupuesto aprobado (\$15.000.000). La obra se encuentra en funcionamiento y al servicio de la comunidad.

Infraestructura cultural

Para la vigencia 2024, la Gobernación de La Guajira certificó que no se financiaron proyectos de infraestructura cultural en el departamento. Asimismo, según la información reportada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no se ejecutaron proyectos de infraestructura cultural en La Guajira durante la misma vigencia.

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

Durante la vigencia 2024, ni el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ni la Gobernación del Departamento de La Guajira reportaron la financiación o ejecución de proyectos orientados a infraestructura física para el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación en el territorio departamental.

3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de La Guajira y al Municipio de Riohacha.

El Departamento de La Guajira presentó en el SIRECI el Plan de Mejoramiento, con corte al 31 de diciembre de 2024, con un total de 28 hallazgos y 38 acciones de mejora. De estos, 5 hallazgos con 7 acciones de mejora se relacionaron con la materia auditada y fueron objeto de verificación y seguimiento.

En el seguimiento realizado se determinó que, de las 7 acciones de mejora evaluadas, 5 presentan un avance del 100%, mientras que 2 registran avances parciales del 68% y 50%, respectivamente. Asimismo, se estableció que 4 acciones fueron efectivas y 3 inefectivas, dado que las medidas implementadas no subsanaron los hallazgos identificados. En consecuencia, se concluye que el Plan de Mejoramiento resultó inefectivo para subsanar los hallazgos objeto de verificación.

Cuadro No. 31. Acciones Plan de Mejoramiento Departamento de La Guajira

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	Hallazgo 1 Cuentas por Pagar: El Departamento de La Guajira no canceló 2 cuentas por pagar de la vigencia 2021, del Fondo Departamental de Educación por \$531.603.412, por ineffectividad en los controles del proceso financiero y falta de 1 oportunidad en los pagos, lo que generó incertidumbre en el cumplimiento de las obligaciones.	Tramitar de manera eficiente y oportuna el reconocimiento y pago de cesantías parciales, definitivas y ajustes de las mismas en los tiempos establecidos por la ley	X		100
2	Hallazgo No. 8. Plan de Mejoramiento Departamento de La Guajira (PASF) Con corte al 4 de mayo 2023, la entidad no suscribió el plan de mejoramiento con acciones y metas correctivas y/o preventivas para subsanar los hallazgos determinados por la CGR en la auditoría anterior, debido a incumpliendo normativo y falta de seguimiento, afectando los sistemas de información, razón por la cual se solicita apertura de un PASF	Presentar el Plan de Mejoramiento PAE	X		100
3	1 conciliaciones Bancarias Departamento de La Guajira: En las cuentas bancarias SGP Educación Cancelaciones, SGP Otros servicios diferentes de Nómina y en la cuenta Educación Pensionados, existen partidas conciliatorias sin depurar por diferentes conceptos débitos y créditos, que arrojan diferencias entre los extractos y libros de bancos.	Se realizará un proceso de depuración y conciliación exhaustiva de las partidas bancarias pendientes en las cuentas de SGP Educación, SGP Otros Servicios Diferentes de Nómina y Educación Pensionados, con el fin de corregir las discrepancias entre los extractos bancarios y los registros contables.		X	68
		Se incluirá dentro de las actividades de auditoría para el plan de auditoría vigencia 2025, Auditoría al proceso de Conciliaciones		X	50
4	2 inoportunidad en la atención Población con Necesidades Educativas Especiales en departamento de La Guajira (D), para la vigencia 2023 no fue diligente en la contratación desde el inicio del año escolar, de los profesionales de apoyo a la atención a la población estudiantil discapacitada y con talentos múltiples de las Instituciones educativas oficiales	Gestionar oportunamente la contratación del personal requerido para la atención oportuna y equitativa a 1.258 estudiantes con discapacidad y 100 con capacidades y/o talentos excepcionales		X	100
5	3 alumnos Duplicados Cruce de Bases de Datos SIMAT Realizado el cruce de la base de datos, entre sí, de la información de Matrícula SIMAT del ente auditado correspondiente a la vigencia 2023, se evidenció el registro de alumnos reportados dos veces en diferentes establecimientos educativos, impidiendo que los datos se encuentren actualizados en tiempo real	Reforzar las visitas en campo, para realizar el cruce de las listas de asistencia en las Instituciones educativas con los expedientes de matrícula y con registros en el sistema: número de documento de identidad, nombre y apellido.	X		100
		Fortalecer los equipos de supervisión, para garantizar la calidad de la información reportada en SIMAT.	X		100

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos, así:

Cuadro No. 32. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Departamento de La Guajira

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2025-345861-80444-D	Se pone en conocimiento de la CGR, mediante correo electrónico denuncia que los \$5.800 millones recaudados por concepto de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo no se han invertido en el fortalecimiento del sistema bibliotecario. Así mismo ponen en conocimiento que el 3% del recaudo de este recurso debe ser invertido en Bibliotecas Públicas Departamentales.	En el seguimiento realizado a la denuncia se estableció que la Ordenanza N.º 388 de 2014, en su artículo 280, literal J, disponía el uso de los recursos de Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo así: <i>“Para inversión en infraestructura y dotación de bibliotecas departamentales se destinará un 3%”</i>. Sin embargo, esta disposición fue modificada por la Ordenanza N.º 418 de 2016, que reformó el artículo 280, estableciendo que el 40% del recaudo se asignará a los siguientes sectores: <i>“inversión para el desarrollo de la primera infancia y adolescencia (especialmente para combatir la desnutrición), proyectos agropecuarios, infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, infraestructura y dotación en educación básica y media, preservación del medio ambiente, programas y proyectos deportivos, e infraestructura y dotación de bibliotecas departamentales”</i>. De acuerdo con lo anterior, no existe un porcentaje específico para la inversión en infraestructura y dotación de bibliotecas departamentales. Sin embargo, se evidenció que la administración departamental, conforme a su plan de inversiones, ha ejecutado de los recursos del 40% de los ingresos por Estampilla, en el componente de bibliotecas públicas departamentales. Como resultado, no se evidenció detrimento al patrimonio público, toda vez que el Departamento realiza inversiones en bibliotecas públicas departamentales dentro del porcentaje global establecido por la Ordenanza N.º 418 de 2016 de la Asamblea Departamental.

Fuente: SIPAR-SIGEDOC

Elaboró: Equipo auditor.

3.2.8. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Departamento La Guajira objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal

Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total del Sistema de Control Interno por componentes fue de 0,120 puntos, ubicándose en el rango “Adecuado”. Sin embargo, la evaluación del diseño y efectividad de los controles arrojó un puntaje de 1,823, correspondiente al rango “Parcialmente Adecuado”, debido a que los controles implementados por la entidad territorial resultaron insuficientes para mitigar los riesgos en los procesos evaluados. Se evidenciaron incumplimientos en la planeación presupuestal para cubrir la bonificación docente de 2023; recaudo inoportuno de recobros al FOMAG por incapacidades; deficiencias en la planeación que generaron retrasos en la prestación de algunos servicios educativos y en la entrega de dotaciones al personal docente y administrativo, así como debilidades en la atención oportuna del Programa de Alimentación Escolar. Por lo anterior, la calificación final del Sistema de Control Interno fue de 1,928 puntos, correspondiente al concepto “**Con Deficiencias**”.

Cuadro No. 33. Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de La Guajira

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				9	1	
B. Evaluación del riesgo				8	1,25	
C. Sistemas de información y comunicación				7	1	
D. Procedimientos y actividades de control				4	1	
E. Supervisión y monitoreo				5	1	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación				10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,105		
				Adecuado		
Riesgo combinado promedio				BAJO		
Riesgo de fraude promedio				BAJO		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		13,000	17,000	1,308	20%	0,262
B. Evaluación de la efectividad		13,000	29,000	2,231	70%	1,562
Calificación total del diseño y efectividad				1,823		
				Parcialmente adecuado		
Calificación final del control interno				1,928		
				Con deficiencias		

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.2.9. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024

La Contraloría General de la República, incluyó en las Políticas Institucionales y lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF Micro 2025, temas a considerar en el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y

Equidad de Género; así como, acciones claves para optimizar el ejercicio de control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo anterior el Departamento de La Guajira diligenció los 3 formularios relacionados con dichos temas, resaltando lo siguiente:

Implementación del componente de Rendición de Cuentas

La entidad aplica el *Manual Único de Rendición de Cuentas* y participa en el Nodo de Niñez y Adolescencia. Alcanzó un avance del 85% en este componente, desarrollando actividades orientadas a la transparencia, disponibilidad de información y diálogo ciudadano, lideradas principalmente por la Oficina de Planeación. Se destinaron \$40.000.000 para acciones logísticas, comunicativas, tecnológicas y de acompañamiento técnico. La rendición de cuentas se incorporó de manera transversal al MIPG, fortaleciendo la participación ciudadana, la cultura de lo público y la comunicación en lenguaje ciudadano.

Implementación del componente – Equidad de Género

La entidad no cuenta con una política institucional de equidad de género ni con recursos asignados, y carece de un registro de población diversa. No obstante, la Secretaría de Gobierno adelanta acciones de inclusión, participación y sensibilización, tales como eventos pedagógicos, representaciones comunitarias y apoyo a organizaciones LGBTIQ+.

Implementación del componente – Discapacidad

El departamento cuenta con una política institucional (Ordenanza 225 de 2007 y Decreto 656 de 2015), aunque sin participación de la población en su diseño. Se ejecutan acciones en educación inclusiva, gobernanza, deporte, caracterización y actualización de la política. En 2024 se destinaron \$126.000.000 para asistencia técnica y fortalecimiento del comité de discapacidad.

Se registran 31.177 personas con distintas discapacidades y un 3% de empleabilidad en servidores públicos (16 personas). El cumplimiento del PND y CONPES es parcial, aunque se evidencian avances relevantes en inclusión y fortalecimiento institucional.

3.3. DISTRITO DE RIOHACHA

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de La Guajira y al Distrito de Riohacha, por la vigencia 2024.

3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

En la vigencia 2024, el presupuesto total de los recursos del SGP Educación, Propósito General (Cultura y Deporte) y PAE, del Distrito de Riohacha, se estableció en \$288.277.467.339, recaudando el 100% de lo presupuestado, como se detalla en siguiente cuadro:

Cuadro No. 34. Presupuesto de Ingresos Distrito de Riohacha

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto Inicial	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Presupuesto definitivo	Recaudo
SGP Prestación de Servicio	198.140.727.438	190.059.197	2.415.203.286	200.745.989.921	200.771.222.129
SGP Prestación de Servicio SSF	32.645.665.725	-	-	32.645.665.725	32.645.665.725
Total SGP Educación Prestación Servicios	230.786.393.163	190.059.197	2.415.203.286	233.391.655.646	233.416.887.854
Calidad Matrícula	5.886.996.289	4.302.813	1.052.619.406	6.943.918.508	6.944.415.776
Calidad Gratuidad	5.832.946.645	-	-	5.832.946.645	6.385.975.972
Total SGP Educación Calidad	11.719.942.934	4.302.813	1.052.619.406	12.776.865.153	13.330.391.748
SGP Alimentación escolar	4.425.705.598	11.688.079	35.431.981	4.472.825.658	4.475.500.710
Reintegros	-	-	-	-	77.623.820
PAE UAPA	32.455.409.000	72.888.313	1.957.346.778	34.485.644.091	34.490.057.602
PAE Ingresos Corrientes de Libre Destinación	300.000.000			300.000.000	300.000.000
Total PAE	37.181.114.598	84.576.392	1.992.778.759	39.258.469.749	39.265.558.312
SGP Propósito General Deporte	1.472.694.834	13.757.483	134.576.462	1.621.028.779	1.553.714.625
SGP Propósito General Cultura	1.104.521.126	10.700.264	114.226.622	1.229.448.012	1.214.248.911
Total Presupuesto Ingresos	282.264.666.655	303.396.149	5.709.404.535	288.277.467.339	288.858.425.270

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Distrito de Riohacha

Elaboró: Equipo auditor.

El presupuesto de ingresos correspondiente a los recursos auditados de la vigencia 2024 fue evaluado en su totalidad, verificando el cumplimiento de la normatividad presupuestal, la incorporación en el presupuesto de los recursos girados, rendimientos financieros y recursos del balance. Para ello, se confrontó la información con los documentos de distribución, transferencias del MEN, extractos bancarios, libros auxiliares y los actos administrativos relacionados con modificaciones presupuestales (adiciones y reducciones), con el fin de determinar la totalidad de los recursos disponibles en los componentes analizados.

Como resultado de la evaluación, se identificaron las siguientes situaciones de incumplimiento frente a lo establecido en la normatividad vigente para el proceso presupuestal:

Hallazgo No. 11 Recursos del Balance – Distrito de Riohacha (D)¹³

De la revisión de los actos administrativos mediante los cuales se incorporaron los recursos del balance de la vigencia 2023, al presupuesto de la vigencia 2024, se identificó una diferencia de \$12.296.233, respecto al valor establecido en el Acta de Cierre suscrita entre el Distrito de Riohacha y el Ministerio de Educación Nacional. Esta omisión se debió a fallas

¹³ CGR Código APA - COH_7302_2025-2-AU-CU

en los mecanismos de control interno durante el proceso presupuestal. Como consecuencia, el Distrito no contó con la totalidad de los recursos del balance para ejecutar los programas de inversión aprobados por la administración.

Constitución Política de 1991

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado.

Artículo 209. La función administrativa.

Ley 87 de 1993, Artículo 2 y 3: *El Sistema de Control Interno.*

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario

Artículo 25 Destinatarios de la ley disciplinaria. Artículo 38 Deberes.

Decreto 111 de 1996, Artículo 31.

Acuerdo No. 012 de 2020, por medio de cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto Distrital de Riohacha:

Artículo 16 Principios del sistema presupuestal, numeral 3) Universalidad. “El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos público que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro Distrital o transferir crédito alguno que no figure en el presupuesto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 345 de la constitución política tampoco se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de renta.

Los estimativos de ingresos incluirán el total de los ingresos provenientes de impuesto, rentas, recursos y rendimiento por servicios o actividades de los órganos y entidades incorporada en el presupuesto General del Distrito, y todos los recursos de capital que aquellos y éstas esperen percibir o reciban durante el año fiscal”.

Artículo 25 Ingresos de Capital. “Son recursos extraordinarios originados a partir de la gestión ante los demás niveles de gobierno, igualmente en operaciones contables y presupuestales causado en vigencias anteriores. Los ingresos de capital comprenderán: los recursos de balance, los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Distrital, los rendimientos financieros, las donaciones, financiación de inversión pública de orden nacional y departamental, así como los desahorros de recursos del FONPET.

(...)

“Parágrafo 3. Los excedentes financieros que los establecimientos públicos del orden Distrital liquiden al cierre de la vigencia fiscal y de las empresas industriales y comerciales del estado y asimiladas, son recursos presupuestales para el Distrito de libre inversión. El COMFIS Distrital determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del Distrito, fijará la fecha de consignación en el tesoro Distrital.”

Artículo 99. Cierre presupuestal. “Los funcionarios encargados de los procesos de cierre presupuestal deben elaborar un documentos que contenga un balance de ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas en la vigencia, las autorizaciones de vigencias futuras, el manejo de las reservas que quedaron de la vigencia anterior, el manejo del déficit de vigencias anteriores, el manejo de la deuda pública, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia”.

Acuerdo No. 001 de 2024, Artículo 1 por medio del cual se autoriza al alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, para modificar el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gasto de la Vigencia Fiscal 2024.

“ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al alcalde Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, para crear rubros, apropiaciones y fuentes de financiación, para hacer los traslados, adiciones y reducciones al presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de la vigencia fiscal 2024, que se requieran, para garantizar el normal funcionamiento de la Administración Distrital, la atención al servicio de la deuda y la ejecución del gasto de inversión,”

Analizados los actos administrativos Nos. 079 del 30 de abril de 2024, 088 del 7 de junio de 2024 y 093 del 12 de junio de 2024, mediante los cuales se incorporaron los recursos del balance de la vigencia 2023, al presupuesto de la vigencia 2024, por un valor de \$3.467.822.692, y comparado con el Acta de Cierre suscrita entre el Distrito de Riohacha y el Ministerio de Educación Nacional correspondiente a la vigencia 2023, el 12 de abril de 2024, en la que se establece que debían incorporarse al presupuesto \$3.480.118.925, se evidencia una diferencia entre los valores reportados.

La diferencia se estima por \$12.296.233, correspondiente a recursos del SGP Prestación de Servicio que no fueron incorporados al presupuesto del Distrito en la vigencia 2024, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 35. Recursos del Balance – Distrito de Riohacha Vigencia 2023

Cifras en pesos corrientes

Acto administrativo	Acta de cierre Ministerio de Educación	Valor incorporado presupuesto	Diferencia
SGP Educación Prestación Servicios	2.329.577.284	2.317.281.051	12.296.233
Rendimientos Financieros Prestación de Servicios	97.922.235	97.922.235	-
SGP Educación Calidad Matrícula	1.037.518.576	1.037.518.576	-
Rendimientos Financieros Calidad	15.100.830	15.100.830	-
TOTAL	3.480.118.925	3.467.822.692	12.296.233

Fuente: Actos administrativos Nos. 079 del 30/04/2024, 088 del 07/06/2024 y 093 del 12/06/2024, Acta de verificación suscrita con el Ministerio de Educación.

Elaboró: Equipo auditor

Esta situación evidencia falencias en los mecanismos de control interno dentro del proceso presupuestal, al no haberse incorporado la totalidad de los recursos del balance disponibles al cierre de la vigencia fiscal. Esta omisión ha generado que el Distrito no cuente con la totalidad de los recursos disponibles para ejecutar los programas de inversión aprobados por la administración, lo que puede afectar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“1. El valor del Cierre para el área Financiera del Distrito de Riohacha corresponde a la suma de \$2.372.410.267.83 DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SITE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS.

Los cuales fueron incorporados al presupuesto de la siguiente forma:

No. ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR
Decreto No. 079 del 30 abril de 2024	\$2.274.488.032.83
Decreto No. 088 del 7 de junio de 2024	\$ 97.922.235,00
TOTAL	\$2.372.410.267,83

Una vez revisada el acta suscrita con el Ministerio de Educación en la hoja 10 expone que el superávit ascendió a la suma de \$2.427.499.519 DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS incluyendo los rendimientos financieros, de acuerdo a lo siguiente:

No. ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR MINISTERIO	VALOR INCORPORADO	DIFERENCIA
RB Prestación del Servicio	\$2.329.577.284,00	\$2.274.488.032.83	\$55.089.251.17
Rendimientos financieros vigencia 2023	\$ 97.922.235,00	\$ 97.922.235,00	\$ -
TOTAL	\$2.427.499.519,00	\$2.372.410.267,83	\$55.089.251.17

Se puede concluir que la diferencia existente entre el Acta d Ministerio de Educación del Distrito de Riohacha corresponde a los \$(55.089.251.17) CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISITE CENTAVOS, esta suma está descrita en los siguientes datos:

CONCEPTOS	VALORES
Cuentas por pagar vigencias expiradas vigencias 2012	\$ 23.334.253,00
Reservas vigencias 2022 y/o vigencias expiradas	\$ 29.919.792,09
Otras exigibilidades	\$ 1.835.200,00
TOTAL	\$ 55.089.245,09

1. Cuentas por pagar vigencias expiradas vigencia 2012

Cuentas por pagar – Vigencias Expiradas 2012		
JP CONSTRUCCIONES LTDA	\$8.334.253,00	ACTA FINAL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS 116 DE 2010 RECONOCIMIENTO VIGENCIA ANTERIORES RES No. 998/2012
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	\$15.000.000,00	50% FINAL DEL ADICIONAL No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006/2012
TOTAL	\$23.334.253,00	

2. Reservas vigencia 2021 y/o vigencias expiradas

Concepto	Valor
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS KOTUSHI WAYYA	\$ 20.288.925,00
UNIÓN TEMPORAL WALAPUIN CANASTA RIOHACHA 2022	\$ 3.755.362,00
UT ATUJIA	\$ 1,17
UNIÓN TEMPORAL AMULIAJIRRAWA CANASTA RIOHACHA 2022	\$ 5.875.503,32
TOTAL	\$ 29.919.792,09

NOTA: Este monto fue incorporado en el Decreto 093 del 12 de junio de 2024.

2. Otras Exigibilidades

Concepto	Valor
Exigibilidades pero es disponibilidades	\$1.693.900
Vigencias expiradas	\$195.300
TOTAL	\$1.835.200

Como se puede observar la diferencia establecida por \$55.089.251, son recursos que no estaban libres de compromisos ya que se encontraban respaldando obligaciones legalmente adquiridas y que por la antigüedad de las mismas están identificadas como Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas.

Por lo anterior, se puede concluir que el Distrito sí contó con la totalidad de los recursos del balance para ejecutar los programas de inversión aprobados por la Administración y adicionalmente tiene el respaldo financiero de obligaciones adquiridas que en dicha vigencia ya se consideran bajo la figura de Pasivo Exigible – Vigencias Expiradas”.

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta manifiesta ratifica que el valor del superávit de SGP Educación Prestación Servicios para la vigencia 2023 fue de \$2.329.577.284, y que efectivamente el valor incorporado al presupuesto mediante los decretos Nos. 079 y 093 de 2024 fue por \$2.317.281.051 corresponde a SGP Educación Prestación Servicios.

En relación con los \$97.922.235 adicionados al presupuesto mediante Decreto No. 088 de 2024, corresponden a Rendimientos Financieros Prestación de Servicios, valor que fue incluido en el acta suscrita con el Ministerio de Educación.

En lo referente a la diferencia que manifiesta la entidad por \$55.089.251, se evidenció que sólo fue incorporado al presupuesto \$42.793.018 mediante Decreto No. 093 de 2024, presentándose una diferencia de \$12.296.233, ratificando el valor observado por el equipo auditor de la CGR. Por lo anterior, los argumentos aportados por la entidad no desvirtúan lo objetado por la CGR y se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 12 Registro del recaudo presupuestal de los recursos SGP Educación Calidad - Gratuidad – Distrito de Riohacha¹⁴

Al analizar la ejecución presupuestal de ingresos del Distrito de Riohacha correspondiente a la vigencia 2024, se observó que la entidad reportó un recaudo por concepto de recursos de SGP Calidad - Gratuidad por \$6.385.975.972, sin embargo, el monto asignado fue de \$5.832.946.645, lo que representa un mayor recaudo registrado por \$553.029.327. Esta diferencia evidencia debilidades en los mecanismos de control interno del proceso presupuestal, al registrarse en el presupuesto de ingresos un valor de recaudo superior al efectivamente girado a los Fondos de Servicios Educativos. Como consecuencia, la entidad presenta una situación presupuestal que no refleja con precisión la realidad financiera de los recursos del SGP Educación.

Constitución Política de 1991.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado.

Artículo 209. La función administrativa.

Ley 87 de 1993, Artículo 2 y 3: El Sistema de Control Interno.

Decreto 111 de 1996, Artículo 11.

Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación. *Artículo 2.3.1.6.4.7. Procedimiento para el giro.*

Decreto No. 167 del 31 de diciembre de 2024. Por medio del cual se realizan traslados internos y se compensan ingresos con situación de fondos y sin situación de fondos del sector de educación en

¹⁴ CGR Código APA - COH_7317_2025-2-AU-CU

el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de gastos del Distrito de Riohacha, La Guajira, vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Realizar **REDUCCIÓN** al anexo del Decreto de Liquidación del presupuesto de gastos de la vigencia Fiscal 2024, en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$553.029.327,00).**”

Acuerdo No. 012 de 2020, por medio de cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto Distrital de Riohacha:

Artículo 21. Componentes del Presupuesto General del Distrito. “El presupuesto general del Distrito se compone de las siguientes partes: 1) **PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.** Contendrá la estimación de los ingresos y recursos que el Distrito y los establecimientos públicos del orden Distrital esperar recaudar durante el año fiscal.

(...)

ARTÍCULO 80. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto es una etapa del proceso presupuestal en el que se desarrollan los dos elementos esenciales del mismo: I) el recaudo efectivo de los ingresos (ejecución activa del ingreso), y II) ejecución activa del gasto (reservas presupuestales de apropiación) denominados también fuentes y usos.”

Acuerdo No. 001 de 2024, Artículo 1 por medio del cual se autoriza al alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, para modificar el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gasto de la Vigencia Fiscal 2024.

“**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Alcalde Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, para crear rubros, apropiaciones y fuentes de financiación, para hacer los traslados, adiciones y reducciones al presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de la vigencia fiscal 2024, que se requieran, para garantizar el normal funcionamiento de la Administración Distrital, la atención al servicio de la deuda y la ejecución del gasto de inversión,”

Documento de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP-94-2024. Por medio del cual se realiza la distribución final de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento) y ajuste al componente calidad - gratuidad educativa y calidad - matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2024.

Al analizar la ejecución presupuestal de ingresos del Distrito de Riohacha correspondiente a la vigencia 2024, se identificó que la entidad reportó un recaudo por concepto de SGP Calidad - Gratuidad por un valor de \$6.385.975.972. No obstante, según lo establecido en el documento SGP-94-2024, mediante el cual se realizó la distribución final de las doce doceavas de la participación para educación —bajo los criterios de población atendida (complemento) y ajustes al componente de calidad (gratuidad educativa y matrícula oficial), en condiciones de equidad y eficiencia—, al Distrito le fueron asignados \$5.832.946.645.

Esta diferencia de \$553.029.327 representa un mayor valor registrado por concepto de recaudo de los recursos de SGP Calidad – Gratuidad.

Lo anterior, evidencia debilidades en los mecanismos de control interno del proceso presupuestal, particularmente en la validación de los valores registrados frente a los montos oficialmente asignados. La situación genera una distorsión en la información presupuestal, ya que el valor reportado no se corresponde con los recursos efectivamente girados a los Fondos de Servicios Educativos del Distrito durante la vigencia 2024.

Respuesta de la entidad

“En atención a esta observación me permito exponer que durante la vigencia 2024 se le fue asignada la suma de \$6.385.975.972 SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS mediante el CONPES 89 en su anexo 1, suma que se fue recaudada por el Distrito de Riohacha en el segundo trimestre.

En el tercer trimestre mediante CONPES 94 en su anexo 2 se le realizó ajuste “REDUCCIÓN” por la suma de \$553.029.327 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.

La entidad territorial realizó los ajustes correspondientes en el presupuesto de ingresos y gastos mediante el Decreto 167 del 31 de diciembre de 2024, generando consigo un equilibrio entre lo asignado y lo presupuestado.

En atención al mayor valor recaudado me permito informar que una vez realizado el ajuste de la reducción de valor asignado, en el sistema de información INTEGRAL V6 no se pudo corregir reducir el recaudo, es por ello que se evidencia un mayor entre lo asignado y lo recaudado, aunque este valor aparezca en la columna de recaudos el valor realmente recibido es el monto asignado por el Ministerio de Educación Nacional.

Desde la oficina de tesorería se realizaron las gestiones para corregir la diferencia presentada en el Sistema de información INTEGRAL V6 la cual fue imposible corregir por parte de los ingenieros que asisten el mismo, es por ello que desde la entidad se hizo lo pertinente para subsanar este impase”.

Análisis de la respuesta

En atención a la respuesta de la entidad, se logró evidenciar que efectivamente el valor asignado por el Ministerio de Educación por SGP Calidad – Gratuidad fue de \$5.832.946.645, valor que fue ajustado al presupuesto definitivo de ingresos de la entidad.

Sin embargo, argumenta la entidad territorial, que por errores del sistema INTEGRAL V6, no fue posible corregir el valor del recaudo, reflejando así un mayor valor recibido en \$553.029.237. Es importante anotar que el Documento de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP-94-2024, es de fecha octubre 28 de 2024 y el Decreto No. 167 de 2024, por medio del cual se realizaron los traslados internos y se compensaron ingresos con situación de fondos y sin situación de fondos del sector de educación fue del 31 de diciembre, evidenciando falta de gestión y seguimiento presupuestal para realizar en tiempo oportuno los ajustes correspondientes. Teniendo en cuenta lo anterior, se valida como hallazgo.

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

En la vigencia 2024, el presupuesto de gastos del distrito de Riohacha registró una apropiación definitiva del SGP Educación, Propósito General (Cultura, Deporte), SGP Alimentación Escolar y PAE por \$288.277.467.339, compromisos por \$283.555.873.138, obligaciones por \$272.812.118.782 y pagos por \$267.543.339.954, lo que equivale a un 95% de ejecución.

Cuadro No. 36. Presupuesto de Gastos Distrito de Riohacha

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas
SGP Educación Prestación de servicios	233.391.655.646	232.931.790.364	224.420.704.838	221.485.298.218	2.935.406.620	8.511.085.526
SGP Educación Calidad Matrícula	6.943.918.508	6.859.048.656	6.859.048.656	6.744.173.845	114.874.811	0
SGP Educación Calidad Gratuidad	5.832.946.645	5.832.946.645	5.832.946.645	5.832.946.645	0	0
Programa Alimentación Escolar PAE	39.258.469.749	35.892.217.462	33.715.419.758	32.744.551.246	970.868.512	2.176.797.704
SGP Propósito General Deporte	1.621.028.779	936.673.785	936.673.785	69.070.000	867.603.785	0
SGP Propósito General Cultura	1.229.448.012	1.103.196.226	1.047.325.100	667.300.000	380.025.100	55.871.126
Total Presupuesto Gastos	288.277.467.339	283.555.873.138	272.812.118.782	267.543.339.954	5.268.778.828	10.743.754.356

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos Distrito de Riohacha

Elaboró: Equipo auditor.

Como resultado de evaluación al cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar por la vigencia 2024, se establecieron las siguientes situaciones de incumplimiento de lo señalado en la normatividad vigente para el proceso presupuestal.

Hallazgo No.13 Compromisos recursos SGP Educación Prestación Servicio- Sin Situación de Fondos – Distrito de Riohacha (D)¹⁵

El Distrito de Riohacha para la vigencia 2024, comprometió recursos SGP Educación Prestación Servicio - Sin Situación de Fondos por un valor menor al girado a Fiduprevisora, evidenciando debilidades de control interno presupuestal, al no registrar la totalidad de los recursos girados por el Ministerio de Educación a la Fiduprevisora, ocasionando que la ejecución presupuestal no refleje la realidad de los compromisos adquiridos por la entidad durante la vigencia.

Constitución Política de 1991.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado.

Artículo 209. La función administrativa.

Ley 87 de 1993, Artículo 2 y 3: El Sistema de Control Interno.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario

Artículo 25 Destinatarios de la ley disciplinaria. Artículo 38 Deberes.

Decreto 111 de 1996, Artículo 15 Universalidad.

Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación. *Artículo 2.4.4.2.2.4. Giro de los aportes.*

¹⁵ CGR Código APA - COH_7318_2025-2-AU-CU

Acuerdo No. 012 de 2020, por medio de cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto Distrital de Riohacha:

Artículo 16 Principios del sistema presupuestal, numeral 3) Universalidad. “El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos público que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro Distrital o transferir crédito alguno que no figure en el presupuesto.

(...)

Artículo 81. Requisito para afectar el presupuesto. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

(...)

Registro presupuestal de compromiso – RPC: El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.”

Acuerdo No. 001 de 2024, Artículo 1 por medio del cual se autoriza al alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, para modificar el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gasto de la Vigencia Fiscal 2024.

“ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, para crear rubros, apropiaciones y fuentes de financiación, para hacer los traslados, adiciones y reducciones al presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de la vigencia fiscal 2024, que se requieran, para garantizar el normal funcionamiento de la Administración Distrital, la atención al servicio de la deuda y la ejecución del gasto de inversión,”

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó las transferencias de los recursos SGP Educación Prestación de Servicio - sin situación de fondos a la Fiduprevisora durante la vigencia 2024, por concepto de aportes patronales a la previsión social por \$11.023.206.396, cesantías por \$12.012.691.423 y aportes de afiliados por \$9.609.767.906, para un total de \$32.645.665.725, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 37. Transferencias sin situación de fondos -SSF - Vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos SGP prestación del servicio				
	Transferencias sin situación de fondos -SSF - ETC				
	(Giro a Fiduprevisora S.A., administradora recursos FOMAG)				
	Aportes patronales previsión social	Aportes patronales cesantías	Total aportes patronales	Aportes afiliados	Total transferencia SSF
PAC Enero - 2024-Fomag Deuda (2023)	66.477.204	-	66.477.204	-	66.477.204
PAC Febrero - 2024-Fomag Deuda (2023) 2do Giro	110.795.341	-	110.795.341	-	110.795.341
PAC Abril - 2024-Fomag Deuda (2023) 3er Giro	3.574.831.794	-	3.574.831.794	309.484.418	3.884.316.212
PAC Julio - 2024			-	4.429.750.968	4.429.750.968
PAC Septiembre - 2024		651.383.057	651.383.057		651.383.057
PAC Octubre - 2024	-	1.329.715.548	1.329.715.548	2.298.969.467	3.628.685.015
PAC Noviembre - 2024	-	-	-	783.881.721	783.881.721
PAC Diciembre - 2024	7.271.102.057	10.031.592.818	17.302.694.875	1.787.681.332	19.090.376.207
Total	11.023.206.396	12.012.691.423	23.035.897.819	9.609.767.906	32.645.665.725

Fuente: Giros Directos Ministerio de Hacienda

Elaboró: equipo Auditor

Sin embargo, al analizar la ejecución presupuestal de gastos del Distrito de Riohacha correspondiente a la misma vigencia, se evidenció que la entidad registró compromisos presupuestales con dichos recursos por \$32.599.989.106, lo que representa una diferencia de \$45.676.619 respecto al valor girado por el Ministerio de Hacienda a la Fiduprevisora.

Esta situación evidencia debilidades en los mecanismos de control interno presupuestal, al no haberse ejecutado presupuestalmente la totalidad del valor transferido, así como debilidades en el seguimiento al pago de los aportes patronales en relación con la ejecución presupuestal, generando que la información presupuestal genera incertidumbre en cuanto a las obligaciones de la entidad, frente al personal administrativo y docente de las instituciones educativas. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“Los recursos Sin Situación de Fondos que recibe la entidad que son girados a Fiduprevisora como pago de los Aportes Patronales y Cesantías causadas en las liquidaciones de nóminas no están siendo pagados mensualmente como se debería, ya que actualmente el Ministerio prioriza los recursos Con Situación de Fondos.

Atendiendo las indicaciones del Ministerio de Educación Nacional con respecto a la ejecución de los recursos sin situación de fondos, estos solo serán ejecutados una vez sean girados a la entidad receptora puesto que al finalizar la vigencia se debe apropiar la totalidad de los recursos aportados. En atención a lo descrito en el párrafo anterior se evidencia que no se ejecutó la suma girada por el Ministerio de Educación Nacional a Fiduprevisora, es por ello que la entidad realiza por ajustes necesarios para tal fin:

- 1. Ajustar los recursos del Balance incorporados en esta vigencia por medio de un traslado presupuestal, con el fin de apropiar la suma anteriormente expuesta con el fin de ejecutar lo que faltó en la vigencia anterior.*
- 2. Realizar el trámite presupuestal (Certificado de disponibilidad presupuestal, registro, obligación y pago) de la suma de (\$45.676.619) CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.”*

Análisis de la respuesta

En atención a la respuesta de la entidad, se logró evidenciar que efectivamente el Distrito de Riohacha no ejecutó el valor girado por el Ministerio de Educación Prestación Servicio-situación de Fondos a la Fiduprevisora durante la vigencia 2024 por \$32.645.655.725, presentándose una diferencia por \$45.676.619. Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante Decreto No. 002 del 20 de enero de 2025 se constituyeron las cuentas por pagar del Distrito de Riohacha para la vigencia fiscal 2024. El valor de las cuentas por pagar fue por \$11.821.649.810 de las cuales corresponden a los recursos a auditar \$5.268.778.828.

Se tomó una muestra de 34 obligaciones por \$4.789.906.062, que representó el 91% del universo de las cuentas por pagar, las cuales fueron constituidas de conformidad con la normatividad correspondiente, verificando que los bienes y servicios hayan sido recibidos durante la vigencia auditada.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante Decreto No. 002 del 20 de enero de 2025 se constituyeron las reservas presupuestales del Distrito de Riohacha para la vigencia fiscal 2024. El valor de las reservas presupuestales fue por \$19.810.998.193, de las cuales corresponden a los recursos a auditar \$10.743.754.356. Se evaluó una muestra de 21 compromisos por \$9.789.675.537, que representan el 91% del universo de las reservas presupuestales, las cuales fueron constituidas de conformidad con la normatividad establecida, verificando que los compromisos fueron legalmente adquiridos.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Mediante Decreto 035 de 19 de enero de 2024, el Distrito de Riohacha constituyó Cuentas por Pagar por \$19.408.021.545, de las cuales \$4.387.462.303, corresponden a los recursos objeto de auditoría. Se evaluó una muestra de 25 obligaciones por \$3.395.877.711, que representaron el 77% del universo de las cuentas por pagar, las cuales fueron canceladas en su totalidad, contrastando el valor de la cuenta por pagar con el valor efectivamente pagado.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Según Decreto 035 de 19 de enero de 2024, el Distrito de Riohacha constituyó, reservas presupuestales por \$25.627.942.621, de las cuales \$8.041.625.126, corresponden a los recursos objeto de auditoría. Se evaluó una muestra de 21 compromisos por \$6.942.146.332, que representan el 86% del universo de las reservas presupuestales, de las cuales se canceló el valor de \$6.075.959.514 correspondiente al 88%. Se verificó el valor de la reserva presupuestal con los documentos soporte de los desembolsos efectuados por la tesorería distrital.

3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de La Guajira y al Distrito de Riohacha.

Para la vigencia 2024, el Distrito de Riohacha contó con un presupuesto definitivo de \$233.391.655.646 correspondiente a los recursos del SGP – Prestación del Servicio

Educativo. De este monto, se generaron obligaciones por \$224.420.704.838, lo que representa una ejecución del 96%. En gastos de personal docente y administrativo adscrito a la Secretaría de Educación del Distrito se destinó el 83% de estos recursos.

Nómina

La planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Distrito de Riohacha financiados con recursos del SGP, fue viabilizada según oficio No. 2021-EE-273786 del 26 de julio de 2021 del Ministerio de Educación.

Se realizó la verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable a la liquidación de las nóminas y la incorporación de las novedades presentadas. Para tal efecto, se analizaron las liquidaciones y pagos correspondientes a los meses de enero, marzo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre, incluyendo nóminas de retroactivos, prima de navidad y prima de servicios, por un valor de \$114.909.489.982.

Como resultado del análisis, no se evidenciaron incumplimientos frente a la normativa aplicable en materia presupuestal, contable y legal, excepto por la ausencia de trámite oportuno para el recobro de incapacidades del personal administrativo. Asimismo, se efectuó el análisis del otorgamiento de permisos sindicales a los docentes por parte de la entidad territorial, sin que se identificaran vulneraciones al marco normativo aplicable.

Hallazgo No.14 Gestión de recobro de incapacidades del personal administrativo vinculado a la Secretaría de Educación¹⁶

La Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha no realizó las gestiones oportunas para obtener el reembolso de ocho incapacidades reconocidas y pagadas al personal administrativo perteneciente a la nómina durante la vigencia 2024. La falta de gestión para la consecución de estos reembolsos afecta la disponibilidad de recursos destinados a la inversión en programas y proyectos del sector educativo.

Constitución Política de Colombia. *Artículo 209. La función administrativa.*

Ley 87 de 1993 normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado. *Artículo 6. Responsabilidad del control interno.*

Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones Artículo 206 -. Incapacidades. *“Para los afiliados de que trata el literal a. del artículo 157, el régimen contributivo reconocerá las incapacidades generadas en enfermedad general, de conformidad con las disposiciones legales vigentes”.*

Ley 715 de 2001. Normas para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. *Artículo 89. Seguimiento y control fiscal.*

Decreto 780 de 2016. *Artículo 3.2.1.10, párrafo 1, frente al pago en incapacidad médica profesional, contempla:*

¹⁶ CGR Código APA - COH_9260_2025-2-AU-CU

PARÁGRAFO 1. “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas (...), y de conformidad con la normatividad vigente.

En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral”.

Una vez revisada las incapacidades presentadas durante las vigencias 2024, se pudo establecer que la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha, no ha realizado el trámite el proceso de reembolso de las incapacidades del personal administrativo que hacen parte de su nómina y son pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Los funcionarios que presentaron incapacidades son los siguientes:

Cuadro No. 38. Incapacidades de Personal Administrativo Secretaría de Educación Distrito de Riohacha - vigencia 2024

Cedula Ciudadanía Incapacitado	Ente Adscrito	Sede	Tipo de novedad	N° días	Fecha inicial	Fecha final	Res N°	Acta N°
84.035.XXX	Secretaría de Educación Distrito de Riohacha	Planta Central	Licencia Enfermedad General – Nombramiento Provisional – Vacante Temporal	25	12/03/2024	5/04/2024	0454 21/03/2024	372 02/04/2024
84.035. XXX	Secretaría de Educación Distrito de Riohacha	Planta Central	Licencia Enfermedad General – Nombramiento Provisional – Vacante Temporal	21	9/04/2024	29/04/2024	0509 09/04/2024	392 09/04/2024
84.035. XXX	Secretaría de Educación Distrito de Riohacha	Planta Central	Licencia Enfermedad General – Nombramiento Provisional – Vacante Temporal	10	30/04/2024	9/05/2024	0646 06/05/2024	425 07/05/2024
84.032. XXX	Secretaría de Educación Distrito de Riohacha	Institución Educativa Isabel María Cuesta	Licencia Enfermedad General – Nombramiento Provisional – Vacante Temporal	90	21/06/2024	21/09/2024	1512 02/09/2024	592 09/09/2024
84.032. XXX	Secretaría de Educación Distrito de Riohacha	Institución Educativa Isabel María Cuesta	Licencia Enfermedad General – Nombramiento Provisional – Vacante Temporal	90	22/09/2024	22/12/2024	1859 15/10/2024	619 15/10/2024
84.035. XXX	Secretaría de Educación	Planta Central	Licencia Enfermedad General – Nombramiento	30	22/10/2024	20/11/2024	2066 07/11/2024	637 14/11/2024

Cedula Ciudadanía Incapacitado	Ente Adscrito	Sede	Tipo de novedad	N° días	Fecha inicial	Fecha final	Res N°	Acta N°
	Distrito de Riohacha		Provisional – Vacante Temporal					
84.035. XXX	Secretaría de Educación Distrito de Riohacha	Planta Central	Licencia Enfermedad General – Nombramiento Provisional – Vacante Temporal	30	21/11/024	20/12/2024	2112 21/11/2024	641 21/11/2024
84.035. XXX	Secretaría de Educación Distrito de Riohacha	Planta Central	Licencia Enfermedad General – Nombramiento Provisional – Vacante Temporal	7	23/12/2024	29/12/2024	2341 23/12/2024	661 23/12/2024

Fuente: Aplicativo Humano- vigencia 2024-Secretaría de Educación Distrito de Riohacha

Elaboro: Equipo Auditor.

Lo anterior, debido a las debilidades de control y seguimiento al proceso de recobro de estas incapacidades por parte del municipio, generando un inoportuno reintegro al ente territorial de estos recursos, con su correspondiente afectación en la inversión de programas y proyectos del sector Educación - Prestación del Servicio Educativo.

Respuesta de la entidad

“El recobro no constituye una obligación inmediata ni automática; es un derecho del empleador sujeto a condiciones regladas”.

El régimen de recobro de incapacidades por enfermedad general no impone al empleador público una obligación inmediata o perentoria de solicitar el reembolso, sino un derecho que puede ejercer dentro del plazo de prescripción legal.

El artículo 28 de la Ley 1438 de 2011 norma específica al asunto que nos ocupa establece con claridad (...)

Esta disposición no impone un deber de recobro inmediato, sino que protege el derecho del empleador a solicitar el reembolso dentro de un plazo razonable y legalmente establecido (3 años).

En consecuencia, la inexistencia de un reclamo inmediato no constituye una irregularidad administrativa, ya que el derecho subsiste plenamente y no se ha perdido.

Dado que todas las incapacidades enumeradas en la observación fueron pagadas en 2024, y el plazo de prescripción para el recobro es de tres años, el Distrito de Riohacha conserva plenamente su derecho a solicitar el reembolso, por lo cual no existe perjuicio patrimonial ni uso indebido de recursos del SGP.

Es preciso mencionar que recobro es un procedimiento técnico que requiere condiciones previas y cooperación de terceros. El proceso de recobro ante las EPS no depende exclusivamente de la voluntad o gestión de la entidad territorial, sino que exige: La emisión de certificaciones médicas y documentos soporte válidos por parte de la EPS o la IPS que atendió al trabajador

La validación de los días incapacitantes por parte de las EPS.

La correcta carga en los sistemas informáticos de la EPS, sin los cuales no es posible presentar la solicitud.

Estas condiciones revelan una dependencia técnica y administrativa de terceros, lo que imposibilita exigir una gestión inmediata o exitosa del recobro como si fuera un acto unipersonal de la entidad.

Por tanto, no puede atribuirse negligencia si el trámite aún no se ha completado, máxime cuando el plazo legal para hacerlo aún no ha vencido”.

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad se fundamenta en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, aclarando que el recobro de incapacidades no es una obligación inmediata sino un derecho que puede ejercerse dentro de un plazo de tres años. No obstante, la entidad territorial no aportó evidencias sobre gestiones adelantadas para el trámite correspondiente, lo que refleja una debilidad en los mecanismos de control y seguimiento. Esta situación podría afectar la eficiencia en el uso de los recursos y generar riesgos de pérdida del derecho si no se adoptan acciones preventivas oportunas. Por lo anterior, se valida el hallazgo.

Contratación de Prestación de Servicio - Canasta

Con los recursos del SGP – Prestación del Servicio Educativo, se suscribieron 63 contratos de prestación de servicios por un valor total de \$39.538.361.286, de los cuales se evaluó la gestión fiscal de 30 contratos por \$28.201.284.637, equivalentes al 71% del valor contratado en este componente. Estos contratos están relacionados con la prestación de servicios para la administración de la canasta parcial educativa en instituciones etnoeducativas del municipio, conectividad, fortalecimiento de la gestión institucional y el servicio de transporte escolar, entre otros.

En la revisión del cumplimiento normativo y de las responsabilidades del ente territorial y del contratista en la contratación educativa étnica, se evidenciaron deficiencias en la planeación y vulneración de los principios de eficiencia y eficacia en el acceso al sistema educativo por parte de la población beneficiaria. Asimismo, se observaron deficiencias en la planeación contractual que afectaron la oportunidad en la prestación de los servicios educativos.

Analizada la legalidad y ejecución de los contratos, se identificaron las siguientes situaciones de incumplimiento:

Hallazgo No. 15 Contratación prestación de servicio para administrar la canasta educativa de la población étnica (D)¹⁷

En la revisión de los expedientes de contratos para la prestación de servicios de la administración de la canasta parcial destinada a la población étnica en las Instituciones Etnoeducativas del Distrito de Riohacha, se identificaron deficiencias en la definición de las actividades contratadas, ya que estas se presentan de manera general en los estudios previos, situación que evidencia una falta de planeación y compromete la trazabilidad y dificultó la verificación de la ejecución contractual.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública.

Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

¹⁷ CGR Código APA - COH_9489_2025-2-AU-CU

Ley 489 de 1998, Ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Artículo 3. Principios de la función administrativa.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Artículo 26. La falta disciplinaria.

Artículo 27. Acción y omisión

Artículo 39. Prohibiciones.

Artículo 70. Sujetos disciplinables.

Decreto 2500 de 2010, por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.

(...) Artículo 7°. “Requisitos para la contratación con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas. Las entidades territoriales sólo podrán celebrar los contratos de que trata este decreto con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Demuestren experiencia e idoneidad en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena, y que presenten una propuesta educativa integral en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, y acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar.

La propuesta educativa integral deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- *Contar con un proyecto educativo comunitario, proyecto o modelo etnoeducativo o proyecto educativo propio”.*

Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.1.3.2.17. Obligaciones generales para el contratista. “Las entidades territoriales certificadas deben asegurar que, en la ejecución de los contratos para la prestación del servicio educativo, el contratista cumpla las siguientes obligaciones: (...) 7. Que el contratista inicie la ejecución del contrato contando previamente con el registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, y la firma del acta de inicio”.

Guía técnica para la contratación del servicio educativo expedida por el Ministerio de Educación 2016, establece cuales son las responsabilidades de la ETC respecto de la canasta educativa. “*Dentro de las responsabilidades propias de la entidad territorial certificada en educación, respecto de la canasta educativa están:(...)*

- *En el caso de los componentes adicionales de la canasta, especificar las características, calidad, periodicidad con la cual se entregarán y el valor de los mismos.*

- *De ser necesario, se incluirán anexos para los componentes de la canasta que requieran una explicación detallada”.*

Revisados los expedientes de 15 contratos de canasta educativa correspondientes a la vigencia 2024, cuyo objeto fue la prestación de servicios para administrar la canasta parcial dirigida a la población étnica en las Instituciones Etnoeducativas del Distrito de Riohacha, se evidenciaron deficiencias en la definición de las actividades contratadas.

No se especificaron valores discriminados, ni se detallaron la forma, el plazo de ejecución o la entrega. Asimismo, se identificaron situaciones que reflejan una falta de planeación por parte del Distrito, dado que las actividades fueron consignadas en los estudios previos de manera general, como se describe a continuación:

- Material educativo: No se estableció fecha de entrega ni se detallaron los elementos que conforman el kit.
- Seguro estudiantil: No se definieron amparos, coberturas, ni fecha de entrega; tampoco se especificó la dotación.
- Suministro de agua: Se presenta de forma global por institución, sin detallar cantidades, fechas, actas de entrega ni valor unitario.
- Fortalecimiento del modelo pedagógico: No se precisó fecha de ejecución, elementos a entregar ni desglose de gastos.

En el siguiente cuadro se relacionan los contratos que prestan las situaciones descritas, evidenciando deficiencias en la planeación y formulación de las actividades contratadas:

Cuadro No. 39. Actividades contratadas

Cifras en pesos corrientes

Actividades contratadas	No. Contrato	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
Material educativo	CPS-016-2024	2317	87.626	203.028.500	No se estableció fecha de entrega; tampoco se especificaron los elementos que contiene el Kit.
	CPS-021-2024	587	85.522	48.440.414	
	CPS-022-2024	1187	82.522	97.953.614	
	CPS-023-2024	1.478	82.522	121.967.516	
	CPS-024-2024	951	82.522	78.478.422	
	CPS-025-2024	3482	82.522	287.341.604	
	CPS-029-2024	374	82.522	30.863.228	
	CPS-043-2024	497	82.522	41.013.434	
	CPS-044-2024	758	82.522	62.551.676	
	CPS-046-2024	920	82.522	75.920.240	
	CPS-047-2024	606	82.522	50.008.332	
	CPS-060-2024	2557	82.522	211.008.754	
	CPS-067-2024	2872	82.522	237.003.184	
Seguro estudiantil	CPS-021-2024	587	7.142	4.192.354	No se establecen los amparos, coberturas que deben garantizar, fecha de entrega.
	CPS-022-2024	1187	7.142	8.477.554	
	CPS-023-2024	1478	7.142	10.555.876	
	CPS-024-2024	951	7.142	6.792.042	
	CPS-025-2024	3482	7.142	24.868.444	
	CPS-029-2024	374	7.142	2.671.108	
	CPS-043-2024	497	7.142	3.549.574	
	CPS-044-2024	758	7.142	5.413.636	
	CPS-046-2024	920	7.142	6.570.640	

Actividades contratadas	No. Contrato	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
	CPS-047-2024	606	7.142	4.328.052	
	CPS-060-2024	2557	7.142	18.262.094	
	CPS-067-2024	2872	7.142	20.511.824	
Dotación 1 y 2	CPS-021-2024	5 – 5	437.340	4.373.400	No se establecieron las fechas de entrega; tampoco se especificaron los elementos que componen la dotación.
	CPS-022-2024	5 – 5	437.340	4.373.400	
	CPS-023-2024	11 - 11	437.340	9.621.480	
	CPS-024-2024	8 – 8	437.340	6.997.440	
	CPS-025-2024	19 - 19	437.340	16.618.920	
	CPS-029-2024	3 – 3	437.340	2.624.040	
	CPS-043-2024	2 - 2	437.340	1.749.360	
	CPS-044-2024	4 – 4	437.340	3.498.720	
	CPS-046-2024	2 – 2	437.340	1.749.360	
	CPS-047-2024	4 – 4	437.340	3.498.720	
	CPS-060-2024	9 – 9	437.340	7.872.120	
	CPS-067-2024	13 - 13	437.340	11.370.840	
Suministro de agua	CPS-021-2024	17	2.484.643	42.238.931.	Se realiza de manera global por Institución educativa, sin detallar cantidades a entregar, fecha de entregas, actas de entrega, valor unitario.
	CPS-022-2024	8	2.484.643	19.877.144	
	CPS-023-2024	13	2.484.643	32.300.359	
	CPS-024-2024	10	2.484.643	24.846.430	
	CPS-025-2024	39	2.484.643	96.901.077	
	CPS-029-2024	8	2.484.643	19.877.144	
	CPS-043-2024	7	2.484.643	17.392.501	
	CPS-044-2024	3	2.484.643	7.453.929	
	CPS-046-2024	4	2.484.643	9.938.572	
	CPS-047-2024	5	2.484.643	12.423.215	
	CPS-060-2024	34	2.484.643	84.477.862	
Fortalecimiento del modelo pedagógico	CPS-021-2024	17	3.470.172	58.992.924	No se estableció fecha de realización, los elementos a entregar o detalle de los gastos a ejecutar para dar cumplimiento a la actividad.
	CPS-022-2024	8	3.470.172	27.761.376	
	CPS-023-2024	13	3.470.172	45.112.236	
	CPS-024-2024	10	3.470.172	34.701.720	
	CPS-025-2024	39	3.470.172	135.336.708	
	CPS-029-2024	8	3.470.172	27.761.376	
	CPS-043-2024	7	3.470.172	24.291.204	
	CPS-044-2024	3	3.470.172	10.410.516	
	CPS-046-2024	4	3.470.172	13.880.688	
	CPS-047-2024	5	3.470.172	17.350.860	
	CPS-060-2024	34	3.470.172	117.985.848	
	CPS-067-2024	25	3.470.172	86.754.300	

Fuente: Estudios previos e informes del contratista y supervisión.

Elaboró: Equipo Auditor

La situación descrita evidencia deficiencias estructurales en la gestión contractual desde la fase de planeación, lo que ha derivado en la suscripción de contratos sin una adecuada definición de cantidades, especificaciones técnicas ni mecanismos claros de medición y entrega. Esta omisión compromete la trazabilidad y dificultó la verificación de la ejecución contractual. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“Frente a deficiencias en la definición de las actividades contratadas

En primer lugar, los contratos objeto de revisión se celebraron bajo la modalidad de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se reglamenta la contratación de la administración del servicio educativo con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP).

Conforme al principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad elaboró los estudios previos correspondientes, en los cuales se identificaron las necesidades a satisfacer, la justificación del objeto, el análisis del sector y la estimación del valor del contrato. En dichos documentos se describieron las actividades a desarrollar en términos generales, atendiendo la particularidad del objeto contractual, el cual implicaba la prestación de un servicio de carácter logístico y operativo para la administración de la canasta parcial dirigida a población étnica, entendida como la cantidad de insumos, bienes y servicios que se requieren en el establecimiento etnoeducativo para ofrecer una educación de calidad, servicio que debía ajustarse a variables específicas de cada institución etnoeducativa, tales como número de beneficiarios, ubicación y condiciones culturales propias de las comunidades atendidas.

En consecuencia, la definición general de las actividades en los estudios previos no constituye omisión ni falta de planeación, sino una metodología adoptada para permitir la flexibilidad operativa requerida, sin que ello implicara indeterminación del objeto ni desconocimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cada contrato estableció de manera expresa el objeto, valor total, plazo de ejecución, obligaciones del contratista y del supervisor, lo cual permitió su correcta ejecución y supervisión administrativa.

En el “Documento Complementario al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios” de los Contratos suscritos para la administración de la canasta parcial educativa, se observa que las obligaciones específicas Nos. 6, 9, 10, 15 y 16 disponen expresamente que el contratista debe:

- Entregar a los niños, niñas y adolescentes matriculados el material pedagógico conforme a lo contratado.*
- Rendir informes a la supervisión donde se evidencie la entrega de seguros estudiantiles, material educativo y demás elementos de la canasta.*
- Garantizar, dentro del componente de fortalecimiento pedagógico, la realización de talleres y capacitaciones para las autoridades tradicionales, docentes y directivos.*
- Dar cuenta de los entregables asociados al fortalecimiento del modelo pedagógico, de acuerdo con el calendario académico y las directrices del área de calidad educativa.*

Por su parte, las obligaciones generales Nos. 1, 2 y 8 imponen al contratista la responsabilidad de asumir todas las actividades relacionadas con la ejecución contractual, cumplir las condiciones pactadas y participar activamente en los comités técnicos de seguimiento convocados por la Alcaldía Distrital, en los cuales se definen los cronogramas, contenidos y mecanismos de verificación de las entregas.

De manera que, es importante resaltar que tanto en el Primer Comité Técnico Operativo se le impartieron directrices a los operadores respecto de la debida ejecución de los Componentes de la Canasta, como son el Personal Contratado, Fortalecimiento Pedagógico (capacitaciones y kits escolares) seguro estudiantil y el suministro de Agua, así como también se les reitero el envío y cumplimiento de los cronogramas y plazos establecidos (Ver Acta Primer Comité Técnico a los Operadores de la Canasta Étnica 2024, 28 folios) como a través de la Circular No. 16 del 6 de marzo de 2024 (Ver Circular No. 016 de 2024, 2 folios) .

Las cláusulas Sexta (Forma de pago) y Octava (Supervisión) facultan expresamente a la Secretaría de Educación Distrital para verificar y autorizar los informes de cumplimiento, certificaciones y entregables, lo cual incluye la posibilidad de emitir directrices operativas sobre fechas y contenido de las entregas de kits escolares, seguros estudiantiles, dotaciones y actividades pedagógicas, como parte de la función de supervisión y control prevista en el contrato.

En consecuencia, las instrucciones impartidas por la supervisión respecto al cronograma de entregas y ejecución de actividades no configuran una ampliación del objeto contractual ni una modificación unilateral, sino el ejercicio legítimo del control contractual, encaminado a garantizar la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de los componentes de la canasta educativa, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, tal como se evidencia en los Comités Técnicos Operativos de seguimiento y los informes de supervisión.

(...)

Respecto de la suscripción de las garantías, se aclara que en todos los casos las pólizas exigidas fueron constituidas, allegadas y aprobadas antes del inicio de la ejecución contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015”.

Análisis de la respuesta

En la observación comunicada a la entidad se señaló una situación relacionada con la suscripción oportuna de garantías, frente a lo cual la entidad aportó la documentación requerida; sin embargo, aunque la entidad subsanó lo referente a la fecha de las pólizas, persiste la deficiencia estructural sobre la definición del alcance de los amparos.

Por otra parte, aunque la entidad argumenta que la definición general de las actividades no constituye omisión ni falta de planeación, sino una metodología adoptada para permitir la flexibilidad operativa requerida, sin que ello implicara indeterminación del objeto ni desconocimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, este argumento no resulta suficiente para desvirtuar la observación. En la etapa de planeación y elaboración de los estudios y documentos previos que soportan los pliegos de condiciones y el contrato derivado de dicha modalidad de selección, se debe detallar de manera clara y precisa el objeto a contratar, sus especificaciones, el alcance y la relación de bienes y cantidades a adquirir.

Por lo anterior, en tanto se evidencian deficiencias estructurales en la gestión contractual desde la fase de planeación, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 16 Oportunidad en la prestación de servicio para administrar canasta parcial en el Distrito de Riohacha (D)¹⁸

Durante la vigencia 2024, los contratos para la administración de la canasta parcial de la población étnica del Distrito de Riohacha iniciaron entre finales de febrero y marzo, pese a que el calendario escolar comenzó el 5 de febrero, lo que generó un retraso de hasta 20 a 30 días. Esta inoportunidad en la gestión contractual evidenció falta de planeación y afectó el acceso oportuno de niños y niñas indígenas a los servicios educativos, comprometiendo su permanencia en el sistema oficial y limitando el cumplimiento de los objetivos de equidad social.

Constitución Política de Colombia

Artículo 209. Función administrativa.

Ley 115 de 1994. *Artículo 1. Objeto de la ley. “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. (...)*

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario

Artículos 25. Destinatarios de la ley disciplinaria, 26. La falta disciplinaria. 27. Acción y omisión, 39. Prohibiciones y 70. Sujetos disciplinables.

Decreto 2500 de 2010. *Artículo 5°. Atención eficiente y pertinente a la población estudiantil*

Decreto 1421 de 2017. *Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar.*

Resolución 1322 de 2023 “Por medio de la cual se adopta el calendario académico único “A” para los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Riohacha para el año escolar 2024”

En la revisión de los contratos de prestación de servicios para la administración de la canasta parcial del Distrito de Riohacha, vigencia 2024, orientados a garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), se evidenció que la ejecución inició entre finales de febrero y principios de marzo de 2024. Sin embargo, el calendario académico único del Distrito estableció como fecha de inicio el 5 de febrero de 2024. Lo anterior evidencia la extemporaneidad en la suscripción e inicio de los contratos respecto al calendario escolar, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 40. Contratos de Prestación de Servicio para Administración de Canasta Parcial Distrito de Riohacha 2024

Cifra en pesos corrientes

No. contrato	Objeto	Valor	Fecha de Suscripción	Fecha de Inicio del contrato
Prestación de Servicios	Prestación de servicio para administrar la canasta parcial de la población étnica de las Instituciones etnoeducativas No. 1 y 20 y los centros	2.795.185.030	26/02/2024	27/02/2024

¹⁸ CGR Código APA - COH_9507_2025-2- AU-CU

No. contrato	Objeto	Valor	Fecha de Suscripción	Fecha de Inicio del contrato
No. 025-2024	etnoeducativos No. 12,19 y 21 ubicado en el Municipio de Riohacha, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el decreto 2500 de 2010 y el decreto 1075 de 2015			
Contrato de Prestación de Servicios 016- de 2024	Prestación de Servicios Para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico en las Instituciones Educativas Divina Pastora, Eusebio Septimio Mari y María Goretti del Distrito de Riohacha, para el calendario académico 2024	12.816.033.352	27/02/2024	28/02/2024
CPS- 021 de 2024	Prestación del servicio para administrar la canasta parcial educativa en el centro etnoeducativo no. 16 ubicados en del municipio de Riohacha la Guajira, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el decreto 2500 de 2010, contenido en el decreto 1075 de 2015.	483.975.575	29/02/2024	06/03/2024
CPS-023 de 2024	Prestación del servicio para administrar la canasta parcial educativa en el centro etnoeducativo No. 7 ubicado en del municipio de Riohacha La Guajira, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el decreto 2500 de 2010, contenido en el decreto 1075 de 2015.	915.225.212	29/02/2024	06/03/2024
CPS-020 de 2024	Prestación del servicio para administrar la canasta parcial educativa en el centro etnoeducativo No. 2 ubicados en el municipio de Riohacha la Guajira, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el decreto 2500 de 2010, contenido en el decreto 1075 de 2015.	820.822.279	29/02/2024	06/03/2024
CPS-022-2024	Prestación del servicio para administrar la canasta parcial de la población étnica del centro etnoeducativo No 11 ubicado en del municipio de Riohacha, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el decreto 2500 de 2010 y en el decreto 1075 de 2015.	767.356.646	29/02/2024	06/03/2024
CPS-29-2024	Prestación del servicio para administrar la canasta parcial educativa en La Institución Etnoeducativa Wiwa Shenzhuwimaku ubicados en del municipio de Riohacha La Guajira, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el decreto 2500 de 2010, contenido en el decreto 1075 de 2015	485.883.563	01/03/2024	11/03/2024
CPS-024-2024	Prestación del servicio para administrar la canasta parcial educativa en el centro etnoeducativo No. 9	603.533.788	29/02/2024	11/03/2024

No. contrato	Objeto	Valor	Fecha de Suscripción	Fecha de Inicio del contrato
	ubicados en del municipio de Riohacha la Guajira, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el decreto 2500 de 2010, contenido en el decreto 1075 de 2015			
CPS-047-2024	Prestación del servicio para administrar la canasta parcial educativa en el centro etnoeducativo no. 6 ubicado en el municipio de Riohacha la Guajira, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el decreto 2500 de 2010, contenidas en el decreto 1075 de 2015.	461.051.492	08/03/2024	13/03/2024
CPS-043-2024	Prestación del servicio para administrar la canasta parcial de la población étnica del centro etnoeducativo No. 22 ubicado en del municipio de Riohacha, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio.	381.614.734	07/03/2024	12/03/2024
CPS-044-2024	Prestación del servicio para administrar la canasta parcial educativa en el centro etnoeducativo No. 15 ubicado en del municipio de Riohacha La Guajira, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio.	874.166.19	08/03/2024	13/03/2024
CPS-046-2024	Prestación del servicio para administrar la canasta parcial de educativa en el centro etnoeducativo no. 24 ubicados en el municipio de Riohacha La Guajira, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio	1.073.319.921	08/03/2024	18/03/2024
CPS 060-2024	Prestación de servicios para administrar la canasta parcial educativa en las Instituciones Etnoeducativa No. 5 No. 10 y centro etnoeducativo no. 8 ubicados en el municipio de Riohacha, La Guajira para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio.	1.314.724.843	11/03/2024	19/03/2024
CPS 067-2024	Prestación del servicio para administrar la canasta parcial de la población étnica de las Instituciones etnoeducativas No.14 y 17 y el centro etnoeducativo No. 4 ubicado en del municipio de Riohacha, para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP).	1.489.892.709	15/03/2024	18/03/2024

Fuente: Expediente Contractual / Elaboró: Equipo Auditor

La situación evidenciada se originó por debilidades en la gestión contractual, dado que no se adelantó oportunamente la contratación de la canasta parcial conforme a las fechas establecidas para el inicio del calendario escolar. Esta omisión vulneró los principios de eficiencia y eficacia, afectando el acceso oportuno a los servicios educativos por parte de los

niños y niñas indígenas titulares del derecho. Como consecuencia, se limitó el cumplimiento de los objetivos de la prestación del servicio como instrumento de equidad social durante la vigencia 2024. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“En atención a la observación formulada, la Entidad Territorial Certificada – ETC Riohacha se permite manifestar lo siguiente:

Desde la etapa preparatoria del proceso, la Secretaría de Educación Distrital dio cumplimiento al principio de planeación, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 1322 de 2023, la cual fijó el inicio del calendario académico para el cinco (5) de febrero de 2024.

Cabe aclarar que, los contratos objetos de revisión se celebraron bajo la modalidad de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se reglamenta la contratación de la administración del servicio educativo con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP).

En ese marco, se iniciaron las actuaciones previas a la contratación de la Canasta Parcial Étnica 2024 desde el mes de noviembre de 2023, con el fin de garantizar el inicio de la administración de la Canasta Parcial Educativa étnica el 5 de febrero de 2024.

Específicamente:

- 21 de noviembre de 2023: se solicitaron las carpetas precontractuales a los operadores que fueron escogidos por las autoridades tradicionales indígenas con incidencia en los establecimientos etnoeducativos del distrito de Riohacha, dando inicio formal a la revisión de requisitos (Ver correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2024).*
- 22 de enero de 2024: aún existían expedientes con subsanaciones pendientes, pese a los múltiples requerimientos realizados por la Secretaría a los operadores UNION TEMPORAL ASHAJIAPULEE 2024, UNION TEMPORAL ALEEWASHI TEPICHI 2024, UNION TEMPORAL AKALINJASHI WAYA CANASTA RIOHACHA, UNION TEMPORAL TEZHUMA, UNION TEMPORAL ANASHU SUKUAIPA WOUMAIN, UNION TEMPORAL ANOUJIRA WAKUAIPA CANASTA EDUCATIVA 2024, (Ver correos electrónicos de fecha 22 de enero de 2024).*
- 29 de enero de 2024: se efectuó una segunda solicitud de subsanación a los operadores que no habían completado la documentación (Ver correo electrónico de fecha 29 de enero de 2024).*
- 6 de febrero de 2024: se reiteró la entrega de documentos precontractuales corregidos“(…) Como es de su conocimiento le hemos venido reiterando la solicitud en relación con las subsanaciones que tiene pendiente en la Secretaría de Educación, para concretar la contratación que va garantizar la ejecución de la Canasta Parcial Étnica. Con preocupación notamos que pese a la reiteración, ustedes no han completado la información que se requiere de carácter urgente para darle cumplimiento al proceso contractual (…). (Ver correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2024).*

• 15 de marzo de 2024: se insistió en la constitución y entrega de las pólizas contractuales requeridas para dar inicio a la operación (Ver correo s electrónico s de fecha 13 y 15 de marzo de 2024) .

(...) Por medio del presente les notifico que pese a la insistencia por medio de llamada telefónica y mensajes de whatsapp, no hemos recibido su oportuna respuesta con respecto al cargue de las pólizas contractuales de Canasta Parcial Étnica 2024. Es de resaltar que sin el cumplimiento de esta obligación es imposible dar inicio a la operación en los establecimientos etnoeducativos que usted debe

atender. Por lo anterior le agradecemos que de manera URGENTE se realice el cargue de estas pólizas en el SecopII para así evitar más demoras en la prestación del servicio y en la recolección de la información del FUC, que garantiza los recursos necesarios para cubrir las estrategias de permanencia (...)

Cabe aclarar que, algunas establecimientos etnoeducativos no contaban con operador electo para la operación de la Canasta Educativa de la Población étnica, toda vez que las autoridades tradicionales con incidencia en estos no accedían a realizar las concertaciones debido a que estaban a la espera de los actos administrativos de Creación de los nuevos Centros Etnoeducativos No. 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de tal manera que se encontraban renuentes a la suscripción de dichos contratos de Prestación de Servicios, hasta tanto no quedaran registrados en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) (Acta de Reunión de fecha 8 de febrero de 2024, 17 folios) .

De esta cronología se desprende que la administración adelantó las actuaciones correspondientes dentro de los tiempos razonables previos al inicio del calendario escolar, y que la demora no fue atribuible a la falta de planeación institucional, sino a incumplimientos y demoras de los operadores contratistas en la presentación oportuna de la documentación precontractual, lo cual impidió la suscripción y legalización de los contratos dentro de la fecha prevista inicialmente.

De igual manera, es necesario precisar que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos estatales solo producen efectos y pueden ejecutarse una vez se encuentren perfeccionados y legalizados, es decir, con la firma de las partes, la aprobación de garantías y el correspondiente registro presupuestal (RP).

La Secretaría de Educación, en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución propios los contratos estatales, no podía autorizar el inicio de los contratos para la prestación del servicio de la administración de la Canasta Parcial Étnica sin contar con las pólizas debidamente aprobadas ni con los documentos subsanados. Proceder de otra manera habría constituido una infracción al régimen de responsabilidad fiscal y disciplinaria.

Por tanto, las actuaciones de la entidad se enmarcaron en la observancia estricta de la normativa contractual y presupuestal, asegurando la transparencia, eficacia y legalidad del proceso. (...)

Análisis de respuesta

La entidad, en su respuesta, cita disposiciones normativas y explica el procedimiento seguido, así como la imposibilidad de iniciar la ejecución contractual de canasta parcial étnica, sin el perfeccionamiento legal. Sin embargo, estos argumentos no desvirtúan la inoportunidad en la prestación del servicio, ya que la planeación contractual no se limita al cumplimiento de requisitos legales; implica prever y adoptar medidas para garantizar la continuidad del servicio, incluso frente a riesgos derivados de terceros, como los operadores. La ausencia de estrategias para mitigar dichos riesgos evidencia una gestión insuficiente para evitar el impacto negativo en la población beneficiaria. En consecuencia, los

argumentos presentados confirman la responsabilidad institucional frente a la falta de acceso oportuno a la educación, por lo que se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 17 Oportunidad contrato No. 02 de 2024 conectividad Distrito de Riohacha (D)¹⁹

El Distrito de Riohacha suscribió el contrato No. 02 de 2024 para la prestación del servicio de conectividad en los establecimientos educativos oficiales, cuya ejecución inició el 2 de mayo de 2024. Dado que el calendario escolar comenzó el 5 de febrero de 2024, el servicio empezó a operar con un retraso de casi tres meses, lo que evidencia inoportunidad en la gestión y deficiencias en la planeación contractual. Como resultado, no se garantizó el acceso oportuno a herramientas tecnológicas y plataformas educativas, vulnerando los principios de eficiencia y continuidad del servicio.

Constitución Política de 1991

Artículo 209. Función administrativa.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3, 25 y 26

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario

Artículo 25. *“Destinatarios de la ley disciplinaria (...)”.*

Artículo 26. *“La falta disciplinaria (...)”.*

Artículo 27. *“Acción y omisión (...)”.*

Artículo 26. La falta disciplinaria

Artículo 38. *“Deberes de todo servidor público”.*

Artículo 39. *“Prohibiciones (...)”.*

Ley 2170 de 2021, Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

CONPES 3988, *Tecnologías para Aprender: Política pública que busca fortalecer la conectividad y el uso pedagógico de las TIC en las instituciones educativas oficiales*

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664. Se refirió al principio de planeación en la contratación estatal; *“... (Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes como son.)*

Corte Constitucional, en sentencia C-300/2012. Al hacer referencia al principio de planeación relaciona la etapa precontractual y específicamente los estudios previos, señalando *“El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de pre factibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar*

¹⁹ CGR Código APA - COH_9541_2025-2- AU-CU

debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos.”

Resolución No. 1322 de 2023, por medio de la cual se adopta el calendario académico único “A” para los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Riohacha.

Artículo 4: *“El primer periodo debe iniciar el 5 de febrero de 2024” (...)*

El Distrito de Riohacha, suscribió el contrato interadministrativo No. 002 el 26 de abril de 2024, con INFOTIC S.A, cuyo objeto es: *“Prestación de Servicios de Conectividad a Internet, bajo la Política del Programa Conectividad Escolar del M.E.N, durante la vigencia 2024, para los Estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Riohacha”*, por \$1.088.675.450 con recursos provenientes de SGP, con un plazo de 8 meses, fecha de inicio 2 de mayo y terminación 31 de diciembre 2024. Los datos del contrato se presentan a continuación:

Cuadro No. 41. Información del Contrato

Número Contrato	002 de 2024
Contratista	INFOTIC S. A
Objeto Contractual	Prestación de Servicios de Conectividad A Internet, Bajo la Política del Programa Conectividad Escolar del M.E.N. Durante La Vigencia 2024, para Los Estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales Del Distrito de Riohacha
Fecha Suscripción	26 de abril de 2024
Fecha Inicial	02 de mayo de 2024
Fecha Final	31 de diciembre de 2024
Plazo De Ejecución	Ocho (8) meses
Valor Del Contrato	1.088.675.450,80
CDP No.	151 del 07/03/2024
RP No.	1278 del 26/04/2024
Pólizas	Cumplimiento No. 14-44-101208929 Responsabilidad Civil Extracontractual No. 14-40-101208929 expedidas el 30 de abril de 2024 por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Liquidación Contrato	02/04/2025

Fuente: Expediente Contractual

Elaboró: Equipo Auditor

En la ejecución contractual se verificó el cumplimiento del objeto, aunque se contrató extemporáneamente, el servicio de conectividad fue prestado de manera continua y conforme a los requerimientos técnicos establecidos, de acuerdo con el informe de supervisión.

El Distrito de Riohacha de acuerdo con la Resolución No. 1322 de 2023, adoptó el calendario académico único “A” para los establecimientos educativos oficiales del Distrito, en su Artículo 4 *“El primer periodo debe iniciar el 5 de febrero de 2024” (...)*, sin embargo, el servicio de conectividad fue contratado el 02 de mayo del 2024, 3 meses después.

Es preciso tener en cuenta que la contratación del servicio de conectividad escolar en las diferentes sedes educativas depende de las necesidades, estrategias y planes de desarrollo de los Gobiernos locales, el servicio de conectividad escolar al ser un servicio recurrente

debe ser contratado por las entidades territoriales para cada vigencia y los esfuerzos realizados están encaminados en la búsqueda de brindar la mayor cobertura y beneficio posible a la comunidad educativa, contribuyendo con el logro de las metas y objetivos propuestos por el Gobierno Nacional.

Las Secretarías de Educación deben priorizar el servicio de conectividad escolar para cubrir oportuna y eficientemente las sedes educativas que participan de los siguientes programas:

- Colegios para el logro de la meta sectorial referente al porcentaje de matrícula conectada (Conexión a internet de los colegios con mayor número de matrícula)
- Colegios de Jornada Única

Esta demora generó limitaciones en el acceso a plataformas educativas, recursos digitales y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos. Por consiguiente, la falta de conectividad durante los primeros meses del año escolar afectó el acceso a contenidos educativos digitales, plataformas de gestión académica y procesos administrativos, limitando la implementación de estrategias pedagógicas basadas en TIC, lo que impactó la calidad del aprendizaje, esta situación contradice el principio de universalidad y continuidad del servicio establecido en la Ley 2108 de 2021.

La situación descrita obedeció a deficiencias de planeación en la fase precontractual, ya que, al establecer el plazo desconoció lo señalado en la Resolución SE- No. 1322 de 2023 del Distrito de Riohacha, la demora en la contratación conlleva que el proceso formativo de los estudiantes y en la labor docente no se den manera oportuna y pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos del programa, afectando directamente a la población beneficiaria. Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“Respetuosamente, esta Entidad se permite manifestar que el servicio de conectividad educativa en las instituciones oficiales del Distrito de Riohacha se encuentra enmarcado dentro de las estrategias nacionales del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), orientadas a garantizar el acceso progresivo y sostenible a las herramientas tecnológicas y digitales para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos.

El inicio del proceso contractual estuvo condicionado a la aprobación por parte de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del Ministerio de Educación Nacional quien debe expedir concepto favorable de la propuesta técnica de la estrategia de conectividad escolar presentada por la Entidad Territorial Certificada, dicho concepto fue expedido hasta el 9 de abril de 2024.

En el marco de la planeación contractual, la Secretaría de Educación Distrital una vez recibió la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones inició el proceso de formulación del proyecto, de lo que se derivó la consecución del Certificado de Bpin expedido por el Banco de Proyectos Distrital, no obstante se identificó la necesidad de actualizar el Reporte de Inventario de Equipos de Cómputo en los establecimientos educativos oficiales, toda vez que se evidenció que varias sedes no contaban con equipos suficientes, funcionales o en condiciones adecuadas para aprovechar el servicio de internet (Oficio Rad. Radicado No. 2024-EE-106506, 2 folios).

Este diagnóstico técnico era indispensable para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y evitar la contratación de puntos de conectividad en sedes sin infraestructura tecnológica.

De igual forma, se verificó que algunas instituciones educativas del Distrito se encontraban ya conectadas a otros proyectos de conectividad vigentes, lo que hacía necesario depurar la base de datos y excluir dichas sedes del nuevo contrato, a fin de prevenir duplicidades en la inversión.

En mérito de lo expuesto, se considera que no se configuró una deficiencia en la planeación contractual, toda vez que una vez efectuada la asignación de los recursos de SGP- Educación se inició el proceso de planeación y la contratación se realizó conforme a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024”.

Análisis de la respuesta

La entidad justifica la demora en la contratación del servicio de conectividad argumentando condicionamientos externos, como la aprobación técnica del MEN y la necesidad de actualizar inventarios y depurar sedes para garantizar eficiencia en el uso de recursos. Si bien estas acciones son relevantes para evitar duplicidades y asegurar infraestructura adecuada, la respuesta se centra en el cumplimiento normativo, sin reconocer el impacto que la contratación extemporánea tuvo sobre la continuidad del servicio y el calendario académico.

El hecho de que el servicio iniciara tres meses después del inicio del periodo escolar evidencia una falta de alineación entre la planeación contractual y las necesidades del calendario académico, lo que constituye una deficiencia en la fase precontractual y afecta directamente a la población beneficiaria y los objetivos del programa. Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 18 Oportunidad en la entrega de la dotación al personal administrativo y docente del Distrito de Riohacha (D)²⁰

El Distrito de Riohacha no cumplió con la entrega de las dotaciones correspondientes al año 2024 para el personal administrativo y docente en los tiempos estipulados por la normativa vigente, evidenciándose que el contrato para la adquisición de dichas dotaciones inició el 30 de septiembre de 2024 y culminó el 31 de diciembre del mismo año, lo que imposibilitó su entrega en las fechas legales establecidas (30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de 2024). Esta situación refleja incumplimiento normativo y deficiencias en la planeación, afectando el derecho de la población beneficiaria.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículo 3°, de los fines de la contratación estatal.

Artículo 25. Del principio de economía. numeral 7

Artículo 26. Principio de responsabilidad, numeral 1.

²⁰ CGR Código APA - COH_9558_2025-1- AU-CU

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Artículo 26. La falta disciplinaria

Artículo 27. Acción y omisión

Artículo 38. Deberes

Ley 1474 de 2011. Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

Ley 70 de 1988. suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.

Artículo 1º. “Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con la que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”

Decreto 1978 de 1989, se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.

Artículo 2 “El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso”.

Contrato No. 379 de 2024 del 24/09/2024

Acta de inicio: 30/09/2024

Plazo inicial 3 meses.

Fecha de terminación: 31/12/2024

Acta final 24-06-2025

El Distrito de Riohacha suscribió el contrato No. 379 el 24 de septiembre de 2024, cuyo objeto consistió en “*Dotación de Vestuario y Calzado a Personal Administrativo de Planta de la Alcaldía Distrital de Riohacha, así como a Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas del Distrito de Riohacha, Durante la Vigencia 2024*”, correspondientes a la primera, segunda y tercera dotación del año 2024”, el cual fue objeto de análisis por el equipo auditor encontrando la siguiente situación:

Se identificó que, pese a contar con el CDP 328 del 03 de mayo de 2024 por \$1.375.082.278 y CDP 600 del 27 de junio de 2024 por \$185.090.880, la entidad no adelantó oportunamente la etapa precontractual ni ejecutó una gestión contractual eficiente que permitiera cumplir con la obligación legal de entrega de la dotación (calzado y vestido de labor) a los docentes y personal administrativo en las fechas establecidas por la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 (30 de abril, 30 de agosto, 30 de diciembre de cada vigencia).

En la ejecución contractual se verificó el cumplimiento del objeto contractual, en un 99% del valor total del contrato, quedando un saldo a favor pendiente por liberar por valor de \$10.290.020.

La contratación inoportuna se presenta por incumplimiento normativo y deficiencias de planeación, gestión del proceso contractual por parte de Distrito, al no suscribir los contratos con la debida oportunidad ni garantizar el suministro de la dotación en la periodicidad establecida, afectando el acceso efectivo a este beneficio social, cuyo propósito es facilitar la adecuada prestación del servicio por parte de los trabajadores mediante la vestimenta requerida; además, la inoportunidad señalada puede generar reclamaciones judiciales y el pago de indemnizaciones. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“Si bien el proceso contractual inició en el segundo semestre, la contratación sí se efectuó y ejecutó dentro de la vigencia fiscal 2024, dando cumplimiento al principio de anualidad presupuestal previsto en los artículos 346 y 347 de la Constitución Política, así como a las normas presupuestales contenidas en el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto).

En consecuencia, no existió ejecución por fuera de la vigencia para la cual se apropiaron los fondos del Sistema General de Participaciones – Educación.

Es preciso manifestar que el desfase temporal obedeció a circunstancias administrativas y presupuestales ajenas a la voluntad del Distrito, derivadas de:

- *La necesidad de revisión técnica y presupuestal de los estudios previos para garantizar una adecuada descripción de las prendas, tallajes y especificaciones de calidad, conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993.*

- *Las modificaciones derivadas del reajuste del salario mínimo y actualización de precios del mercado, que exigieron ajustes en la planeación contractual para asegurar el principio de selección objetiva.*

Estas circunstancias no implican negligencia o inobservancia del deber funcional, sino un ajuste técnico-administrativo necesario para garantizar el adecuado uso de los recursos públicos, de acuerdo con los principios de economía, responsabilidad y planeación.

Vale la pena mencionar que, la ejecución del contrato garantizó el cumplimiento del objeto contractual y la entrega efectiva de las dotaciones al personal beneficiario en la vigencia 2024, sin que se haya generado perjuicio patrimonial al “Estado” ni vulneración de “derechos laborales”.

De hecho, la ejecución del contrato dentro de la misma vigencia fiscal permitió:

- La satisfacción de la necesidad pública identificada, cumpliendo con la finalidad prevista en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.*

- La optimización de recursos, evitando procesos contractuales fragmentados o adiciones presupuestales extemporáneas.*

- La protección del principio de continuidad del servicio educativo, al garantizar la entrega de la dotación dentro del mismo año escolar. Calle 7 # 7 - 38 Barrio Centro – Código Postal 440001 Alcaldía Distrital de Riohacha.*

En ese orden de ideas, el eventual retraso en la fecha de entrega no generó detrimento patrimonial alguno, puesto que: a). No se causaron pagos sin causa ni sobrecostos, b). La totalidad de las dotaciones fue recibida, almacenada y distribuida a los beneficiarios dentro del ejercicio fiscal, c). El objeto contractual se cumplió en su totalidad, acreditado mediante actas de entrega y conformidad.

En consecuencia, no se configura daño fiscal, dado que no hubo pérdida de recursos públicos, tal como lo exige el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020 para la existencia de responsabilidad fiscal. Respecto a la mención de “presunta incidencia disciplinaria”, debe señalarse que la omisión alegada no constituye una falta disciplinaria, conforme al artículo 26 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), pues no se acredita dolo, culpa grave, ni desconocimiento manifiesto de la ley. Por el

contrario, se evidencia una gestión orientada al cumplimiento del objeto legal, aunque con limitaciones operativas propias de la dinámica administrativa local”.

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad se enfoca en justificar la contratación bajo el principio de anualidad presupuestal y en argumentar ajustes técnicos y administrativos para garantizar la correcta ejecución del contrato. Sin embargo, estas explicaciones no desvirtúan la deficiencia señalada, ya que la normativa (Ley 70 de 1988 y Decreto 1978 de 1989) establece fechas específicas para la entrega de dotaciones, las cuales no fueron cumplidas, afectando el acceso oportuno a este beneficio social y la finalidad de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo. En consecuencia, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan lo evidenciado por la CGR, por lo que se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 19 Inejecución contrato de transporte para el personal administrativo IMC-024 de 2024 Distrito de Riohacha (D)²¹

Se evidenció la inejecución del contrato IMC-024-2024, suscrito para la prestación del servicio de transporte para el personal administrativo, debido a deficiencias en la planeación contractual al programar actividades en periodo no operativo (vacaciones escolares) y a la falta de seguimiento por parte de la supervisión, lo que impidió garantizar la ejecución del objeto contractual. Esta situación generó la constitución inadecuada de una reserva presupuestal y afectó la eficiencia en el uso de los recursos del SGP Educación. El contrato fue liquidado hasta octubre de 2025, luego de las solicitudes de información realizadas por este ente de control.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado

Artículo 209. “La función administrativa.

Ley 87 de 1993 normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Artículo 2 Objetivos del sistema de Control Interno y Artículo 3 Características del Control Interno.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. *Artículo 3 De los fines de la contratación estatal, Artículo 23 De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales, Artículo 25 Del principio de la economía y Artículo 26 Del Principio de Responsabilidad.*

Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto. *Artículo 14. Anualidad y Artículo 89 Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación.*

Ley 1474 de 2011. Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. *Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual y Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*

²¹ CGR Código APA - COH_9326_2025-2- AU-CU

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario.

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria Artículo 26. La falta disciplinaria, Artículo 27. Acción y omisión, Artículo 39. Prohibiciones y Artículo 70. Sujetos disciplinables.

Revisado el expediente contractual allegado al equipo auditor por el Distrito de Riohacha, correspondiente al contrato de Oferta de Mínima Cuantía N° IMC-024 de 2024, suscrito con la Unión Temporal Relaturg Étnico - 2024, cuyo objeto fue la *“Prestación del servicio de transporte público especial para el apoyo en las labores que desarrolla la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha”*, se verificó lo siguiente:

- CDP: No. 285 del 25 de abril de 2024
- RP: No. 4102 del 29 de noviembre de 2024
- Fecha de suscripción: 29 de noviembre de 2024
- Acta de inicio: 3 de diciembre de 2024
- Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2024
- Plazo: Un mes
- Valor del contrato: \$63.000.000

En los estudios previos cargados en SECOP II, la Secretaría de Educación Distrital planteó la necesidad de contratar el servicio de transporte para el personal administrativo, de la siguiente manera:

“Que, la Alcaldía Distrital de Riohacha, requiere el servicio de transporte específicamente para lograr los objetivos de la Secretaría de Educación, la cual se orienta a planear, diseñar, administrar y evaluar políticas, estrategias y programas para el sector educativo, de conformidad con la legislación vigente y propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación de los diferentes niveles y en la ley general de educación y demás normas en la materia que las complementen, modifiquen o sustituyan, que garanticen una óptima administración y manejo de la prestación de servicio educativo en la ciudad de Riohacha.

Que, la secretaría de Educación Distrital realiza visitas de revisión de infraestructura educativa para verificar que los establecimientos educativos cuenten con los recursos y espacios necesarios. Al realizar estas visitas, se evalúa que la infraestructura cumpla con espacios para actividades recreativas, condiciones de seguridad e higiene, mobiliario adecuado y suficiente, equipamiento de apoyo para el aprendizaje y la enseñanza y demás aspectos contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-4595 y el Decreto 1860 de 1994”.

Lo anterior quedó evidenciado en el objeto de la minuta del contrato suscrito. Sin embargo, en el expediente contractual no se encontraron soportes que acrediten la ejecución y cumplimiento de las actividades previstas, ni con informes de supervisión y seguimiento, órdenes de pago, cuentas canceladas o actas de suspensión de la prestación del servicio.

Adicionalmente, durante la visita realizada por la CGR el 30 de octubre de 2025 a la Secretaría de Educación, el jefe de control interno del Distrito entregó el acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato, fechada el mismo día, en la cual se estableció lo siguiente:

Numeral 4: “Que teniendo en cuenta lo previsto en las obligaciones específicas previstas en los estudios previos literal p garantizar que cada conductor cuente con un teléfono móvil para recibir las correspondientes indicaciones para el transporte, las partes acuerdan que no se recibieron indicaciones por parte del supervisor para la prestación del servicio de transporte especial, como quiera las dependencias beneficiarias no requirieron la prestación del servicio.”

Numeral 5: El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones por el manual de contratación de la entidad deja constancia que según la documentación obrante en el expediente contractual en la plataforma Secop II, ha verificado, durante la ejecución contractual y para efecto de esta liquidación, la inejecución del objeto contractual, las obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Numeral 6: Que, es necesario liberar los recursos sin ejecutar del registro presupuestal 4105 del 29 de noviembre de 2024, correspondiente a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000)**, por concepto de las inejecuciones de ACEPTACIÓN DE OFERTAS DE IMC-024-2024”.

La situación descrita evidencia debilidades en la planeación contractual, al programar actividades de verificación en establecimientos educativos en una época no operativa (vacaciones escolares), así como deficiencias en el seguimiento por parte de la supervisión, al no garantizar la ejecución de las actividades previstas en el contrato.

Esto derivó en la constitución inadecuada de una reserva presupuestal para un contrato que no se ejecutó, afectando la eficiencia en el uso de los recursos del SGP Educación durante la vigencia 2024. Además, se observa que el contrato fue liquidado como consecuencia de las solicitudes de información realizadas por la CGR. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“Sobre la planeación contractual

El proceso contractual se adelantó en el marco de la planeación realizada por la Secretaría de Educación Distrital para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales especialmente las relacionadas con la verificación y supervisión de las condiciones de infraestructura educativa. En los estudios previos se estableció la necesidad del servicio de transporte para apoyar las actividades de desplazamiento del personal técnico y administrativo durante el cierre de la vigencia 2024, con el propósito de atender requerimientos operativos asociados a la revisión de infraestructura educativa, esto con el fin de atender requerimientos propios del Ministerio de Educación Nacional en lo que tiene que ver con el levantamiento del Diagnóstico de Infraestructura de los establecimientos educativos del Distrito, a miras de posibles intervenciones que se pudieran realizar.

No obstante, una vez suscrito el contrato, se presentaron circunstancias administrativas y operativas que limitaron la ejecución del mismo, principalmente relacionadas con la finalización del calendario académico y la suspensión de actividades en las instituciones educativas, lo cual redujo la necesidad real del servicio proyectado. Esta situación conllevó a que las dependencias beneficiarias no efectuaran requerimientos de uso del transporte, tal como quedó consignado en el acta de liquidación suscrita por las partes.

Sobre la ejecución contractual y la constitución de la reserva presupuestal

(...)La constitución de la reserva presupuestal se realizó de manera preventiva, en cumplimiento de los procedimientos presupuestales y con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos ante la eventual ejecución de actividades, toda vez que el plazo de ejecución del mismo era hasta el 31 de diciembre de 2024, mientras se surtía el proceso de verificación y liquidación contractual.

Posteriormente, una vez determinada la inejecución del contrato, los recursos fueron liberados, sin que se generara detrimento patrimonial alguno para el Distrito

Como fue explicado anteriormente, al no darse una ejecución material del objeto contractual la Alcaldía Distrital de Riohacha no efectuó pago alguno.

El Distrito de Riohacha reconoce la importancia de los principios de planeación, eficiencia y economía en la gestión contractual, y reitera que, en el caso analizado, no se generó afectación al erario público, toda vez que los recursos comprometidos fueron liberados tras la verificación de la no ejecución del contrato". Subrayado fuera de texto

Análisis de la respuesta

Si bien la entidad argumenta que la inejecución del contrato obedeció a circunstancias operativas y que la reserva presupuestal se constituyó de manera preventiva para garantizar la disponibilidad de recursos, estos argumentos confirman deficiencias en la planeación contractual al programar actividades en una época no operativa (finalización del año escolar), lo que hizo inviable la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, se evidencia ausencia de supervisión efectiva, situación que derivó en la constitución de una reserva presupuestal sin justificación para un contrato que, según las circunstancias conocidas por la entidad, no se ejecutaría, afectando el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos. Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Educación Inclusiva- NEE

Las medidas presupuestales, de planeación y de organización desarrolladas en la vigencia 2024 por el Distrito de Riohacha para atender a la población estudiantil con NEE, vinculados a instituciones Educativas, se presenta así:

1. Población estudiantil con NEE

El Distrito de Riohacha registró en SIMAT, con corte a 31 de diciembre 2024 un total de 719 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales - NEE, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 42. Estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales

Tipo de discapacidad	No. Estudiantes
Discapacidad auditiva - usuario del castellano	20
Discapacidad auditiva - usuario lengua de señas	12
Discapacidad física	18
Discapacidad intelectual	469
Discapacidad múltiple	45
Discapacidad psicosocial (mental)	73
Irreversible visual baja visión	19
Visual ceguera	6
Otra	1
Síndrome de Down	1
Habla trastorno permanente de voz	3

Tipo de discapacidad	No. Estudiantes
Espectro autista trastorno	52
Total	719

Fuente: Secretaría de Educación Distrital

2. Asignación y ejecución de recursos

El Distrito de Riohacha para la vigencia 2024, comprometió recursos del SGP – Educación por \$506.520.613 destinados a la atención de Necesidades Educativas Especiales (NEE), con los cuales suscribió 20 contratos, se analizaron 15 por \$355.004.721 equivalente al 70% del valor total de la contratación.

3. Cobertura en la atención

Durante la vigencia del 2024, se atendieron 179 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los 50 Establecimientos Educativos del Distrito de Riohacha (Zona urbana y rural), lo que representó una cobertura total por medio de los contratos referidos.

4. Oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar

Mediante Resolución N.º 1322 del 3 de octubre de 2023 se estableció el calendario académico, fijando como fecha de inicio el 5 de febrero de 2024. No obstante, la contratación de los profesionales para la atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) inició su ejecución en mayo. En consecuencia, esta población no fue atendida durante los meses de febrero, marzo y abril de 2024, lo que dio origen al siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 20 Atención población con necesidades educativas especiales-Distrito de Riohacha (D)²²

La atención a la población con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y Capacidades Excepcionales no fue garantizada desde el inicio del calendario escolar 2024 debido a debilidades en la planeación contractual del Distrito de Riohacha. Aunque el calendario inició el 5 de febrero, la contratación de servicios profesionales y la dotación de material didáctico se realizaron en mayo, generando un retraso aproximado de 80 a 90 días. Esta inoportunidad vulneró los principios de eficiencia y eficacia y afectó el acceso y permanencia de 746 niños con discapacidad y 80 con talentos excepcionales, limitando la ejecución de los programas de apoyo en los primeros meses del año escolar.

Constitución Política de Colombia,

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. (...)

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

²² CGR Código APA - COH_9230_2025-2- AU-CU

Artículo 26. La falta disciplinaria.
Artículo 27. Acción y omisión
Artículo 39. Prohibiciones.
Artículo 70. Sujetos disciplinables

Ley 2216 del 23 de junio de 2022, Artículo 7. Incorporación de la educación inclusiva en los Programas Educativos Institucionales -PEI-. *“El Ministerio de Educación Nacional promoverá y acompañará en acuerdo con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, la incorporación de estrategias que favorezcan la educación inclusiva en los Proyectos Educativos Institucionales - PEI - de los establecimientos educativos públicos y privados, en sus diferentes niveles académicos”.*

Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar.

Resolución 1322 de 2023 de la secretaría de Educación del Distrito de Riohacha, *“Por medio del cual se adopta el Calendario Académico Único “A” para los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Riohacha para el año escolar 2024”.*

Al revisar los expedientes contractuales de la muestra seleccionada, suscritos por el Distrito de Riohacha, para la vigencia 2024, orientados a la atención de la población con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y Capacidades Excepcionales, reportada en la base de datos del SIMAT, en el marco de la estrategia de fomento a la educación inclusiva y conforme al Decreto 1421 de 2017, se evidenció que la entidad territorial no garantizó dicha atención desde el inicio del calendario escolar en los establecimientos educativos oficiales.

La suscripción de los contratos —tanto para la prestación de servicios profesionales como para la dotación de material didáctico destinado al apoyo de modelos flexibles— se realizó en el mes de mayo, mientras que el calendario escolar inició el 5 de febrero de 2024. Esta situación generó afectaciones en la oportunidad de acceso y permanencia de esta población en el sistema educativo oficial.

Los contratos relacionados se presentan a continuación:

Cuadro No. 43. Contratos Necesidades Educativas Especiales

Cifras en pesos corrientes

Ítems	No. Contrato	Objeto	Fecha de Suscripción	Valor
1	CPS-271-2024	Prestación de servicios profesionales en trabajo social dentro del marco del proyecto asesoría a profesional a niños con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales durante la vigencia 2024 en los establecimientos educativos del distrito de Riohacha	20/05/2024	21.000.000
		Prestación de servicios profesionales en trabajo social dentro del marco del proyecto asesoría a	31/05/2024	21.000.000

Ítems	No. Contrato	Objeto	Fecha de Suscripción	Valor
2	CPS-294-2024	profesional a niños con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales durante la vigencia 2024 en los establecimientos educativos del distrito de Riohacha Guajira		
3	CPS-244-2024	Prestación de servicios profesionales en áreas administrativas dentro del marco del proyecto "asesoría profesional a niños con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales durante la vigencia 2024 en los establecimientos educativos del distrito de Riohacha.	15/05/2024	32.760.000
4	Contrato de compraventa-577-2024	Dotación de material didáctico a establecimientos educativos para el apoyo de los modelos flexibles para los estudiantes con necesidades educativas especiales en el distrito de Riohacha La Guajira.	20/12/2024	101.294.721
5	CPS-214-2024	Prestación de servicios como intérprete de lenguas de señas dentro del marco del proyecto "asesoría a profesional a niños con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales durante la vigencia 2024 en los establecimientos educativos del distrito de Riohacha La Guajira	10/05/2024	14.700.000
6	CPS-220-2024	Prestación de servicios profesionales como licenciada en pedagogía infantil dentro del marco del proyecto asesoría a profesional a niños con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales durante la vigencia 2024 en los establecimientos educativos del distrito de Riohacha	14/05/2024	21.000.000
7	CPS-256-2024	Prestación de servicios profesionales como fonoaudiólogo dentro del marco del proyecto "asesoría profesional a niños con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales durante la vigencia 2024 en los establecimientos educativos del distrito de Riohacha	16/05/2024	21.000.000
8	CPS-258-2024	Prestación de servicios profesionales como psicólogo dentro del marco del proyecto asesoría a profesional a niños con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales durante la vigencia 2024 en Riohacha La Guajira	17/05/2024	21.000.000
9	CPS-255-2024	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como intérprete de señas dentro del marco del proyecto asesoría profesional a niños con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales durante la vigencia 2024 en los establecimientos educativos del distrito de Riohacha	17/05/2024	14.700.000
10	CPS-367-2024	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como educadora especial dentro del marco del proyecto "asesoría profesional a niños con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales durante la vigencia 2024 en los establecimientos educativos del distrito de Riohacha	9/09/2024	9.450.000

Ítems	No. Contrato	Objeto	Fecha de Suscripción	Valor
11	CPS-289-2024	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como intérprete de señas de modelos lingüísticos dentro del marco del proyecto asesoría profesional a niños con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales durante la vigencia 2024 en los establecimientos educativos del distrito de Riohacha	29/05/2024	14.700.00
12	CPS-273-2024	Prestación de servicios técnicos como intérprete de lenguas de señas dentro del marco del proyecto asesoría a profesional a niños con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales durante la vigencia 2024 en los establecimientos educativos del distrito de Riohacha	20/05/2024	14.700.000
13	Otro si modificatorio 001-CPS-262-2024	Prestación de servicios profesionales como terapeuta ocupacional dentro del marco del proyecto "asesoría a profesional a niños con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales durante la vigencia 2024 en los establecimientos educativos del distrito de Riohacha	17/05/2024	12.000.000
14	CPS-275-2024	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como intérprete de señas para modelos lingüísticos dentro del marco del proyecto asesoría a profesional a niños con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales durante la vigencia 2024 en los establecimientos educativos del distrito de Riohacha	24/05/2024	14.700.000
15	CPS-293-2024.	Prestación de servicios profesionales como terapeuta ocupacional dentro del marco del proyecto asesoría a profesional a niños con necesidades educativas, especiales y capacidades excepcionales durante la vigencia 2024 en los establecimientos educativos del distrito de Riohacha.	31/05/2024	21.000.000
Total				355.004.721

Fuente: Expediente Contractual / Elaboró: Equipo Auditor

Asimismo, se evidenció una situación relevante en el contrato de compraventa No. 577-2024, suscrito el 20 de diciembre de 2024 para la dotación de material didáctico, ya que este fue formalizado fuera del calendario escolar o de los tiempos requeridos para garantizar la atención oportuna a estudiantes con necesidades educativas especiales. Esta situación indica que los recursos presupuestados y entregados por el Ministerio de Educación Nacional, no fueron gestionados de manera eficiente dentro de la vigencia correspondiente, afectando la prestación del servicio educativo y vulnerando los principios de oportunidad, eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública.

La situación evidenciada fue causada por debilidades en la gestión contractual, específicamente en la etapa de planeación, la cual no se adelantó de manera oportuna. Esto vulneró los principios de eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública, impidiendo que el Distrito de Riohacha garantizara la atención adecuada y equitativa a 746 niños con discapacidad y 80 niños con talentos excepcionales durante todo el año escolar.

Como resultado, se afectó la ejecución de los programas de apoyo y acompañamiento personalizado durante los meses de febrero, marzo y abril de 2024, limitando el cumplimiento de los objetivos del servicio como instrumento de equidad social. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Respuesta de la entidad

“Respetuosamente, esta Entidad se permite manifestar que la atención a la población con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y Capacidades Excepcionales se enmarca dentro de las competencias asignadas al Distrito de Riohacha por la Ley 2216 de 2022, y Decreto 1421 de 2017 las cuales imponen la obligación de garantizar la prestación del servicio educativo inclusivo con enfoque diferencial y progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las etapas del ciclo de planeación anual.

En ese sentido, es importante precisar que, para la vigencia 2024, el Distrito adelantó el proceso de planeación y contratación de los servicios profesionales de apoyo pedagógico y adquisición de material didáctico, conforme al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y a las disponibilidades presupuestales aprobadas a comienzos del ejercicio fiscal.

Si bien la suscripción contractual se formalizó en el mes de mayo, esta situación obedeció a la consolidación de la información de matrícula oficial NEE reportada por los establecimientos educativos al SIMAT.

Es de resaltar que, pese a la formalización contractual en mayo, el Distrito garantizó la continuidad del acompañamiento pedagógico desde el inicio del calendario escolar de aquellos estudiantes con discapacidad psicosocial, física, visual y cognitiva, a través de los docentes de apoyo de planta y el personal psicorientador adscrito a los establecimientos educativos, quienes están llamados a elaborar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), el cual es la herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

Una vez suscritos los contratos, los apoyos profesionales especializados (fisioterapeutas, psicólogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, intérpretes de lengua de señas, docentes de apoyo, entre otros) iniciaron actividades, garantizando la atención integral a los con necesidades educativas especiales y con capacidades excepcionales reportados en el sistema, fortaleciendo así la implementación de la educación inclusiva durante el resto de la vigencia.

En consecuencia, esta Entidad considera que, si bien existieron ajustes en la temporalidad contractual, no se configuró falta de planeación ni vulneración de los principios de eficiencia o eficacia, toda vez que se implementaron medidas administrativas de contingencia para garantizar la continuidad del servicio educativo, y se ha fortalecido el procedimiento interno para asegurar la atención integral de la población NEE desde el inicio de cada vigencia escolar.” (SIC)

Con relación a la situación relevante evidenciada en el contrato de compraventa No. 577- 2024, suscrito el 20 de diciembre de 2024 para la dotación de material didáctico

Para la vigencia 2024, la Secretaría de Educación Distrital incluyó la dotación de material didáctico dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones – Educación (SGP), bajo la denominación “Dotación de material didáctico para el

fortalecimiento de modelos flexibles dirigidos a estudiantes con NEE". El proceso contractual correspondiente fue adelantado observando los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

Si bien la entrega del material se efectuó en el cuarto trimestre del año, ello obedeció a razones técnicas y administrativas derivadas del proceso de actualización de matrícula NEE en el SIMAT, la cual debía consolidarse con base en los reportes de los establecimientos educativos y las valoraciones interdisciplinarias remitidas por los equipos de apoyo pedagógico.

Este proceso la formulación del proyecto DOTACIÓN DE MATERIAL DIDACTICO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA EL APOYO DE LOS MODELOS FLEXIBLES PARA LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA con BPIN 202440010065 el cual permitió determinar con exactitud los tipos de discapacidad, el número de estudiantes por institución y las necesidades específicas de material, garantizando una dotación ajustada a la realidad educativa y evitando posibles sobre costos o duplicidades.

La dotación entregada en diciembre de 2024 incluyó materiales específicos según las necesidades detectadas, los cuales fueron distribuidos en los establecimientos educativos focalizados.

De esta forma, la Entidad acredita que la entrega se efectuó conforme a la planeación técnica y presupuestal aprobada, bajo la verificación y visto bueno del supervisor del contrato, sin que se haya configurado omisión o vulneración a los principios de eficiencia, eficacia o planeación."

Análisis de la respuesta

Respecto a lo señalado por la entidad, en cuanto a que los ajustes en la temporalidad contractual para la prestación del servicio educativo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) obedecieron a la consolidación de la información de matrícula oficial reportada al Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), se presentan las siguientes precisiones:

Si bien es fundamental contar con información precisa y actualizada para la adecuada planeación de los servicios educativos, la consolidación de la matrícula no constituye una justificación suficiente para omitir el principio de oportunidad en la prestación del servicio, especialmente tratándose de población en condición de vulnerabilidad, como los estudiantes con NEE.

La planeación educativa debió prever mecanismos que garantizaran la atención desde el inicio del calendario escolar, es decir, el 5 de febrero de 2024. La falta de atención desde esa fecha vulnera el derecho fundamental a la educación y contraviene los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público educativo. Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

5. Perfil e idoneidad del personal contratado

Tras la revisión de los expedientes contractuales, se evidenció, a través de las hojas de vida, la acreditación de estudios y experiencia profesional de los contratistas. Con base en ello, se concluye que el perfil e idoneidad del personal se ajustaron a las necesidades de la

población con NEE, conforme a la normatividad vigente y lo establecido en los contratos de la muestra seleccionada.

6. Cumplimiento contractual

En la evaluación de 15 contratos se evidenció el cumplimiento de las actividades pactadas, soportadas en los informes del contratista, los reportes de supervisión y documentos allegados al área de calidad. Se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal, suscripción del contrato, registro presupuestal, expedición de pólizas, perfiles profesionales y acta de inicio. La ejecución se realizó conforme a las obligaciones y cronograma establecidos, respaldada en la presentación de informes de actividades y certificada por el supervisor. Como resultado, no se identificaron incumplimientos relacionados con la prestación de los servicios.

7. Herramientas para favorecer el proceso de educación inclusiva

En relación con los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional, el Distrito de Riohacha presentó evidencia sobre la incorporación de la Estrategia de Educación Inclusiva y el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA). Además, en las Instituciones Educativas se dispone, para cada estudiante, de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).

8. Capacitaciones sobre educación inclusiva

La Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha realizó capacitaciones dirigidas a docentes, directivos docentes y padres de familia en las diferentes Instituciones Educativas. Adicionalmente, se evidenció formación específica para docentes en atención a la población con trastornos específicos del aprendizaje.

9. Categoría especial - estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje (Ley 2216 de 2022)

El SIMAT, con corte al 31 de diciembre de 2024, registró 174 estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje. El Programa de Educación Inclusiva, liderado por el área de Calidad de la Secretaría de Educación del Distrito, incluyó acciones de capacitación para la atención de esta población, a través de profesionales de apoyo. Dichos profesionales brindaron asistencia técnica mediante jornadas que incluyeron formación sobre el enfoque de educación inclusiva, estrategias pedagógicas diferenciadas y la promoción de la articulación entre la comunidad educativa y los padres de familia.

SGP Educación - Calidad matrícula

El Distrito de Riohacha, para la vigencia 2024, contó con un presupuesto definitivo para los recursos del SGP – calidad matrícula por \$6.943.918.508, los cuales presentaron obligaciones por \$6.859.048.656, que equivale a una ejecución del 99%.

Durante la vigencia 2024, con recursos del SGP Educación – componente Calidad Matrícula, se suscribieron ocho contratos por un valor total de \$4.342.767.225. De este monto, se evaluaron cinco contratos por \$3.764.042.688, lo que representa el 87% del valor contratado en este componente. La muestra analizada incluyó cuatro contratos de transporte escolar y uno de apoyo a la gestión.

De la revisión efectuada a los contratos de transporte escolar ejecutados durante la vigencia 2024, se concluye que la prestación del servicio se desarrolló conforme a las obligaciones pactadas y dentro de los parámetros técnicos, administrativos y operativos definidos en los documentos contractuales. La verificación de vehículos, conductores, rutas, informes de cumplimiento y condiciones de seguridad evidenció una ejecución ordenada, continua y ajustada a la normatividad vigente. No se identificaron desviaciones que afectaran la prestación del servicio.

En la verificación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el marco del proyecto de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y mejoras a la plataforma institucional del programa *Colombia Evaluadora* durante la vigencia 2024, se revisaron los soportes de bienes y servicios asociados a la ejecución y obligaciones contractuales. No se evidenciaron incumplimientos en la ejecución ni en los pagos.

Asimismo, respecto a los recursos destinados al pago de servicios públicos de energía para establecimientos educativos, por \$2.516.281.431, se evaluó una muestra de \$1.921.371.783, equivalente al 76%. Del análisis realizado a los pagos efectuados durante la vigencia 2024, con base en la verificación mensual de sedes, valores facturados y comprobantes asociados, se concluye que la ejecución del gasto se realizó conforme a los parámetros establecidos.

SGP Educación - Calidad gratuidad

Durante la vigencia 2024, el Distrito de Riohacha registró recursos sin situación de fondos (SSF) del SGP – Calidad Gratuidad por \$5.832.946.645, transferidos por el MEN a 39 Fondos de Servicio Educativo (FSE). Se revisaron 17 FSE, que recibieron \$3.285.908.172, equivalente al 56% del total girado.

La evaluación del cumplimiento normativo en la ejecución de estos recursos se realizó mediante la revisión de información presupuestal, ejecución de ingresos y gastos, pertinencia de los conceptos, soportes de ejecución, recibos a satisfacción y pagos efectuados. En los expedientes contractuales se evidenciaron los documentos requeridos: actas de inicio y finalización, pólizas, informes de cumplimiento y supervisión, actas de recibo a satisfacción, entre otros. Asimismo, se verificaron los actos administrativos con los lineamientos y aprobaciones del Consejo Directivo de cada institución, autorizando al rector como ordenador del gasto para la adquisición de bienes y servicios, en concordancia con las necesidades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones. Como resultado de la revisión, no se identificaron incumplimientos y se determinó que la ejecución del gasto se realizó conforme a la normatividad vigente.

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el Distrito de Riohacha.

Deporte

El Distrito de Riohacha para la vigencia 2024 reportó un presupuesto definitivo de SGP Propósito General Deporte por \$1.621.028.779, comprometió y obligó \$936.673.785, para una ejecución del 58%. Con estos recursos, se suscribieron 3 contratos los cuales fueron evaluados en un 100%. Los contratos se relacionan con: apoyo a la realización de los juegos deportivos; prestación de servicios para prácticas deportivas y juegos tradicionales; y contrato de cooperación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados, actividades comunales y el torneo de rugby.

En la verificación de las actividades, se evaluó el cumplimiento de las normas contractuales, la pertinencia del gasto, la ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas, el recibo de bienes y servicios, así como los informes del contratista, los reportes de supervisión y los pagos efectuados. Como resultado, se estableció que la entidad territorial ejecutó los recursos conforme a la normatividad y a los conceptos de gasto permitidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.7 de la Ley 715 de 2001.

Cultura

Para la vigencia 2024, el Distrito de Riohacha contó con un presupuesto definitivo del SGP Propósito General – Cultura por \$1.229.448.012. Con estos recursos se suscribieron seis contratos por \$1.103.196.226. Se evaluó una muestra de cuatro contratos, que suman \$791.196.226, equivalente al 72% del total contratado. La muestra incluyó tres contratos de prestación de servicios para apoyo en la gestión de procesos culturales del Distrito y un contrato de cooperación orientado a la producción de actividades culturales y a la entrega de estímulos para la circulación y creación artística.

En la verificación de las actividades se evaluó el cumplimiento de la normatividad contractual, la pertinencia del gasto, la ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas, el recibo de bienes y servicios, así como los informes del contratista, los reportes de supervisión y los pagos efectuados. Como resultado, se estableció que la entidad territorial ejecutó los recursos conforme a la normatividad y a los conceptos de gasto permitidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.7 de la Ley 715 de 2001.

3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Departamento de La Guajira y al Distrito de Riohacha.

El PAE del Distrito de Riohacha en la vigencia 2024, contó con un presupuesto por \$39.258.469.749, distribuido así:

Cuadro No. 44. Recursos PAE por fuente de recursos Distrito de Riohacha 2024

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	%
SGP Alimentación Escolar	4.472.825.658	4.351.654.013	4.190.246.632	94%
PAE UAPA	34.485.644.091	31.271.251.805	29.349.602.566	85%
Recursos Propios	300.000.000	269.311.644	175.570.560	59%
Total PAE	39.258.469.749	35.892.217.462	33.715.419.758	86%

Fuente: Secretaría Hacienda Distrito de Riohacha

Elaboró: Equipo auditor

Para el Programa de Alimentación Escolar en 2024, la entidad territorial suscribió 30 contratos por un valor total de \$35.892.217.462. De estos, se evaluó una muestra de 15 contratos por \$25.050.827.969, equivalente al 70% del total contratado.

La revisión incluyó la confrontación de informes de actividades presentados por los operadores, reportes del equipo PAE, certificaciones de supervisión, certificado de cobertura y de los rectores, planillas de asistencia y base de datos del SIMAT. Asimismo, se verificaron, facturas de cobro, informes del contratista, pagos del personal manipulador, soportes de entrega de dotación y facturas de compra de dichas dotaciones. Esta evaluación evidenció el cumplimiento de los lineamientos y normativa del programa, excepto por la inoportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar 2024, situación que generó un hallazgo de auditoría.

En el análisis de la estructura de costos de las raciones del PAE, se determinó que la estimación presentada en los estudios previos es técnicamente coherente y justificada, considerando las condiciones diferenciales para la prestación del servicio en contexto étnico. Asimismo, se verificó que, en las minutas diseñadas por la entidad territorial y confrontadas con los soportes de compra de alimentos, productos con lactosuero no fueron suministrados durante la ejecución del servicio.

Con base en la revisión documental, se evidenció que ninguno de los operadores contratados para la ejecución del PAE en la vigencia 2024 incluyó dentro de su cadena de abastecimiento proveedores o marcas sancionadas de acuerdo con la resolución No. 4168 del 11 de febrero de 2025, de la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso de lactosueros.

Evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento normativo en el manejo de los recursos administrados por el Distrito de Riohacha durante la vigencia 2024 para el PAE, se establecieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 21 Oportunidad prestación del Servicio PAE Distrito de Riohacha (D)²³

Para la vigencia 2024, el Distrito de Riohacha no garantizó la prestación oportuna del servicio de alimentación escolar, pues este no se brindó desde el inicio del calendario académico, establecido para el 5 de febrero de 2024. Se evidenció que en cinco instituciones etnoeducativas, el servicio presentó retrasos que oscilaron entre 17 y 43 días, lo que refleja debilidades en la planeación contractual y el incumplimiento de los lineamientos técnicos de la Unidad de Alimentación Escolar (UAPA). Esta inoportunidad vulneró el principio de eficiencia en la gestión pública y afectó el derecho fundamental a una alimentación equilibrada de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del PAE.

Constitución Política de Colombia

Artículo 209. “La función administrativa (...).

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación

Artículo 25, numeral 12: Principio de planeación —“La entidad debe definir previamente los requisitos, estudios y documentos necesarios para garantizar la ejecución oportuna del contrato”.

Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación

Artículo 138. “La alimentación escolar forma parte del apoyo complementario al servicio educativo.

Ley 715 de 2001

Artículo 14 y 15: Competencias de los entes territoriales para la prestación eficiente y continua del servicio educativo, incluyendo el PAE.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario

Artículo 25 Destinatarios de la ley disciplinaria. Artículo 38 Deberes

Resolución 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender. Lineamientos técnicos, administrativos y de operación del PAE, los cuales exigen garantizar la cobertura y oportunidad del servicio desde el inicio del calendario escolar.

Resolución 018858 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas.

Decreto 1852 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales.

10. “Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.” (...)

c) “Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia”.

²³ CGR Código APA - COH_9234_2025-2- AU-CU

Ley 2167 de 2021, por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE -durante el calendario académico
 Artículo 2°. Garantía de Suministro Oportuno

Decreto 0846 de 2023, por el cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021

Artículo 4. Adiciónese el artículo 2.3.10.2.2 al Capítulo 2 del título 10 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.3.10.2.2. Planeación del servicio de alimentación escolar para garantizarlo durante todo el calendario escolar.

Revisados los expedientes contractuales relacionados con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se observó que el Distrito de Riohacha no garantizó la prestación del servicio desde el inicio del calendario escolar 2024 en cinco instituciones etnoeducativas, evidenciando retrasos en dicho servicio entre 17 y 43 días. Esta situación se reflejó en los siguientes contratos:

Cuadro No. 45. Contratos Programa de Alimentación Escolar - PAE 2024

Ítem	Número	Objeto contractual	Fecha de suscripción	Fecha de inicio	Días de retraso
1	CPS-002-2024	Prestación de servicio al programa de alimentación escolar centro etnoeducativo no. 2 durante el calendario escolar vigencia 2024, en el distrito de Riohacha	08 de febrero de 2024	23 de febrero 2024	19 días
2	CPS-003-2024	Prestación Del Servicio Al Programa de Alimentación Escolar Al Centro Etnoeducativo No. 9 Durante El Calendario Escolar Vigencia 2024 En El Distrito De Riohacha	16 de febrero de 2024	23 de febrero 2024	19 días
3	CPS-005-2024	Prestación del servicio al programa de alimentación escolar centro etnoeducativo no. 16 durante el calendario escolar vigencia 2024 en el distrito de Riohacha Guajira	15 de febrero de 2024	23 de febrero 2024	19 días
4	CPS-056-2024	Prestación del servicio al programa de alimentación escolar a la Institución Etnoeducativa No. 8, durante el calendario escolar vigencia 2024 en el distrito de Riohacha.	11 de marzo de 2024	19 de marzo de 2024	43 días
5	CPS-004-2024	Prestación del servicio al programa de alimentación escolar a la Institución Educativa Wiwa Shenzhuwimaku, durante el calendario escolar vigencia 2024, en el distrito de Riohacha Guajira	08 de febrero de 2024	23 de febrero de 2024	19 días
6	CPS-014-2024	Prestación de servicios profesionales como nutricionista dietista para garantizar el seguimiento, monitoreo y control en el desarrollo del programa de alimentación escolar - PAE vigencia 2024 en el distrito de Riohacha	21 de febrero de 2024	22 de febrero de 2024	17 días
7	CPS-027-2024	Prestación de servicios profesionales como trabajadora social para el seguimiento y control social en el desarrollo del programa de alimentación escolar PAE, vigencia 2024 en el distrito de Riohacha	26 de febrero de 2024	26 de febrero de 2024	21 días

Fuente: Expedientes Contractuales PAE Distrito de Riohacha 2024

Elaboró: Equipo Auditor

Asimismo, se observó que la entidad territorial contrató la prestación de servicios profesionales para el equipo PAE, de manera extemporánea, a pesar de que debe garantizar la conformación de un equipo idóneo durante todas las etapas del programa. La ausencia de profesionales especializados desde el inicio afecta la implementación eficiente y oportuna de la estrategia, evidenciando posibles deficiencias en la planeación.

Las situaciones descritas se originan en las debilidades de la gestión contractual, evidenciadas en la ausencia de procesos oportunos de contratación y omisión de los lineamientos establecidos para la adecuada gestión del PAE, lo que impacta directamente la atención oportuna y de calidad de los servicios, y vulnera los principios de eficiencia y efectividad de este servicio público educativo. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Respuesta de la entidad

“En respuesta a esta Observación, debemos resaltar que desde la ETC Riohacha se cumplió con el principio de Planeación, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1322 de 2023, que establece el inicio del calendario Académico a partir del cinco (5) de febrero del 2024.

En este sentido debemos manifestar que la implementación del Programa de Alimentación Escolar dio inicio conforme la Resolución 1322 de 2023, para lo cual se tomaron acciones fundamentales para lograr el inicio de las estrategias de acceso y permanencia junto con el Calendario Académico de la vigencia 2024.

En aras de detallar el proceso de contratación surtido nos permitimos relacionar el estado actual del proceso de contratación en la vigencia 2024 descrito de la siguiente manera:

Que el Contrato de Suministro CPS-420 DE 2023, según acta suscrita, inició su ejecución el día 19 de octubre del 2023, contando con un plazo de ejecución de 25 días escolares para PAE, hasta el siete (7) de diciembre de la misma anualidad. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el inicio del calendario escolar en el 2024, se presenta el Acta de Reinicio 1 al contrato DE SUMINISTRO CPS-420 DE 2023 por medio de la cual se reanuda el contrato para la prestación del servicio del Programa de Alimentación escolar desde el cinco de febrero de 2024 (Acta de Suspensión, 2 folios) (Acta de Reinicio, 2 folios).

Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores se realizó la Adición 001 y la Prorroga 002 al contrato 420 de 2023 con el fin de garantizar el servicio de Alimentación Escolar a la población Educativa Mayoritaria (Urbanas y Rurales) desde el primer día del calendario Escolar 2024, considerándose necesario prorrogar el plazo de ejecución por doce (12) días, además se suma un (1) día que no pudo ser ejecutado en el calendario escolar de la vigencia 2023, por tal motivo, se tendrá como plazo a ejecutar un total de trece (13) días.

Que, el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se adelantó la Adición 002 y Prorroga 003 al Contrato 420 de 2023 (LP-008-2023), con el fin de dar continuidad al servicio de Alimentación Escolar a la población Educativa y no sufrir traumatismos con la suspensión del mismo, poniendo en riesgo la permanencia de los NNAJ en los Centros Educativos y/o Instituciones Educativas, se hace necesario solicitar la Adición y Prórroga del contrato en mención por un término de ocho (8) días hábiles.

Para la ejecución de la Adición No. 002 y Prorroga No. 003, se tendrá en cuenta la matrícula según el corte a 30 de enero de 2024 en la plataforma del SIMAT, correspondiendo a 18.483 NNAJ, para la atención de la población mayoritaria (EE zona rural y urbana).

Concomitantemente, se encontraba en curso el proceso licitatorio N° LP-015-2023 para la atención de la población mayoritaria (EE zona rural y urbana), el cual se le dio apertura con la Resolución 0058 del 8/02/2024, para la atención de 108 días hábiles, el cual fue adjudicado el 4 de marzo de 2024.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la muestra anexa al escrito Comunicación de las Observaciones presentadas, se puede destacar que el retraso presentado en la Contratación del Programa de Alimentación Escolar para la población indígena obedece a la demora de los contratistas en la presentación de la documentación Precontractual y las subsanaciones tal como puede evidenciarse en los diferentes requerimientos realizados a los operadores (Reiteración a subsanación de documentos contractuales, 14 folios).

También, debemos manifestar que muchas de las comunidades indígenas con incidencia en los establecimientos etnoeducativos no accedían a realizar las concertaciones debido a que estaban a la espera de los actos administrativos de Creación de los nuevos Centros Etnoeducativos No. 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, los cuales se encontraban renuentes a que pudieran suscribirse los contratos de Prestación de Servicios, hasta tanto no quedaran registrados en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE).

Teniendo en cuenta dicha coyuntura, y en aras de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos etnoeducativos del Distrito de Riohacha, en reunión de fecha 8 de febrero de 2024, se solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del inicio del calendario escolar, a lo que el MEN respondió que el calendario escolar era inmodificable (Acta de Reunión de fecha 8 de febrero de 2024, 17 folios).

De esta cronología se desprende que la administración adelantó las actuaciones correspondientes dentro de los tiempos razonables previos al inicio del calendario escolar, y que la demora no fue atribuible a la falta de planeación institucional, sino a incumplimientos y demoras de los operadores contratistas en la presentación oportuna de la documentación precontractual, lo cual impidió la suscripción y legalización de los contratos con anterioridad a la fecha de inicio del calendario escolar en la vigencia 2024.

Análisis de la respuesta

La entidad, en su respuesta, manifiesta que realizó todas las gestiones necesarias para garantizar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar a la población mayoritaria, situación que no fue objeto de cuestionamiento en la observación comunicada.

Respecto al inicio tardío de los contratos 002, 003, 004, 005 y 014 de 2024, destinados a atender el Programa de Alimentación Escolar en Instituciones Etnoeducativas, la entidad expone acciones adelantadas en la etapa de planeación. Señala que, según la tipología de contratos con Fundaciones o Asociaciones de Autoridades Indígenas o similares, deben cumplirse actividades precontractuales como: concertación con las comunidades beneficiarias; solicitud de propuesta a la asociación seleccionada por la comunidad; y la evaluación de la propuesta.

Estas actividades hacen parte de la etapa de planeación; sin embargo, no se acepta la respuesta del Distrito de Riohacha, dado que resulta imperativo adelantar la contratación conforme a las normas vigentes y garantizar el tiempo necesario para su ejecución, asegurando el cumplimiento del calendario escolar establecido para la vigencia 2024.

En ese sentido, se precisa que dichos factores externos son previsibles, por lo que la administración debió anticiparlos en su planeación e iniciar la atención del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones etnoeducativas desde el primer día del calendario escolar. Cabe aclarar que lo argumentado por la ETC en relación con el contrato CPS-420 de 2023 no fue objeto de observación por parte de la CGR.

Por lo anterior, los argumentos aportados por la entidad no desvirtúan lo objetado por la CGR, y se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 22 Contrato 578-2024 entrega de implementos, menaje, equipos y utensilios para el PAE - Distrito de Riohacha (D) ²⁴

Se verificó que la entrega de los implementos, menaje, equipos y utensilios correspondientes al Contrato No. 578-2024 se realizó de manera extemporánea respecto al inicio del calendario escolar, el cual comenzó el 3 de febrero de 2025 según la Resolución 1957 del 21 de octubre de 2024. La entrega fue realizada a partir del 15 de mayo de 2025, situación que afectó el cumplimiento oportuno de los estándares de dotación establecidos en los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). La situación expuesta evidencia una planeación deficiente del proceso contractual y debilidades en la gestión administrativa, reflejadas en la falta de coordinación entre la recepción de los bienes y su entrega efectiva a las instituciones educativas.

Decreto 1852 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación.
Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales.

Resolución 335 de 2021. Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)

Resolución 1957 de 2024. Por medio de la cual se adopta el Calendario Académico Único "a" para los Establecimientos Educativos Oficiales en los niveles de preescolar, básica y media; en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha para el año escolar 2025.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Artículo 26. La falta disciplinaria.

Artículo 27. Acción y omisión

Artículo 39. Prohibiciones.

Artículo 70. Sujetos disciplinables.

Contrato 578-2024 Clausula Cuarta Obligaciones:

(...) 1. “Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la propuesta y el contrato que se suscriba.

2. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del Contrato.

²⁴ CGR Código APA – COH_9020_2025-2- AU-CU

3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad.” (...)

Estudios previos del Contrato 578 de 2024.

Se identificó que la entrega de los implementos, menaje, equipos y utensilios contratados mediante el Contrato No. 578-2024 se efectuó de manera extemporánea respecto al inicio del calendario escolar, el cual comenzó el 3 de febrero de 2025 según la Resolución 1957 del 21 de octubre de 2024. La entrega se realizó a partir del 15 de mayo de 2025, situación que afectó el cumplimiento oportuno de los estándares de dotación establecidos en los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 335 de 2021 y demás normativa aplicable al aseguramiento de las condiciones de calidad, salubridad y funcionalidad de los restaurantes escolares.

La situación descrita evidencia una planeación deficiente del proceso contractual y debilidades en la gestión administrativa, reflejadas en la falta de coordinación entre la recepción de los bienes y su entrega efectiva a las instituciones educativas. Lo que generó afectaciones en la prestación del servicio de alimentación escolar, particularmente en los procesos de preparación y distribución de los alimentos, lo que puede impactar negativamente en la calidad de la alimentación ofrecida a los estudiantes.

La causa principal se relaciona con la demora en la actualización y aprobación técnica del proyecto ante el Banco de Programas y Proyectos, lo cual postergó la suscripción y ejecución del contrato. Sin embargo, este trámite debió planificarse dentro del periodo de programación presupuestal 2024, de modo que los bienes estuvieran disponibles al inicio del calendario escolar siguiente.

El retraso en la entrega impactó directamente el proceso de prestación del servicio PAE en el inicio del año escolar 2025, afectando la dotación de utensilios y equipos necesarios para la adecuada preparación y manipulación de los alimentos en las instituciones beneficiarias. Esta situación pudo haber comprometido temporalmente las condiciones de eficiencia y calidad del servicio. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(…) En relación con la observación formulada respecto a la entrega extemporánea de los implementos, equipos y utensilios para los restaurantes escolares del Distrito de Riohacha, en el marco del Contrato N.º 578-2024, nos permitimos precisar lo siguiente:

La Secretaría de Educación Distrital realizó una modificación al proyecto originalmente formulado, radicado con código BPIM 2024440010039, mediante solicitud presentada el 9 de diciembre de 2024 ante el Banco de Programas y Proyectos, con el propósito de ajustar las cantidades, tipos de elementos y cobertura de las instituciones beneficiarias del Programa de Alimentación Escolar (PAE) (Solicitud de ajuste al Proyecto).

Dicha modificación fue necesaria debido a la actualización del diagnóstico técnico realizado durante la operación del PAE 2024, el cual evidenció:

- *Desgaste y obsolescencia del menaje existente en los restaurantes escolares.*
- *Variación en las necesidades entre sedes étnicas, rurales y urbanas.*
- *Insuficiencia de elementos para garantizar la cobertura total de la población beneficiaria.*

En ese sentido, el ajuste técnico implicó la reformulación de los insumos, la eliminación de elementos no prioritarios (como canecas y pocillos), y el incremento de equipos esenciales como estufas semi-industriales, cilindros de gas y utensilios básicos (cucharas, vasos y platos). Este proceso requirió la validación técnica y presupuestal del Banco de Proyectos, generando un retraso en la ejecución contractual, toda vez que los recursos y las especificaciones debían armonizarse con la nueva versión aprobada del proyecto.

Por tanto, la suscripción del contrato obedeció al tiempo requerido para surtir la actualización técnica y presupuestal del proyecto, garantizando que la dotación respondiera a las condiciones reales de operación del programa y al principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos. (...)

Análisis de la respuesta

La entidad argumenta que la entrega extemporánea de los implementos, equipos y utensilios obedeció a la necesidad de modificar el proyecto ante el Banco de Programas y Proyectos (BPIM), con el fin de ajustar cantidades, tipos de elementos y cobertura, en atención a un diagnóstico técnico actualizado. Señala que este ajuste implicó la reformulación de insumos y la validación técnica y presupuestal, lo que generó retrasos en la ejecución contractual.

Sin embargo, la modificación del proyecto constituye un factor previsible, que debió ser considerado en la planeación presupuestal y contractual de 2024, para garantizar la disponibilidad de los bienes desde el inicio del calendario escolar, conforme a la obligación de asegurar condiciones adecuadas para la prestación del PAE.

Las deficiencias en la gestión administrativa generaron afectaciones en la dotación necesaria para la preparación y manipulación de alimentos, comprometiendo temporalmente la calidad y eficiencia del servicio. Por lo anterior, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan la observación formulada, y se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 23 Focalización beneficiarios Contrato No. 037 del 2024 PAE – Distrito Riohacha²⁵ (IP)

En la revisión del contrato No. 037 de 2024 del Programa de Alimentación Escolar, se evidenció la entrega de un número de raciones superior a la cobertura reportada en las bases de datos del SIMAT, situación atribuida a inconsistencias en dichas bases, lo que podría comprometer la adecuada focalización de los recursos destinados al programa. Esta deficiencia representa un riesgo para el cumplimiento de los objetivos del PAE, especialmente en lo relacionado con la atención equitativa y eficiente de la población beneficiaria.

²⁵ CGR Código APA - COH_9016_2025-2- AU-CU

Constitución Política de Colombia

Artículo 209. La función administrativa.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3. De los fines de la contratación estatal.

Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

Artículo 25. Del principio de la economía.

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.

Artículo 3. Gestión Fiscal.

Artículo 39. Indagación preliminar

Ley 1474 de 2011, normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. La supervisión

Artículo 84. La supervisión e interventoría

Resolución 24371 de 2017 del MEN. Por medio de la cual se expiden los lineamientos Técnicos-Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar

Artículo 3: Actores, Responsabilidades y Competencias

Decreto 1852 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales.

Se analizó el expediente del contrato No. 037 de 2024, suscrito entre el Distrito de Riohacha y la empresa Servicios de Alimentación N.P S.A., cuyo objeto contractual fue la “Implementación del Programa de Alimentación Escolar en el Distrito de Riohacha – La Guajira”. A continuación, se relacionan los datos relevantes sobre la ejecución del contrato.

Cuadro No. 46. Contrato No. 037 del 2024

Cifras en pesos corrientes

Fecha de Suscripción	05 de marzo del 2024
Fecha de Inicio	07 de marzo del 2024
Fecha de Terminación después de modificaciones	29 de noviembre del 2024
Plazo Inicial	108 días
Prorroga 1	21 días
Prorroga 2	9 días
Prorroga 3	8 días
Prorroga 4	19 días
Titulares de Derecho	23.003
Fuente	1.2.3.3.03 - Aportes Nación. Alimentación Escolar 1.2.4.4.01 - SGP - Asignación especial Programa de Alimentación Escolar
CDP	015 del 23 de enero de 2024
RP	534 del 05 de marzo del 2024
Valor Inicial	12.029.246.928
Adición 1	1.560.018.192
Adición 2	1.277.734.572

Adición 3	2.697.439.652
Total Contrato	17.564.439.344

Fuente: Minuta Contrato No. 037-2024

Elaboró: Equipo Auditor

El contrato contempló nueve (9) pagos correspondientes a mensualidades vencidas por un total de \$15.953.061.642, calculados con base en el número de raciones efectivamente entregadas durante cada período, las cuales fueron recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. Los pagos se realizaron conforme a los precios unitarios establecidos contractualmente.

Una vez analizados los soportes del contrato citado, tales como las especificaciones técnicas, estudios previos, contrato, comprobantes de egreso, acta de inicio, informes de supervisión, certificado de cobertura, recibo a satisfacción por parte del rector, certificado de raciones por sedes, y al cruzar la información del certificado de cobertura con el sistema SIMAT, se evidenció que en algunas instituciones educativas la cantidad de estudiantes matriculados era inferior a la registrada en el certificado de cobertura de entrega de raciones.

Esta situación se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 47. Relación entrega por Sedes Mes de Marzo

Sede Instituciones	Matriculados Simat	No. Raciones por Día	No. Raciones Entregas de más	No. de Días Atendidos
Brisas Del Mar	114	121	7	11
Nuestra Señora De Fátima	422	424	2	14
Madre Verónica Briguglio	262	265	3	14
Arroyo Arenas	48	50	2	14
Rural Mixta De Matitas	302	303	1	13

Fuente: Informes de Cobertura, Simat - 2024

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 48. Relación entrega por Sedes Mes de Abril

Sede Instituciones	Matriculados Simat	No. Raciones por Día	No. Raciones Entregas de más	No. de Días Atendidos
Las Américas	479	488	9	19
Doce De Octubre Nuestra Señora Del Carmen	427	428	1	19
Brisas Del Mar	109	117	8	14
Guayacanal	428	439	11	17
Mega Colegio	1260	1281	21	18
Taguara	454	468	14	17
Rural Mixta De Cerroperalta	34	35	1	19
Los Cerezos	359	362	3	18
José María Silva	394	398	4	19
Luis Antonio Robles	921	929	8	19
La Gloria	33	35	2	20
Rural Mixta De Matitas	305	308	3	19
Cent. De Educ Dptal Rur Mix Pelechua	240	244	4	19
Perico	0	121	121	19
Centro Educativo José Choles	232	241	9	13

Fuente: Informes de Cobertura, Simat - 2024

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 49. Relación entrega por Sedes Mes de Mayo

Sede Instituciones	Matriculados Simat	No. Raciones por Día	No. Raciones Entregas de más	No. de Días Atendidos
Mes Mayo				
Mega Colegio	1254	1261	7	18
Taguara	450	455	5	18
Evaristo Acosta- Mongui	313	317	4	18
Rural Mixta De Cerroperalta	34	35	1	18
Luis Antonio Robles	918	919	1	19
Concentración Y Desarrollo Rural	602	613	11	18
La Gloria	33	34	1	19
Cent. De Educ Dptal Rur Mix Pelechua	237	238	1	19
Perico	0	121	121	19
Esc. Rur Mix De Tigrera	150	152	2	19
Esc.Rur Mix La Presentación Puente Bomba	48	51	3	19
Centro Educativo José Choles	229	232	3	13
Esc. Rur Mix Los Comejenes	75	76	1	17

Fuente: Informes de Cobertura, Simat - 2024

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 50. Relación entrega por Sedes Mes de Junio

Sede Instituciones	Matriculados Simat	No. Raciones por Día	No. Raciones Entregas de más	No. de Días Atendidos
Fidelia Narõa Navas	480	483	3	5
Doce De Octubre Nuestra Señora Del Carmen	423	429	6	5
Guayacanal	422	428	6	5
Mega Colegio	1245	1256	11	5
Taguara	444	453	9	5
Nuestra Señora De Fátima	446	452	6	12
Machikon	578	580	2	4
Raquel María Ballesteros	362	364	2	4
Madre Verónica Briguglio	332	335	3	13
Rural Mixta De Mongui	139	143	4	5
Rural Mixta De Villamartin	113	114	1	5
7 De agosto	505	509	4	5
Isabel María Cuesta González	597	601	4	5
Jose Arnoldo Marín	524	527	3	5
Celia Catalina De López	655	657	2	5
El Paraíso	475	477	2	5
Jose María Silva	393	400	7	5
Luis Antonio Robles	909	921	12	5
Rural Indígena Boca De Camarones	38	39	1	5
Institución Educativa Rural San Juan Bautista	539	542	3	5
Camilo Torres	96	97	1	5
El Abra	39	41	2	5
Galán	90	93	3	5
La Gloria	30	33	3	5
Perico	0	121	121	5
Esc. Rur Mix De Tigrera	147	150	3	5
Esc.Rur Mix La Presentación Puente Bomba	48	49	1	5
Centro Educativo Jose Choles	227	230	3	5
Esc. Rur Mix Los Comejenes	74	75	1	5

Fuente: Informes de Cobertura, Simat - 2024

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 51. Relación entrega por Sedes Mes de Julio

Sede Instituciones	Matriculados Simat	No. Raciones por Día	No. Raciones Entregas de más	No. de Días Atendidos
Cascajalito	305	307	2	10
Las Casitas	37	40	3	9
Las Palmas	25	26	1	9
Los Monos	32	33	1	9
Fidelia Naróna Navas	475	483	8	17
Las Américas	472	478	6	17
Doce De Octubre Nuestra Señora Del Carmen	422	429	7	17
Remedios Morales De Guao	197	198	1	17
Mega Colegio	1241	1256	15	17
Taguara	438	453	15	17
Nuestra Señora De Fátima	440	452	12	16
Machikon	572	580	8	17
Raquel María Ballesteros	355	364	9	17
Madre Verónica Briguglio	330	335	5	17
Rural Mixta De Monguí	142	143	1	17
Rural Mixta De Villamartín	113	114	1	17
7 De agosto	505	509	4	17
Los Cerezos	351	359	8	17
José Arnoldo Marín	514	527	13	17
El Paraíso	475	477	2	17
José María Silva	396	400	4	17
Luis Antonio Robles	899	921	22	17
Rural indígena Boca De Camarones	38	39	1	17
Escuela Rural Mixta De Cerrillo	42	44	2	16
Institución Educativa Rural San Juan Bautista	525	542	17	16
Barbacoas	103	106	3	15
Camilo Torres	96	97	1	15
El Abra	39	41	2	15
La Gloria	30	33	3	17
Esc. Rur Mix La Tabacalera	22	24	2	8
Perico	0	121	121	17
Esc. Rur Mix De Tigrera	148	150	2	17
Esc. Rur Mix La Presentación Puente Bomba	47	49	2	17
Centro Educativo Jose Choles	224	230	6	17

Fuente: Informes de Cobertura, Simat - 2024

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 52. Relación entrega por Sedes Mes de Agosto

Sede Instituciones	Matriculados Simat	No. Raciones por Día	No. Raciones Entregas de más	No. de Días Atendidos
Cascajalito	276	309	33	19
Las Casitas	37	38	1	19
Los Monos	30	32	2	19
Centro Educativo Nuevo Horizonte	765	783	18	17
Doce De Octubre Nuestra Señora Del Carmen	419	423	4	18
Remedios Morales De Guao	196	200	4	19
Brisas Del Mar	109	110	1	19
Guayacanal	415	420	5	19
Taguara	433	443	10	19
Institución Educativa Divina Pastora	1279	1285	6	19
Nuestra Señora De Fátima	438	441	3	19
Machikon	568	575	7	18
Raquel María Ballesteros	352	356	4	19
Institución Educativa Eusebio Septimio Mari	1489	1490	1	19
Madre Verónica Briguglio	329	331	2	19

Sede Instituciones	Matriculados Simat	No. Raciones por Día	No. Raciones Entregas de más	No. de Días Atendidos
Rural Mixta De Cerroperalta	37	39	2	19
7 De agosto	503	505	2	19
Los Cerezos	344	351	7	19
José Arnoldo Marín	509	519	10	19
Luis Antonio Robles	893	905	12	19
Institución Educativa Rural San Juan Bautista	525	543	18	18
Esc Rur Mix Los Gorros	15	18	3	18
Esc. Rur Mix La Tabacalera	20	22	2	19
Perico	0	121	121	19
Esc. Rur Mix De Tigrera	147	148	1	19
Esc. Rur Mix La Presentación Puente Bomba	47	48	1	19
Institución Educativa Distrital Familia De Nazaret	803	806	3	18

Fuente: Informes de Cobertura, Simat - 2024

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 53. Relación entrega por Sedes Mes de Septiembre

Sede Instituciones	Matriculados Simat	No. Raciones por Día	No. Raciones Entregas de más	No. de Días Atendidos
Cascajalito	265	275	10	20
Fidelia Naróa Navas	473	476	3	19
Doce De Octubre Nuestra Señora Del Carmen	418	419	1	20
Guayacanal	410	416	6	20
Mega Colegio	1258	1267	9	20
Taguara	433	437	4	20
Institución Educativa Divina Pastora	1271	1278	7	21
Nuestra Señora De Fátima	436	438	2	20
Machikon	568	569	1	20
Institución Educativa Eusebio Septimio Mari	1484	1491	7	21
Madre Verónica Briguglio	327	329	2	21
Rural Mixta De Cerroperalta	36	39	3	20
Rural Mixta De Villamartín	113	114	1	20
7 De Agosto	474	503	29	19
Los Cerezos	333	345	12	19
José Arnoldo Marín	506	507	1	20
José María Silva	396	399	3	20
Luis Antonio Robles	882	894	12	20
Arroyo Arenas	63	64	1	20
Barbacoas	92	103	11	20
Camilo Torres	94	95	1	20
Concentración Y Desarrollo Rural	600	609	9	20
La Gloria	29	30	1	20
Eugenia Herrera Matitas	391	394	3	20
Perico	0	121	120	20
Esc. Rur Mix De Tigrera	147	148	1	20

Fuente: Informes de Cobertura, Simat - 2024

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 54. Relación entrega por Sedes Mes de Octubre

Sede Instituciones	Matriculados Simat	No. Raciones por Día	No. Raciones Entregas de más	No. de Días Atendidos
Cascajalito	245	272	27	16
Las Colonias	22	24	2	13
Los Monos	26	30	4	17
Los Moreneros	49	50	1	16

Sede Instituciones	Matriculados Simat	No. Raciones por Día	No. Raciones Entregas de más	No. de Días Atendidos
Fidelia Narõa Navas	471	476	5	15
Centro De Integración Popular	1378	1389	11	16
Centro Educativo Nuevo Horizonte	734	758	24	16
Doce De Octubre Nuestra Señora Del Carmen	413	419	6	16
Inmaculada	212	216	4	16
Institución Educativa Divina Pastora	1266	1275	9	16
Nuestra Señora De Fátima	436	438	2	16
El Carmen	956	964	8	15
Machikon	561	568	7	14
Raquel María Ballesteros	342	350	8	16
Institución Educativa Eusebio Septimio Mari	1483	1484	1	17
Madre Verónica Briguglio	327	328	1	17
7 De agosto	436	501	65	16
José Arnoldo Marín	505	507	2	16
El Paraíso	469	470	1	16
Luis Antonio Robles	876	893	17	16
Barbacoas	90	100	10	16
Camilo Torres	94	95	1	16
Concentración Y Desarrollo Rural	592	605	13	16
La Gloria	29	30	1	16
Esc. Nva Piyaya	27	28	1	16
Eugenia Herrera Matitas	367	392	25	16
Rural Mixta De Matitas	312	327	15	16
Perico	0	120	120	16
Esc. Rur Mix De Tigrera	147	148	1	16

Fuente: Informes de Cobertura, Simat - 2024

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 55. Relación entrega por Sedes Mes de Noviembre

Sede Instituciones	Matriculados Simat	No. Raciones por Día	No. Raciones Entregas de más	No. de Días Atendidos
Mes Noviembre				
Cascajalito	245	272	27	14
Las Colonias	22	24	2	14
Los Monos	26	26	4	14
Los Moreneros	49	50	1	14
Almirante Padilla	1257	1368	111	15
Fidelia Narõa Navas	470	476	6	14
Centro De Integración Popular	1367	1389	22	17
Centro Educativo Nuevo Horizonte	734	758	24	17
Doce De Octubre Nuestra Señora Del Carmen	413	419	6	17
Inmaculada	212	216	4	19
Guayacanal	410	411	1	14
Mega Colegio	1235	1258	23	14
Institución Educativa Diocesana Santa María Goretti	1277	1295	18	17
Institución Educativa Divina Pastora	1266	1275	9	18
Nuestra Señora De Fátima	436	438	2	16
El Carmen	956	964	8	18
Machikon	544	568	24	18
Raquel María Ballesteros	342	350	8	18
Institución Educativa Eusebio Septimio Mari	1483	1484	1	12
Madre Verónica Briguglio	283	328	45	12
7 De Agosto	445	501	56	11
Helión Pinedo Ríos	846	882	36	14

Sede Instituciones	Matriculados Simat	No. Raciones por Día	No. Raciones Entregadas de más	No. de Días Atendidos
Los Cerezos	307	345	38	10
Isabel María Cuesta González	629	663	34	14
José Arnoldo Marín	505	507	2	14
El Paraíso	469	470	1	18
Luis Antonio Robles	876	893	17	14
Barbacoas	90	100	10	14
Camilo Torres	94	95	1	14
Concentración Y Desarrollo Rural	592	605	13	14
La Gloria	29	30	1	14
Esc. Nva Piyaya	27	28	1	9
Eugenia Herrera Matitas	361	392	31	14
Rural Mixta De Matitas	312	327	15	14
Cent. De Educ Dptal Rur Mix Pelechua	226	236	10	14
Esc. Rur Mix De Tigrera	147	148	1	14
Esc. Rur Mix La Presentación Puente Bomba	41	46	5	14

Fuente: Informes de Cobertura, Simat - 2024

Elaboró: Equipo Auditor

Como se puede observar en los anteriores cuadros, el número de raciones entregadas por día por parte del contratista fue superior a la matrícula registrada en el sistema SIMAT, según lo indicado en el certificado de cobertura de entrega de raciones. Lo anterior permitió constatar que la plataforma SIMAT no se encontraba actualizada conforme a los cambios en la matrícula durante el año escolar, lo que impidió que dichos ajustes se reflejaran oportunamente en la ejecución del contrato.

Estas situaciones evidencian la ausencia de mecanismos efectivos de ajuste o verificación periódica del número de beneficiarios durante la ejecución contractual, responsabilidad que recae en el proceso de supervisión. Esta deficiencia compromete la adecuada focalización de los recursos y pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos del programa, afectando directamente a la población beneficiaria. Además, la falta de registro oportuno de estudiantes en la plataforma por parte de las instituciones educativas limita la disponibilidad de datos actualizados, lo que repercute negativamente en la eficiencia del proceso contractual del PAE, al no alinearse con la cobertura real.

Respuesta de la entidad

“Como respuesta de esta Observación, se puede verificar que los titulares de derecho atendidos corresponden a los registros efectuados en el sistema SIMAT, de acuerdo con las certificaciones emitidas para los meses de atención las cuales se expiden en las siguientes fechas:

- 30 de enero de 2024 Certificado para el mes de Marzo de 2024.
- 22 de marzo de 2024 Certificado para el mes de Abril de 2024
- 22 de Abril de 2024 Certificado para el mes de Mayo de 2024
- 21 de mayo de 2024 Certificado para el mes de junio de 2024.
- 21 de mayo de 2025 Certificado para el mes de julio de 2024
- 22 de julio de 2024 Certificado para el mes de agosto de 2024
- 21 de agosto de 2024 Certificado para el mes de septiembre de 2024
- 0 de septiembre de 2024 Certificado para meses de octubre y noviembre de 2024

Con base a lo anterior, se debe manifestar que nunca se ha atendido una cobertura superior a la Certificada por medio de la Plataforma SIMAT, tal como se puede evidenciar en los documentos soporte de la presente respuesta, en este sentido, debe ser contrastada la información que se tomó como fundamento de esta Observación y contrastarla con las certificaciones emitidas, a fin de desestimar la apreciación plasmada en el informe de observaciones.

Es importante aclarar que la sede Perico no cuenta actualmente con código propio en el sistema SIMAT; por esta razón, las matrículas correspondientes a dicha sede se reportan bajo la sede principal de Ebanal. En consecuencia, los titulares de derecho de la sede Perico se encuentran asignados administrativamente a la sede Ebanal, haciendo referencia específicamente al grupo número 2, de lo anterior, se puede visualizar que el reporte con el que contrastan la información, no se encuentra ajustado a la realidad del contrato suscrito, sin embargo se anexa para este ítem cada una de las certificaciones relacionadas anteriormente, con lo que se puede ver la información enviada a cada uno de los operadores para la ejecución mensual de sus actividades y raciones que efectivamente deben entregara a cada una de las sedes.”

Análisis de la respuesta

La entidad, en su respuesta, aporta soportes documentales con fechas y certificaciones específicas, indicando que las sedes objeto de observación “nunca han atendido una cobertura superior a la certificada en la plataforma SIMAT”, remitiendo dichas certificaciones como sustento. Es preciso indicar que la CGR configuró la observación teniendo en cuenta las bases de datos del SIMAT de la cobertura entregados por la entidad territorial.

Sin embargo, la respuesta no incluye un análisis comparativo entre los registros observados y las certificaciones aportadas, ni explica las posibles causas de discrepancia comunicadas por la CGR. Aunque se revisaron las certificaciones enviadas, estas no aclaran de manera suficiente la observación, y persisten diferencias sin justificación. En ausencia de una verificación clara que permita contrastar los datos señalados en la observación con los soportes aportados, se considera que la respuesta no desvirtúa la situación detectada.

Adicionalmente, respecto a la sede Perico, la entidad certifica que los estudiantes “se encuentran asignados administrativamente a la sede Ebanal, específicamente al grupo número 2”. No obstante, al verificar las bases de datos enviadas por el Distrito, se evidenció que dicho grupo no figura dentro del grupo 2 correspondiente al Centro Educativo Del Caribe, lo que genera una inconsistencia entre la certificación emitida y la información oficial reportada.

La comparación entre los pagos realizados al operador PAE y la matrícula oficial registrada en el SIMAT arrojó diferencias significativas (excedentes de raciones pagadas) que no fueron desvirtuadas o aclaradas por la entidad, y que ponen en evidencia una presunta irregularidad en la gestión contractual. Por lo anteriormente expuesto, se valida el hallazgo con solicitud de apertura de indagación preliminar.

3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. CUENTAS MAESTRAS

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

El Distrito de Riohacha a 31 de diciembre de 2024 contaba con las siguientes cuentas bancarias para el manejo de los recursos a auditar:

Cuadro No. 56. Cuentas Maestras Distrito de Riohacha

Cifras en pesos corrientes

Componente	No. Cuenta	Entidad Financiera	Estado	Saldo a 31 de diciembre de 2024
Desahorro Educación	220405198XXX	Popular	INACTIVA	331.585.138
SGP Educación - FOME	477215XXX	BBVA	ACTIVA	9.563.654
SGP Calidad Educación	477187XXX	BBVA	ACTIVA	4.266.317
SGP Calidad Matrícula	477108XXX	BBVA	ACTIVA	10.672.024.917
SGP Calidad Educación	477108XXX	BBVA	ACTIVA	249.114.434
SGP Educación Nómina	477108XXX	BBVA	ACTIVA	2.973.302.511
Desahorro FONPET Educación	880829XXX	OCCIDENTE	INACTIVA	305.813.125
SGP Alimentación Escolar	52657975XXX	BANCOLOMBIA	ACTIVA	6.964.046.947
SGP Propósito General	43603301XXX	AGRARIO	ACTIVA	3.067.298.015

Fuente: Oficina Tesorería Distrito Riohacha

Elaboró: Equipo auditor.

Se verificó la creación y operación de las cuentas maestras, a través de los registros de la muestra seleccionada en los diferentes componentes (Educación – Prestación de Servicios, Calidad Matrícula, Propósito General y Alimentación Escolar), evidenciándose las siguientes situaciones de incumplimiento.

Hallazgo No. 24 Partidas Conciliatorias Bancarias -Distrito de Riohacha (D)²⁶

En la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2024, se evidenciaron partidas conciliatorias con antigüedad superior a 6 y 24 meses en las cuentas del Sistema General de Participaciones (SGP) – Educación y del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Esta situación refleja debilidades en el control interno contable de la entidad territorial, al no garantizar la depuración oportuna de los registros financieros. Como consecuencia, se presentan saldos que no corresponden a la realidad financiera del municipio, lo que afecta la confiabilidad de los estados financieros y puede obstaculizar la toma de decisiones.

Constitución Política de 1991.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado.

Artículo 209. La función administrativa.

Ley 87 de 1993, Artículo 2 y 3: El Sistema de Control Interno.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario

Artículo 25 Destinatarios de la ley disciplinaria. Artículo 38 Deberes.

²⁶ CGR Código APA - COH_7319_2025-2- AU-CU

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación: incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas; Doctrina Contable Pública.

Resolución 193 de 2016. Contaduría General de la Nación. Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, al Procedimiento para la evaluación del control interno contable. 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible.

El Distrito de Riohacha a 31 de diciembre de 2024, contaba con las siguientes cuentas bancarias para el manejo de los recursos del SGP Educación, Propósito General y PAE:

Cuadro No. 57. Cuentas Maestras Distrito de Riohacha

Cifras en pesos corrientes

Componente	No. Cuenta	Entidad Financiera	Estado	Saldo a 31 de diciembre de 2024
Desahorro Educación	220405198XXX	Popular	INACTIVA	331.585.138
SGP Educación - FOME	477215XXX	BBVA	ACTIVA	9.563.654
SGP Calidad Educación	477187XXX	BBVA	ACTIVA	4.266.317
SGP Calidad Matrícula	477108XXX	BBVA	ACTIVA	10.672.024.917
SGP Calidad Educación	477108XXX	BBVA	ACTIVA	249.114.434
SGP Educación Nómina	477108XXX	BBVA	ACTIVA	2.973.302.511
Desahorro FONPET Educación	880829XXX	OCCIDENTE	INACTIVA	305.813.125
SGP Alimentación Escolar	52657975XXX	BANCOLOMBIA	ACTIVA	6.964.046.947
SGP Propósito General	436033014XXX	AGRARIO	ACTIVA	3.067.298.015

Fuente: Oficina Tesorería Distrito Riohacha

Elaboró: Equipo auditor.

En la revisión de las conciliaciones bancarias, se estableció que, en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos auditados, a 31 de diciembre de 2024, existen partidas conciliatorias mayores a 6 meses, evidenciándose notas débitos (cheques pendientes de cobro y notas bancarias) y notas créditos (consignaciones no registradas en libros bancarios), que arrojan diferencias entre el libro auxiliar de bancos y los extractos bancarios por \$1.115.215.386 en SGP Calidad Matrícula, \$2.190.436.299 en SGP Educación Nómina, \$5.604.810 en SGP Calidad Educación y \$21.714.514 en SGP Alimentación Escolar. Las partidas se observan desde las vigencias 2022, 2023 y 2024; como se relaciona a continuación:

Cuadro No. 58. Partidas Conciliatorias Cuentas Maestras Distrito de Riohacha – Vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Año	Notas Débitos	Notas Créditos	Saldo Por Conciliar
SGP Calidad Matrícula Cuenta Corriente Remunerada No. 477108XXX Banco BBVA			
2022		722.321.266	-722.321.266
2023	656.427.155	1.049.321.275	-392.894.120
TOTAL	656.427.155	1.771.642.541	-1.115.215.386
SGP Educación Nómina Cuenta Corriente Remunerada No. 477108XXX Banco BBVA			

Año	Notas Débitos	Notas Créditos	Saldo Por Conciliar
2022	2.183.817.446		2.183.817.446
2023	19.476.931		19.476.931
2024		12.858.078	-12.858.078
TOTAL	2.203.294.377	12.858.078	2.190.436.299
SGP Calidad Educación Cuenta Corriente Remunerada No. 477108XXX Banco BBVA			
2023	1.963.837		1.963.837
2024	3.640.973		3.640.973
TOTAL	5.604.810	-	5.604.810
SGP Alimentación Escolar Cuenta de Ahorros No. 52657975XXX Bancolombia			
2022		4.132.309	- 4.132.309
2023	23.222.125		23.222.125
2024		40.804.329	- 40.804.329
TOTAL	23.222.125	44.936.638	- 21.714.514

Fuente: Extractos bancarios, Libros Auxiliares de Bancos y Conciliaciones Bancarias Recursos Auditados – Vigencia 2024
 Elaboró: Equipo auditor.

La falta de depuración de las notas débito y crédito en las cuentas No. 477108403 y No. 477108411 del Banco BBVA, correspondientes a las vigencias 2022 y 2023, genera incertidumbre sobre la realidad financiera de la entidad territorial, debido a la materialidad de las cuantías involucradas.

Se resalta que la persistencia de las partidas conciliatorias sin depurar puede generar el riesgo de comprometer recursos inexistentes o de no ejecutar oportunamente recursos disponibles del Sistema General de Participaciones, afectando el cumplimiento de la finalidad específica para la cual fueron asignados, en contravía de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Asimismo, esta situación evidencia debilidades en los mecanismos de control interno contable, al mantenerse partidas conciliatorias con antigüedad superior a 6 y 24 meses, lo que afecta la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información financiera. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“En atención a esta observación me permito exponer que la oficina de tesorería iniciará mesas de trabajo identificar si existen actualmente partidas por conciliar en las diferentes cuentas maestras descritas por equipo auditor”.

Análisis de la respuesta

La entidad, en su respuesta, acepta lo observado por la CGR y manifiesta que la Oficina de Tesorería realizará mesas de trabajo para identificar las partidas por conciliar en las diferentes cuentas maestras que administra el Distrito para los recursos auditados. Sin embargo, es importante señalar que esta situación ha sido recurrente en otros procesos de

auditoría, sin que la entidad haya implementado acciones efectivas que garanticen su no repetición. Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 25 Reintegro recursos Fondo de Mitigación de Emergencias FOME - Distrito de Riohacha (BA)²⁷

En la revisión de las cuentas bancarias del Distrito de Riohacha se evidenció que la entidad no había reintegrado a la Nación los recursos FOME existentes en la cuenta bancaria, por un valor de \$9.563.654. Esta situación reflejó debilidades de control interno en las áreas financiera y de tesorería, al no realizar oportunamente la devolución de dichos recursos. No obstante, a partir de la observación formulada por la CGR, la entidad efectuó el reintegro, generando un beneficio para el proceso auditor.

Constitución Política de 1991.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado.

Artículo 209. La función administrativa.

Ley 87 de 1993, Artículo 2 y 3.

Decreto 444 de 2020.

Artículo 2 que estableció el uso de los recursos del FOME.

Artículo 17 Liquidación del FOME.

Resolución No. 2079 del 6 de agosto de 2022, por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de liquidación del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), se establece el procedimiento para su liquidación y se dictan otras disposiciones. Artículo 2. Numeral 6. Reintegro de saldos.

El Distrito de Riohacha a 31 de diciembre de 2024, presenta en la cuenta No. 477215008 del BBVA a nombre de SGP Educación – FOME un saldo de \$9.563.654, correspondientes a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, sin embargo, los mismos no han sido reintegrados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio Nacional, finalizó el 30 de junio de 2022.

Esta situación evidencia debilidades en los mecanismos de control interno en el área financiera y de tesorería al no realizar el reintegro de los recursos FOME, afectando el cumplimiento de la finalidad específica para la cual fueron asignados, y que el gobierno nacional no cuente con la totalidad de los recursos que las entidades territoriales debían reintegrar por este concepto.

Respuesta de la entidad

“Atendiendo lo anteriormente expuesto me permito informarle que se realizó Resolución 2263 del 21 de agosto de 2025 con el fin de realizar el reintegro de los recursos no

²⁷ CGR Código APA - COH_7320_2025-2- AU-CU

apropiados del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME. Mediante correo electrónico se adjuntó la Resolución y el comprobante de reintegro”.

Análisis de la respuesta

La entidad acepta lo observado por la CGR, indicando que expidió la Resolución 2263 del 21 de agosto de 2025 con el fin de realizar el reintegro de los recursos no apropiados del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) al Ministerio de Hacienda, anexando el comprobante de pago que acredita la consignación correspondiente. Por lo anterior, se valida el hallazgo y se determina un beneficio cualitativo del proceso auditor, en razón a la devolución efectiva de los recursos.

3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento de La Guajira y al Distrito de Riohacha.

Infraestructura educativa

Se evaluó la ejecución del Contrato de Mínima Cuantía N.º 033 de 2023, cuyo objeto fue la adecuación de la infraestructura física de la Institución Educativa Isabel María Cuesta, sede Mauricio López Sierra, en el Distrito de Riohacha. El contrato, suscrito con el Consorcio Sade-Ingcoar 2023, tuvo un valor de \$74.945.000 y fue financiado con recursos del SGP – Propósito General, Libre Inversión. Se realizó una visita técnica para inspeccionar las obras ejecutadas y se verificó documentalmente el cumplimiento contractual. Las obras recibidas cumplen con las especificaciones del contrato y actualmente están en servicio para la comunidad estudiantil.

Infraestructura deportiva

Se evaluó la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 393 de 2023 por \$4.551.179.765, suscrito con la Unión Temporal Park Recreo deportivo, con el objeto de “Construcción y Dotación de Parque Recreo deportivo las Tunas, ubicado en el Distrito de Riohacha”. Este contrato fue financiado con recursos del crédito interno con cargo a los recursos del SGP libre inversión.

Se realizó una visita técnica para inspeccionar las obras ejecutadas y se evaluaron los soportes documentales del contrato. En la revisión se identificaron las siguientes situaciones: deterioro prematuro y daños en las bancas de concreto, uso de materiales de baja calidad, fallas en la supervisión contractual y deterioro prematuro en áreas de piso construidas con losetas de cemento. Estas condiciones se validaron en el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 26 Contrato de Obra Pública No. 393 de 2023 Parque Recreo Deportivo las Tunas- Distrito de Riohacha (IP - D - BA)²⁸

Se determinó el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Obra Pública N.º 393 de 2023, particularmente en lo relacionado con la calidad y correcta ejecución de los ítems contractuales. Durante la visita técnica al Parque Recreo Deportivo Las Tunas, se evidenció deterioro prematuro y daños en las bancas de concreto por deficiencias en el proceso constructivo, uso de materiales de baja calidad y fallas en la supervisión del contrato. Asimismo, se observó deterioro prematuro en áreas de piso construidas con losetas de cemento. En la respuesta de la entidad, se informó que el contratista se encuentra en proceso de realizar las reparaciones, por lo que se solicita la apertura de indagación preliminar. Adicionalmente, el contratista adjuntó la certificación RETILAP, la cual había sido pagada por el ente territorial y no se había recibido previamente, configurándose un beneficio de auditoría por \$10.848.091.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado

Artículo 209. La función administrativa.

Ley 87 del 1993.

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3. De los fines de la contratación estatal

Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales.

Artículo 26. Principio de responsabilidad.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 3. Gestión Fiscal.

Artículo 39. Indagación Preliminar

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 82. Responsabilidad de los Interventores

Artículo 83. Supervisión

Artículo 84. Supervisión e interventoría.

El Artículo 83. Supervisión.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Artículo 38. Deberes.

²⁸ CGR Código APA - COH_9050_2025-1- AU-CU

Resolución No: 0728 8 Julio 2015, Manual De Funciones Riohacha. Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Riohacha.

Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas y Energía. Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público de Colombia RETILAP. Normativa obligatoria que establece los requisitos técnicos, de seguridad y de calidad visual que deben cumplir los sistemas de iluminación artificial y el alumbrado público para garantizar la eficiencia energética y el bienestar de las personas.

Contrato de obra pública No. 393 de 2023

Cláusula 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. (...)

1) “Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

4) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el liego de Condiciones y la Oferta presentada a [nombre de la Entidad Estatal].

8) Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.

20) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.

Cláusula 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (...)

“Las especificaciones técnicas y condiciones generales, descripciones de ítems, cantidades se encuentran en el anexo técnico adjunto a este documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.” Capítulo 3, numeral 3.11 BANCAS EN CONCRETO A. GENERALIDADES Fabricada en concreto reforzado 3000 psi, con acabado liso de presentación a la vista. Debe ser fundida con formaleta metálica, teniendo en cuenta las dimensiones específicas del prefabricado, por tanto, la lámina para la formaleta debe garantizar su estabilidad y no pandeo en el momento de realizar el vaciado del concreto”.

Cláusula 8: Garantías. “El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del DISTRITO DE RIOHACHA, y tener los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato

b) Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo, con el objeto de cubrir al Distrito de Riohacha, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, cuando se trate de bienes entregados como anticipo, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

c) Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al DISTRITO DE RIOHACHA, de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato.

d) Estabilidad de la Obra, con el objeto de cubrir al DISTRITO DE RIOHACHA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la deficiencia en la calidad del servicio prestado.

En atención a la naturaleza y obligaciones del contrato el valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato. Debe estar vigente por un término no menor a cinco (5) años y serán contados

a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y/o Recibo Definitivo de Obra. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 5 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015”.

Cláusula 10: Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS del Distrito de Riohacha o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente”.

El Distrito de Riohacha suscribió el contrato de obra Pública No. 393 de 2023, para la "Construcción y Dotación de Parque Recreo Deportivo las Tunas, ubicado en el Distrito de Riohacha, La Guajira", el 01 de septiembre del 2023, que contiene la siguiente información:

- Tipo de Contrato: Obra Pública.
- No de Contrato: 393 de 2023.
- Objeto: “Construcción y Dotación de Parque Recreo deportivo las Tunas, ubicado en el Distrito de Riohacha, La Guajira”.
- Contratante: Distrito de Riohacha
- Contratista: UNION TEMPORAL PARK RECREODEPORTIVO
- Cesión del contrato a: Javier Eduardo Escorcía Montero
- Fecha Cesión: 17 de noviembre de 2023
- Supervisor: Jaime Bruges Moreno
- Valor del contrato: \$ 4.551.179.765
- Plazo inicial del contrato: Cinco (05) meses.
- Fecha Inicial: 02 de octubre de 2023.
- Fecha Final inicial: 31 de diciembre 2023.
- Fecha suspensión 1: 28 de diciembre de 2023.
- Fecha de Reinicio 1: 19 de febrero de 2024.
- Prórroga 1: dos (2) meses.
- Fecha de terminación según prórroga 1: 22 de abril de 2024
- Prórroga 2: cuatro (4) meses.
- Fecha de terminación según prórroga 2: 22 de agosto de 2024
- Fecha suspensión 2: 22 de mayo de 2024.
- Fecha de Reinicio 2: 10 de julio de 2024.
- Fecha de terminación según reinicio 2: 10 de octubre de 2024.
- Fecha suspensión 3: 09 de octubre de 2024.
- Fecha de Reinicio 3: 14 de noviembre de 2024.
- Prórroga 3: cuarenta y cinco (45) días.
- Fecha de terminación según prórroga 3: 29 de diciembre de 2024.
- Porcentaje de Ejecución: 100%
- Estado del Contrato: Terminado

Cuadro No. 59. Pólizas Contrato No. 393 de 2023

Cifras en pesos corrientes

Compañía de Seguros	Seguros Del Estado						
Póliza N°	85-44-101128627						
Tipo De Amparo	Valor asegurado	Vigencia					
		Fecha inicial			Fecha final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento	455.117.976	24	Marzo	2024	2	Julio	2025
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones	227.558.988	24	Marzo	2024	29	Diciembre	2027

Buen Manejo Y Correcta inversión Del Anticipo	1.365.353.929	24	Marzo	2024	2	Julio	2025
Estabilidad De Obra Y Calidad De La Obra	910.235.953	29	Diciembre	2024	29	Diciembre	2029

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo auditor

Una vez analizada la documentación técnica suministrada por el Distrito de Riohacha en relación con el Contrato de Obra Pública No. 393 de 2023, y contrastada con la inspección técnica realizada los días 9, 10 de septiembre y 03 de octubre de 2025 en el área de intervención, se establecieron las siguientes observaciones:

El objeto contractual contempla la construcción y dotación del Parque Recreo Deportivo Las Tunas, ubicado en la zona urbana del Distrito de Riohacha. En cumplimiento del procedimiento de auditoría, se efectuó la revisión técnica de las actividades ejecutadas, mediante visita e inspección directa al parque recreo deportivo construido.

Durante la visita, se llevó a cabo la verificación de la ejecución de los ítems contractuales por parte del contratista (Cesionario), evaluando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás condiciones establecidas en el presupuesto oficial. Se evidenció que el contrato ha sido objeto de pagos correspondientes a las actas parciales No. 1, 2 y 3, así como al acta final. No obstante, el proceso de liquidación del contrato aún se encuentra pendiente.

Cuadro No. 60. Balance Financiero Contrato No. 393 de 2023

Cifras en pesos corrientes

Fecha de pago	Comprobante de egreso No.	Concepto	Valor
13/06/2024	2824	Acta Parcial No. 1	1.365.353.929
17/09/2024	5002	Acta Parcial No. 2	728.188.762
9/12/2024	7046	Acta Parcial No. 3	682.472.437
4/06/2025	2362	Acta Final	1.775.164.637
Total valor cancelado			4.551.179.765

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo auditor

En la revisión contractual, se constató que el contratista no había entregado la certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), documento obligatorio para la validación técnica de los sistemas de iluminación instalados.

Durante la visita técnica realizada a la obra, se evidenció lo siguiente:

1.- Deterioro prematuro y daños estructurales en las bancas instaladas, lo cual pone de manifiesto deficiencias en el proceso constructivo y baja calidad de los materiales empleados. Así mismo, se evidencian fallas en la labor de supervisión del contrato, ya que fueron aceptados ítems que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, lo que ha derivado en una reducción significativa de la vida útil esperada de los elementos, la cual, conforme a los estándares técnicos, debe ser mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de entrega. Cabe resaltar que han transcurrido únicamente nueve (9) meses desde el acta de recibo final, firmada el 30 de diciembre de 2024, y el nivel de deterioro observado en

las 32 bancas es considerable y acelerado. Ver Anexo No. 1: Registro Fotográfico de las visitas técnicas efectuadas por la CGR.

2.- Deterioro prematuro de algunas áreas de piso construido con losetas de cemento, específicamente en el frente de acceso al parque, por el lado de la carrera 22, donde termina la cubierta de la cancha sintética y en el corredor ubicado del lado opuesto de la cubierta, las cuales presentan juntas abiertas por lavado de la cama de arena de soporte, ocasionado por los chorros de aguas que provienen de la cubierta de la estructura cuando llueve; generando socavación del soporte de las losetas, las cuales quedan inestables, además hundimientos y fracturas en algunas de ellas, por su uso. Ver Anexo No. 1: Registro Fotográfico de las visitas técnicas efectuadas por la CGR.

Lo anterior pone de manifiesto deficiencias en el proceso de diseño, ya que no se previeron las consecuencias del efecto de las descargas de lluvia de la cubierta sobre el adoquinado.

Asimismo, la situación evidencia fallas en la labor de supervisión del contrato, debido a que fueron aceptados ítems que no previenen el rápido deterioro de lo construido, lo que ha derivado en una reducción significativa de la vida útil esperada de los elementos, la cual, conforme a los estándares técnicos, debe ser mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha de entrega. Cabe resaltar que han transcurrido únicamente nueve (9) meses desde el acta de recibo final, firmada el 30 de diciembre de 2024, y el nivel de deterioro observado en estos pisos es ya visible.

Con base en las observaciones realizadas durante la visita de inspección y el análisis de la documentación técnica del Contrato de Obra Pública No. 393 de 2023, se concluyó: que se presentaron deterioros prematuros y daños evidentes en los siguientes ítems:

Ítem 3.9 – Bancas en Concreto, lo cual compromete la calidad y durabilidad de los elementos instalados, evidenciado en las 30 bancas existentes, teniendo en cuenta que dos bancas ya no existen.

Ítem 10.2 – Piso tipo loseta de cemento para exterior presenta deterioro prematuro de algunas áreas de piso construido con losetas de concreto específicamente frente a las dos puertas de acceso a la cancha sintética, un área de 127 (m2) metros cuadrados.

Entre los documentos entregados por el Distrito está un acta de entrega y recibo definitivo de obra (sin fecha) firmada por el Distrito, la Interventoría, el Contratista y la Veeduría ciudadana del Barrio Las Tunas.

A continuación, se resume las situaciones las cantidades de obra con deterioro prematuro:

Cuadro No. 61. Relación de los ítems con deterioro- Contrato No. 393 de 2023

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción de actividades	Unidad	Cantidad Contratada	Cantidad ejecutada con deterioro prematuro	Valor unitario	Valor Total
3.9	Bancas en concreto	UND	32	32	1.552.270	49.672.640
10.2	Piso tipo loseta de cemento para exterior	M2	1075	127	111.554	14.167.358

Ítem	Descripción de actividades	Unidad	Cantidad Contratada	Cantidad ejecutada con deterioro prematuro	Valor unitario	Valor Total
Total Costo Directo						63.839.998
AIU (30)%						19.151.999
Valor Total Actividades Afectadas						82.991.997

Fuente: Contrato 393 de 2023

Elaboró: Equipo auditor

Las situaciones identificadas en la evaluación del Contrato de Obra Pública No. 393 de 2023, obedecen a deficiencias en el control interno del ente territorial, debilidades en la gestión contractual en el proceso de diseño, baja calidad y durabilidad de los elementos instalados y omisiones e inoportunidad en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico por parte de la supervisión del contrato; lo que no permite garantizar la estabilidad de la obra, al presentar rápido deterioro de lo construido, que ha derivado en una reducción significativa de la vida útil esperada de los elementos contratados, afectando el uso eficiente de los recursos del crédito interno con pagaderos con recursos del SGP-Libre Inversión.

Respuesta de la entidad

“Basados en el objeto de la responsabilidad fiscal resaltado fuera de texto y con el deseo y el deber de cumplir con el objeto social para el cual se suscribió el contrato, se están corrigiendo y haciendo de nuevo las partes de la obra que fueron observadas en deterioro por parte de la CGR, así:

(...)En atención a las observaciones relacionadas con el deterioro prematuro y los daños estructurales en las bancas instaladas, respetuosamente presentamos la siguiente sustentación y descripción del plan de acción correctivo implementado.

Durante la revisión técnica efectuada por nuestro equipo, se identificó que los deterioros correspondían principalmente a procesos de fisuración y desprendimiento superficial del concreto, posiblemente asociados a condiciones ambientales extremas (alta radiación solar, humedad y variaciones térmicas) y al uso intensivo por parte de la comunidad, factores que aceleraron el desgaste natural del material.

(...) En atención a las observaciones relacionadas con el deterioro prematuro de algunas áreas del piso construido con losetas de cemento, específicamente en el frente de acceso al parque por el lado de la carrera 22, en el punto donde termina la cubierta de la cancha sintética y en el corredor ubicado al costado opuesto de la misma, la empresa contratista presenta la siguiente sustentación y descripción de las actividades correctivas ejecutadas.

Durante la inspección técnica realizada por nuestro equipo, se verificó que las juntas abiertas, fracturas y desplazamientos de las losetas obedecían principalmente al impacto directo y constante de las descargas pluviales provenientes de la cubierta metálica, lo que ocasionó el lavado y deterioro superficial de la plantilla de concreto que sirve de base a las losetas —la cual fue implementada en el proceso constructivo, mas no una cama de arena como se mencionó inicialmente— (ver anexo registro fotográfico 2).

Este fenómeno generó socavación puntual y pérdida de adherencia, provocando inestabilidad y, en algunos sectores, hundimientos localizados debido al uso continuo por parte de los peatones. Cabe resaltar que este deterioro no corresponde a deficiencias en la calidad de los materiales ni en la ejecución, sino a un aspecto no previsto en el diseño original del sistema de drenaje pluvial, el cual

no contempló dispositivos para la recolección o disipación de las descargas de agua provenientes de la cubierta.

La administración reitera su compromiso con la calidad, durabilidad y funcionalidad de las obras ejecutadas ver anexo registro fotográfico 3). Las acciones correctivas implementadas restablecieron las condiciones estructurales y estéticas del pavimento, garantizando su vida útil conforme a los estándares técnicos (mínimo cinco años). Asimismo, se revisará la posibilidad de adoptar medidas complementarias de manejo pluvial, con el propósito de evitar la reincidencia del problema mediante el control efectivo del escurrimiento de aguas provenientes de la cubierta.

(...) En atención a la observación relacionada con la verificación del cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), nos permitimos informar que el trámite de certificación de conformidad técnica de los elementos eléctricos e instalaciones asociadas se encuentra actualmente en curso ante un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por la ONAC, conforme a lo establecido en el Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 180540 de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.

Durante la ejecución del contrato, se efectuaron las instalaciones eléctricas y de alumbrado cumpliendo las especificaciones técnicas del diseño aprobado, utilizando materiales certificados y equipos con declaración de conformidad del proveedor.

No obstante, debido a los tiempos administrativos que exige el proceso de evaluación y emisión del certificado RETILAP, la documentación final se encuentra en etapa de revisión técnica y validación documental por parte del organismo certificador (Se adjunta certificación).

Una vez se emita la certificación oficial de conformidad RETILAP, esta será entregada formalmente a la entidad interventora para su incorporación al expediente del proyecto, dando cumplimiento pleno a los requisitos técnicos y normativos aplicables.

Primer alcance a la respuesta de la entidad

(...)

Cómo se informó en el primer oficio de respuesta, se venía realizando la planificación e inicio de las obras: El desmonte de las bancas en mal estado e instalación de las nuevas; la demolición de las losetas en mal estado y la construcción de las nuevas; si bien es cierto que las primeras fotos mostraban únicamente el desmonte; hoy se cuenta con un avance considerable de las obras, como puede evidenciarse en las siguientes fotos. (...)

Por lo anterior, muy respetuosamente, solicitamos a la Contraloría General de la República, considerar que el contratista, la interventoría y el Distrito; decidieron cambiar todas las bancas y las losetas que tenían alguna avería, por obras nuevas, en aras de cumplir con las especificaciones técnicas y con la calidad de las obras y por ende con el objeto contractual; acogiendo cada una de las observaciones planteadas por el Ente de control.

Es importante destacar, que no ha sido fácil y rápido el proceso, dado que, debimos desmontar toda la infraestructura instalada en cuanto a las bancas y a las losetas.

Segundo alcance a la respuesta de la entidad

Con el presente, damos un segundo alcance al oficio del asunto; en el punto que hace referencia, al cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), estableciendo una observación fiscal por \$10.848.091.

Adjuntamos el RETILAP identificado con el código SM-880078, para su conocimiento, revisión y evidencia, por lo que solicitamos cordial y respetuosamente al equipo Auditor y a la CGR, recibir nuestro alcance y tenerlo en cuenta para el retiro de la observación mencionada”.

Análisis de las respuestas

La entidad territorial manifiesta se están corrigiendo y haciendo de nuevo las partes de la obra que fueron observadas en deterioro por parte de la CGR.

En relación con el deterioro prematuro y los daños estructurales observados en las bancas instaladas, el material fotográfico aportado no permite determinar con precisión cuántas unidades fueron reemplazadas. Esta situación es relevante, dado que la CGR estableció que 30 bancas contratadas presentaban fisuras y daños prematuros, mientras que 2 resultaron inexistentes. En consecuencia, no se cuenta con claridad sobre el número de bancas efectivamente sustituidas, ya que las imágenes anexas carecen de coordenadas geográficas y presentan repeticiones. Adicionalmente, en el primer alcance a la respuesta del Distrito se evidencia la reposición de otras bancas y la continuidad en la ejecución de las actividades de sustitución.

Respecto al deterioro prematuro de algunas áreas del piso construido con losetas de cemento, el material fotográfico aportado en la respuesta no permite evidenciar que los 127 metros cuadrados afectados hayan sido reparados, ya que solo se observan pocas losetas demolidas y ninguna reemplazada. La actividad de reparación apenas se encuentra iniciada. En el primer alcance a la respuesta del Distrito se evidencia que el contratista continúa trabajando en esta actividad.

En relación con la situación evidenciada sobre el cumplimiento en la entrega de la certificación RETILAP por parte del contratista, en el primer alcance de la respuesta la entidad adjuntó un documento emitido por el organismo certificador SM Servimeters, con fecha 6 de octubre de 2025, en el cual se indica que se inició el proceso de inspección con fines de certificación. Posteriormente, en el segundo alcance a la respuesta del Distrito, se evidencia que la certificación RETILAP fue expedida. Por lo anterior, considerando que la CGR había observado inicialmente el pago del RETILAP sin el cumplimiento de la certificación, configurando un presunto daño fiscal, se determina un beneficio de auditoría por valor de \$10.848.091, derivado de la certificación finalmente entregada por la entidad

Teniendo en cuenta las respuestas aportadas por la entidad, pese al avance reportado en las reparaciones, no existe certeza sobre la efectividad de los ajustes realizados en los ítems 3.9 (Bancas en concreto) y 10.2 (Piso tipo loseta de cemento para exterior), por lo cual no es posible concluir sobre la ejecución completa de las intervenciones. En consecuencia, se considera necesaria la apertura de una indagación preliminar, en virtud del artículo 39 de la Ley 610 de 2000, con el fin de verificar integralmente el cumplimiento contractual.

Adicionalmente, se confirmaron las deficiencias en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico por parte de la supervisión del contrato, lo que impidió garantizar la estabilidad de la obra, al presentarse un deterioro acelerado en lo construido. Por lo anterior,

se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria. Asimismo, dicho hallazgo genera un beneficio de auditoría por \$10.848.091, correspondiente al valor del RETILAP, el cual fue certificado con ocasión a la revisión efectuada por la CGR.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, beneficio de auditoría por \$10.848.091 (RETILAP) y con solicitud de apertura de indagación preliminar.

Infraestructura cultural

Para la vigencia 2024, el Distrito de Riohacha no ejecutó contratos relacionados con infraestructura cultural. Asimismo, según la información suministrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no se desarrollaron proyectos de infraestructura cultural en el Distrito durante dicho periodo.

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

Durante la vigencia 2024, ni el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ni el municipio reportaron la ejecución de proyectos de infraestructura física orientados al desarrollo de ciencia, tecnología e innovación en el Distrito de Riohacha.

3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de La Guajira y al municipio de Riohacha.

El Distrito de Riohacha presentó en el SIRECI el Plan de Mejoramiento con corte al 31 de diciembre de 2024, el cual incluyó 44 hallazgos y 52 acciones de mejora. De estos, 10 hallazgos con sus respectivas 10 acciones se relacionaron con la materia auditada y fueron objeto de verificación y seguimiento.

Del seguimiento realizado se determinó que, de las 10 acciones evaluadas, 4 no fueron efectivas, correspondientes al componente de Necesidades Educativas Especiales e infraestructura, dado que las medidas implementadas no subsanaron los hallazgos identificados. Por su parte, 6 acciones resultaron efectivas, relacionadas con el componente PAE y la rendición de cuentas en SIRECI. En consecuencia, se concluye que el Plan de Mejoramiento resultó **inefectivo** para subsanar los hallazgos objeto de verificación.

Cuadro No. 62. Seguimiento Plan de Mejoramiento Distrito de Riohacha

Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Efectividad		Avance %
		Si	No	
Documentos soporte Contrato N° 008 de 2023 Prestación de Servicio Canasta Educativa D-IP no se aportaron soportes de ejecución de los componentes de la canasta educativa Entrega de Material de Apoyo a procesos de Enseñanza y Canasta Complementaria -Transporte Escolar,	Las acciones descritas a continuación disminuirán los riesgos frente a los hallazgos encontrados, evidenciando las listas de beneficiarios a quienes se les entregó el material de		X	100%

Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Efectividad		Avance %
		Si	No	
debido a fallas en las labores de supervisión en la ejecución del contrato Ver hallazgo pag 60-65.	apoyo y actas de liquidación del contrato.			
Contrato de Suministro N° 340 de 2023 - Dotación Docentes y Administrativos Distrito de Riohacha D- En la revisión documental de la ejecución del contrato N. 340 de 2023, no se aportaron documentos que demuestren su ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, como es, la lista de precios de la dotación a suministrar ver hallazgo pag 65-69.	Relacionar copia de lista de recibido de los bonos físicos entregado a los docentes y administrativo, fotografía de entrega de los bonos, listado de precios de dotación		X	100%
Inoportunidad en la atención Población con Necesidades Educativas Especiales en el Distrito de Riohacha- La Guajira D- El Distrito de Riohacha, para la vigencia 2023, no fue diligente en realizar la contratación desde el inicio del año escolar, de los profesionales que brindan apoyo a la atención a la población estudiantil discapacitada ver hallazgo pag. 69-73.	La situación antes descrita se evidencian debilidades en la gestión contractual, que no permiten que el distrito de Riohacha garantice la atención oportuna y equitativa a 745 niños discapacitados y 80 niños con talentos excepcionales durante todo el año escolar		X	100%
Compras locales Contrato N 001 y N 420 de 2023 programa de Alimentación Escolar PAE - Población Mayoritaria D- En la revisión documental de los contratos suscritos del Programa de Alimentación Escolar PAE, dirigidos a la población Mayoritaria del Distrito de Riohacha, se pudo evidenciar que no se cumplió con el porcentaje mínimo de compras locales ver hallazgo pag. 73-76	Desarrollar una planeación estratégica que garantice el programa de NEEE acorde con el inicio del calendario escolar.	X		100%
Contrato de Suministro 001 de 2023, Programa de Alimentación Escolar PAE IP- En la revisión del contrato 001 de 2023, suscrito con la empresa Servicios de Alimentación N.P.S.A, para la implementación del PAE en el Distrito de Riohacha, en la vigencia 2023, se evidenció que, para los meses de febrero, marzo, abril, junio y octubre de 2023 ver hallazgo pag. 76-79	Fortalecimiento de la supervisión, en cuanto a la revisión y validación de la información correspondientes a los soportes de las cuentas de cobro correspondiente al programa de alimentación escolar.	X		100%
Soportes Gastos Compra de alimentos Ejecución Contrato de Suministro 420 de 2023 IP- En la revisión del expediente contractual, no se evidenció la totalidad de la información soporte, que soporte la ejecución del gasto en el rubro de compra de alimentos representados en \$1.816.291.015 ver hallazgo pag. 79-81	Fortalecer el proceso de supervisión y control contractual, Revisar y actualizar los procedimientos internos, Solicitar la entrega de soportes faltantes.	X		100%
Contrato N 532 del 2023 - Programa de Alimentación Escolar PAE D-F- El Distrito de Riohacha, suscribió el contrato cuyo objeto fue: Suministro de una canasta de alimentos equivalente al complemento alimentario que se suministra en el PAE, para la preparación y consumo en casa en el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional ver hallazgo pag. 81-86	Fortalecimiento de la supervisión, en cuanto a la revisión y validación de la información correspondientes a los soportes de las cuentas de cobro correspondiente al programa de alimentación escolar.	X		100%
Contrato N 414 del 2023 Riohacha D- En el contrato No. 414 de 2023, cuyo objeto contractual es la Prestación del servicio al PAE en la Institución Etnoeducativa No. 11, durante el calendario escolar vigencia 2023, se evidenció que el contratista a la fecha de visita de la CGR Ver hallazgo 86-91.	Notificación a los contratistas, solicitud de incumplimiento contractual	X		100%
Contrato N 015 de 2023(D-F: se detectaron faltantes en cantidades de obra, por \$20.600.830,	Presentación de informe detallado después de una visita		X	100%

Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Efectividad		Avance %
		Si	No	
el cual está relacionado con los ítems de obra No. 6.2. Pintura con vinilo tipo tres manos incluye dilataciones y filos y 6.3. Pintura con esmalte estructura metálica (pasamanos).	de inspección con apoyo del contratista y la supervisión			
Presentación cuenta SIRECI vigencias 2023 PASF: El Distrito de Riohacha presentó de manera extemporánea, la información requerida en el SIRECI, correspondiente a la Cuenta de la vigencia 2023, sobre los recursos objeto de la presente auditoría, teniendo en cuenta que esta debió darse entre el quinto	Realizar las acciones de seguimiento oportuna a las dependencias correspondiente para reporte CUENTA – SIRECI	X		100%

Fuente: Plan de mejoramiento entidad territorial- SIRECI

Elaboró: Equipo auditor.

3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporó la denuncia No. 2025-346306-80444D:

Cuadro No. 63. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Distrito de Riohacha

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2025-346306-80444D	<i>Juegos Intercolegiados del municipio de Riohacha la Guajira, el cual el señor Alcalde recibió un avance de más de 400 millones qué los está manejando él y no el secretario de Undeporte, Esta plata salió a nombre de una fundación qué es de la esposa del alcalde, en lo contratado hay una cantidad de ítems, por solo un ejemplo, barras energizantes qué no han comparado ni van a dar, los recursos del comité de juzgamiento, el transporte, la inauguración, nada de lo descrito y contratado lo han cumplido ya que el evento no ha sido preparado con responsabilidad, para que todo el dinero quede. Por favor investigar ya que es recursos de la recreación y el deporte de los niños.</i>	Se estableció que el Distrito de Riohacha suscribió el Contrato de Cooperación N.º 342 de 2025 con la Fundación Avances, el 24 de junio de 2025, por un valor de \$491.600.000. De este monto, \$448.240.880 corresponden a aportes del Distrito con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Propósito General Deporte y Recreación, y \$43.359.120 a aportes del contratista. En el análisis de la información entregada por el Distrito al equipo auditor, no se evidenciaron soportes que acrediten la correcta ejecución de los ítems establecidos en el Plan de Inversión del anticipo. Como resultado del seguimiento, la entidad no aportó documentos suficientes que desvirtúen la situación denunciada. Ante la falta de evidencias para cuantificar el posible daño, se solicitará la apertura de indagación preliminar. Estas deficiencias se consolidan en el hallazgo N.º 27 de este informe.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

En el seguimiento realizado a los hechos denunciados de la denuncia con radicado en SIPAR No. 2025-346306-80444D, se configuró el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 27 Contrato de Cooperación No. 342 de 2025 (IP, D)²⁹

En el Contrato de Cooperación No. 342 de 2025, cuyo objeto fue “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el apoyo a la realización de los juegos deportivos intercolegiados, comunales y otras poblaciones priorizadas en el Distrito de Riohacha*”, por un valor de \$491.600.000 y financiado con recursos del SGP – Propósito General Deporte, no se evidenció la correcta ejecución del anticipo entregado al contratista. Esta situación se originó en debilidades en el seguimiento y control del proceso contractual, lo que impidió determinar con certeza la adecuada ejecución de los recursos invertidos. En consecuencia, se solicitará la apertura de indagación preliminar.

Constitución Política de Colombia

Artículo 209. “La función administrativa.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

Artículo 23. Principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías.

Artículo 39. Indagación Preliminar.

Ley 1474 de 2011, Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual (...)”

Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores (...)”.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario,

Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria.

Artículo 26. La falta disciplinaria.

Artículo 27. Acción y omisión

Artículo 39. Prohibiciones.

Artículo 70. Sujetos disciplinables

A continuación, se presenta la información del contrato:

Cuadro No. 64. Datos Contrato No.342 de 2025 Distrito de Riohacha

Contrato No.	Contrato de Cooperación No. 342 del
Id SECOP	CO1.PCCNTR.7981805
Contratante	Secretaría Privada y de apoyo a la gestión delegataria de alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha. Resolución No.1623 del 20-06-2025 facultada para contratar.
Contratista	Fundación Avances
CDP	381 del 28-05-2025
Imputación Presupuestal	1.2.4.3.01-SGP-Proposito General-Deporte y Recreación
Fecha de Suscripción	24-06-2025

²⁹ CGR Código APA - COH_9253_2025-2- AU-CU

Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el apoyo a la realización de los juegos deportivos Intercolegiados, comunales, y otras poblaciones priorizadas en el distrito de Riohacha.
Valor	\$491.600.000
Plazo	Dos meses: Contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y registro presupuestal-
Lugar de ejecución	Las Actividades objeto del contrato serán ejecutados en la zona urbana y rural del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha. De los cuales el Distrito de Riohacha aporta la suma de 448.240.880, el contratista financiara el valor de 43.359.120
Forma de entrega de los aportes:	Mediante desembolsos parciales hasta agotar el presupuesto oficial.
Valor Anticipo	La suma de \$224.120.440. El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.
Pólizas o garantías	Cumplimiento: desde 24-06-2025 hasta 24-12-2025 Buen Manejo y Correcta inversión del anticipo: del 24-06-2025 al 24-12-2025 Pago Salarios y prestaciones sociales: del 24-06-2025 al 24-08-2028
Acta de inicio	03-07-2025
Fecha de Terminación	La terminación será el 02-09-2025

Fuente: Expediente Contractual No.342 de 2025 Distrito de Riohacha

Elaboró: Equipo Auditor

En el marco del seguimiento a la denuncia No. 2025-346306-80444-D, allegada al proceso auditor y relacionada con el apoyo a los Juegos Deportivos Intercolegiados 2025, se estableció que el Distrito de Riohacha suscribió el Contrato de Cooperación No. 342 de 2025 con la Fundación Avances el 24 de junio de 2025, por un valor de \$491.600.000. De este monto, \$448.240.880 corresponden a aportes del Distrito de Riohacha con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Propósito General Deporte y Recreación, y \$43.359.120 a aportes del contratista.

El objeto del contrato fue: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el apoyo a la realización de los Juegos Deportivos Intercolegiados, comunales y otras poblaciones priorizadas en el Distrito de Riohacha.” El plazo de ejecución se fijó en dos (2) meses, con acta de inicio suscrita el 3 de julio de 2025. Se otorgó un anticipo por valor de \$224.120.440, equivalente al 50% del valor total del contrato. No se evidenció en el expediente el acta de terminación del contrato.

Los recursos destinados para la ejecución del contrato fueron respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 381 del 28 de mayo de 2025 y el Registro Presupuestal (RP) No. 2383 del 25 de junio de 2025. Asimismo, se evidenció el Comprobante de Egreso No. 3369 del 21 de julio de 2025 y la Orden de Pago No. 79661 del 14 de julio de 2025, correspondiente al anticipo por valor de \$224.120.440, avalado por el supervisor del contrato.

El desembolso del anticipo entregado al contratista estaba destinado a cubrir los costos iniciales requeridos para la ejecución del objeto contractual. Las actividades previstas para la utilización del anticipo se detallan a continuación:

Cuadro No. 65. Plan de Inversión del Anticipo Contrato de Cooperación No. 342 de 2025

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Eventos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor a cobrar Anticipo
Actividad 1. Realizar Inauguración de los Juegos Intercolegiados Año 2025							
1	Servicio de Producción						
1.1	Tarima y decoración gráfico de juegos Intercolegiados 2024	N/A	Meses	N/A	1.500.000	1.500.000	750.440
1.2	Prensa y medios de comunicación cubrimiento del evento	N/A	Meses	1	0		
6	Camisetas de presentación y sudaderas (Equipo de trabajo)	N/A	Unidad	33	0		
7	Dotación Deportes de conjunto e individuales (Clasificados al Departamental)	N/A	Unidad	200	95.000	19.000.000	9.500.000
Actividad 2. Realizar competencias deportivas, recreativas de los juegos Intercolegiados año 2025							
8	1. Talento humano						
9	Coordinador General	1	Unidad	3	4.200.000	12.600.000	6.300.000
10	Profesional de la salud	5	Unidad	1	2.500.000	12.500.000	6.250.000
11	Coordinador de Disciplina	19	Unidad	1	2.500.000	47.500.000	23.750.000
12	Auxiliar Logístico	3	Unidad	1	1.800.000	54.000.000	2.700.000
13	Digitadora	3	Unidad	3	2.500.000	22.500.000	11.250.000
14	Juzgamiento Futbol	Partidos	30	1	170.000	5.100.000	2.550.000
	Juzgamiento Futbol Sala	Partidos	50	1	170.000	8.500.000	4.250.000
	juzgamiento Futbol Salón	Partidos	50	1	170.000	8.500.000	4.250.000
	juzgamiento Futbol Mini sala	Partidos	20	1	170.000	3.400.000	1.700.000
	Juzgamiento Voleibol	Partidos	40	1	170.000	6.800.000	3.400.000
	Juzgamiento Baloncesto 3x3	Partidos	30	1	120.000	3.600.000	1.800.000
	Juzgamiento Baloncesto	Partidos	40	1	140.000	5.600.000	2.800.000
	Juzgamiento rugby	Partidos	30	1	170.000	5.100.000	2.550.000
	Juzgamiento Atletismo	Jornada	5	1	950.000	4.750.000	2.375.000
	Juzgamiento Patinaje	Jornada	5	1	950.000	4.750.000	2.375.000
	Juzgamiento Ajedrez	Jornada	5	1	950.000	4.750.000	2.375.000
	Juzgamiento Taekwondo	Jornada	5	1	950.000	4.750.000	2.375.000
	Juzgamiento Porrismo	Jornada	3	1	950.000	2.850.000	1.425.000
	Juzgamiento Karate Do	Jornada	4	1	950.000	3.800.000	1.900.000
	Juzgamiento Natación	Jornada	7	1	950.000	6.650.000	3.325.000
	Juzgamiento Tenis de mesa	Jornada	6	1	950.000	5.700.000	2.850.000
	Juzgamiento Balonmano	Partidos	30	1	140.000	4.200.000	2.100.000
	Juzgamiento de Boxeo	Jornada	5	1	950.000	4.750.000	2.375.000
15	Festivales Escolares	Jornada	3	1	950.000	2.850.000	1.425.000
	2. Materiales						
18	Balones de futbol No.5	N/A	Unidad	20	220.000	4.400.000	2.200.000
19	Balones de futbol sala	N/A	Unidad	20	220.000	4.400.000	2.200.000
20	Balones de Futbol Salón	N/A	Unidad	20	220.000	4.400.000	2.200.000
21	Balones de voleibol	N/A	Unidad	20	220.000	4.400.000	2.200.000
22	Balones de baloncesto	N/A	Unidad	20	220.000	4.400.000	2.200.000
23	Balones de Futbol #3	N/A	Unidad	20	140.000	2.800.000	1.400.000
24	Balones de Mini Voleibol	N/A	Unidad	15	140.000	2.100.000	1.050.000
	Balones de Mini Baloncesto	N/A	Unidad	15	140.000	2.100.000	1.050.000
	Mallas de futbol de salón	N/A	Pares	3	400.000	1.200.000	600.000

Ítem	Descripción	Eventos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor a cobrar Anticipo
	Mallas para futbol	N/A	Pares	3	400.000	1.200.000	600.000
	Balones de Rugby	N/A	Unidad	4	210.000	840.000	420.000
	Mallas de vóleibol	N/A	Pares	2	400.000	800.000	400.000
	3. Servicios de Ventas						
	botiquín Primeros Auxilios	N/A	Unidad	3	950.000	2.850.000	1.425.000
	4. Servicios Legales						
	Póliza contra accidentes	N/A	Unidad	2500	15.000	37.500.000	18.750.000
	5. Servicios de comidas y bebidas						
	Zona hidratación (Pacas x30 bolsas de agua de 300ML)	N/A	Unidad	600	9.000	5.400.000	2.700.000
	Frutas (Manzana, Peras, uvas)	N/A	Unidad	4500	3.500	15.750.000	7.875.000
	Croissant	N/A	Unidad	4500	4.500	20.250.000	10.125.000
	Jugo Tetrapak de frutas	N/A	Unidad	4500	4.500	18.000.000	9.000.000
	Almuerzos para deportistas que vienen de la zona rural	N/A	Unidad	200	25.000	5.000.000	2.500.000
	6. Transporte						
	Transporte Zona Urbana y Rural	3	Global	1	18.000.000	54.000.000	27.000.000
Actividad 3. Realizar Clausura y Premiación de los Juegos Intercolegiados año 2025							
	1. Servicios de Producción						
	Tarima y decoración grafico de juegos Intercolegiados	N/A	Unidad	1	4.000.000	4.000.000	2.000.000
	2 Materiales						
	Trofeo	N/A	Unidad	90	200.000	18.000.000	9.000.000
	Medallas (Oro, Plata y bronce)	N/A	Unidad	450	25.000	11.250.000	5.625.000
	Juego de chalecos o petos doble faz	N/A	Unidad	200	29.000	5.800.000	2.900.000
							224.120.440

Fuente: Plan de Inversión del Anticipo contrato No.342 de 2025

Elaboró: Equipo Audit

En el análisis de la información entregada al equipo auditor por el Distrito de Riohacha, no se evidenciaron soportes que acrediten la correcta ejecución de cada uno de los ítems establecidos en el Plan de Inversión del anticipo, tales como facturas de compra de los materiales correspondientes a los ítems 1.3 y 2, documentos de entrada y salida de almacén, planillas de entrega de elementos adquiridos, soportes de pago realizados a jueces por jornadas deportivas, planillas de juegos, contratos de transporte, entre otros documentos que permitan verificar y respaldar las actividades ejecutadas con dichos recursos.

Sin embargo, se aportó un informe de supervisión sin fecha, el cual presenta información de manera general, sin detallar aspectos técnicos, administrativos ni financieros de la ejecución contractual, y sin informar el estado actual del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 22 de octubre de 2025, la CGR realizó una visita fiscal al Distrito de Riohacha con el propósito de entrevistar a funcionarios de la entidad, al contratista, al supervisor del contrato y al enlace de auditoría, con el fin de obtener información documental relacionada con la ejecución del anticipo entregado.

Durante la visita únicamente se aportaron registros fotográficos de actividades deportivas, los cuales carecen de fecha y no especifican el lugar de realización. El supervisor del contrato manifestó que ha solicitado telefónicamente al contratista el informe de actividades con sus respectivos soportes; no obstante, a la fecha no se han presentado dichos documentos ni la cuenta de cobro correspondiente.

En consecuencia, no se cuenta con evidencias que acrediten la ejecución del anticipo ni con registros documentales que respalden las solicitudes realizadas por el supervisor, lo que limitó la verificación del cumplimiento contractual.

La situación descrita evidencia un incumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, así como deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asignadas a la supervisión durante la ejecución del contrato de cooperación. Esto genera incertidumbre sobre la correcta utilización de los recursos entregados como anticipo, afectando la trazabilidad y la transparencia del proceso contractual. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y solicitud de apertura de indagación preliminar.

Respuesta de la entidad

“...(...)Esta supervisión hizo parte de los procesos que se apoyaron a nivel deportivo, haciendo seguimiento de forma presencial, al cumplimiento de la entrega de los bienes y servicios a ser ejecutados en el contrato, por lo que nos consta la ejecución en debida forma del anticipo, resaltando que a la fecha de la presente el contrato ya terminó su ejecución, teniendo resultados positivos para el Distrito en el desarrollo de la jornada de los juegos Intercolegiados SUPÉRATE y logrando la inscripción y participación de 71 instituciones educativas entre públicas y privadas, 18 disciplinas deportivas, y aproximadamente 2.500 estudiantes beneficiados con el programa y el contrato.

Bajo este escenario, el asociado ejecutó la totalidad de las actividades solo con el valor del anticipo otorgado al inicio del contrato, pero llevando a cabo la totalidad de las actividades, por lo que a la fecha no se puede hablar de un detrimento patrimonial cuando el contrato no se ha cobrado en su totalidad, quedando pendiente la presentación del informe ejecutivo y financiero del proyecto, para un cierre efectivo de ejecución.

Se esperaría entonces que el asociado presente informe de ejecución final en un tiempo prudente para realizar el desembolso de los saldos faltantes, situación que a la fecha no se ha presentado, por cuanto las interacciones con el mismo han llevado a que el contratista debe realizar correcciones en relación a la presentación y la acreditación del uso de los fondos del proyecto, de los cuales adjuntamos a la presente evidencias de cumplimiento, sin ser este el informe final del contratista, tomando como fecha final para la presentación del mencionado informe el cierre financiero de la entidad, teniendo en cuenta que el plazo de liquidación del contrato desde la fecha de terminación del mismo (02 de septiembre), supera el término legal de cuatro (4) meses, en ese sentido, el cierre financiera y presentación del informe final estaría próximo a vencer, por lo que esta dependencia está a la espera de la presentación del Informe Final Ejecutivo y Financiero del proyecto para su revisión y posterior liquidación y pago antes del cierre fiscal de la vigencia 2025”.

Análisis de la respuesta

La entidad argumenta que las conclusiones del auditor se basan en la ausencia de documentos durante la visita relacionada con la denuncia ciudadana. Sin embargo, este

argumento no resulta válido, dado que la información fue solicitada en reiteradas ocasiones y, ante la falta de evidencias suficientes y pertinentes, el equipo auditor realizó una visita para entrevistar al supervisor y al contratista (quien no se presentó). En el acta de la visita se dejó constancia de que, a la fecha, no se contaba con los documentos soporte, debido a que el contratista no había entregado la información requerida para el último pago. Se precisa que la observación detectada está relacionada exclusivamente con el recurso entregado como anticipo, y no con la totalidad del contrato.

En su respuesta, la entidad anexó planillas de actividades de las jornadas deportivas, órdenes de prestación de servicios del talento humano, facturas de adquisición de materiales y otros conceptos para la iniciación de los juegos. No obstante, se identificó que las facturas presentan fechas de expedición posteriores a la terminación del contrato, lo que genera dudas sobre la trazabilidad y la correcta ejecución del anticipo. Adicionalmente, no se aportaron documentos que acrediten la entrega y recepción de los materiales adquiridos, ni otros conceptos incluidos en el plan de inversión del anticipo, tales como: adquisición de camisetas, dotación deportiva, medallas y juzgamiento de disciplinas. Por lo anterior, se confirman las debilidades en el seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato.

En atención a lo expuesto, y considerando la incertidumbre sobre la correcta ejecución del recurso entregado como anticipo para la realización de los Juegos Intercolegiados 2025, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y se solicitará la apertura de una indagación preliminar.

3.3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Distrito de Riohacha objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total del Sistema de Control Interno por componentes fue de 0,109 puntos, ubicándose en el rango “Adecuado”. Sin embargo, la evaluación del diseño y efectividad de los controles arrojó un puntaje de 1,925, correspondiente al rango “Parcialmente Adecuado”, debido a que los controles implementados por la entidad territorial resultaron insuficientes para mitigar los riesgos en los procesos evaluados.

Se evidenciaron debilidades en el control y seguimiento del proceso de recobro de incapacidades, así como deficiencias en la planeación contractual, que generaron inoportunidad en la prestación de servicios educativos asociados a canasta parcial, conectividad, atención a NEE y PAE. Asimismo, se identificaron incumplimiento de los plazos legales para la entrega de la dotación legal a docentes y personal administrativo, así como en la provisión de implementos, menaje, equipos y utensilios para el PAE, lo que refleja

limitaciones en la efectividad de los controles internos. Por lo anterior, la calificación final del Sistema de Control Interno fue de 2,034 puntos, correspondiente al concepto “**Ineficiente**”.

Cuadro No. 66. Evaluación de Control Fiscal Interno – Distrito de Riohacha

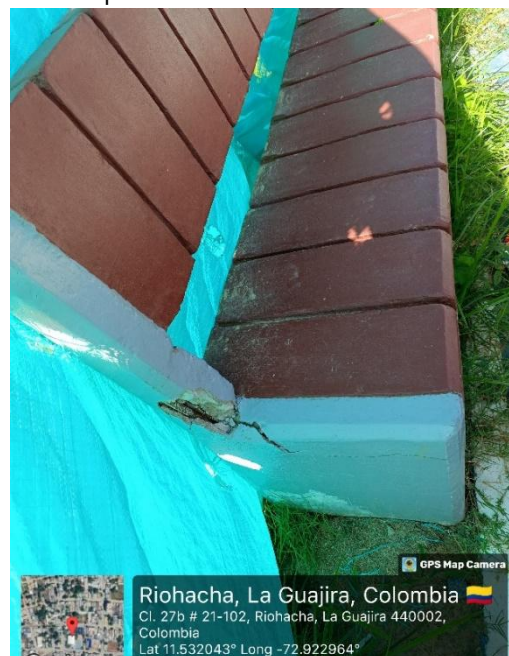
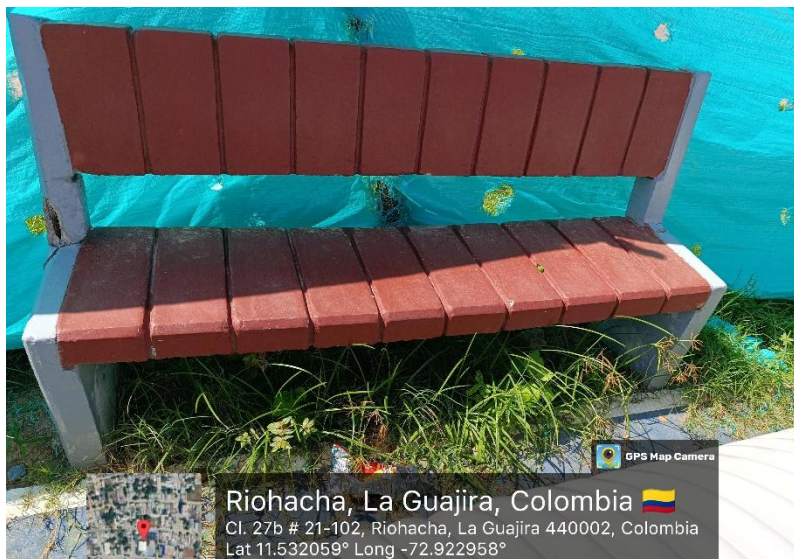
I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				9	1,222222222	
B. Evaluación del riesgo				8	1,25	
C. Sistemas de información y comunicación				7	1	
D. Procedimientos y actividades de control				4	1	
E. Supervisión y monitoreo				5	1	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación				10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,109		
				Adecuado		
Riesgo combinado promedio				BAJO		
Riesgo de fraude promedio				BAJO		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		16,000	21,000	1,313	20%	0,263
B. Evaluación de la efectividad		16,000	38,000	2,375	70%	1,663
Calificación total del diseño y efectividad				1,925		
				Parcialmente adecuado		
Calificación final del control interno				2,034		
				Ineficiente		

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

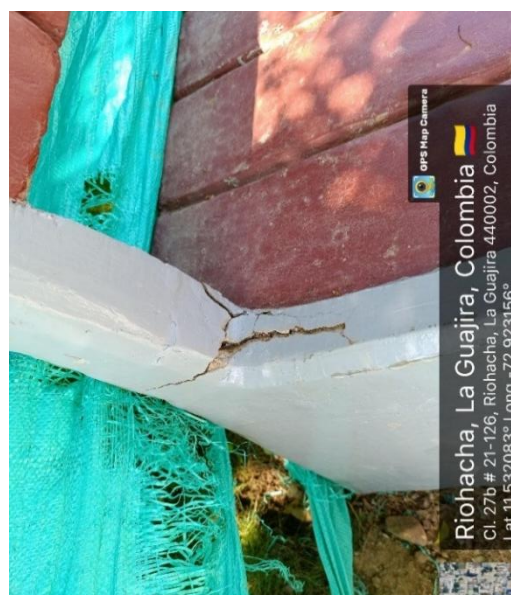
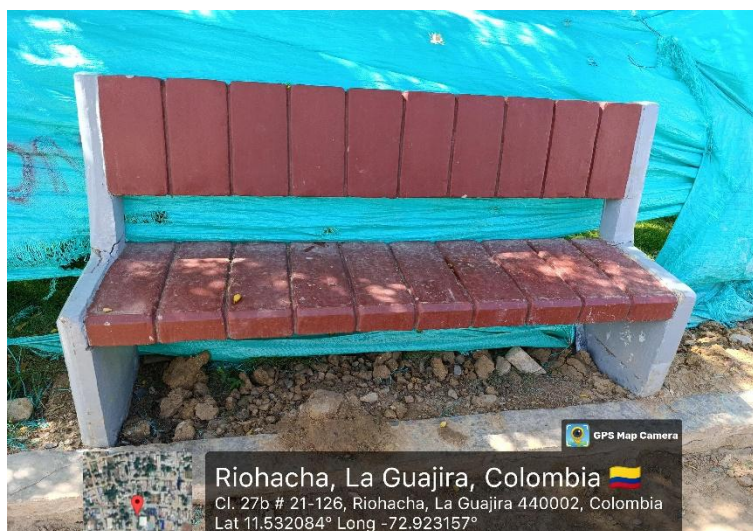
4. ANEXOS

Anexo No. 1 Registro Fotográfico con coordenadas Visita Fiscal CGR Parque Recreodeportivo La Tunas Distrito de Riohacha (Hallazgo No. 26)

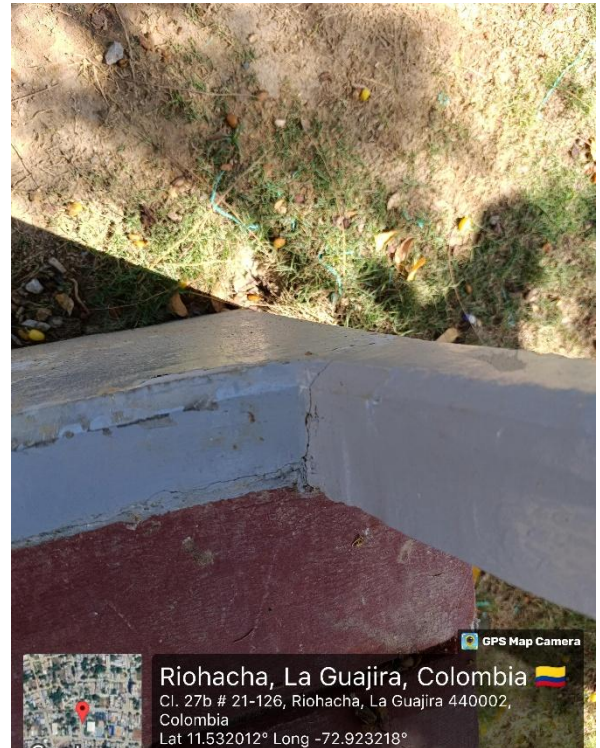
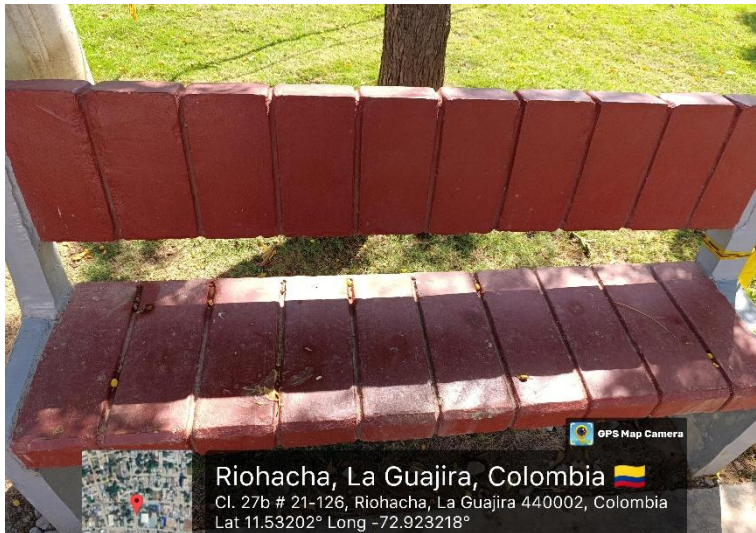
Fotos N° 1 y 2, Banca agrietada, con desprendimiento de espaldar.



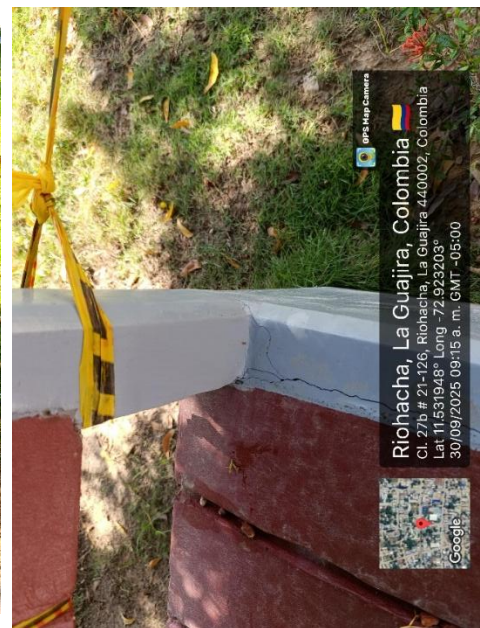
Fotos N° 3 y 4 Banca agrietada, con desprendimiento de espaldar.



Fotos N° 5 y 6 Banca agrietada.



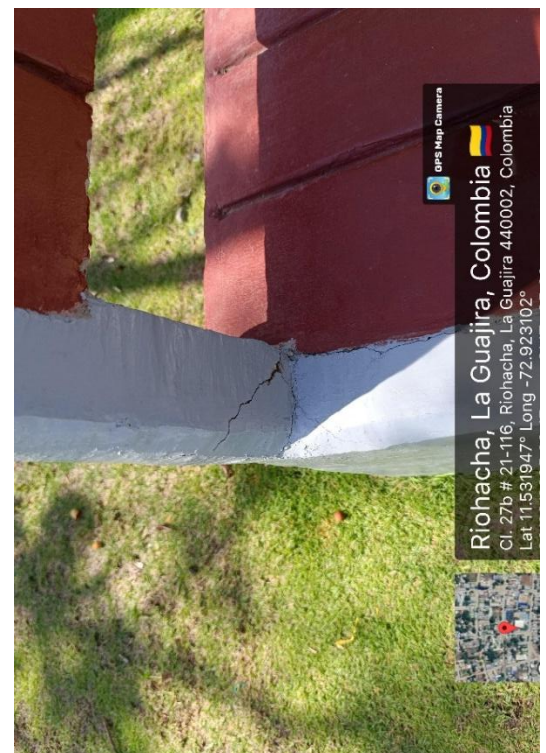
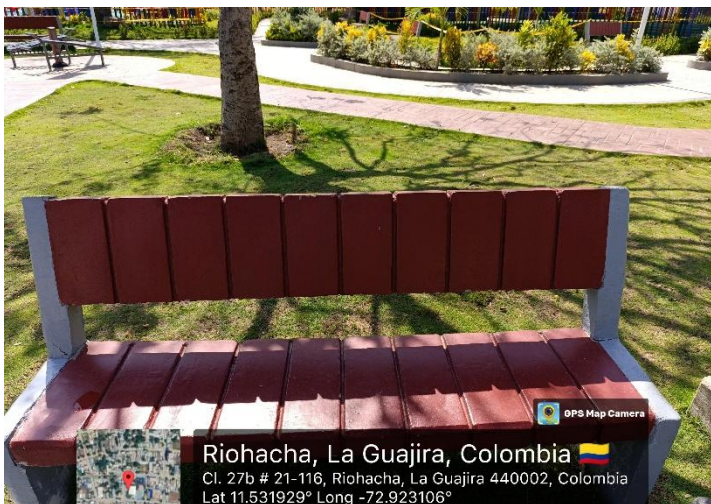
Fotos N° 7 y 8, Banca agrietada.



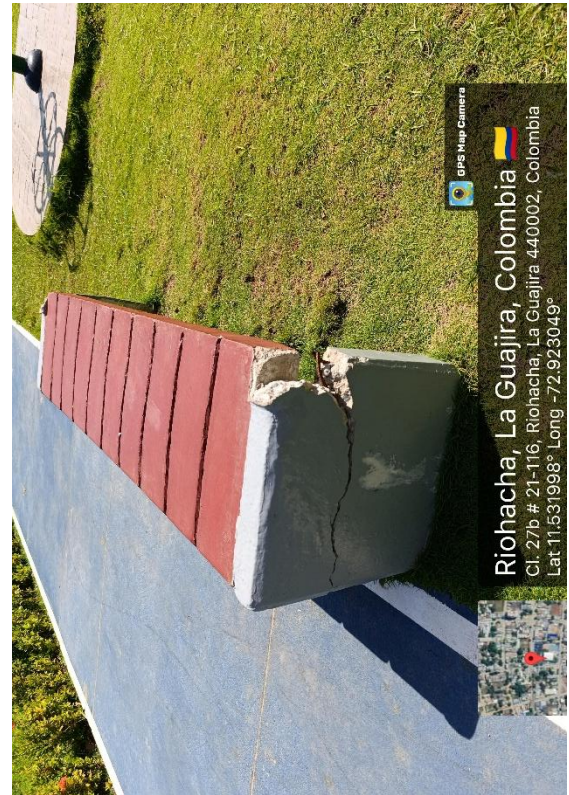
Fotos N° 9 y 10, Banca agrietada.



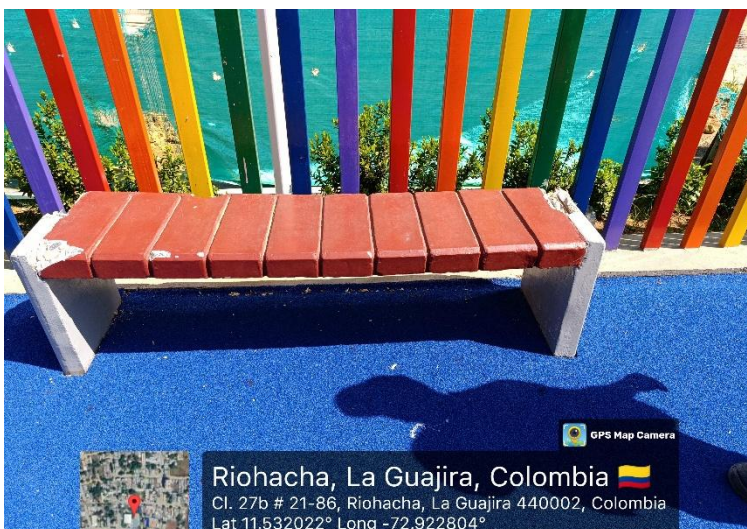
Fotos N° 11 y 12, Banca agrietada.



Fotos N° 13 y 14, Banca agrietada y sin espaldar.



Fotos N° 15 y 16, Banca agrietada y sin espaldar



Fotos N° 17 y 18, Banca agrietada y sin espaldar.

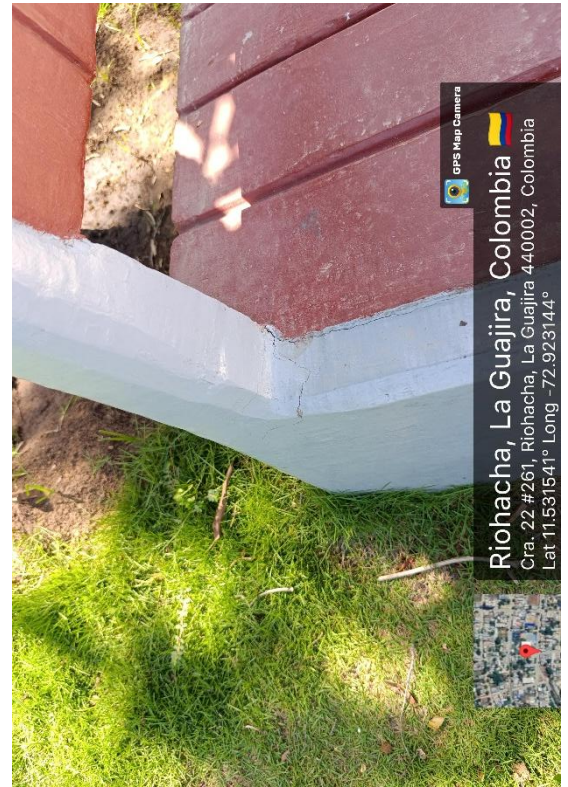
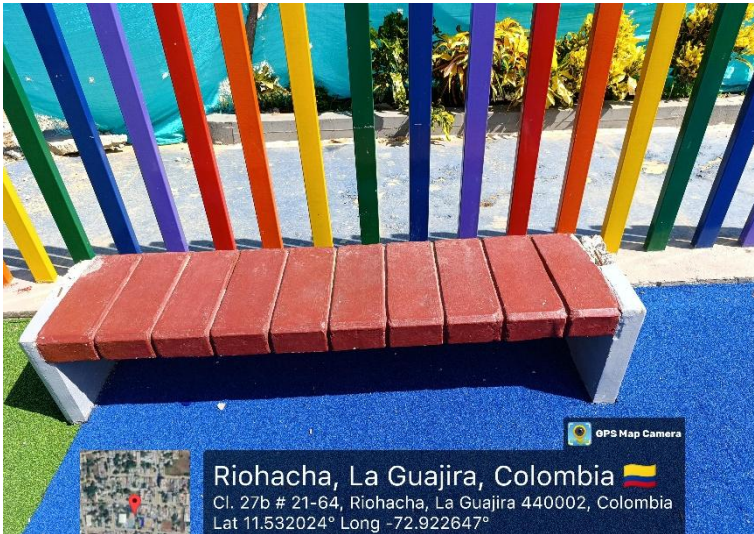


Foto N° 19 Banca agrietada.



Fotos N° 20, 21 y 22, Dilataciones de loseta socavadas.

